

SUPLEMENTO DEL PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA  
**FIDEICOMISO FINANCIERO “FIDEBICA XLIX”**  
Programa Global de Valores Fiduciarios “FIDEBICA”



**ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**  
Fiduciario -Organizador – Emisor



**BANCO BICA S.A.**



**ASOCIACIÓN MUTUAL CENTRO  
LITORAL**

Fiduciantes y Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos



**BICA COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS MÚLTIPLES LTDA**  
Administrador de los Créditos

**VALORES FIDUCIARIOS V/N \$ 163.005.363.-**

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase A**  
V/N \$ 117.292.867.-

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase B**  
V/N \$ 10.543.179.-

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase C**  
V/N \$ 2.635.795.-

**Certificados de Participación**  
V/N \$ 32.533.522.-

**LOS VALORES FIDUCIARIOS CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO EMITIDA EL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 POR FIX SCR S.A AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO DADO QUE NO SE HA PRODUCIDO AÚN LA EMISIÓN, LAS CALIFICACIONES OTORGADAS SE BASAN EN LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL EMISOR Y SUS ASESORES A JULIO DE 2017, QUEDANDO SUJETAS A LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA AL CIERRE DE LA OPERACIÓN. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV ([www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar)).**

*Oferta Pública del Programa autorizada por Resolución N° 18.689 de fecha 19 de mayo de 2017. La oferta pública de la presente emisión fue autorizada por Gerencia de Productos de Inversión Colectiva el 29 de septiembre de 2017. Todas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”). Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad del Fiduciario y de los Fiduciantes y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan. El Fiduciario y los Fiduciantes manifiestan, en lo que a cada uno les atañe, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar su situación patrimonial, económica y financiera y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.*

Los Valores Fiduciarios que se ofrecen por el presente corresponden al Fideicomiso Financiero FIDEBICA XLIX constituido bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “FIDEBICA”. La emisión se efectúa de conformidad con las disposiciones del Capítulo 30 del Título IV del Código Civil y Comercial de la Nación, las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.) (en adelante, las “NORMAS de la CNV”) y demás disposiciones legales y reglamentarias que resultaren de aplicación. El pago de los Valores Fiduciarios a sus respectivos titulares (los “Beneficiarios”) tiene como única fuente los Bienes Fideicomitados. Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que serán satisfechas exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitado, conforme lo dispone el artículo 1687 del Código citado y el Título V Capítulo IV de las Normas de la CNV. En caso de incumplimiento total o parcial de los obligados de los activos que constituyan el Patrimonio Fideicomitado, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción alguna contra el Fiduciario, ni contra los Fiduciantes, salvo la garantía de evicción que éstos últimos prestan.

*La fecha de este Suplemento de Prospecto es 29 de septiembre de 2017 y debe leerse juntamente con el Prospecto del Programa. Ambos documentos están disponibles en [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar), en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen los Valores Fiduciarios, en las oficinas del Fiduciario y de los Colocadores.*

## INDICE

### ADVERTENCIAS

I - RESUMEN DE TERMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEL FIDEICOMISO FINANCIERO FIDEBICA XLIX

II - ESQUEMA FUNCIONAL DEL FIDEICOMISO

III – CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSION

IV – DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

V – DESCRIPCIÓN DE LOS FIDUCIANTES

VI – DESCRIPCIÓN DE LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS

VII – EVOLUCIÓN DE LA CARTERA DE LOS FIDUCIANTES

VIII – DESCRIPCIÓN DEL ADMINISTRADOR DE LOS CRÉDITOS

IX – DESCRIPCION DE LOS AGENTES DE RECAUDACION

X – DESCRIPCIÓN DE LOS AGENTES DE PERCEPCIÓN

XI – DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CUSTODIA

XII – DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

XIII – TRATAMIENTO IMPOSITIVO

XIV – CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO

XV – COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

XVI – DESCRIPCIÓN DE LOS CRÉDITOS TRANSFERIDOS

XVII - CUADRO DE PAGOS DE SERVICIOS

XVIII – DECLARACIONES DE LOS FIDUCIANTES, DEL FIDUCIARIO  
Y DE BICA CEML

ANEXO I

## ADVERTENCIAS

**LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO.**

**LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS FIDUCIANTES HA SIDO PROPORCIONADA POR ELLOS U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA, Y HA SIDO REVISADA DILIGENTEMENTE POR EL FIDUCIARIO Y LOS COLOCADORES. EL FIDUCIARIO Y LOS FIDUCIANTES MANIFIESTAN, EN LO QUE CADA UNO LES ATAÑE QUE EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE DEBA SER DE PÚBLICO CONOCIMIENTO DEL INVERSOR CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE.**

**LA RESPONSABILIDAD POR LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO SE RIGE CONFORME A LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO VI DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. SIN PERJUICIO DE ELLO, Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 306 DEL CÓDIGO PENAL NACIONAL, INCORPORADO POR EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY N° 26.733 DESTINADA A PROHIBIR LA UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, “SERÁ REPRIMIDO CON PRISIÓN DE UNO (1) A CUATRO (4) AÑOS, MULTA EQUIVALENTE AL MONTO DE LA OPERACIÓN, E INHABILITACIÓN ESPECIAL DE HASTA CINCO (5) AÑOS, EL DIRECTOR, MIEMBRO DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, ACCIONISTA, REPRESENTANTE DE ACCIONISTA Y TODO EL QUE POR SU TRABAJO, PROFESIÓN O FUNCIÓN DENTRO DE UNA SOCIEDAD EMISORA, POR SÍ O POR PERSONA INTERPUESTA, SUMINISTRARE O UTILIZARE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA A LA QUE HUBIERA TENIDO ACCESO EN OCASIÓN DE SU ACTIVIDAD, PARA LA NEGOCIACIÓN, COMPRA, VENTA O LIQUIDACIÓN DE VALORES NEGOCIABLES”. EL TÉRMINO “INFORMACIÓN PRIVILEGIADA” COMPRENDE TODA INFORMACIÓN NO DISPONIBLE PARA EL PÚBLICO CUYA DIVULGACIÓN PODRÍA TENER SIGNIFICATIVA INFLUENCIA EN EL MERCADO DE VALORES.**

**NI ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.**

**TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS.**

**LA ENTREGA DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DE LOS FIDUCIANTES, PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.**

**SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI LOS FIDUCIANTES, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO, AL DÍA DE LA FECHA, DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.**

**LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS A TRAVÉS DE LOS ADMINISTRADORES DE LOS CRÉDITOS. NO OBSTANTE, EL FIDUCIANTE RESPECTIVO SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR EL SALDO ADEUDADO DE**

**AQUELLOS CRÉDITOS CUYOS DEUDORES HUBIERAN FALLECIDO, ESTANDO LOS MISMOS EN SITUACIÓN NORMAL DE CUMPLIMIENTO Y AMPARADOS POR UN SEGURO DE VIDA DE SALDO DEUDOR QUE ESTUVIERA VIGENTE. DICHO PAGO ESTARÁ SUJETO AL EFECTIVO PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA. EN AQUELLOS CASOS EN QUE DEBIERA ENCONTRARSE VIGENTE EL SEGURO DE VIDA POR SALDO DEUDOR Y EL MISMO NO SE ENCONTRARE VIGENTE POR INCUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL PAGO DE LAS PRIMAS, POR PARTE DEL FIDUCIANTE RESPECTIVO, EL MISMO SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR EL SALDO ADEUDADO DE AQUELLOS CRÉDITOS.**

**DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.**

**LOS INTERESADOS EN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN DEBERÁN PONDERAR A EFECTOS DE ESTIMAR LA RENTABILIDAD ESPERADA DE LOS MISMOS EL EFECTO (A) DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 2.2 Y 2.16 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO, Y (B) DE UNA EVENTUAL LIQUIDACIÓN ANTICIPADA CONFORME AL ARTÍCULO 2.15 DEL MISMO.**

**SE ADVIERTE AL PÚBLICO INVERSOR QUE, A LOS FINES DEL PUNTO 3.2.1.20 DE LA SECCIÓN 3 DE LAS NORMAS SOBRE FRACCIONAMIENTO DEL RIESGO CREDITICIO DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (TEXTO ORDENADO SEGÚN COMUNICACIÓN “A” 5496, TAL COMO FUERA COMPLEMENTADA POR LA COMUNICACIÓN “A” 5995), 152 CLIENTES QUE INTEGRAN LA CARTERA CEDIDA AL FIDEICOMISO FINANCIERO POR UN MONTO TOTAL DE CAPITAL DE \$ 16.422.700,99, SUPERAN EL LÍMITE MÁXIMO DE 8 (OCHO) VECES EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL ESTABLECIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL VIGENTE A PARTIR DEL PRIMERO DE JULIO DE 2017 PARA LOS TRABAJADORES MENSUALIZADOS QUE CUMPLAN LA JORNADA LEGAL COMPLETA DE TRABAJO..**

**LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.**

**I.- RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEL FIDEICOMISO FINANCIERO FIDEBICA XLIX**

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente, o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa.

<b>Programa Global de Valores Fiduciarios</b>	FIDEBICA
<b>Fideicomiso Financiero</b>	FIDEBICA XLIX
<b>Fiduciantes y Agentes de Cobro</b>	Banco Bica S.A. (Banco Bica) y Asociación Mutual Centro Litoral (antes, Asociación Mutual de Asociados de Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda.). La única relación jurídica y económica que el Fiduciario mantiene con los Fiduciantes, es la entablada con relación al presente Fideicomiso y aquéllos Fideicomisos con las mismas partes, vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “Rosfid Industria, Agro y Consumo” y bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “FIDEBICA”.
<b>Administradores de los Créditos</b>	Banco Bica S.A. (Banco Bica), Asociación Mutual Centro Litoral (antes, Asociación Mutual de Asociados de Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda.) y Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda. La relación jurídica y económica que tiene Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Limitada con Banco Bica S.A es que la primera, es su accionista mayoritario; y, Asociación Mutual Centro del Litoral, es la asociación mutual de los asociados de Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda. BICA CEML es titular del servicios de recaudación Bica Agil que actualmente presta a través de un Convenio de Prestación de Servicios celebrado con la empresa subsidiaria BICA AGIL S.R.L. En tal sentido, BICA CEML asumirá la función de Administrador de los Créditos que se depositan en las Cuentas Recaudadoras en forma conjunta con los Fiduciantes.
<b>Fiduciario, Organizador y Emisor</b>	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. La única relación jurídica y económica que el Fiduciario tiene con los demás participantes es la entablada con relación al presente Fideicomiso y los anteriores fideicomisos entre las mismas partes.
<b>Fideicomisarios</b>	Los tenedores de los Certificados de Participación.

<b>Agentes de Recaudación</b>	<p>MUTUAL POLICIAL DE ENTRE RÍOS (MUPER); ASOCIACIÓN MUTUAL UNIÓN SOLIDARIA (AMUS); CREDIFE S.A.; COOPERATIVA DE CRÉDITO, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES LA PLATA LTDA. (COOP. LA PLATA); CREDYMAND S.A; CUOTITAS S.A.; CÍRCULO POLICIAL DE OFICIALES - ASOCIACION MUTUAL POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (CIRC. POL.); CENTROCARD S.A.; ASOCIACION MUTUAL DE SUBOFICIALES Y AGENTES DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (MUTUAL AMSAPP); BANCO VOII S.A.; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO PALMARES LTDA, TARJETA GRUPAR S.A, FINANCOMP S.A.Y TINUVIEL S.A.</p> <p>La relación jurídica y económica que los Fiduciantes mantienen con los Agentes de Recaudación se limita a los Convenios Marco de Asistencia Financiera o Compra de Cartera por intermedio de los cuales se les asigna la cobranza de los Créditos Fideicomitidos en virtud de los respectivos códigos de descuento de titularidad de los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción de Cobranza en los casos en que corresponde.</p>
<b>Agentes de Percepción de Cobranza</b>	<p>BICA ÁGIL S.R.L., TINSA S.A. (COBRO EXPRESS),SERVICIO ELECTRONICO DE PAGO S.A (Pago Facil), Banco Columbia S,A, Banco de Comercio S.A BACS BANCO DE CRÉDITO Y SECURITIZACIÓN S.A.,BANCO DE LA NACION ARGENTINA, BANCO SANTANDER RIO S.A., BANCO PATAGONIA S.A., BANCO MERIDIAN S.A., Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Teincop Limitada, Asociación Neuquina de Empleados Legislativos, Asociación Mutual de Trabajadores Argentinos Estatales, Federación de Mutualidades de la Provincia de Misiones, Asociación Mutual Siete de Agosto, Sindicato de Obreros y Empleados de la Educación y la Minoridad delegación Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO ELÉCTRICO, DE COMUNICACIONES Y DE CONSUMO “ELÉCTRICA” LTDA, Asociación Mutual Dardo Rocha, Unión Personal Civil de la Nación, Asociación Mutual Vital, Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Amigal Limitada, Sindicato de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires, Itala Asociación Mutual, Mutual del Personal del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, SINDICATO UNIDO DE EDUCADORES TÉCNICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA</p>
<b>Asesores Financieros</b>	<p>First Corporate Finance Advisors S.A.</p>

<b>Agente de Control y Revisión</b>	Daniel H. Zubillaga, en carácter de Agente de Control y Revisión titular, miembro de Zubillaga & Asociados S.A (en adelante el “Agente de Control y Revisión”), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 127 F° 154, Fecha de inscripción 19/01/1983– C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 10727, fecha de inscripción 05/07/1993, y Miguel Ángel Darío Molfino, en carácter de Agente de Control y Revisión Suplente, Contador Público, C.P.C.E.C.A.B.A. T° 390 F° 099, Fecha de inscripción: 24/04/2015 – CPCE Prov. Santa Fe M.N. 01/07576, fecha de inscripción 10/09/1984. Ver más detalles en el Capítulo “DESCRIPCION DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISION”.
<b>Asesores Legales del Fideicomiso</b>	Nicholson & Cano Abogados.
<b>Agente de Custodia</b>	Banco Bica S.A.
<b>Colocadores</b>	SBS Trading S.A., Banco Mariva S.A. y los agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.
<b>Bienes Fideicomitados</b>	Créditos originados y/o adquiridos en pesos por los Fiduciantes, bajo la forma de (a) mutuos originados en operaciones de préstamos en efectivo instrumentados mediante solicitudes de créditos y pagarés cuya cobranza opera mediante Código de Descuento o Pago Voluntario y (b) cupones por consumos originados por compra en cuotas con tarjeta GRUPAR No constituye Bienes Fideicomitados, el crédito eventual que se perciba por indemnizaciones pagadas bajo el Seguro de Vida respecto de los Créditos. No obstante los Fiduciantes se comprometen a cubrir el saldo deudor de los Créditos correspondiente a Deudores que hubiesen fallecido, respecto a los Créditos que cuentan con Seguro de Vida.
<b>Monto de la emisión</b>	V/N \$ 163.005.363.- (pesos ciento sesenta y tres millones cinco mil trescientos sesenta y tres)

<p><b>Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (“VDFA”)</b></p>	<p>Valor nominal \$ 117.292.867.- (pesos ciento diecisiete millones doscientos noventa y dos mil ochocientos sesenta y siete), equivalente al 71,96% del Valor Fideicomitado, con pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez deducidas –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Impuesto a las Ganancias: a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el “Período de Devengamiento”, luego de deducir los intereses de la propia Clase y (b) en concepto de interés, una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 100 puntos básicos, con un mínimo de 21,5% nominal anual y un máximo de 29,5% nominal anual devengados durante el “Período de Devengamiento”. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquella que en el futuro la reemplace.</p> <p>Si en alguna Fecha de Pago de Servicios en la cual corresponda pagar a los VDFA no existieren fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFA conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.</p>
<p><b>Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDFB”)</b></p>	<p>Valor nominal \$ 10.543.179.- (pesos diez millones quinientos cuarenta y tres mil ciento setenta y nueve), equivalente al 6,47% del Valor Fideicomitado, con pagos mensuales de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los Servicios de los VDFA, luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Impuesto a las Ganancias -de corresponder-: a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el “Período de Devengamiento”, luego de deducir el interés de la propia Clase, y, b) en concepto de interés una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 300 puntos básicos, con un mínimo de 23,5% nominal anual y un máximo de 31,5% nominal anual devengado durante el “Período de Devengamiento”. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquella que en el futuro la reemplace.</p> <p>Si en alguna Fecha de Pago de Servicios en la cual corresponda pagar a los VDFB no existieren fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFB conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.</p>

<b>Valores de Deuda Fiduciaria Clase C (“VDFC”)</b>	<p>Valor nominal \$ 2.635.795.- (pesos dos millones seiscientos treinta y cinco mil setecientos noventa y cinco), equivalente al 1,62% del Valor Fideicomitado, con pagos mensuales de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los VDFB, luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Impuesto a las Ganancias -de corresponder-: a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el “Período de Devengamiento”, luego de deducir el interés de la Clase y, b) en concepto de interés una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un por períodos de entre 30 y 35 días más 400 puntos básicos, con un mínimo de 24,5% nominal anual y un máximo de 32,5% nominal anual devengado durante el “Período de Devengamiento”. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquélla que en el futuro la reemplace.</p> <p>Si en alguna Fecha de Pago de Servicios en la cual corresponda pagar a los VDFC no existieren fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFC conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.</p>
<b>Certificados de Participación (“CP”)</b>	<p>Valor nominal \$ 32.533.522.- (pesos treinta y dos millones quinientos treinta y tres mil quinientos veintidós), equivalente al 19,95% del Valor Fideicomitado con pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los Servicios de los VDF y luego de deducir – de corresponder – las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Impuesto a las Ganancias, restituir a los Fiduciantes los adelantos de fondos que hubieran efectuado conforme lo dispuesto en el artículo 3.12, de corresponder y restituir – en su caso – el saldo del Fondo de Liquidez a los Fiduciantes: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a la Fecha de Pago de Servicios hasta completar el importe del valor nominal de la clase menos \$100, saldo que se cancelará con el pago del último Servicio; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente.</p>
<b>Período de Devengamiento</b>	<p>Es: (a) para la primera Fecha de Pago de Servicios de los VDFA, el período transcurrido entre el 31 de julio de 2017 (exclusive) y el 30 de septiembre de 2017 (inclusive), (b) para la primera Fecha de Pago de Servicios de los VDFB y VDFC, el período transcurrido entre el 31 de julio de 2017 (exclusive) y el último día del mes calendario inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios (inclusive), (c) para los restantes Servicios de los VDFA, VDFB y VDFC, el mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, considerando siempre para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).</p>

<b>Tasa BADLAR Bancos Privados</b>	La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento y para sábados, domingos y feriados se repite la tasa del último Día Hábil, salvo para el primer Período de Devengamiento del VDFB donde mensualmente se aplicará la tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFA, y como así también para el primer Período de Devengamiento del VDFC donde mensualmente se aplicará la tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFA, y luego de la cancelación del VDFA, se aplicará la tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFB. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: <a href="http://www.bcra.gob.ar">http://www.bcra.gob.ar</a> → Publicaciones y Estadísticas → Monetarias y Financieras → Cuadros estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés y montos operados → Por depósitos → Series Diarias → BADLAR En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.
<b>Destino de los Fondos provenientes de la Colocación</b>	El producido de la colocación de los Valores Fiduciarios, neto de gastos y comisiones y constitución del Fondo de Liquidez corresponderá: (a) a los Underwriters, por el monto imputable a la colocación de los VDF objeto del Underwriting con adelanto de fondos y (b) al Fiduciante por el monto imputable a la colocación de los Valores Fiduciario no incluidos en el Underwriting con adelanto de fondos. El resultado de la colocación será utilizado por los Fiduciantes para cumplir con sus fines y objetivos estatuarios.
<b>Fecha de Corte</b>	Es el 30 de junio de 2017.
<b>Fecha de Liquidación y Emisión</b>	Tendrá lugar dentro de los 2 Días Hábiles del último día del Período de Colocación, y será informada en el Aviso de Suscripción.
<b>Fecha de Pago de Servicios</b>	Los Servicios serán pagados como se indica en el Cuadro de Pago de Servicios contenido en el Suplemento de Prospecto, o el Día Hábil siguiente a cada fecha allí indicada.
<b>Forma de los Valores Fiduciarios</b>	Certificados Globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de tales instrumentos individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la ley 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.

<b>Fecha de vencimiento del Fideicomiso</b>	El vencimiento final de los VDF se producirá en la fecha de Pago de Servicios siguientes a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo (el “Plazo de los VDF”) y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 180 (ciento ochenta) días siguientes al vencimiento del plazo de los VDF (el “Plazo de los CP”) sin perjuicio de la continuación del Fideicomiso por las tareas de liquidación conforme al art. 2.16 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.
<b>Fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso</b>	Será el 31 de diciembre de cada año.
<b>Resoluciones sociales vinculadas a la emisión</b>	<p>La constitución del presente fideicomiso ha sido resuelta por el directorio de BANCO BICA S.A., en su reunión de fecha 30 de marzo de 2017. Las condiciones de emisión y la participación del Banco Bica S.A. como Agente de Custodia fueron aprobadas por nota de sus apoderados de fecha 13 de Septiembre de 2017.</p> <p>La constitución del presente fideicomiso ha sido resuelta por el Consejo Directivo de ASOCIACIÓN MUTUAL CENTRO LITORAL en su reunión de fecha 18 de abril de 2017 y sus condiciones de emisión fueron aprobadas por nota de sus apoderados de fecha 13 de Septiembre de 2017.</p> <p>La participación de Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples como Administrador ha sido resuelta por reunión de Consejo de Administración de fecha de 27 de marzo de 2017 ratificada por nota de apoderados de fecha 13 de Septiembre de 2017.</p> <p>La constitución de Fideicomiso fue aprobada por el Directorio del Fiduciario conforme a lo resuelto en su reunión de fecha 16 de junio de 2017</p>
<b>Colocadores Precio de Colocación</b>	La colocación de los Valores Fiduciarios estará a cargo de SBS Trading S.A. y Banco Mariva S.A. junto con los Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A, y demás agentes habilitados, a la Tasa de Corte o Precio que determine el Fiduciario de común acuerdo con los Fiduciantes, como resultado de aplicar el procedimiento denominado “Subasta Holandesa Modificada”. El Mercado Argentino de Valores de S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores y demás agentes habilitados a través del citado sistema. El Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación, (ambos en conjunto el “Periodo de Colocación”), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Ver más detalles en el Capítulo “COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS”.

<b>Listado y negociación</b>	Los Valores Fiduciarios podrán ser listados en el Mercado Argentino de Valores S.A (“MAV”), y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”) como así también en otros mercados autorizados.
<b>Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.</b>	<p>Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en (a) el artículo 303 del Código Penal – relativo al delito de Lavado de Activos, (b) el artículo 306 del mismo Código, relativo al delito de Financiamiento del Terrorismo, (c) la ley 25.246-conforme a las leyes 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683- y sus modificatorias, (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”). Asimismo, los tomadores de los títulos asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos y su legitimidad.</p> <p>El Fiduciario y Emisor cumple con todas las disposiciones de las Leyes N° 25.246 y sus modificatorias y con las reglamentaciones aplicables sobre lavado de activos establecidas por la UIF, en particular con la Resolución UIF 140/2012, 68/13, 3/14, 141/16, 4/17 y modificatorias y complementarias.</p> <p>Por su parte, los agentes colocadores, así como los restantes participantes del Fideicomiso deberán conocer debidamente a sus clientes y aplicar políticas, mantener estructuras y sistemas adecuados a una política de prevención de lavado de dinero y financiación del terrorismo.</p> <p>Los Administradores de los Créditos y el Fiduciario, en lo que a cada uno respecta, declaran cumplir con las obligaciones inherentes Régimen de Prevención de Lavado de activos de origen delictivo (cfr. Ley 25.246 y modificatorias) y Financiación del Terrorismo, especialmente las Resoluciones UIF 11/2012, 121/2011, 140/12, 3/14, 141/16, 4/17 y complementarias, y las Resoluciones INAES 2439/2012, 609/2014 y 690/2014.</p> <p>Podrán consultarse las mismas en el sitio web de la UIF <a href="http://www.argentina.gob.ar/uif">www.argentina.gob.ar/uif</a> y en el Centro de Documentación e Información del Ministerio de Finanzas: <a href="http://www.infoleg.gov.ar">www.infoleg.gov.ar</a></p> <p>Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las NORMAS de la CNV (N.T. 2013 y modificatorias) que pueden ser consultadas en <a href="http://www.cnv.gov.ar">www.cnv.gov.ar</a>.</p>
<b>Régimen para suscripción e integración de los valores fiduciarios con fondos provenientes del exterior.</b>	Para un detalle de la totalidad de las normativas cambiarias y de ingreso de capitales, se sugiere a los inversores consultar la Comunicación “A” 6244 y con sus asesores legales y dar una lectura completa a las mismas, a cuyo efecto los interesados podrán consultar el sitio web del Ministerio de Finanzas ( <a href="http://www.minfinanzas.gob.ar">http://www.minfinanzas.gob.ar</a> ) o del BCRA ( <a href="http://bcra.gob.ar">http://bcra.gob.ar</a> ).
<b>Valor Nominal Unitario. Unidad Mínima de Negociación. Monto Mínimo de Suscripción.</b>	Cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de \$1 (un peso). El monto mínimo de suscripción se fija en la suma de \$20.000.-

**Sociedad Calificadora de Riesgo.  
Calificadora de Riesgo.**

El 19 de septiembre de 2017. FIX SCR S.A Agente de Calificación de Riesgo “Afilada de Fitch Ratings” – Reg. CNV N° 9 emitió un informe de calificación mediante el cual se otorgaron las siguientes notas:

**VDFA: AAAsf(arg): Significado: AAAsf(arg):** “AAA” nacional implica la máxima calificación asignada por FIX en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país.

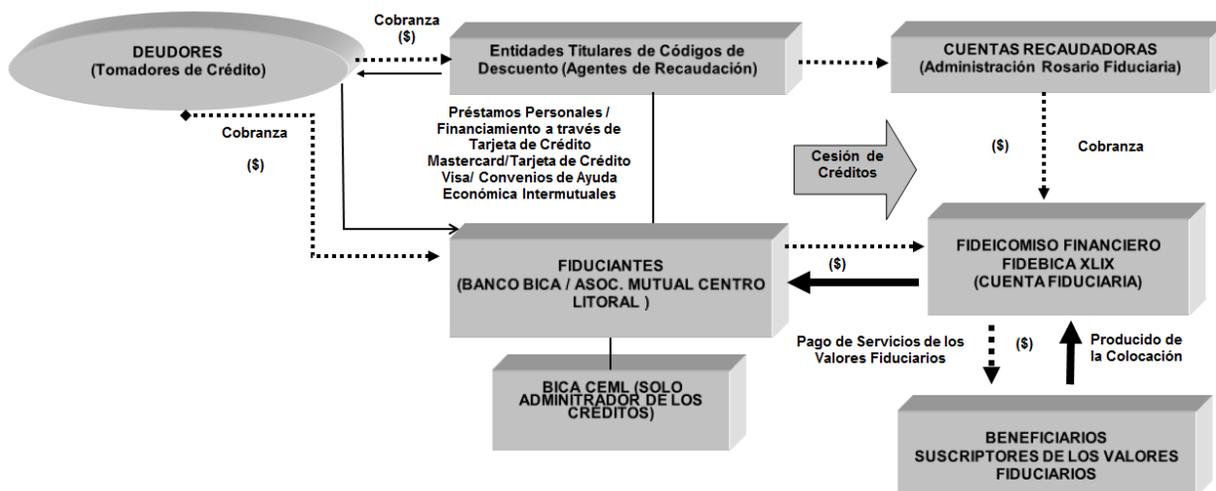
**VDFB: Asf(arg): Significado: Asf(arg):** “A” nacional implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.

**VDFC: BBB+sf(arg): Significado: BBBsf(arg):** “BBB” nacional implica una adecuada calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas tienen una mayor probabilidad de afectar la capacidad de pago en tiempo y forma que para obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.

**CP: CCsf(arg): Significado: CCsf(arg):** “CC” nacional implica un riesgo crediticio extremadamente vulnerable respecto de otros emisores dentro del país. Existe alta probabilidad de incumplimiento y la capacidad de cumplir con las obligaciones financieras depende exclusivamente del desarrollo favorable y sostenible del entorno económico y de negocios.

Los signos “+” o “-” se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.

**II.- ESQUEMA FUNCIONAL DEL FIDEICOMISO**



### **III.-CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN**

La inversión en los Valores Fiduciarios se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares vinculados a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores Fiduciarios deben leer cuidadosamente este Suplemento de Prospecto en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores Fiduciarios.

#### **a. Derechos que otorgan los Valores Fiduciarios. Inexistencia de recurso contra los Fiduciantes o el Fiduciario**

Los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si la Cobranza de los Créditos no es suficiente para pagar los Valores Fiduciarios, ni los Fiduciantes ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra los Fiduciantes o el Fiduciario.

Los Créditos transferidos al Fideicomiso están amparados por seguros de vida sobre saldo deudor, para cubrir el riesgo de fallecimiento de un deudor, por los Fiduciantes. El derecho de crédito eventual que corresponde a los Fiduciantes contra la respectiva compañía aseguradora en caso de verificarse un siniestro asegurado, no es transmitido al Fideicomiso. No obstante, los Fiduciantes serán responsables de pagar el saldo adeudado de aquellos Créditos cuyos deudores hubieran fallecido, estando los mismos en situación normal de cumplimiento al verificarse ese evento, y amparados por un seguro de vida de saldo deudor que estuviera vigente- o debiera encontrarse vigente de no mediar incumplimiento por parte de alguno de los Fiduciantes con relación al pago de las primas- al verificarse ese evento.

Dicho pago estará sujeto al efectivo pago de la indemnización correspondiente por parte de la compañía aseguradora. En aquellos casos en que debiera encontrarse vigente el seguro de vida por saldo deudor y el mismo no se encontrare vigente por incumplimiento con relación al pago de las primas, por parte del fiduciante respectivo, el mismo será responsable de pagar el saldo adeudado de aquellos créditos.

En consecuencia, si los Fiduciantes incumplieran con esa obligación de pago, como así también en el caso de concurso o quiebra, el cobro de los saldos adeudados de los créditos correspondientes a Deudores fallecidos se vería perjudicado. Sin embargo, analizado el comportamiento de las carteras fideicomitadas hasta el presente por los Fiduciantes, ese riesgo potencial resulta de muy escasa significación, y no afectaría el pago de Servicios a los Valores de Deuda Fiduciaria atento el esquema de subordinación adoptado.

#### **b. Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos**

La inversión en los Valores Fiduciarios puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a, cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales, inestabilidad política, aumento del desempleo, y pérdida de nivel del salario real. Estos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.

La mayoría de los deudores de los Créditos son empleados en relación de dependencia. Si por circunstancias sobrevinientes, tales como el cambio de empleo o disminución de las remuneraciones, suspensión o despido se comprometiese la fuente de recursos de los deudores de los Créditos, la cobranza de los Créditos, y consecuentemente el pago a los inversores de los Valores Fiduciarios, podría verse perjudicada.

Conforme a lo establecido en el artículo 1.4 del Contrato Suplementario, los Fiduciantes podrán –aunque no están obligados a: (i) reemplazar Créditos en mora por otros de categorías o similares al Crédito reemplazado; (ii) readquirir bajo titularidad plena el crédito en mora de que se trate abonando al Fiduciario el Crédito al valor contable a la fecha de pago. En ningún supuesto el valor del Crédito de reemplazo o el valor de readquisición del Créditos podrá ser inferior al 20% del saldo del valor nominal original del Crédito a ser reemplazado. En caso que a la fecha de sustitución de un crédito, el valor del crédito a sustituir fuere superior al valor del crédito que lo reemplace, la diferencia será abonada por los Fiduciantes en el acto de sustitución.

En ciertos supuestos, contemplados en el artículo 3.9 del Contrato Suplementario, los Administradores de los Créditos, no estarán obligados a iniciar acciones judiciales para el cobro de los Créditos en mora. No obstante, operada la mora, con los previos informes indicados en dicho artículo, es el Fiduciario quien determinará las acciones a seguir. Tampoco estarán obligados a iniciar el proceso de verificación de los Créditos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra cuando considere que resulta antieconómico para el Fideicomiso y el Fiduciario verifique que así sea

Los Fiduciantes endosan los Pagará a favor del Fiduciario sin recurso, por lo tanto el Fiduciario no tendrá recurso alguno contra los Fiduciantes en caso de falta de pago de los Deudores.

#### **c. Riesgos derivados de la cancelación no prevista de los Créditos**

Por circunstancias diferentes, los deudores de los Créditos pueden cancelarlos o precancelarlos. La cancelación o precancelación que exceda los niveles esperables puede afectar el rendimiento esperado de los Valores Fiduciarios. Existen diversos factores que afectan la tasa de cancelación, incluyendo a las transferencias laborales, el desempleo o las decisiones de administración de recursos.

#### **d. Mejoramiento del Crédito de los Valores Fiduciarios.**

Si bien la subordinación resultante de la emisión de Certificados de Participación se propone mejorar la posibilidad de cobro de los VDF, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante la subordinación. En tal caso, los pagos a los VDF se verían perjudicados.

#### **e. Dependencia de la actuación de los Administradores de los Créditos y de Banco Bica S.A. como Agente de Custodia.**

Los Fiduciantes actuarán como Administradores de los Créditos, junto a Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda.. A tales efectos tendrán amplias facultades para llevar a cabo todos los actos relativos a la administración ordinaria de los Créditos y al cobro de los mismos, sujeto a lo establecido en el Contrato Suplementario de Fideicomiso. En caso de ser actos extraordinarios de administración, los Administradores de los Créditos deberán contar con la conformidad del Fiduciario, quien a su vez podrá requerir la previa conformidad de la Mayoría Ordinaria de los Beneficiarios. Se considerarán actos extraordinarios de administración todos aquellos que no se encuentren específicamente contemplados en la Sección III del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

No obstante, el incumplimiento de las funciones correspondientes a tal rol de Administradores puede perjudicar la administración de los Créditos y resultar en pérdidas respecto de los Créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores.

Asimismo el incumplimiento de los regímenes de información que la Asociación Mutual Centro Litoral y Bica CEML deben cumplir en virtud de las Resoluciones INAES N° 609/2014 y 690/2014 a las que están sujetas, que puedan implicar la suspensión o revocación de los mismos para funcionar como tales, y en consecuencia el cumplimiento de las funciones asumidas en carácter de Administradores de los Créditos.

Banco Bica S.A. ejercerá la custodia de los Documentos respaldatorios de los Créditos. Si bien las disposiciones legales vigentes permiten que los mismos permanezcan bajo la custodia del Fiduciante por ser éste una entidad financiera, la eventual remoción del Fiduciante como Administrador de los Créditos, puede provocar cierta demora en la entrega al Fiduciario de dicha documentación, en cuyo caso, la gestión judicial de cobro podría verse demorada y consecuentemente el pago a los inversores podría verse perjudicado.

#### **f. Aplicación de disposiciones legales imperativas de protección al trabajador**

Los deudores de los Créditos son generalmente empleados en relación de dependencia. Aun cuando los deudores de los Créditos mantuvieran su nivel salarial, existen disposiciones legales imperativas (conf. Art. 120 de la ley de contrato de trabajo y Decreto 484/87) que impiden el embargo de las remuneraciones por encima de un 20%. Ello, al dificultar el recupero de los Créditos, podría aumentar el nivel de mora de los Créditos, lo que eventualmente dañaría la posibilidad de cobro de los Valores Fiduciarios.

#### **g Aplicación de disposiciones legales imperativas de tutela al consumidor**

La Ley de Defensa del Consumidor (Ley 24.240, modificada por Ley 26.361), y el Capítulo III, Título III, del Libro Tercero, Derechos Personales del Código Civil y Comercial de la Nación, establecen un conjunto de normas y principios de tutela del consumidor, que son aplicables a la actividad crediticia financiera y no financiera (esta distinción, teniendo en consideración si la actividad está regida o no por la Ley de Entidades Financieras 21.526). Progresivamente, la normativa de defensa del consumidor ha ido adquiriendo mayor protagonismo y aplicación en las causas judiciales que involucran partes en conflicto, en virtud de relaciones entabladas con entidades de crédito, financieras y no financieras. Este incremento en el nivel de protección de los deudores de los Créditos, ha propiciado una extensión en su aplicabilidad, aún en los casos en donde la vinculación entre las partes contratantes se efectiviza mediante la suscripción de un título ejecutivo (pagaré), otorgándole al deudor el carácter de consumidor y por lo tanto permitiéndole alegar sus defensas causales e invocar normas protectorias aún en un juicio ejecutivo. Así la justicia ha dicho, entre otros precedentes, que *“ello no supone un aniquilamiento o supresión del régimen procesal y cambiario de derecho común, sino que se debe procurar la armonización de ambos sistemas, prevaleciendo el régimen especial protectorio de los consumidores”* (conf. Autos “Credil S.R.L. c/ Orsetti Claudio s/cobro ejecutivo” Juzgado en lo Civil y Comercial – Olavarría, 29/05/2014). Asimismo, se ha sostenido que si la ejecutante del instrumento cambiario no ha podido aportar elementos adicionales que permitieran concluir que el dinero prestado tiene un destino ajeno al consumo personal o familiar del cliente, ante la duda, se debe estar al régimen tuitivo que permita considerar al deudor como consumidor, y a la entidad crediticia como proveedor, todo ello en los términos de la Ley de Defensa

del Consumidor (conf. Cám. Nac. Apel. Com., Sala E, “Medinas, Francisco Enrique c. Gamarra, Fernando Adrián s/ejecutivo” del 20/03/2013).

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, y ya sea que se admitan defensas causales en un juicio ejecutivo, o bien que directamente esta vía de ejecución sea directamente rechazada, ordenando su discusión en un juicio ordinario, se podría dificultar y demorar la cobranza de los pagarés y en consecuencia, dilatar y/o dificultar la posibilidad de cobro de los inversores.

#### **h. Reducción judicial de las tasas de interés de los Créditos**

Los Créditos, conforme a las prácticas del mercado, determinan la acumulación de una tasa de intereses moratorios a los compensatorios pactados.

Los Fiduciantes han determinado la tasa de interés de los Créditos en base a la evaluación del riesgo crediticio, y demás prácticas habituales del mercado.

Existen normas generales del ordenamiento jurídico en base a las cuales los jueces, a pedido de parte o de oficio, pueden modificar las tasas de interés acordadas por las partes respecto de los Créditos.

De ocurrir tal circunstancia, la disminución del flujo de fondos de los Créditos podría perjudicar la posibilidad de cobro de los inversores. Los Fiduciantes, en base a su conocimiento específico de la materia, consideran que tal posibilidad es de difícil verificación, pero no pueden asegurarse que ello no ocurra.

#### **i. Desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores Fiduciarios**

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores Fiduciarios o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores Fiduciarios.

#### **j Riesgos vinculados a los Agentes de Recaudación y a los Agentes de Percepción de la Cobranza**

La Cobranza de los Créditos relativos a Código de Descuento dependerá en buena medida del cumplimiento de ciertas cargas por parte de los Agentes de Recaudación y los Agentes de Percepción de la Cobranza, según corresponda, frente a cada Repartición Pública, en tanto la efectivización de los descuentos depende de la remisión mensual en tiempo y forma de cierta información (altas, bajas y/o modificaciones de deudores; montos a retener).

La terminación de un Convenio de Código de Descuento no afecta la continuidad del procedimiento de retención o descuento con relación a los créditos existentes a la fecha de terminación, pero para ello la aludida carga de información debería continuar. En ese escenario la carga de la información estará a cargo de los Administradores de los Créditos. También se ha previsto, en determinados Convenios, que en el supuesto de que el sistema de código de descuento, por cualquier causa que fuere, quedare sin efecto para las entidades, los Administradores de los Créditos podrán solicitar el descuento mediante débito a través de la Clave Bancaria Uniforme (CBU) del trabajador, caja de ahorro o cuenta sueldo.

Adicionalmente algunos Agentes de Recaudación son asociaciones mutuales y cooperativas constituidas conforme a la ley 20.321 y 20.337 y sujetas a las normas que dicta el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES). El INAES ha dictado las Resoluciones N° 609/2014 y 690/2014 que imponen el cumplimiento de determinados regímenes de información a las entidades sujetas a su fiscalización, cuyo incumplimiento podría implicar la suspensión o revocación automática de la autorización asignada al Agente de Recaudación para funcionar como entidad mutual o cooperativa, según corresponda. Los Agentes de Recaudación y los Agentes de Percepción de la Cobranza han acreditado a la fecha del presente Suplemento el cumplimiento del régimen de información impuesto por las citadas resoluciones. No obstante el incumplimiento futuro de éstas u otras cargas establecidas por el INAES por parte de los Agentes de Recaudación y los Agentes de Percepción de la Cobranza puede perjudicar o retrasar la percepción de las cuotas y resultar en pérdidas respecto de los Créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores.

A fin de cubrir esos eventos, así como cualquier otro supuesto que cause o pudiere causar una pérdida o merma en la rendición de la Cobranza al Fideicomiso – incluso por acción u omisión dolosa o culpa grave de un Agente de Recaudación y/o Agentes de Percepción de la Cobranza -, el Fiduciario cuenta con facultades suficientes para contratar otros agentes y/o tomar las medidas que considere apropiadas para solucionar la situación.

#### **k. Gran Cooperativa como Agente de Percepción de Cobranzas. Situación ante el INAES**

Con fecha 14 de abril de 2011 el I.N.A.E.S. dictó la resolución n° 583 por la cual pretendía el retiro de autorización para funcionar de Gran Cooperativa en los términos del artículo 101 inciso 3 de la Ley de Cooperativas. Dicha sanción se fundó en un sumario iniciado por el organismo en el año 2000 a la entidad cooperativa, que estuvo pendiente de resolución y sin actividad procesal por más de 10 años. La medida fue recurrida por Gran Cooperativa ante la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal que en fecha 17 de mayo de 2011 admitió formalmente el recurso con efectos suspensivos sobre la medida interpuesta por el I.N.A.E.S. En fecha 02 de octubre

del 2012 la sala 4ta de la Cámara dicto sentencia a favor de Gran Cooperativa dejando sin efectos la medida interpuesta por el I.N.A.E.S. con costas al organismo con fundamento en que entre la fecha de iniciación del sumario y posterior descargo, y la fecha del dictado de la Resolución 583/2011, transcurrió un plazo de inacción del organismo lo suficientemente prolongado –sin que se hubiesen evidenciado hechos interruptivos- lo que determina la prescripción de la causa. La sentencia fue apelada por el I.N.A.E.S. en Recurso Extraordinario Federal. Finalmente el 25 de junio de 2013 la Cámara “rechazó” el Recurso Extraordinario Federal, con costas, entendiendo que en el caso no se encuentran reunidos los requisitos y presupuestos procesales necesarios para conceder el remedio extraordinario federal intentado quedando firme la sentencia de la Cámara en fecha 2 de octubre de 2012. Se hace saber que durante la tramitación del recurso ante la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal los Códigos de Descuento de titularidad de la Cooperativa se mantuvieron operativos y vigentes no habiéndose afectado en ningún caso la cobranza de los Créditos Fideicomitados en los que Gran Cooperativa era Fiduciante (Fideicomisos Financieros Grancoop Series VI a X) y/o Agente de Cobro y (Fideicomisos Financieros N&F Series I, II y III).

Por otra parte, en el año 2013 la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, resolvió favorablemente un pedido del INAES donde se autorizaba la Intervención Judicial de la Cooperativa. Sin perjuicio que la medida fue recurrida en numerosas instancias por la Cooperativa, en septiembre de 2013 se hizo efectiva a través de la interventora judicial designada por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°5. Cabe aclarar que: (1) la medida solicitada por el I.N.A.E.S. resultaba inherente a sus facultades de fiscalización (ver Capítulo XI “DE LA FISCALIZACION PUBLICA” de la Ley de Cooperativas); (2) el interventor designado fue determinado por la justicia denegando la petición del I.N.A.E.S. de que la intervención se lleve a cabo por un interventor del Organismo, debiendo el interventor limitarse a los puntos judicialmente determinados; (3) la medida de intervención ordenada contra Gran Cooperativa no tuvo como fundamento la falta de solvencia de la Cooperativa, ni cuestiones relacionadas con los Créditos securitizados por ésta; y (4) no se vieron afectados la Cobranza de los Créditos y en consecuencia el repago de los valores fiduciarios de los fideicomisos financieros en los que Gran Cooperativa era Fiduciante y/o Agente de Cobro. Finalmente, el 6 de enero de 2014 el Juzgado de Feria – Secretaría Única-, emitió una resolución por la cual se habilitó la feria judicial para el trámite del expediente “INAES c/ Gran Cooperativa de Crédito, Vivienda y Consumo s/ Medida Precautoria” y resolvió, tener por finalizada la medida cautelar de intervención de Gran Cooperativa oportunamente dispuesta, resolución que fue confirmada por el Superior el 5 de junio de 2014, encontrándose la misma firme y consentida, reasumiendo los administradores naturales de la Cooperativa en fecha 16 de julio de 2014.

Gran Cooperativa ha manifestado en carácter de DDJJ que a la fecha del presente Suplemento no existe ningún hecho relevante que pueda alterar el normal funcionamiento de la entidad y su participación como Agente de Recaudación del presente Fideicomiso.

### **I. Posible afectación de condiciones de los Certificados de Participación por decisión de una mayoría de Beneficiarios.**

Conforme a lo dispuesto en el Contrato Suplementario, cancelados los VDF, los Beneficiarios que representen la mayoría absoluta de capital de los CP en circulación podrán resolver, y así instruir al Fiduciario: **(a)** la liquidación anticipada del Fideicomiso, sea (i) por el procedimiento de enajenación a terceros establecido en el apartado V del artículo 2.15 del Contrato Suplementario de Fideicomiso, salvo que se establezca otro procedimiento de realización de los Créditos, que podrán ser readquiridos por los Fiduciantes, sea (ii) mediante adjudicación directa de los Créditos a los Beneficiarios en forma proporcional a sus respectivas tenencias, pudiéndose dar opción a que los Beneficiarios minoritarios reciban el valor contable de los Créditos neto de provisiones en cuanto hubiere recursos líquidos en el Fideicomiso, y/o **(b)** el retiro de los CP de la oferta pública y listado, o **(c)** la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario en la AIF y, durante tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios salvo que la decisión se hubiese adoptado por unanimidad donde la publicación se realizará por un (1) solo día. Los Beneficiarios que votaron en contra de la resolución adoptada en (b) y (c) podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus CP, a un valor tal que, considerando los pagos de servicios ya percibidos, implique para los Beneficiarios el recupero del valor nominal más una utilidad equivalente a una vez y media la última tasa de interés pagada a los VDFC, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los créditos conforme al criterio indicado en el apartado II del artículo, 2.15 del Contrato Suplementario de Fideicomiso sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. En orden a lo establecido en el artículo 2º, Capítulo IV, Título V de las NORMAS de la CNV, en caso que los Fiduciantes resultaren ser Beneficiarios de CP podrán asistir a las

Asambleas de Beneficiarios no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto de interés con el resto de los Beneficiarios.

#### **m. Reclamos en relación con supuestas deudas por impuesto de sellos**

Las autoridades impositivas de la Provincia de Misiones han propiciado una interpretación extensiva respecto de la aplicabilidad del impuesto de sellos. La pretensión fiscal de la Provincia se basa en el hecho de que los “contratos” de fideicomisos son objetos de negociación a través de oferta pública, lo que –a criterio de esa Dirección- significa que la misma tiene efectos en todo el país y, por ende, en la Provincia de Misiones. Aunque se reconoce que quizás dichos contratos no tienen efectos en la Provincia de Misiones por no haber sido comprados por ningún inversor radicado en Misiones, esa Dirección se atribuye potestad atento a que al momento de la firma se desconoce si van a tener efectos o no en la mencionada Provincia.

Sobre la base de esta particular y peculiar concepción de efectos en el impuesto de sellos, esa Dirección llega a la conclusión que los contratos en cuestión pueden producir efectos en la Provincia en la proporción de la cantidad de habitantes que tiene la Provincia de Misiones en relación con el total de habitantes de todo el País. Así, esa Dirección se atribuye el 2,66% (porcentaje de habitantes de Misiones conforme al Censo 2001) del valor nominal declarado en el Suplemento de Prospecto. Es decir, se multiplica el valor nominal del contrato por el 2,66% para obtener la base imponible del impuesto de sellos en la Provincia de Misiones aplicándose la alícuota del 1% a fin de determinar el impuesto supuestamente adeudado. A dicho importe se le aplican los intereses resarcitorios y, en determinados casos, se aplicaron multas del 300% del impuesto supuestamente dejado de ingresar.

Dicha interpretación ha sido enfáticamente rechazada por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. y ha sido cuestionada a nivel administrativo en todas las intimaciones recibidas, por su manifiesta arbitrariedad e ilegitimidad ya que, en ningún caso y bajo ninguno de los argumentos esgrimidos por el pretensor, dichos contratos son celebrados o producen efectos fiscales en la jurisdicción peticionada, no descartándose –en caso de corresponder- el cuestionamiento en sede judicial.

Asimismo se tiene conocimiento que en base a las citadas intimaciones se han dispuesto embargo sobre cuentas fiduciarias. Algunos de los fiduciarios de los fideicomisos financieros afectados por dichas medidas cautelares interpusieron el 24 de agosto de 2010 una acción declarativa de certeza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) tendiente a que revoque los actos administrativos que constituyen dichas determinaciones de deuda fiscal y por lo tanto quede sin efecto la pretensión de la Provincia, fundado ello en su irrazonabilidad y violación de la Constitución Nacional y normativa de carácter federal.

El 6 de diciembre de 2011, la CSJN se pronunció declarándose competente y haciendo lugar a la medida cautelar solicitada, por lo que ordenó a la Provincia de Misiones que se abstenga de aplicar el Impuesto de Sellos respecto de los fideicomisos indicados en la causa. Se desconoce la actitud que adoptará la Provincia de Misiones con relación a otros fideicomisos. Aunque la sentencia definitiva de la Corte sea favorable a la demanda, si bien con menor probabilidad, la Provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria, toda vez que el fallo no tiene efectos *erga omnes* sino limitados a los fideicomisos por los cuales se ha demandado. No obstante, en tal escenario, y por la importancia que tiene un pronunciamiento del más alto tribunal de la República, es probable que la Provincia desista de su pretensión respecto de todas las emisiones, sin necesidad de entablar nuevas demandas. El 18 de marzo de 2015, la Procuraduría General de la Nación se pronunció favorablemente considerando que corresponde que la CSJN haga lugar a la pretensión de las entidades accionantes, respecto de la acción declarativa de certeza contra la Provincia de Misiones, a fin de hacer cesar el estado de incertidumbre en el que se encuentran frente a la pretensión fiscal de la demandada de gravar con impuesto de sellos los contratos de constitución de los citados fideicomisos. La CSJN aún no dictado sentencia en relación al fondo del asunto.

Sin perjuicio de lo expuesto, no puede asegurarse que dichos reclamos no generen mayores costos a cargo de los fideicomisos financieros y/o el dictado de medidas precautorias de cuentas fiduciarias de los fideicomisos financieros, que podrían redundar en pérdidas bajo los Valores Fiduciarios del presente Fideicomiso. Asimismo no es posible descartar que otras provincias, cuyos Códigos Fiscales no contemplan excepciones al pago de impuesto de sellos respecto de los contratos de Fideicomisos Financieros con oferta pública, realicen la misma interpretación al respecto.

#### **n. Riesgos derivados de la aplicación de la ley de tarjetas de créditos. Falta de Título Ejecutivo Directo.**

La Ley 25.065 de Tarjeta de Crédito establece que los saldos de tarjeta no poseen título ejecutivo directo en los términos del artículo 523 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y 442 y siguientes del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. El artículo 14 inc. H) de dicha ley establece que serán nulas las cláusulas “que permitan la habilitación directa de la vía ejecutiva por cobro de deudas que tengan origen en el sistema de tarjetas de crédito”.

En su artículo 42 establece que a los fines de la ejecución del crédito, el emisor de la tarjeta podrá preparar dicha vía contra el titular. Para ello, deberá solicitar el reconocimiento judicial del (i) contrato de emisión de tarjeta de crédito

instrumentado en legal forma y (ii) el resumen de cuenta que reúna la totalidad de los requisitos exigidos por la legislación (arts. 22, 23 y 24 de la ley). Así también deberá acompañar (a) declaración jurada sobre la inexistencia de denuncia fundada y válida, previa a la mora, por parte del titular o del adicional por extravío o sustracción de la respectiva tarjeta de crédito y (b) declaración jurada sobre la inexistencia de impugnaciones del resumen de cuenta por parte del titular, previo a la mora.

Analizada la documentación presentada y verificado el cumplimiento de los requisitos legales, el juez debe citar al titular a efectuar el reconocimiento de los documentos referidos. Sólo entonces quedará habilitada la vía ejecutiva. En caso que el titular negara la firma que le es atribuida o alegara indubitablemente haber impugnado en tiempo y forma el resumen o denunciado la pérdida de la tarjeta, el juez debiera rechazar la vía ejecutiva. En ese supuesto, la única vía judicial habilitada para su cobro es la del juicio de conocimiento.

Conforme el procedimiento descrito a fin de ejecutar la deuda existente en caso de incumplimiento por parte del Deudor de los cupones por consumos originados por compra en cuotas con tarjeta GRUPAR, no puede asegurarse que el Banco Bica obtenga una rápida y efectiva ejecución de los saldos existentes, en especial si no puede obtener la vía ejecutiva por parte del juzgado interviniente. Consecuentemente, la demora en la ejecución de las deudas bajo los Créditos instrumentados en Tarjeta de Crédito podría eventualmente afectar la posibilidad de cobro de los Servicios por parte de los Beneficiarios de los VDF.

**Los compradores potenciales de los Valores Fiduciarios ofrecidos por la presente deberán considerar cuidadosamente toda la información de este Suplemento de Prospecto el cual deberá leerse conjuntamente con el Prospecto de Programa Global.**

#### **IV.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO**

En el año 1997 nace como Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión “Rosario Administradora S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión”. Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, Pcia.de Santa Fe, al Tomo 78, folio 11220, Nro. 532 del registro de Estatutos el 30 de diciembre de 1997 e inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, conforme Resolución N° 923/97. Por Asamblea Unánime del año 2002 modifica su objeto social con el propósito de desempeñarse como sociedad fiduciaria de fideicomisos financieros y cambia su denominación social comenzando a operar, a partir de entonces, bajo el nombre de *Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A (en adelante “Rosfid”)*. El mencionado cambio de denominación y objeto social fue inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de Rosario, al Tomo 84, Folio 845 Nro. 53 del Registro de Estatutos el 04 de febrero de 2003. El capital de la referida tiene como accionistas al Mercado Argentino de Valores S.A. en un 52.50%, el Mercado a Término de Rosario S.A. en un 42.50%, la Bolsa de Comercio de Rosario el 5%. Juntas, las tres Instituciones pretenden dar vida a un instrumento de financiación como el del fideicomiso financiero, actuando no solamente en forma conjunta como asociadas, si no poniendo de sí todo el empeño que significa el interés de sus cuadros operativos y técnicos.

Tiene su domicilio y sede social en Paraguay 777 Piso 9° de la ciudad de Rosario, Pcia. De Santa Fe, según inscripción el Registro Público de Comercio de Rosario el día 25 de enero de 2012, inscripto en Estatutos, al Tomo 93 F° 1323 N° 49.

CUIT: 33-69371055-9

Tel/Fax: 0341 4110051.

Website: [www.rosfid.com.ar](http://www.rosfid.com.ar)

Correo electrónico [administracion@rosfid.com.ar](mailto:administracion@rosfid.com.ar)

Mayor información del fiduciario podrá consultarse en la página web de la CNV: [http://www.cnv.gob.ar/InformaciónFinanciera/Fiduciarios/ Fiduciario Financiero](http://www.cnv.gob.ar/InformaciónFinanciera/Fiduciarios/FiduciarioFinanciero) inscripto en la CNV/ Sociedad Anónima/Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

Rosario Fiduciaria ha sido inscripta en el registro de fiduciarios financieros de la Comisión Nacional de Valores en septiembre de 2003 bajo el N° 41.

En abril de 2017 UNTREF Agencia de Calificación de Riesgo Universidad Pública (en adelante “UNTREF ACR UP), ha asignado calificación de calidad de fiduciario “2” (Fid) a ROSFID. Los Fiduciarios calificados en “2”, muestran una muy buena capacidad para cumplir con sus funciones operativas, legales y de administración. Su situación financiera es considerada fuerte y su posición competitiva y de mercado es estable.

Para mayor información puede consultarse la página web de Rosfid: [www.rosfid.com.ar](http://www.rosfid.com.ar)

## **GESTIÓN DE ROSFID**

Rosfid tiene por principal objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, a actuar como Fiduciario, administrando todo tipo de fideicomisos en los términos de la Ley 24.441 y el Capítulo 30 del Título IV del Código Civil y Comercial de la Nación. Su Misión es acercar al Mercado de Capitales a las organizaciones con necesidades de financiamiento que cuenten con planes de crecimiento y desarrollo, y poder brindarle a los inversores, alternativas de inversión seguras y rentables.

Desde su nacimiento la empresa ha experimentado un crecimiento sostenido aportando al desarrollo de financiación de empresas a través del mercado de capitales que se ha visto reflejado en el aumento del valor nominal del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, que en su origen fue de \$ 50.000.000 (pesos cincuenta millones) hasta alcanzar los \$750.000.000 (pesos setecientos cincuenta millones).

Actualmente posee los siguientes Programas Globales autorizados por la Comisión Nacional de Valores: “PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS ROSFID INDUSTRIA, AGRO Y CONSUMO” por un monto de hasta \$750.000.000 (pesos setecientos cincuenta millones), Programa Global de Valores Fiduciarios “SECUPLA” por hasta un V/N de \$200.000.000.- (Pesos doscientos millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios “INVERLEASE” por hasta un V/N de US\$ 20.000.000 (dólares estadounidenses veinte millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios “Sicom III”, por hasta un V/N de \$ 200.000.000.- (pesos doscientos millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios Rosfid Pyme, por hasta un V/N de \$ 400.000.000.- (Pesos cuatrocientos millones) o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios “Metalfor”, por hasta un V/N de US\$ 30.000.000.- ( dólares estadounidenses treinta millones ) o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios TDF, por hasta un V/N de \$ 200.000.000.- (Pesos doscientos millones) o su equivalente en otras monedas y Programa Global de Valores Fiduciarios FIDEBICA, por hasta un V/N de US\$ 70.000.000 (Dólares estadounidenses setenta millones) o su equivalente en otras monedas y Programa Global de Valores Fiduciarios ASIS por hasta un V/N de \$ 200.000.000 (Pesos doscientos millones).

Particular relevancia presenta el Programa Global de Valores Fiduciarios Rosfid Pyme autorizado por Resolución N° 18.284 de fecha 20 de Octubre de 2016 de la CNV destinado a aquellas empresas que califiquen como “Pyme CNV” de acuerdo al régimen del artículo 1° del Capítulo VI del Título II “EMISORAS” de las NORMAS de la CNV (N.T 2013 y mod.) que serán identificadas en la constitución de cada Fideicomiso Financiero. El Programa Global de Valores Fiduciarios Rosfid Pyme, es el primero en ser autorizado por la CNV en el marco de la Resolución 660/2016 y tiene por objeto simplificar el acceso al mercado de capitales a las pequeñas y medianas empresas evitando los costos legales, de aranceles y mayor celeridad en los tramites de aprobación para aquellas Pymes que deseen emitir su primer fideicomiso financiero en el mercado de capitales, toda vez que adhieren a un Programa abierto, sin necesidad de constituir uno propio con los tiempos y costos que ello demanda.

Adicionalmente Rosfid participa como Organizador en la emisión de la Obligación Negociables y en general provee a las empresas de las herramientas necesarias para el acceso mercado de capitales.

Recientemente fue autorizada como Fiduciario No Financiero mediante Resolución N° 18610 de fecha 12 de Abril de 2017 de la Comisión Nacional de Valores, bajo el registro número 13.

Sus cliente son empresas que se encuentran en constante proceso de cambio, rediseñando procesos para ser cada día más competitivas y haciendo uso de instrumentos financieros de vanguardia para lograr sus objetivos económico-financieros.

Rosfid le ofrece a estas empresas la organización y diseño de productos para la optimización de su estructura de capital a fin de generar un mayor valor corporativo y las acompaña en el proceso de emisión y colocación de títulos valores en el Mercado de Capitales.

Para ello se focaliza en compañías que tengan un fuerte arraigo regional y compromiso social con su medio, promoviendo el desarrollo de las economías regionales y la generación de empleo.

## **Directorio, Comisión Fiscalizadora y Gerencia de Primera Línea.**

Las Autoridades de Rosfid cuentan con una extensa trayectoria y experiencia profesional en el sistema bursátil nacional. La nómina de los mismos puede consultarse en <http://www.cnv.gov.ar/InformaciónFinanciera/Fiduciarios/Fiduciario Financiero inscripto en la CNV/ Sociedad Anónima/ Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A./ Actas y nóminas>.

### Información contable

Los estados contables del Fiduciario pueden ser consultados en: <http://www.cnv.gov.ar/Información Financiera/Fiduciarios/Fiduciario Financiero inscripto en la CNV/ Sociedad Anónima/ Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A./Estados Contables>.

<b>COMPOSICIÓN DEL CAPITAL</b>			
<b>ACCIONES</b>		<b>Capital Suscripto</b> \$	<b>Capital Integrado</b> \$
<b>Cantidad</b>	<b>Tipo</b>		
10.000	Acciones Ordinarias, escriturales, de V/N \$1.000 con derecho a un voto por acción	10.000.000	10.000.000

### Perspectivas de la Empresa

Los Fideicomisos, en particular los Fideicomisos Financieros con oferta pública, continúan demostrando ser una importante herramienta de financiamiento para un grupo cada vez más importante de empresas y para nuevos sectores de la economía que han comenzado a utilizarla. Durante el ejercicio, la empresa ha continuado con la profundización del desarrollo de herramientas internas de gestión y control a fin de dotar de mejores recursos a la empresa que le permita ser cada vez más eficiente en todo aspecto.

Se renueva el compromiso de consolidar el liderazgo regional en el mercado fiduciario, incrementando el número de activos bajo administración, consecuentemente aumentando los ingresos y manteniendo un adecuado nivel de costos. El objetivo continúa siendo el de generar instrumentos de oferta pública que permita a las empresas y asociaciones de la región, obtener financiamiento genuino y acorde a sus necesidades, como así también ofrecerle a los inversores regionales y nacionales alternativas de inversión rentables, seguras y transparentes.

El Directorio de la sociedad, en representación de sus entidades accionistas, han definido políticas orientadas a lograr un mayor y más eficiente financiamiento de empresas de la región, mayoritariamente ligadas a la actividad agropecuaria y agro industrial, representantes fieles de las actividades productivas de la región.

En concordancia con lo antes mencionado, y si las condiciones del mercado financiero son razonablemente favorables, para el ejercicio en curso se espera que Rosfid continúe incrementando el volumen de emisiones y el valor nominal emitido.

A fin de acompañar la tendencia creciente del mercado e inclusive desarrollar aún más su cartera de clientes, la sociedad continúa profundizando su actividad comercial tendiente a incrementar el volumen de negocios, la rentabilidad y el valor del capital de la sociedad.

Información adicional del Fiduciario y de las emisiones en las que participa se encuentra disponible en su página web: [www.rosfid.com.ar](http://www.rosfid.com.ar) y en la página web de la CNV: [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar).

### Política Ambiental

La compañía no posee a la fecha una política ambiental debido a que la naturaleza del negocio y su actividad principal no posee un impacto significativo sobre el medioambiente. Sin perjuicio de ello, ha adherido al Programa de Separación y tratamiento de residuos SE.PA.RE. de la Municipalidad de Rosario y ha tomado medidas tendientes a racionalizar el consumo de energía, papel y agua dentro del ambiente de trabajo tal como ser la renovación del parque de monitores, reemplazando los de tubo por monitores LED y la concientización sobre la importancia de su uso eficiente, el reporte de pérdidas, así como la arquitectura de las oficinas para el mayor aprovechamiento de la luz natural

## V.- DESCRIPCIÓN DE LOS FIDUCIANTES

### BANCO BICA S.A.

**1-Fecha de Constitución:** 06 de junio de 2012.

**2-Número de Banco:** 426

**3-Inscripción:** N° 1570, folio 207, del Libro 11 de Estatutos de Sociedades Anónimas del Registro Público de Comercio de Santa Fe, (Legajo N° 3719), el 29 de junio de 2012

**4-Actividad Principal:** Banco Comercial de Primer Grado.

**5- Sede Social:** 25 de Mayo 2446 – Santa Fe – CP: 3000

**6- CUIT:** 30-71233123-9

**7- Descripción de la entidad. Operatoria y funcionamiento:** Mediante Resolución N° 117 del 24 de mayo de 2012 el Banco Central de la República Argentina (BCRA) autorizó a Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda. (Bica CEML) y a Regional Trade S.A., en carácter de accionistas, y en los términos del artículo 7° de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 (LEF), a instalar un banco comercial de primer grado bajo la denominación “Banco Bica S.A.” con domicilio en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, iniciando formalmente sus actividades en fecha 1° de octubre de 2012.

**8- Objeto Social: Artículo Tercero del Estatuto Social:** La Sociedad tiene por objeto efectuar en general toda operación autorizada por la Ley de Entidades Financieras y reglamentaciones vigentes para los bancos comercial, y en especial las normas que dicte el Banco Central de la República Argentina. Estas actividades podrá realizarlas por cuenta propia, por comisión de terceros, y/o asociadas a terceros, dentro o fuera del país. Para el cumplimiento de su objeto realiza las operaciones de intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros: activos, pasivos y de servicios que no estén prohibidos por la ley de entidades financieras o por las disposiciones y reglamentación. La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para el cumplimiento de su objeto, pudiendo realizar los actos, celebrar negocios y realizar las actividades que sean conducentes al mismo sin limitación de especie o naturaleza alguna.

**9- Página web:** [www.bancobica.com.ar](http://www.bancobica.com.ar)

**10- Tel/Fax:** 0342-4500300. **Correo Electrónico:** [mmelchiori@bancobica.com.ar](mailto:mmelchiori@bancobica.com.ar)

**11- Órganos de Administración y Fiscalización de Banco Bica S.A.:** esta información podrá ser consultada por los interesados en la página web del BCRA. En tal caso consultar: [www.bcr.gov.ar](http://www.bcr.gov.ar) / Sistema Financiero/Información sobre Entidades Financieras /Entidades Financiera/Banco Bica S.A./Directivos/ Directivos de las Entidades Financieras., por tratarse de una entidad financiera sujeta a su control:

### HISTORIA

- En marzo de 1978 se autoriza la creación del Banco Bica Cooperativo Limitado, primera autorización del BCRA “por fusión” de cajas de crédito. Este proceso se llevó a cabo con tres Cajas: Santo Tomé, Entrerriana de Paraná & Abasto de Santa Fe, a las que inmediatamente se sumaron las de Gobernador Crespo & La Criolla.
- El nuevo Banco comenzó su actividad el 1 de Noviembre de 1978, con Casa Central en la localidad de Santo Tomé (Provincia de Santa Fe).
- En 1982 el Banco Bica absorbió al Banco Intercoop Cooperativo de la ciudad de San Lorenzo, extendiendo su servicio hacia el Sur hasta Rosario.
- En 1995 se desencadenó lo que se denominó “Efecto Tequila” por la crisis mexicana. El BCRA subestimó el problema en un primer momento, aunque finalmente cayó el 5% el PBI. Hubo una sucesiva crisis en Bancos Mayoristas, luego les tocó a los bancos medianos y chicos (donde se contaba el Bica).
- En 1997 estalló “la Crisis Asiática” demostrando que la Globalización no era sólo un “slogan”. En ese momento termina de desestructurarse la banca cooperativa.
- En consecuencia, en Asamblea de Delegados y propuesto por el Consejo de Administración, en cumplimiento de lo previsto en la Convención de Sunchales, se dispone salir a ofrecer en venta el Banco. Se vendió el Banco Bica S.A. al Banco del Suquía S.A.

Se continuó en la actividad financiera como Cooperativa de Crédito. Entre sus actividades múltiples constituyó Bica Sociedad de Bolsa, impulsó y capitalizó a Regional Trade S.A., instrumentó la tarjeta propia de compra y crédito “Carta 10”, lanzó el sistema de cobranzas “Bica Ágil”, instaló Bica Casa de Cambio S.A. y emitió las series de fideicomiso financiero Fidebica con oferta pública.

El 24 de mayo de 2012, el Banco Central de la República Argentina (BCRA), mediante Resolución N° 117, autorizó a Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda. (Bica CEML) y a Regional Trade S.A. en los términos del

artículo 7° de la Ley de Entidades Financieras N° 24.156 (LEF), a instalar un banco comercial de primer grado bajo la denominación “Banco Bica S.A.” con sede en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Los accionistas de la entidad son Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda. en un 97% y Regional Trade S.A. en un 3%. La citada resolución establecía que, a partir del inicio de actividades del Banco, Bica CEML debía cesar en la operatoria financiera, excepto por la gestión de la cartera vigente que garantizan préstamos bancarios, préstamos PyME, Tarjeta “Carta10” y cartera en gestión judicial hasta su extinción y el cobro de las carteras afectadas a los fideicomisos en los que la Cooperativa es fiduciante, en carácter de administrador y agente de cobro de los mismos. Asimismo establecía el traslado a Banco Bica S.A. de la tarjeta de compra y crédito denominada “Carta 10”.

Con fecha 1° de octubre de 2012 inició sus actividades Banco Bica S.A. en su sede central ubicada en calle 25 de Mayo 2446.

**Información Contable de Banco Bica S.A.:** La información contable podrá ser consultada por los interesados en la página web del BCRA. En tal caso, consultar: [www.bkra.gob.ar](http://www.bkra.gob.ar) / Sistema Financiero / Información sobre Entidades Financieras / Banco Bica S.A./Estados Contables, por tratarse de una entidad financiera sujeta a su control:

**Indicadores de Banco Bica S.A.:** Los índices de solvencia, rentabilidad y demás indicadores de Banco Bica podrán ser consultados por los interesados en la página web del BCRA. En tal caso, consultar: [www.bkra.gob.ar](http://www.bkra.gob.ar) / Sistema Financiero / Información sobre Entidades Financieras / Banco Bica S.A./ Indicadores Económicos de las Entidades Financieras, por tratarse de una entidad financiera sujeta a su control:

**Estado de Origen y aplicación de Fondos (en miles de pesos):** El estado de origen y aplicación de fondos de Banco Bica podrá ser consultado por los interesados en la página web del BCRA. En tal caso, consultar: [www.bkra.gob.ar](http://www.bkra.gob.ar) / Sistema Financiero / Información sobre Entidades Financieras / Banco Bica S.A./ Información Trimestral, por tratarse de una entidad financiera sujeta a su control:

## 12. Cantidad de empleados

Al cierre del tercer ejercicio anual (30/06/2015): 176

Al cierre del cuarto ejercicio irregular de 6 meses (31/12/2015): 177.

Al cierre del quinto ejercicio anual (31/12/2016): 191

Al 31 de agosto de 2017: 196

A la fecha del presente Suplemento de prospecto no existen variaciones respecto de la última dotación de personal informada.

## 13. Política Ambiental

BANCO BICA SA no cuenta con una política ambiental debido a que la naturaleza del negocio y su actividad principal no posee un impacto directo sobre el medioambiente.

No obstante, a través de la Fundación Banco Bica, siguiendo los principios cooperativos de preocupación por la comunidad, se desarrollan las siguientes acciones en beneficio del medio ambiente:

- Huerta Orgánica: Promueve la realización de huertas comunitarias, familiares y escolares. Las mismas se realizan en el marco del programa Pro-Huerta del INTA. La actividad consiste en talleres teórico-prácticos en los que se imparten las ideas sobre: protección del suelo, rotación de cultivos, siembra orgánica y la producción de abono a partir de desechos orgánicos.

Esto se complementa con la fabricación de herramientas artesanales que son fabricadas por los participantes o por convenios con escuelas técnicas. Las capacitaciones en escuelas se incorporan dentro de los contenidos transversales, y en el Proyecto Educativo Institucional.

- Participación con distintas Instituciones especializadas en temas de Ecología y Medio Ambiente a través del uso de la sala auditorio para conferencias presenciales y con trabajos en la imprenta de Bica C.E.M.L. Para la difusión de las actividades.

- Ciclo de video-cine infantil en las escuelas de la ciudad de Paraná:

El uso de la tecnología al servicio de la educación se plasma en esta propuesta a través de la cual los niños se encuentran con historias que remiten a la naturaleza como un todo y de la cual el ser humano es parte.

La imagen, de gran atractivo para los niños en edad escolar, inspira y asiste al docente en su diaria tarea de educar en valores.

Una cuidada selección de material con contenido ecológico posibilita despertar y renovar el interés y entusiasmo por colaborar con el medio ambiente, respetar toda forma de vida y cuidar los recursos propios de la naturaleza. Esta actividad se completa con una devolución por parte de los niños en un trabajo conjunto con compañeros y docentes, llevado a cabo a través de cartillas participativas en las que se vuelcan las impresiones recibidas en la proyección del material fílmico y realizando además actividades plásticas referidas al contenido de las películas.

**ASOCIACIÓN MUTUAL CENTRO LITORAL**  
**(Antes “ASOCIACIÓN MUTUAL DE ASOCIADOS DE BICA COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS MÚLTIPLES LIMITADA” o “BICA MUTUAL”)**

- **1. Fecha de constitución:** 31 de octubre de 2001
- **2. Actividad Principal:** Fomentar la ayuda recíproca entre sus miembros, capacitación en todos sus aspectos y niveles y prestación de servicios a sus asociados.
- **3. Sede social inscripta:** Obispo Gelabert 2128, ciudad de Santo Tomé, Pcia, de Santa Fe.
- **4. Inscripción en el Registro Nacional de Mutualidades – Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual:** Resolución N° 2893, Libro 55 de Estatutos y Reformas, Folio 256/271, Acta N° 410 el 12/02/2002. MAT. NAC.SF1472.
- **5. Reformas de Estatuto:** aprobada por Resolución INAES N°1546 de fecha 11 de mayo de 2005, inscripta al Folio 162 a 177, Acta N°7764 del 23/05/2005, y aprobada por Resolución INAES 3678 del 15 de diciembre de 2010, inscripta Folio 465 a 484, Acta N° 8482 del 11/01/2011.
- **6. Cambio de Denominación a Asociación Mutual Centro Litoral:** Conforme Asamblea General Extraordinaria de Asociados de fecha 28 de agosto de 2012. El cambio de denominación y la correspondiente modificación del Estatuto han sido autorizada por Resolución es N°6647 de fecha 7 de Noviembre de 2012 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.
- **7. Fecha del Cambio de Denominación:** Conforme Asamblea General Extraordinaria de Asociados de fecha 28 de agosto de 2012.
- **8. Inscripción en la Dirección General de Cooperativas de la Provincia de Santa Fe:** MAT. PROV.1033
- **9. CUIT:** 30-70793914-8
- **10. Teléfono:** 0342 – 4502000
- **11. Fax:** 0342 – 4502024
- **12. Correo electrónico:** info@amcl.com.ar

**HISTORIA**

**2001** – Constitución de Asociación Mutual de Dirigentes y Personal Jerárquico de Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Limitada “Bica Mutual”.

**2002** – Aprobación de Estatuto y Reglamentos por Resolución N° 2893 de la Autoridad Autorizante competente.

**2002** – Adhesión a la Federación Santafesina de Entidades Mutualistas “Brigadier General Estanislao López”.

**2003:** A través modificación estatutaria, se dio ingreso a la mutual a los asociados de Bica CEML, cambiando a la denominación actual: “Asociación Mutual de Asociados de Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Limitada “Bica Mutual”.

**2004** – Adecuación del Reglamento de Ayuda Económica Mutual con Captación de ahorros a la Resolución N° 1418/03 del INAES.

**2005** – Cambio de denominación a ASOCIACIÓN MUTUAL DE ASOCIADOS DE BICA COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS MÚLTIPLES LIMITADA “BICA MUTUAL” y Reforma Parcial de Estatuto aprobada por Resolución N° 1546 del 11/05/05 del INAES.

**2009** – Inicio del Servicio de Ayuda Económica Mutual con Captación de ahorros.

**2010** – Apertura de filiales en las ciudades de Santa Fe, Rosario, Reconquista y Santo Tomé en la provincia de Santa Fe y Paraná, en la provincia de Entre Ríos.

**2012** – Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de agosto de 2012 se decidió reformar parcialmente el estatuto aprobándose el cambio de denominación de ASOCIACIÓN MUTUAL DE ASOCIADOS DE BICA COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS MÚLTIPLES LIMITADA “BICA MUTUAL” por “ASOCIACIÓN MUTUAL CENTRO LITORAL”.

## CONSEJO DIRECTIVO

Los miembros del Consejo Directivo designados mediante acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de abril de 2017, son los siguientes:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Nombramiento</b>	<b>Vencimiento</b>
Sra. Marcela Fabiana Buiguez	Presidente	23 de abril 2015	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/17
Sra. Carina Guadalupe Nissio	Vicepresidente	18 de abril de 2017	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/19
Sra. Gladys Ester Ponce	Secretaria	18 de abril de 2017	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/19
Sra. María Alejandra Giorgis	Prosecretaria	28 de abril de 2016	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/18
Sr. Exequiel Martín Perren	Tesorero	23 de abril 2015	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/17
Sr. Jorge Mario Houriet	Protesorero	18 de abril de 2017	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/19

## JUNTA FISCALIZADORA

Los miembros de la Junta Fiscalizadora designados mediante acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de abril de 2017, son los siguientes:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Nombramiento</b>	<b>Vencimiento</b>
Sr. C.P.N. Marcelo F. Fernández	1° Fiscalizador Titular	18 de abril de 2017	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/19
Sr. C.P.N. Luis Enrique Osti	2° Fiscalizador Titular	28 de abril de 2016	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/18
Sr. C.P.N. Mariano Ariel Oks	3° Fiscalizador Titular	23 de abril 2015	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/17

### Recursos Humanos:

Bica Mutual (ahora Asociación Mutual Centro Litoral) comienza a tener empleados en relación de dependencia el 1 de diciembre de 2009, contando al 31 de diciembre de 2009 con 9 empleados.

Al 31 de diciembre de 2014 la cantidad de empleados era de 8.

Al 31 de diciembre de 2015 la cantidad de empleados es de 8.

Al 31 de diciembre de 2016 la cantidad de empleados es de 8.

Al 31 de agosto de 2017 la cantidad de empleados es de 9.

A la fecha del presente Suplemento de prospecto no existen variaciones respecto de la última dotación de personal informada.

**ASOCIACIÓN MUTUAL CENTRO LI TORAL****Estado de Situación Patrimonial**

	31/12/2016	31/12/2015	31/12/2014
<b>ACTIVO</b>			
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>			
Caja y Bancos	2.541.880	446.072	4.429.994
Inversiones	76.609.826	32.557.577	23.561.036
Créditos	10.201.280	4.309.069	14.061.997
Otros Créditos	20.579.845	24.525.959	12.883.452
Otros Activos	3.445.824	5.885.091	1.246.978
<b>TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>113.378.655</b>	<b>67.723.768</b>	<b>56.183.456</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>			
Inversiones	102	5.102	10.102
Créditos	9.517.699	20.055.054	23.094.706
Bienes de Uso	82.771	5.834	7.322
Bienes Intangibles	253.622	-	-
<b>TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>9.854.194</b>	<b>20.065.991</b>	<b>23.112.130</b>
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>123.232.849</b>	<b>87.789.758</b>	<b>79.295.586</b>
<b>PASIVO</b>			
<b>PASIVO CORRIENTE</b>			
Deudas	51.538.417	41.522.435	37.417.114
Otras Deudas	48.715.749	32.691.182	30.615.771
Otros Pasivos	6.422.357	1.706.491	1.571.231
Previsiones y provisiones	860.581	594.665	569.358
<b>TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>107.537.105</b>	<b>76.514.773</b>	<b>70.173.475</b>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>			
Otras Deudas	-	-	120.072
<b>TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>120.072</b>
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>107.537.105</b>	<b>76.514.773</b>	<b>70.293.547</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>15.695.744</b>	<b>11.274.985</b>	<b>9.002.039</b>
<b>TOTAL DEL PASIVO + PATRIMONIO NETO</b>	<b>123.232.849</b>	<b>87.789.758</b>	<b>79.295.586</b>

**Estado de Resultados**

	31/12/2016	31/12/2015	31/12/2014
<b>RECURSOS ORDINARIOS</b>			
Recursos para fines generales	25.549	26.342	33.136
Recursos para fines específicos	28.775.823	26.386.516	22.096.924
<b>TOTAL DE RECURSOS ORDINARIOS</b>	<b>28.801.372</b>	<b>26.412.858</b>	<b>22.130.060</b>
<b>GASTOS ORDINARIOS</b>			
Gastos Generales de Administración	-7.383.695	-5.674.325	-4.363.525
Gastos específicos de sectores	-19.076.482	-18.147.886	-19.195.703
<b>TOTAL DE GASTOS ORDINARIOS</b>	<b>-26.460.177</b>	<b>-23.822.211</b>	<b>-23.559.228</b>
<b>RESULTADO ANTES DE RESULTADO FINANCIERO Y POR TENENCIA</b>	<b>2.341.195</b>	<b>2.590.647</b>	<b>-1.429.168</b>
Resultado Financiero y por Tenencia Generados por los Activos	13.749.753	11.545.568	20.144.379
Resultado Financiero y por Tenencia Generados por los Pasivos	-11.667.674	-12.448.097	-18.352.017
<b>SUPERÁVIT ORDINARIO DEL PERIODO</b>	<b>4.423.273</b>	<b>1.688.118</b>	<b>363.193</b>
RECURSOS EXTRAORDINARIOS	53.648	638.519	289.200
GASTOS EXTRAORDINARIOS	-56.162	-53.689	-43.039
<b>SUPERÁVIT (DEFICIT) EXTRAORDINARIO DEL PERIODO</b>	<b>-2.514</b>	<b>584.829</b>	<b>246.161</b>
<b>SUPERÁVIT FINAL</b>	<b>4.420.759</b>	<b>2.272.947</b>	<b>609.354</b>

**Indicadores**

	31/12/2016	31/12/2015	31/12/2014
Indice de Solvencia (P. Neto/Pasivo Total)	0,15	0,15	0,13
Indice de Rentabilidad (Superávit Final/ P. Neto)	0,28	0,20	0,07

**Principales variaciones entre el ejercicio 2015 y 2016:** La entidad tiene establecida como parte de su política de liquidez la emisión de fideicomisos financieros, con oferta pública. Así, la cartera de préstamos se transforma en títulos valores (valores de deuda fiduciaria que son adquiridos por inversores y en certificados de participación que son mantenidos como inversiones de fácil realización). Esta operatoria genera variaciones importantes en los saldos de las cuentas involucradas (Caja y Bancos, Inversiones, Créditos y Otros Créditos) según el grado de avance de cada serie al cierre de caja ejercicio.

Así, al 31/12/2016 se genera una baja en el saldo total del rubro Créditos (-\$4,6MM consolidado, con un aumento de +\$5,9MM en los créditos corriente y una disminución de -\$10,5MM en los créditos no corrientes). La baja del rubro se explica principalmente por un incremento de los préstamos cedidos a fideicomisos (efecto negativo) por encima del incremento en los saldos de los créditos personales y a sola firma (efecto positivo). Por otro lado, se observa un aumento neto en el rubro Inversiones (+\$44MM), esencialmente por subas en valores fiduciarios provisorios -previos a salida a oferta pública- (+\$21,5MM), en títulos de fideicomisos a recibir (+10,6MM) y en Títulos Públicos en dólares (+\$15MM). Paralelamente, se registra un aumento de Caja y Bancos por \$2,09MM por suba de las existencias en pesos y dólares en bancos. Adicionalmente, Otros Créditos registra una disminución de \$3,9MM, principalmente por cuestiones operativas se registran menores saldos pendientes de transferencia por Convenios con entidades de la economía social en pesos originados en las sumas a transferir por BICA CEML, titular de cuentas recaudadoras donde se acreditan fondos de cobranzas de operaciones de préstamo por código de descuento.

**Recursos para fines generales:** corresponde a recursos por cuotas sociales

**Recursos para fines específicos:** corresponde recursos por ayudas económicas (tasa de servicios, gastos recuperados, otros ingresos por servicios y comisiones)

**Gastos específicos de Sectores:** corresponde a gastos por ayudas económicas; incluye: estímulos al ahorro, cargo por incobrabilidad, comisiones (por gestión de cobranza, pagadas a gestores), impuestos (ingresos brutos, a las transacciones financieras, derecho de registro e inspección, sellos a cargo de la entidad, sellados provinciales), seguro de vida, servicio de informaciones comerciales

**Resultados financieros y por tenencia incluye:**

- generados por activos (diferencia de cotización de títulos públicos y privados (+\$11.651.281,78), diferencia de cotización moneda extranjera (+\$692.426,18), intereses ganados (+\$1.406.044,78))
- generados por pasivos (diferencia de cotización de títulos públicos y privados (-\$1.244.696,54), diferencia de cotización moneda extranjera (-\$1.037.006,86), intereses perdidos (-\$9.287.133,18), intereses perdidos por convenio de la economía social en dólares (-\$70.791,78), intereses perdidos por convenios de la economía social – títulos en dólares (-\$28.046,06))

**Recursos extraordinarios**

Corresponde a reclasificación de “Partidas pendientes de imputación” (pasivas) y de “Cobros no aplicados” (por operaciones imputadas a pérdidas), derivados de ajustes a cuentas de cobranzas.

**Índice de rentabilidad**

En el ejercicio cerrado el 31/12/2016 este indicador se incrementó producto de un mayor volumen operado y del spread de tasas.

**Asistencia a Entidades de la Economía Social y Asistencia recibida de Entidades de la Economía Social:** corresponde a movimientos de efectivo entre AMCL y Bica CEML

**Flujo de Fondos:**

Concepto	mar-17	abr-17	may-17	jun-17	jul-17	ago-17
<b>ACTIVIDADES OPERATIVAS</b>						
INGRESOS POR AHORRO MUTUAL	1.569.761	2.042.017	2.723.417	957.727	7.467.586	2.375.493
COBRANZA DE TASAS DE SERVICIOS	1.816.931	1.785.593	2.311.416	2.469.486	1.774.346	2.781.940
COBRANZA DE CESIONES DE CARTERA	835.926	965.832	562.987	832.569	736.985	965.897
OTROS INGRESOS	430.964	385.547	453.825	420.682	368.956	443.018
RETIROS DE AHORRO MUTUAL	-1.634.536	-2.446.168	-	-153.612	-48.697	-628.685
AYUDA ECONOMICA	-21.114.012	-18.856.900	-21.411.487	-23.888.023	-18.933.206	-24.233.480
IMPUESTOS	-263.715	-245.530	-321.647	-422.598	-422.598	-338.864
PAGO DE REMUNERACIONES Y LEYES SOCIALES	-278.878	-279.125	-360.769	-364.758	-350.053	-350.367
OTROS GASTOS	-26.367	-35.309	-26.303	-26.399	-49.053	-26.154
<b>FLUJOS POR ACTIVIDADES OPERATIVAS</b>	<b>-18.663.924</b>	<b>-16.684.042</b>	<b>-16.068.561</b>	<b>-20.174.925</b>	<b>-9.455.735</b>	<b>-19.011.202</b>
<b>ACTIVIDADES FINANCIERAS</b>						
COLOCACION FIDEICOMISOS	-	4.587.532	-	-	2.031.256	-
ASISTENCIA RECIBIDA DE ENTIDADES DE LA ECONOMIA SOCIAL	-	-	11.885.160	-	-	10.211.903
ASISTENCIA A ENTIDADES DE LA ECONOMIA SOCIAL	-4.000.784	-7.804.838	-	-6.153.620	-1.204.145	-
CUOTAS SOCIALES	1.192	4.555	935	4.776	6.591	1.250
TITULOS Y VALORES	15.902.093	18.155.332	5.264.548	22.822.071	14.218.990	2.767.882
<b>FLUJOS POR ACTIVIDADES FINANCIERAS</b>	<b>11.902.501</b>	<b>14.942.581</b>	<b>17.150.642</b>	<b>16.673.227</b>	<b>15.052.692</b>	<b>12.981.035</b>
<b>MOVIMIENTOS POR CUENTA DE TERCEROS</b>						
COBRANZA POR CUENTA DE TERCEROS	13.875.939	13.068.854	14.290.108	13.583.883	15.195.842	16.692.411
DEPOSITO DE COBRANZA A CTA. DE TERCEROS	-8.100.271	-10.610.815	-16.549.454	-9.326.728	-20.372.150	-10.845.654
<b>FLUJOS NETOS RELACIONADOS CON FONDOS DE TERCEROS</b>	<b>5.775.668</b>	<b>2.458.039</b>	<b>-2.259.346</b>	<b>4.257.155</b>	<b>-5.176.307</b>	<b>5.846.756</b>
<b>FLUJOS DE FONDOS NETOS TO TALE</b>	<b>-985.755</b>	<b>716.578</b>	<b>-1.177.265</b>	<b>755.457</b>	<b>420.650</b>	<b>-183.411</b>
<b>FLUJOS DE FONDOS NETOS ACUMULADOS TO TALE</b>	<b>-985.755</b>	<b>-269.177</b>	<b>-1.446.442</b>	<b>-690.985</b>	<b>-270.335</b>	<b>-453.746</b>
<b>Caja Inicial</b>	<b>2.412.492</b>	<b>1.426.736</b>	<b>2.143.315</b>	<b>966.050</b>	<b>1.721.507</b>	<b>2.142.157</b>
<b>FLUJOS DE FONDOS NETOS TOTALES</b>	<b>-985.755</b>	<b>716.578</b>	<b>-1.177.265</b>	<b>755.457</b>	<b>420.650</b>	<b>-183.411</b>
<b>Caja Final</b>	<b>1.426.736</b>	<b>2.143.315</b>	<b>966.050</b>	<b>1.721.507</b>	<b>2.142.157</b>	<b>1.958.746</b>

En los meses de marzo, mayo y agosto 2017 se observa una variación negativa de efectivo que obedece principalmente a un movimiento neto negativo en el flujo de ayudas económicas (cobranzas y otorgamientos) y un retiro neto de ahorro mutual. Estas son situaciones temporales que se revierten en los meses siguientes. Asimismo, las actividades financieras (colocación de fideicomisos, operaciones con títulos valores, etc.) complementan la operatoria, de modo de mantener niveles de caja acordes con la necesidades operativas.

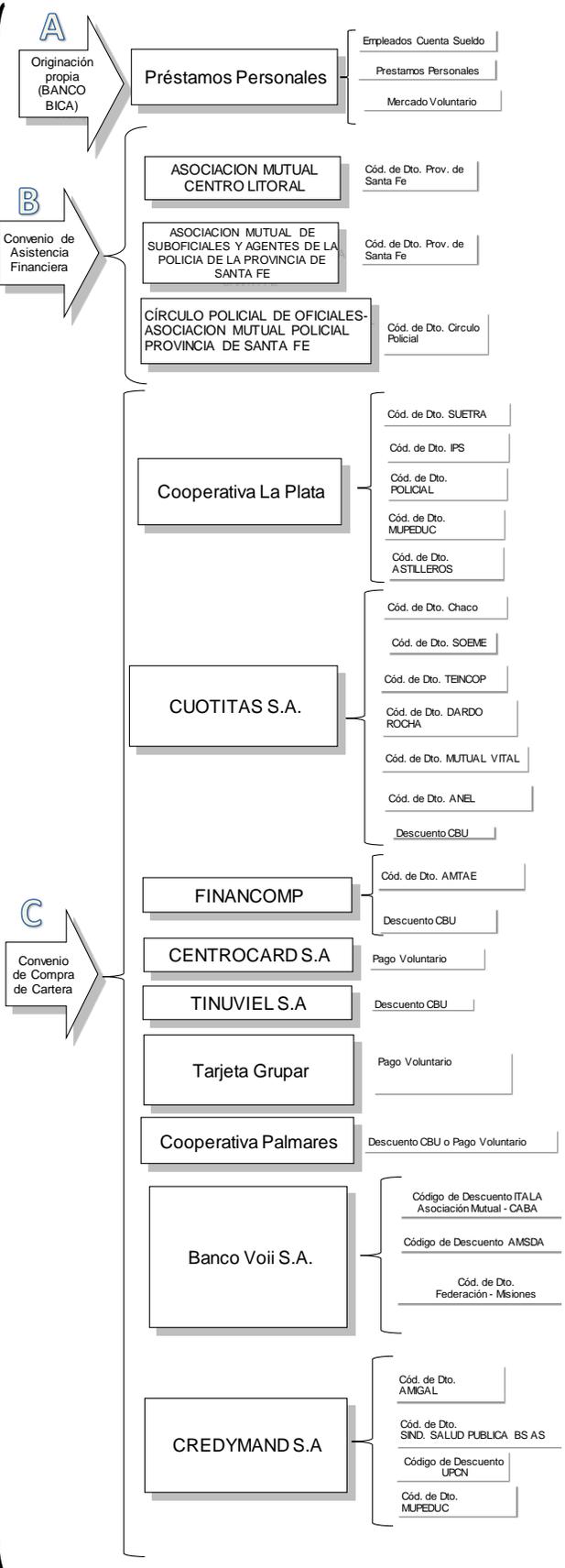
### 13. Política Ambiental

ASOCIACION MUTUAL CENTRO LITORAL no cuenta con una política ambiental debido a que la naturaleza del negocio y su actividad principal no posee un impacto directo sobre el medioambiente. No obstante ello, dentro del marco de las políticas de Responsabilidad Social Empresaria existe el compromiso con el fomento de prácticas medioambientales, generando acciones que apuntan a racionalizar el consumo de energía, papel y agua dentro del ambiente de trabajo.

## VI. DESCRIPCIÓN DE LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS

### CARTERA CORRESPONDIENTE A BANCO BICA S.A

# BANCO BICA



## 1.- Apertura por Forma de Originación y por Línea:

La cartera de Créditos transferida por Banco Bica S.A. al Fideicomiso se divide en:

**(i) Créditos de Originación Propia**, son Préstamos Personales otorgados por Banco Bica en forma directa a sus clientes y empleados

**(ii) Créditos Originados por Convenios de Asistencia Financiera:** Banco Bica SA ha celebrado Convenios de Asistencia Financiera con diferentes Mutuales titulares de Códigos de Descuento por intermedio del cual otorga préstamos a sus asociados. Para la presente serie son: ASOCIACION MUTUAL CENTRO LITORAL (AMCL), ASOCIACION MUTUAL DE SUBOFICIALES Y AGENTES DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (MUTUAL AMSAPP) Y CÍRCULO POLICIAL DE OFICIALES - ASOCIACION MUTUAL POLICIAL PROVINCIA DE SANTA FE (CIRCULO POLICIAL).

**(iii) Convenios de compra de Cartera**, Banco Bica SA ha celebrado Convenios de Compra de Cartera con diferentes entidades, las cuales otorga préstamos a sus asociados o clientes. Para la presente serie son: BANCO VOII S.A., CREDYMAND S.A, CUOTITAS S.A, COOPERATIVA DE CRÉDITO, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES LA PLATA LTDA. (COOP LA PLATA), CENTROCARD S.A., TINUVIEL S.A, TARJETA GRUPAR S.A, FINANCOMP S.A, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO PALMARES LTDA.

## 2.- Requisitos comunes aplicables a los Créditos:

### A) CREDITOS DE ORIGINACION PROPIA:

#### Préstamos Personales a Clientes y empleados:

- **Beneficiarios:** Titulares de cuenta salario en Banco Bica S.A., Titulares de caja de ahorro en Banco Bica S.A, Empleados de planta permanente y contratados de Banco Bica, en este último caso el plazo del crédito no puede superar el plazo del contrato, Clientes del Banco en general.
- **Tipo de Amortización:** Francés
- **Destino:** Consumo
- **Moneda:** Pesos
- **Monto a Financiar:** Máximo \$500.000
- **Plazo a Financiar:** Hasta 60 cuotas
- **Forma de Pago de las Cuotas:** Débito en cuenta.
- **Seguro de Vida:** Con Seguro

#### Proceso de Cobranzas

En todos los casos las Préstamos Personales a Clientes y Empleados se cobran mediante el débito directo en la caja de ahorro salario o cuenta sueldo de deudor. Banco Bica S.A. transferirá la Cobranza a la Cuenta Fiduciaria dentro de las 24 horas de su percepción.

### B) CONVENIOS DE ASISTENCIA FINANCIERA

A continuación detallamos los requisitos comunes para el otorgamiento de los créditos:

- **Beneficiarios:** Asociados de las Mutuales
- **Tipo de Amortización:** Francés
- **Destino:** Consumo
- **Moneda:** Pesos
- **Monto a Financiar:** Min: \$1000 Max: \$250.000

- **Plazo a Financiar:** Hasta 60 cuotas
- **Garantía:** A sola firma
- **Instrumentación:** Solicitud + Pagare
- **Pago de las Cuotas:** Mensual
- **Documentación:** Copia del documento de identidad del deudor; Copia de un servicio a nombre del deudor; Copia del recibo de haberes del deudor
- **Forma de Pago de las Cuotas:** Código de Descuento
- **Conformación del Legajo:** Solicitud del crédito; Pagaré; Recibo; Copia del documento de identidad del deudor; Copia de un servicio a nombre del deudor; Copia del recibo de haberes del deudor; Autorización de débito a través del sistema de código de descuento, si corresponde según la cartera cedida. El Banco podrá determinar que los legajos patrimoniales de los créditos cedidos se entreguen en custodia a la entidad cedente para su archivo físico, quien lo enviará al Banco al momento de ser requerido.
- **Seguro de Vida:** Con Seguro

### **Proceso de Cobranzas**

La Cobranza se retiene de los haberes de los Deudores por intermedio del Código de Descuento de titularidad de los Agentes de Recaudación y es depositado en una cuenta de su titularidad. Los agentes transferirán los fondos correspondientes a los Créditos Fideicomitidos a una cuenta abierta en Banco Bica S.A. titularidad de este último, dentro de las 24 horas de su percepción. Acreditada la Cobranza en la cuenta de Banco Bica, ésta será transferida a la Cuenta Fiduciaria, dentro de las 24 horas de su percepción.

### **C) CONVENIOS DE COMPRA DE CARTERA:**

A continuación detallamos los requisitos comunes que Banco Bica aplica para las operaciones de compra de créditos:

- **Beneficiarios:** Asociados o Clientes de los Originantes.
- **Tipo de Amortización:** Francés
- **Destino:** Consumo
- **Moneda:** Pesos
- **Monto a Financiar:** Min: \$1000 Max: \$184.000
- **Plazo a Financiar:** Hasta 60 cuotas
- **Garantía:** A sola firma
- **Instrumentación:** Solicitud + Pagare. Para el caso de Tarjeta Grupar. Solicitud de Tarjeta de Crédito + detalle de los consumos cedidos.
- **Pago de las Cuotas:** Mensual
- **Documentación:** Copia del documento de identidad del deudor; Copia de un servicio a nombre del deudor; Copia del recibo de haberes del deudor
- **Forma de Pago de las Cuotas:** Código de Descuento, Pago voluntario o descuento en cuenta bancaria via CBU
- **Conformación del Legajo:** Solicitud del crédito; Pagaré; Recibo; Copia del documento de identidad del deudor; Copia de un servicio a nombre del deudor; Copia del recibo de haberes del deudor; Autorización de débito a través del sistema de código de descuento, si corresponde según la cartera cedida. El Banco podrá determinar que los legajos patrimoniales de los créditos cedidos se entreguen en custodia a la entidad cedente para su archivo físico, quien lo enviará al Banco al momento de ser requerido.
- **Seguro de Vida:** Con o Sin Seguro

### **Proceso de Cobranza:**

LINEA	AGENTES DE RECAUDACIÓN	FORMA DE COBRANZA	AGENTE DE PERCEPCIÓN
Préstamos Personales COOPERATIVA LA PLATA	COOPERATIVA LA PLATA	Código de Descuento (Propio)	N/A
		Código de Descuento (Agente de Percepción)	Sindicato Unido de Educadores Técnicos de la República Argentina (SUETRA)
		Código de Descuento (Agente de Percepción)	Asociación Mutual del Personal del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación (MUPEDUC)
<b>PROCESO DE COBRANZAS</b>			
La Cobranza se retiene de los haberes de los Deudores por intermedio del Código de Descuento de los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción, según corresponda. En todos los casos es depositado en una cuenta de titularidad de Agente de Recaudación (Cooperativa La Plata) quien transfiere los fondos correspondientes a los Créditos Fideicomitidos a una cuenta de Banco Bica S.A., dentro de las 24 horas de su percepción. Acreditada la Cobranza en la cuenta de Banco Bica, se transfiere a la Cuenta Fiduciaria, dentro de las 24 horas de su percepción.			
LINEA	AGENTES DE RECAUDACIÓN	FORMA DE COBRANZA	AGENTE DE PERCEPCIÓN
Préstamos Personales CUOTITAS	CUOTITAS S.A.	Código de Descuento (Agente de Percepción)	Cooperativa de Trabajo Eléctrico, de Comunicaciones y Consumo Eléctrica Limitada (CTECC)
		Código de Descuento (Agente de Percepción)	Sindicato de Obreros y Empleados de la Educación y la Minoridad Deleg. Bs. As. (SOEME)
		Código de Descuento (Agente de Percepción)	Asociación Mutual Dardo Rocha
		Código de Descuento (Agente de Percepción)	Asociación Mutual Vital
		Código de Descuento (Agente de Percepción)	Asociación Neuquina de Empleados Legislativos (ANEL)
		Código de Descuento (Agente de Percepción)	Cooperativa de Vivienda Crédito y Consumo Teincop Ltda.
		Descuento CBU	Banco Columbia S.A., Banco Santander Río S.A y Banco de Comercio S.A.
<b>PROCESO DE COBRANZAS</b>			
La Cobranza se retiene de los haberes de los Deudores por intermedio del Código de Descuento de los Agentes de Percepción o mediante el debito en cuenta de los Deudores, para el caso de Convenios CBU. En todos los casos es depositado en una cuenta de titularidad de Agente de Recaudación (Cuotitas) quien transfiere los fondos correspondientes a los Créditos Fideicomitidos a una cuenta de Banco Bica S.A., dentro de las 24 horas de su percepción. Acreditada la Cobranza en la cuenta de Banco Bica, se transfiere a la Cuenta Fiduciaria, dentro de las 24 horas de su percepción.			
LINEA	AGENTES DE RECAUDACIÓN	FORMA DE COBRANZA	AGENTE DE PERCEPCIÓN
Préstamos Personales FINANCOMP	FINANCOMP S.A.	Código de Descuento (Agente de Percepción)	Asociación Mutual de Trabajadores Argentinos Estatales (AMTAE)
		Descuento CBU	Banco Bica S.A.
<b>PROCESO DE COBRANZAS</b>			
La Cobranza se retiene de los haberes de los Deudores por intermedio del Código de Descuento de los Agentes de Percepción o mediante el debito en cuenta de los Deudores, para el caso de Convenios CBU. En todos los casos es depositado en una cuenta de titularidad de Agente de Recaudación (Financomp) quien transfiere los fondos correspondientes a los Créditos Fideicomitidos a una cuenta de Banco Bica S.A., dentro de las 24 horas de su percepción. Acreditada la Cobranza en la cuenta de Banco Bica, se transfiere a la Cuenta Fiduciaria, dentro de las 24 horas de su percepción.			
LINEA	AGENTES DE RECAUDACIÓN	FORMA DE COBRANZA	AGENTE DE PERCEPCIÓN
Préstamos Personales CENTROCARD S.A.	CENTROCARD S.A.	Pago Voluntario (Red de Sucursales)	N/A
<b>PROCESO DE COBRANZAS</b>			
Los Deudores realizan el pago en los locales habilitados de la firma. En todos los casos es depositado en una cuenta de titularidad del Agente de Recaudación (Centrocard) quien transfiere los fondos correspondientes a los Créditos Fideicomitidos a una cuenta de Banco Bica S.A. dentro de las 24 horas de su percepción. Acreditada la Cobranza en la cuenta de Banco Bica, se transfiere a la Cuenta Fiduciaria dentro de las 24 horas de su percepción.			

LINEA	AGENTES DE RECAUDACIÓN	FORMA DE COBRANZA	AGENTE DE PERCEPCIÓN
Préstamos Personales TINUVIEL S.A.	TINUVIEL S.A.	Descuento CBU	Banco Patagonia S.A.
		Descuento CBU	Banco Nación S.A.
		Descuento SINAPA	Banco Meridian S.A.
<b>PROCESO DE COBRANZAS</b>			
La Cobranza se realiza mediante el debito en cuenta de los Deudores (Convenios CBU / SINAPA). En todos los casos es depositado en una cuenta de titularidad de Agente de Recaudación (Tinuviel) quien transfiere los fondos correspondientes a los Créditos Fideicomitidos a una cuenta de Banco Bica S.A., dentro de las 24 horas de su percepción. Acreditada la Cobranza en la cuenta de Banco Bica, se transfiere a la Cuenta Fiduciaria, dentro de las 24 horas de su percepción.			
LINEA	AGENTES DE RECAUDACIÓN	FORMA DE COBRANZA	AGENTE DE PERCEPCIÓN
Consumos efectuados con TARJETA GRUPAR S.A.	TARJETA GRUPAR S.A.	Pago Voluntario	Servicio Electrónico de Pago S.A. (Pago Facil)
			TINSA S.A.
<b>PROCESO DE COBRANZAS</b>			
Los Deudores realizan el pago en los locales habilitados de los Agentes de Percepción. En todos los casos es depositado en una cuenta de titularidad de Agente de Recaudación (Tarjeta Grupar) quien transfiere los fondos correspondientes a los Créditos Fideicomitidos a una cuenta de Banco Bica S.A., dentro de las 24 horas de su percepción. Acreditada la Cobranza en la cuenta de Banco Bica, se transfiere a la Cuenta Fiduciaria, dentro de las 24 horas de su percepción.			
LINEA	AGENTES DE RECAUDACIÓN	FORMA DE COBRANZA	AGENTE DE PERCEPCIÓN
Préstamos Personales COOPERATIVA PALMARES	COOPERATIVA PALMARES	Descuento CBU / Pago Voluntario	BANCO DE COMERCIO S.A.
<b>PROCESO DE COBRANZAS</b>			
La Cobranza se realiza mediante el debito en cuenta de los Deudores (Convenios CBU) o mediante el pago voluntario por los Deudores en los locales habilitados de la firma. En todos los casos es depositado en una cuenta de titularidad de Agente de Recaudación (Cooperativa Palmares) quien transfiere los fondos correspondientes a los Créditos Fideicomitidos a una cuenta de Banco Bica S.A., dentro de las 24 horas de su percepción. Acreditada la Cobranza en la cuenta de Banco Bica, se transfiere a la Cuenta Fiduciaria, dentro de las 24 horas de su percepción.			
LINEA	AGENTES DE RECAUDACIÓN	FORMA DE COBRANZA	AGENTE DE PERCEPCIÓN
Préstamos Personales BANCO VOII S.A.	BANCO VOII S.A.	Código de Descuento (Agente de Percepción)	ITALA Asociación Mutual / BACS
		Código de Descuento (Agente de Percepción)	Federación de Mutualidades de la Pcia. de Misiones (FEDERACIÓN)
		Código de Descuento (Agente de Percepción)	Asociación Mutual Siete de Agosto (AMSDA)
<b>PROCESO DE COBRANZAS</b>			
<p>La Cobranza se retiene de los haberes de los Deudores por intermedio del Código de Descuento de los Agentes de Percepción.</p> <p>Para el caso de Federación, las Reparticiones Públicas provinciales retienen por planillas mensuales de haberes el importe correspondiente las cuotas de los préstamos personales, depositando el producido de dichas cobranzas en la Cuenta Recaudadora Principal, respecto de la cual el Fiduciario se encuentra apoderado para operar y girar. El Fiduciario transferirá la Cobranza a la Cuenta Fiduciaria, dentro de las 24 horas de su percepción.</p> <p>Para el caso de ITALA el Gbno. de CABA deposita el producido de dicha cobranza en una cuenta corriente de titularidad de ITALA. En virtud de la participación de ITALA en los Fideicomisos Financieros Red Mutual, ésta otorgó un poder especial irrevocable a favor de BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. (en su carácter de Administrador General en los mismos), para que pueda operar y girar sobre la cuenta abierta a nombre de ITALA. BACS imputa la cobranza que corresponde a los fideicomisos RED MUTUAL y el resto es rendido a Banco Voii dentro de las 24 hs de su percepción. BANCO VOII transfiere la Cobranza, dentro de las 24 horas de su percepción a Banco Bica S.A. para su transferencia a la Cuenta Fiduciaria, dentro de las 24 horas de su percepción.</p> <p>Para el caso de AMSDA las Reparticiones Públicas depositan mensualmente el producido de los importes correspondientes a las cuotas de los Créditos en una cuenta corriente que AMSDA mantiene en Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Por su parte, AMSDA otorgó un poder especial irrevocable a favor de Banco Voii para que éste opere y gire, en nombre de AMSDA, sobre dicha cuenta corriente, y consiguientemente perciba y remita las cobranzas fideicomitidas a Banco Bica S.A., dentro de las 24 horas de su percepción. Banco Bica S.A. transferirá la Cobranza a la Cuenta Fiduciaria, dentro de las 24 horas de su percepción.</p>			

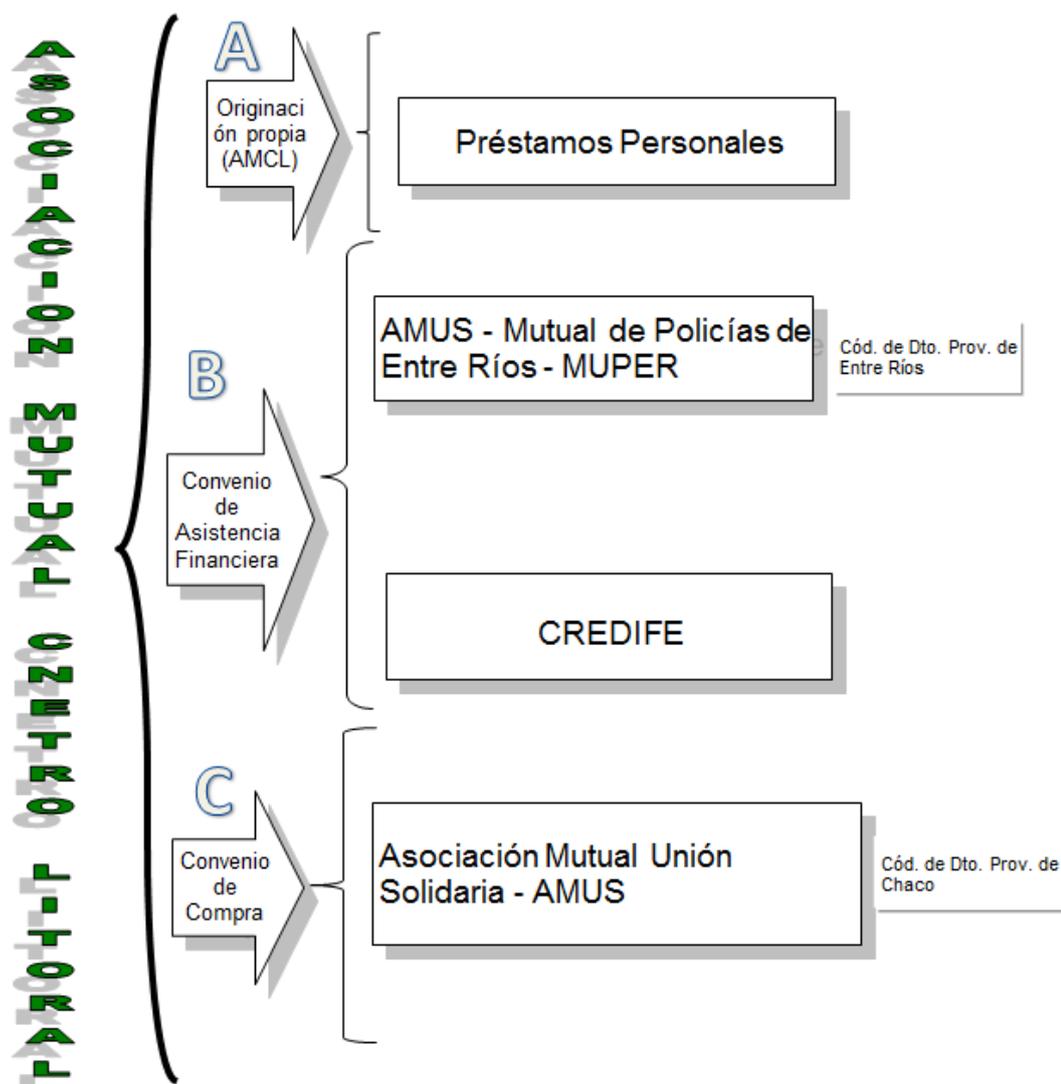
LÍNEA	AGENTES DE RECAUDACIÓN	FORMA DE COBRANZA	AGENTE DE PERCEPCIÓN
Préstamos Personales CREDYMAND S.A.	CREDYMAND S.A.	Código de Descuento (Agente de Percepción)	Cooperativa de Vivienda y Consumo Amigal Ltda.
		Código de Descuento (Agente de Percepción)	Sindicato de la Salud Pública de la Pcia. de Bs. As.
		Código de Descuento (Agente de Percepción)	Unión Personal Civil de la Nación (UPCN)
		Código de Descuento (Agente de Percepción)	Asociación Mutual del Personal del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación (MUPEDUC)
<b>PROCESO DE COBRANZAS</b>			
La Cobranza se retiene de los haberes de los Deudores por intermedio del Código de Descuento de los Agentes de Percepción. En todos los casos es depositado en una cuenta de titularidad de Agente de Recaudación (Credymand S.A.) quien transfiere los fondos correspondientes a los Créditos Fideicomitados a una cuenta de Banco Bica S.A., dentro de las 24 horas de su percepción. Acreditada la Cobranza en la cuenta de Banco Bica, se transfiere a la Cuenta Fiduciaria, dentro de las 24 horas de su percepción.			

Conforme a lo establecido en el artículo 3.3 del Contrato Suplementario, en ningún caso el plazo de transferencia de los fondos a la Cuenta Fiduciaria excederá los tres días hábiles de su percepción por los Administradores de los Créditos o desde que los mismos son acreditados por la Reparticiones Públicas a los Agentes de Recaudación. En el supuesto que por cuestiones operativas no se hubieren depositado dentro del plazo antes mencionado los fondos provenientes de la Cobranza por los Agentes de Recaudación, los Fiduciantes adelantarán, con fondos propios, los importes que debieron percibirse a fin de que la Cobranza se encuentre debidamente acreditada en la Cuenta Fiduciaria en el plazo máximo antes mencionado.



## CARTERA CORRESPONDIENTE A ASOCIACIÓN MUTUAL CENTRO LITORAL

### 1.- Apertura por Forma de Origenación y por Línea:



---

### 1.- Origenación de los Créditos:

La cartera de Créditos transferida por Asociación Mutual Centro Litoral al Fideicomiso se divide en:

(i) **Créditos de Origenación Propia**, son Préstamos Personales otorgados por AMCL en forma directa a sus clientes y empleados

(ii) **Créditos Originados por Convenios de Asistencia Financiera:** AMCL ha celebrado Convenios de Asistencia Financiera con diferentes entidades titulares de Códigos de Descuento por intermedio del cual otorga préstamos a sus asociados. Para la presente serie son: MUTUAL POLICIAL DE ENTRE RIOS (MUPER) y CREDIFE S.A.

(iii) **Convenios de compra de Cartera:** AMCL ha celebrado Convenios de Compra de Cartera con diferentes entidades, las cuales otorga préstamos a sus asociados o clientes. Para la presente serie se han cedido adquiridos a Asociación Mutual Unión Solidaria (AMUS)

## 2.- Requisitos comunes aplicables a los Créditos:

### A) ORIGINACION PROPIA

#### Préstamos Personales a Clientes y empleados de BICA CEML:

- **Beneficiarios:** Empleados en relación de dependencia de planta permanente y contratada, que cobran sus haberes en Banco Bica SA, asociados a la AMCL, jubilados y autónomos asociados a AMCL. Para los empleados contratados el plazo del crédito no puede superar el plazo del contrato.
- **Tipo de Amortización:** Francés
- **Destino:** Consumo
- **Moneda:** Pesos
- **Monto a Financiar:** Activos 140.000 – Jubilados 30.000.-
- **Plazo a Financiar:** Hasta 60 cuotas
- **Forma de Pago de las Cuotas:** Pago voluntario en sucursal de Banco Bica y Bica Agil o débito automático en tarjeta de crédito de Banco Bica.
- **Seguro de Vida:** Con Seguro

#### Proceso de Cobranza

Las líneas Clientes y Empleados de Bica CEML se cobran mediante pago voluntario en las sucursales de Banco Bica y Bica Agil o débito automático en tarjeta de crédito de Banco Bica. En todos los casos Banco Bica o AMCL según corresponda transferirá la Cobranza a la Cuenta Recaudadora Principal dentro de las 24 horas de su percepción.

### B) CREDITOS ORIGINADOS POR CONVENIOS DE ASISTENCIA FINANCIERA:

AMCL ha celebrado Convenios de Asistencia Financiera con diferentes entidades titulares de Códigos de Descuento por intermedio del cual otorga préstamos a sus asociados. Para la presente serie son: Mutual Policial de Entre Ríos (MUPER) y CREDIFE S.A. (Credife).

A continuación detallamos los requisitos comunes para el otorgamiento de los créditos:

- **Beneficiarios:** Asociados de las Mutuales
- **Tipo de Amortización:** Francés
- **Destino:** Consumo
- **Moneda:** Pesos
- **Monto a Financiar:** Min: \$1000 Max: \$100.000
- **Plazo a Financiar:** Hasta 48 cuotas
- **Garantía:** A sola firma
- **Instrumentación:** Solicitud + Pagare
- **Pago de las Cuotas:** Mensual
- **Documentación:** Copia del documento de identidad del deudor; Copia de un servicio a nombre del deudor; Copia del recibo de haberes del deudor
- **Forma de Pago de las Cuotas:** Código de Descuento
- **Conformación del Legajo:** Solicitud del crédito; Pagaré; Recibo; Copia del documento de identidad del deudor; Copia de un servicio a nombre del deudor; Copia del recibo de haberes del deudor; Autorización de débito a través del sistema de código de descuento, si corresponde según la cartera cedida. El Banco podrá determinar que los legajos patrimoniales de los créditos cedidos se entreguen en custodia a la entidad cedente para su archivo físico, quien lo enviará al Banco al momento de ser requerido.
- **Seguro de Vida:** Con Seguro

## Proceso de Cobranza:

La Cobranza se retiene de los haberes de los Deudores por intermedio del Código de Descuento de titularidad de los Agentes de Recaudación, excepto para CREDIFE y es depositado en una cuenta de su titularidad. Los agentes transferirán los fondos correspondientes a los Créditos Fideicomitidos a una cuenta de titularidad de AMCL, dentro de las 24 horas de su percepción. Acreditada la Cobranza en la cuenta, ésta será transferida a la Cuenta Recaudadora, dentro de las 24 horas de su percepción y luego transferida a la Cuenta Fiduciaria.

Para aquellos créditos que se cobren por el Código de Descuento de MUPER, el proceso de cobranza es el siguiente: **a) Trabajadores Activos:** el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos depositará en la Cuenta Recaudadora Principal el total de la cobranza del período correspondiente a los créditos otorgados a los trabajadores activos. **b) Trabajadores Pasivos:** la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos depositará la totalidad de los fondos correspondiente a créditos otorgados a trabajadores pasivos en una Cuenta de titularidad de Banco de Crédito y Securitización (BACS) –en carácter de Agente de Percepción de Cobranzas-. En virtud de un Convenio celebrado entre Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., AMUS, MUPER y BACS, éste último procederá a transferir a la Cuenta Recaudadora Principal, dentro de las 24hs. de notificado, los importes correspondientes a cobranza percibida por Créditos otorgados a trabajadores pasivos asociados de MUPER.

Para el caso de CREDIFE, éste será el Agente de Recaudación de las Ayudas Económicas otorgadas, obligándose a percibir el monto por cuenta y orden de AMCL ya sea en forma directa o través de los Agentes de Percepción. La rendición de la Cobranza y el pago de las cuotas de las ayudas económicas se abonará a AMCL mediante la acreditación de los importes en una cuenta de titularidad de abierta en el Banco Bica S.A. Acreditados los fondos, AMCL transferirá en forma directa la Cobranza de los Créditos Fideicomitidos en la Cuenta Recaudadora Principal dentro de las 24 hs de su percepción. En ningún caso el plazo de transferencia de los fondos a la Cuenta Fiduciaria excederá los tres días hábiles de su percepción por los Administradores de los Créditos o desde que los mismos son acreditados por la Reparticiones Públicas a los Agentes de Recaudación, conforme lo dispuesto en el artículo 3.3 del Contrato.

## C) CONVENIOS DE COMPRA DE CARTERA.

A continuación detallamos los requisitos comunes para el otorgamiento de los créditos:

- **Beneficiarios:** Asociados o Clientes
- **Tipo de Amortización:** Francés
- **Destino:** Consumo
- **Moneda:** Pesos
- **Monto a Financiar:** Min: \$1000 Max: \$115.000
- **Plazo a Financiar:** Hasta 48 cuotas
- **Garantía:** A sola firma
- **Instrumentación:** Solicitud + Pagare
- **Pago de las Cuotas:** Mensual
- **Documentación:** Copia del documento de identidad del deudor; Copia de un servicio a nombre del deudor; Copia del recibo de haberes del deudor
- **Forma de Pago de las Cuotas:** Código de Descuento, Pago voluntario o descuento en cuenta bancaria via CBU
- **Conformación del Legajo:** Solicitud del crédito; Pagaré; Recibo; Copia del documento de identidad del deudor; Copia de un servicio a nombre del deudor; Copia del recibo de haberes del deudor; Autorización de débito a través del sistema de código de descuento, si corresponde según la cartera cedida. El Banco podrá determinar que los legajos patrimoniales de los créditos cedidos se entreguen en custodia a la entidad cedente para su archivo físico, quien lo enviará al Banco al momento de ser requerido.
- **Seguro de Vida:** Con o Sin Seguro

### Proceso de Cobranzas

Los importes retenidos por los organismos son depositados en una cuenta corriente titularidad de la entidad titular del código de descuento y/o son transferidos a una cuenta corriente titularidad del Agente de Recaudación. Dentro de las 24 hs de su percepción transfieren la cobranza a una cuenta de titularidad de AMCL. Por su parte, acreditada la cobranza en la cuenta, ésta será transferida a la Cuenta Recaudadora Principal, dentro de las 24 horas de su percepción y luego trasferida a la Cuenta Fiduciaria.

El Fiduciario cuenta con un poder irrevocable de administración y disposición de los fondos depositados en la Cuentas Recaudadoras en función del cual diariamente transferirá a la Cuenta Fiduciaria los importes depositados en las Cuentas Recaudadoras hasta cubrir el Flujo de Fondos Teórico. Conforme a lo establecido en el artículo 3.3 del Contrato Suplementario, en ningún caso el plazo de transferencia de los fondos a la Cuenta Fiduciaria excederá los tres días hábiles de su percepción por los Administradores de los Créditos o desde que los mismos son acreditados por la Reparticiones Públicas a los Agentes de Recaudación. En el supuesto que por cuestiones operativas no se hubieren depositado dentro del plazo antes mencionado los fondos provenientes de la Cobranza por los Agentes de Recaudación, los Fiduciantes adelantarán, con fondos propios, los importes que debieron percibirse a fin de que la Cobranza se encuentre debidamente acreditada en la Cuenta Fiduciaria en el plazo máximo antes mencionado.

### CLASIFICACIÓN DE LOS CÓDIGOS DE DESCUENTO

Codigo de descuento	Entidad recaudadora	Radicación	Plaza	Vto. Del Código	Marco regulatorio	Convenio
N° 850	LA FEDERACIÓN	Provincia de Misiones	Empleados de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Autárquica, Consejo General de Educación, Entes en Liquidación, Residual, Sociedades del Estado o con participación estatal mayoritaria, Órganos de Fiscalización o de Control e Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones.	No posee fecha de vencimiento	Otorgado por Resolución N° 518 de la Secretaría de Estado de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones en el marco de la ley provincial 4432.	Convenio de Asistencia Financiera con Banco Bica y AMCL
N° 779 y N° 898	AMUS	Provincia de Chaco	Empleados públicos de las Reparticiones Públicas de la Provincia de Chaco afiliados a la Mutual.	No posee fecha de vencimiento	Otorgado por Resolución 145 del 20 de febrero de 2009 N° 779 para Cuota Societaria y N° 898 para Cuota de Servicios otorgado por el Ministerio de Economía, Industria y Empleo de la Provincia de Chaco, dentro del régimen establecido por el Dto. N 2042/00 reglamentario por la ley 3120.	Convenio de Compra con Banco Bica y AMCL
N° 491 y N° 829	MUPER	Provincia de Entre Rios	Empleados y funcionarios pertenecientes al Estado Provincial (activos y pasivos).	No posee fecha de vencimiento	Ratificados por el Superior Gobierno de Entre Rios por Dec. N° 3489 de septiembre de 2009.	Convenio de Asistencia Financiera con Banco Bica y AMCL
N° 903	ITALA	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Agentes y/o funcionarios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires	No posee fecha de vencimiento	Otorgado por la Secretaría de Recursos Humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante Convenio entre el Gobierno de CABA e ITALA de fecha 22 de julio de 2011 (en el marco del Decreto 168/2011 y Resolución N° 1072 MHGC – 11 del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires)	Convenio de Compra entre Banco Bica y Banco Voii

Código de descuento	Entidad recaudadora	Radicación	Plaza	Vto. Del Código	Marco regulatorio	Convenio
N° NO POSEE	ASOCIACION MUTUAL CENTRO LITORAL	Provincia de Santa Fe	Agentes activos y pasivos de la Provincia de Santa Fe	No posee fecha de vencimiento	La Secretaría de Tecnologías para la Gestión resolvió mediante resolución 0001, autorizar a AMCL para operar con el sistema informático de código de descuento	Convenio de Asistencia Financiera con Banco Bica
N° NO POSEE	ASOCIACION MUTUAL DE SUBOFICIALES Y AGENTES DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE	Provincia de Santa Fe	Agentes policiales activos y pasivos de la Provincia de Santa Fe	No posee fecha de vencimiento	La Secretaría de Tecnologías para la Gestión resolvió mediante resolución 0001, autorizar a AMSAPP para operar con el sistema informático de código de descuento	Convenio de Asistencia Financiera con Banco Bica
N°1912, N° 896 y N° 667	ASOCIACIÓN MUTUAL 7 DE AGOSTO (AMSDA)	Provincia de Santa Fe	Empleados provinciales y municipales dependientes de la administración pública de la Provincia de Santa Fe	No posee fecha de vencimiento	Otorgado por Decreto N° 3159/93 de la Provincia de Santa Fe y Decreto N° 781/97 de la Provincia de Santa Fe	Convenio de Compra entre Banco Bica y Banco Voii
N° Cuota Social 9-S y N° Consumos 9-T	AMTAE	Provincia de Buenos Aires	Empleados provinciales activos y pasivos dependientes de la administración pública de la Provincia de Buenos Aires	No posee fecha de vencimiento	Otorgado mediante el convenio firmado con el GCBA con fecha 13 de Diciembre de 2011	Convenio de Compra entre Banco Bica y Financomp

Código de descuento	Entidad recaudadora	Radicación	Plaza	Vto. Del Código	Marco regulatorio	Convenio
(i) N° 73-00 y 73-01 para Caja de Retiros, (ii) Código N° JO para del Instituto de Previsión Social (iii) N° 742 y 750	COOPERATIVA DE CRÉDITO, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES LA PLATA LIMITADA	Ciudad de la Plata	(i)Asociados de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de los Policías de la Provincia de Buenos Aires (ii) del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (iii) Empleados de Astilleros Río Santiago	(i) 31-12-2017 y (ii) 06-08-2017, su vencimiento no implica la pérdida del derecho de cobro de los créditos ya otorgados sino que impide dar de alta nuevas operaciones (iii) No posee fecha de vencimiento	Otorgados mediante (i) y (ii) resolución del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, (iii) DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION DE PROV. BUENOS AIRES	Convenio de Compra con Banco Bica
N° 1381 Y 1383	Asociación Mutual del Personal del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Buenos Aires	Provincia de Buenos Aires	Empleados del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Buenos Aires	No posee fecha de vencimiento	Otorgado mediante convenio firmado con el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Buenos Aires	Convenio de Compra con Banco Bica y Cooperativa la Plata y Credymand S.A
N° 1262,1263,1264	Sindicato Unido de Educadores Técnicos de la República Argentina	Provincia de Buenos Aires	Asociados al Sindicato	No posee fecha de vencimiento	Otorgado mediante convenio firmado con Sindicato Unido de Educadores Técnicos de la República Argentina	Convenio de Compra con Banco Bica y Cooperativa La Plata
N° 1861 y N° 2390	UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION	Provincia de Neuquen	Afiliados a UPCN	No posee fecha de vencimiento	Otorgado mediante decreto provincial n° 1602	Convenio de compra entre Credymand y Banco Bica
N° 791 y 891	Cooperativa de Trabajo, Electrico de Comunicaciones y de Consumo Electrica Limitada	Provincia del Chaco	Asociados a la Cooperativa	No posee fecha de vencimiento	otorgado mediante Resolución 105 del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Chaco	Convenio de compra entre Cuotitas y Banco Bica
N° 870, 401111, 401112, 401113	ASOCIACION MUTUAL DARDO ROCHA	Ciudad de la Plata	Asociados de la Mutual	No posee fecha de vencimiento	otorgados mediante Resolución N° 543 de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa y Resolución N° 12/13 de	Convenio de compra entre Cuotitas y Banco Bica
N° 492 y 493	Sindicato de la Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires	Provincia de Buenos Aires	Empleados de la Sanidad de la Provincia de Buenos Aires	No posee fecha de vencimiento	Otorgado mediante convenio firmado con la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires	Convenio de compra entre Credymand y Banco Bica
N° 8827	Cooperativa de Crédito, Vivienda y Consumo Amigal Limitada	Provincia de Buenos Aires	Empleados de la Municipalidad de General Pueyrredon.	No posee fecha de vencimiento	Otorgado mediante decreto de la Municipalidad de General Pueyrredón de fecha 03 de Abril de 2003	Convenio de compra entre Credymand y Banco Bica

Código de descuento	Entidad recaudadora	Radicación	Plaza	Vto. Del Código	Marco regulatorio	Convenio
N° 162-0;3580;07	Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Teincop Ltda	Ciudad de la Plata	Asociados a la Cooperativa	No posee fecha de vencimiento	otorgado mediante Decreto N° 754/00	Convenio de compra entre Cuotitas y Banco Bica
N° 1838	Sindicato de Oberos y Empleados de la Educación y la Minoridad Delegación Provincia de Buenos Aires	Provincia de Buenos Aires	Afiliados al Sindicato de Obreros y empleados de la educación y la minoridad delegación Buenos Aires	No posee fecha de vencimiento	Otorgado mediante resolución n° 229 de la Dirección General de Escuelas.	Convenio de compra entre Cuotitas y Banco Bica
N° NO POSEE	Mutual Vital	Provincia de Santa Fe	Asociados a la Mutual ACTIVOS Y PASIVOS DE SANTA FE	No posee fecha de vencimiento	OTORGADOS MEDIANTE CONVENIOS CELEBRADOS CON LA PROVINCIA DE SANTA FE Y LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES	Convenio de compra entre Cuotitas y Banco Bica
N° 1549	ASOCIACION NEUQUINA DE EMPLEADOS LEGISLATIVOS	Provincia De Neuquen	Empleados del Poder Legislativos de la Provincia de Neuquen	No posee fecha de vencimiento	Otorgado mediante Resolución 029/94 de la Legislatura de la Provincia de Neuquen.	Convenio de compra entre Cuotitas y Banco Bica
N° NO POSEE	CÍRCULO POLICIAL DE OFICIALES- ASOCIACION MUTUAL POLICIAL PROVINCIA DE SANTA FE	Provincia de Santa Fe	Afiliados a la Mutual	No posee fecha de vencimiento	Otorgado mediante decreto 2420/11 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe	Convenio de Asistencia Financiera con Banco Bica

## VII.- EVOLUCIÓN DE LA CARTERA DE LOS FIDUCIANTES

Estado de Situación de Deudores  
(Información al 31 de agosto de 2017)

### Estado de Situación de Deudores

	BANCO BICA S.A.			ASOCIACIÓN MUTUAL CENTRO LITORAL		
	% Saldo Capital			% Saldo Capital		
	ago-2017	jul-2017	jun-2017	ago-2017	jul-2017	jun-2017
<b>0</b>	<b>96,6%</b>	<b>96,7%</b>	<b>96,7%</b>	<b>89,4%</b>	<b>88,7%</b>	<b>88,7%</b>
<b>De 1 a 31</b>	<b>1,0%</b>	<b>1,1%</b>	<b>1,0%</b>	<b>0,3%</b>	<b>0,5%</b>	<b>0,3%</b>
<b>De 32 a 60</b>	<b>0,2%</b>	<b>0,2%</b>	<b>0,2%</b>	<b>0,2%</b>	<b>0,1%</b>	<b>0,2%</b>
<b>De 61 a 90</b>	<b>0,1%</b>	<b>0,1%</b>	<b>0,2%</b>	<b>0,1%</b>	<b>0,1%</b>	<b>0,1%</b>
<b>De 91 a 120</b>	<b>0,1%</b>	<b>0,1%</b>	<b>0,1%</b>	<b>0,0%</b>	<b>0,1%</b>	<b>0,0%</b>
<b>De 121 a 180</b>	<b>0,1%</b>	<b>0,2%</b>	<b>0,2%</b>	<b>0,1%</b>	<b>0,1%</b>	<b>0,1%</b>
<b>De 181 a 365</b>	<b>0,2%</b>	<b>0,1%</b>	<b>0,2%</b>	<b>0,1%</b>	<b>0,2%</b>	<b>0,2%</b>
<b>Mayor a 366</b>	<b>0,0%</b>	<b>0,0%</b>	<b>0,0%</b>	<b>0,1%</b>	<b>0,2%</b>	<b>0,2%</b>
<b>Judiciales</b>	<b>1,7%</b>	<b>1,5%</b>	<b>1,4%</b>	<b>9,7%</b>	<b>10,0%</b>	<b>10,2%</b>
	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>
<b>Incobrabilidad mayor a 90 días</b>	<b>1,07%</b>	<b>1,03%</b>	<b>1,03%</b>	<b>3,36%</b>	<b>3,47%</b>	<b>3,55%</b>

\* El porcentaje de incobrabilidad ha sido calculado sobre el total originado.

	Evolución de Saldo de Capital		
	ago-2017	jul-2017	jun-2017
BANCO BICA S.A.	1.004.572.222	988.904.100	936.842.625
ASOCIACIÓN MUTUAL CENTRO LITORAL	273.636.192	265.267.307	260.955.931

	Relación Créditos por Cliente		
	ago-2017	jul-2017	jun-2017
BANCO BICA S.A.	1,58	1,35	1,88
ASOCIACIÓN MUTUAL CENTRO LITORAL	1,02	1,02	1,02

	Nivel de Precancelaciones		
	ago-2017	jul-2017	jun-2017
BANCO BICA S.A.	0,7%	1,1%	0,5%
ASOCIACIÓN MUTUAL CENTRO LITORAL	0,1%	0,1%	0,1%

Estado de Situación de Deudores – Fideicomisos Vigentes  
(Información al 31 de agosto de 2017)

Series	Valor Nominal	Fecha de Corte	Sdo Desc / Nominal	Cobrado	Atraso al 31/08/2017 Sdo Descontado por operación				
					0-31	32-90	91-180	181-365	366 / +
XXXVIII	\$ 98.420.787	01/09/2015	\$ 11.401.249	88,42%	11,30%	0,05%	0,04%	0,04%	0,16%
XXXIX	\$ 112.109.196	01/11/2015	\$ 16.525.233	85,26%	14,44%	0,03%	0,04%	0,03%	0,20%
XL	\$ 103.561.208	31/01/2016	\$ 20.633.799	80,08%	18,43%	0,10%	0,25%	0,20%	0,94%
XLI	\$ 86.961.275	31/03/2016	\$ 17.031.362	80,42%	18,76%	0,12%	0,04%	0,10%	0,57%
XLII	\$ 114.333.842	30/04/2016	\$ 18.033.884	84,23%	14,95%	0,17%	0,15%	0,19%	0,32%
XLIII	\$ 120.232.405	30/06/2016	\$ 32.908.573	72,63%	26,68%	0,11%	0,06%	0,10%	0,43%
XLIV	\$ 142.675.687	31/08/2016	\$ 39.444.137	72,35%	27,05%	0,10%	0,05%	0,44%	0,00%
XLV	\$ 132.068.873	31/12/2016	\$ 49.379.107	62,61%	36,38%	0,23%	0,20%	0,57%	0,00%
XLVI	\$ 185.341.316	31/01/2017	\$ 81.487.010	56,03%	43,67%	0,12%	0,02%	0,15%	0,00%
XLVII	\$ 208.988.158	28/02/2017	\$ 104.010.312	50,23%	48,98%	0,24%	0,55%	0,00%	0,00%
XLVIII	\$ 172.520.939	30/04/2017	\$ 101.529.453	41,15%	58,28%	0,37%	0,20%	0,00%	0,00%
XLIX	\$ 197.147.875	30/06/2017	\$ 140.692.996	28,64%	67,06%	4,31%	0,00%	0,00%	0,00%

Los valores corresponden al saldo de valor descontado (fideicomitado) neto de cobranzas, a la fecha del cuadro (31 de agosto de 2017).

Cobranza Anticipada de cuotas- Fideicomisos Vigentes  
(Información al 31 de agosto de 2017)

Series	Valor Nominal	Fecha de Corte	% Cza Antic
Fidebica XXXVIII	\$ 98.420.787	01/09/2015	7,09%
Fidebica XXXIX	\$ 112.109.196	01/11/2015	5,13%
Fidebica XL	\$ 103.561.208	31/01/2016	4,32%
Fidebica XLI	\$ 86.961.275	31/03/2016	4,79%
Fidebica XLII	\$ 114.333.842	30/04/2016	9,22%
Fidebica XLIII	\$ 120.232.405	30/06/2016	3,81%
Fidebica XLIV	\$ 142.675.687	31/08/2016	9,19%
Fidebica XLV	\$ 132.068.873	31/12/2016	10,03%
Fidebica XLVI	\$ 185.341.316	31/01/2017	3,66%
Fidebica XLVII	\$ 208.988.158	28/02/2017	5,73%
Fidebica XLVIII	\$ 172.520.939	30/04/2017	4,68%
Fidebica XLIX	\$ 197.147.875	30/06/2017	1,37%

Los valores corresponden al monto de capital e interés cobrado con anticipación a la fecha de vencimiento de la correspondiente cuota y son expresados como porcentaje del monto total de capital e interés cedido a cada serie.

Composición de Saldos de Cartera por Fiduciante al 31 de agosto de 2017

CARTERA correspondiente a:	ASOCIACIÓN MUTUAL CENTRO LITORAL	BANCO BICA S.A.
FIDEBICA XXXVIII	\$ 3.793.689	\$ 15.268.136
FIDEBICA XXXIX	\$ 6.068.516	\$ 20.497.226
FIDEBICA XL	\$ 7.541.094	\$ 24.634.617
FIDEBICA XLI	\$ 6.587.483	\$ 21.811.719
FIDEBICA XLII	\$ 2.993.002	\$ 26.161.287
FIDEBICA XLIII	\$ 7.444.217	\$ 42.392.698
FIDEBICA XLIV	\$ 9.316.263	\$ 47.297.611
FIDEBICA XLV	\$ 10.075.495	\$ 58.057.263
FIDEBICA XLVI	\$ 19.982.918	\$ 89.495.447
FIDEBICA XLVII	\$ 23.333.324	\$ 112.791.355
FIDEBICA XLVIII	\$ 24.395.312	\$ 104.365.295
FIDEBICA XLIX	\$ 28.991.120	\$ 145.082.891
<b>SALDO CARTERA PROPIA</b>	<b>\$ 243.119.692</b>	<b>\$ 910.544.373</b>
<b>SALDO CARTERA TOTAL</b>	<b>\$ 393.642.125</b>	<b>\$ 1.618.399.917</b>

Series emitidas y vigentes: (Información al 31 de Agosto de 2017)

	VN Originales	VDF A	VDF B	VDF C	CP	Totales
<b>FIDEBICA XXXVIII</b>	77.175.726	-	-	-	16.950.881	<b>16.950.881</b>
<b>FIDEBICA XXXIX</b>	89.428.499	-	-	-	21.808.219	<b>21.808.219</b>
<b>FIDEBICA XL</b>	82.866.479	-	-	2.673.753	23.499.421	<b>26.173.174</b>
<b>FIDEBICA XLI</b>	67.875.129	1.176.587	3.396.348	1.357.331	13.233.810	<b>19.164.076</b>
<b>FIDEBICA XLII</b>	93.009.616	-	2.488.237	1.450.000	17.509.616	<b>21.447.853</b>
<b>FIDEBICA XLIII</b>	95.756.954	13.063.867	4.172.225	1.185.291	19.503.223	<b>37.924.606</b>
<b>FIDEBICA XLIV</b>	117.424.649	11.525.345	5.554.684	1.851.561	26.170.444	<b>45.102.034</b>
<b>FIDEBICA XLV</b>	107.525.866	18.712.291	6.602.869	1.650.717	29.116.798	<b>56.082.675</b>
<b>FIDEBICA XLVI</b>	151.719.814	47.240.784	8.675.643	2.388.945	31.895.348	<b>90.200.720</b>
<b>FIDEBICA XLVII</b>	171.636.431	60.416.534	9.450.000	2.700.000	39.986.431	<b>112.552.965</b>
<b>FIDEBICA XLVIII</b>	142.877.595	74.463.433	9.155.295	2.288.824	29.580.814	<b>115.488.366</b>
	<b>1.197.296.758</b>	<b>226.598.841</b>	<b>49.495.301</b>	<b>17.546.422</b>	<b>269.255.005</b>	<b>562.895.568</b>

### **VIII.- DESCRIPCIÓN DEL ADMINISTRADOR DE LOS CRÉDITOS**

#### **BICA COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS MÚLTIPLES LTDA.**

Los convenios intermutuales celebrados oportunamente por Bica CEML con los Agentes de Recaudación, preveían que las Reparticiones Públicas depositen la Cobranza en las Cuentas Recaudadoras de titularidad de Bica CEML, de administración exclusiva del Fiduciario. Posteriormente dichos convenios incorporaron a los Fiduciantes como agentes financieros y una vez que el BCRA autorizó a Banco Bica S.A. a funcionar como tal, Bica CEML discontinuó su operatoria crediticia, sin perjuicio de que la Cobranza de los Créditos otorgados por los Fiduciantes continuaba depositándose en las mencionadas Cuentas Recaudadoras.

#### **Convenio con BICA AGIL S.R.L.**

Bica Agil es un servicio que Bica CEML, que históricamente presta a diversas entidades, como boca de recaudación para que los clientes de las mismas puedan pagar sus impuestos, servicios, préstamos personales y ayudas económicas. En el año 2016, BICA CEML como titular del producto “Bica Agil”, constituye Bica Agil Sociedad de Responsabilidad Limitada y mediante un Convenio de Prestación de Servicios ha otorgado a BICA AGIL S.R.L., la concesión exclusiva del sistema de cobranzas “BICA AGIL” y toda la actividad de recaudación por cuenta de terceros que la COOPERATIVA efectúa, mediante la gestión del cobro de las sumas procesadas u administradas. Mediante dicho convenio BICA CEML se ha constituido como garante de la operatividad del mismo ya sea respecto a los pagos que recibe, como así también las rendiciones que debe efectuar.

En tal sentido, Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples (Bica CEML) asumirá la función de Administrador de los Créditos en forma conjunta con los Fiduciantes.

Por su parte BICA AGIL ha otorgado un poder especial bancario de administración y disposición a favor de ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., para que, en nombre y representación de la BICA CEML, en carácter de Administrador de los Créditos de la Cobranza que se depositan en dicha Cuentas Recaudadoras, pueda disponer de los fondos depositados en las mencionadas Cuentas, transfiriendo la Cobranza de los Créditos Fideicomitidos a las Cuentas Fiduciarias de los fideicomisos bajo su administración dentro de los plazos establecidos en la Sección VI del presente Suplemento de Prospecto.

➤ **1. Fecha de constitución:** 27 de septiembre de 1978

- **2. Actividad Principal:** Prestación de servicios Sociales tendientes al desarrollo de emprendimientos industriales, agropecuarios y comerciales, incluyendo los de consultoría, asesoría técnica y jurídica, comercialización, importación y exportación, para lo cual está capacitada en todos sus aspectos sin limitación alguna.
- **3. Target de negocio:** Personas humanas y Pequeñas y Medianas Empresas de la región
- **4. Sede social inscrita:** 25 de mayo Nro. 1774. Santo Tomé (SF) (S3016DVP) – Santa Fe. En cumplimiento de la Resolución N° 4516/2012 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) Bica CEML posee sucursales, filiales y delegaciones en todas aquellas jurisdicciones donde presta sus servicios sociales.
- **5. Inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas:** Folio 288 Libro 28 de Actas, Matrícula 8866 y Acta N° 13807.
- **6. CUIT** 33-57449458-9
- **7. Fecha de Inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas:** 27 de septiembre de 1978.
- **8. Inscripción en la Dirección General de Cooperativas de la Provincia de Santa Fe:** Matrícula N° 1434
- **9. Teléfono:** 0342 – 4502000
- **10. Fax:** 0342 – 4502024
- **11. Página web:** [www.bica.com.ar](http://www.bica.com.ar). Correo Electrónico: [bicaceml@bica.com.ar](mailto:bicaceml@bica.com.ar)

#### **Empresas del Grupo:**

- Regional Trade S.A.: TradeCompany – Importadora – Exportadora – Comercialización de Productos alimenticios marca “BAHÍA” y Elaboración y Distribución de las marcas “Fresita”, “Obsession”, “Sahara”, etc., en el rubro bebidas.
- Bica Bursátil S.A
- Banco Bica S.A.: Banco Comercial autorizado para funcionar como tal mediante Resolución N°117/2012 del B.C.R.A., cuya actividad principal está orientada al otorgamiento de préstamos al sector privado no financiero, principalmente PYMEs, cooperativas de producción y banca individuos.

#### **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN – Período 2017-2018**

Conforme acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de abril de 2017 y acta del Consejo de Administración de fecha 2 de mayo de 2017.

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Vencimiento</b>
<b>C.P.N. Federico José Eberhardt</b>	Presidente	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/17
<b>Sr. Andrés Carlos Favalli</b>	Vicepresidente	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/17
<b>C.P.N. Pablo Vasti</b>	Secretario	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/17
<b>Sr. José Luis Adolfo Mottalli</b>	Prosecretario	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/17
<b>C.P.N. José Luis Lossada</b>	Tesorero	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/17
<b>Téc. Víctor Emilio Belletti</b>	Protesorero	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/17

<b>Sr. Luis Alberto Cafaro</b>	Vocal Titular	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/17
<b>Ing. Alejandro Félix Martínez</b>	Vocal Titular	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/17
<b>C.P.N. Alfredo Eduardo Bianchi</b>	Vocal Titular	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/17
<b>Sr. Rodolfo Alejandro Morcillo</b>	Vocal Titular	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/17
<b>Sr. Daniel Oscar Marcó</b>	Vocal Titular	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/17
<b>Lic. Pascual Raúl Meneghetti</b>	Vocal Titular	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/17
<b>Lic. Eduardo Santiago González Kees</b>	Vocal Titular	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/17
<b>Téc. Raúl Alberto Macor</b>	Vocal Titular	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/17
<b>C.P.N. Luis Ángel Puig</b>	Vocal Titular	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/17
<b>Sra. Marcela Celia Riestra</b>	Vocal Suplente	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/17
<b>Dr. Manuel Antonio Tennen</b>	Vocal Suplente	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/17
<b>Ing. Guillermo Galliano</b>	Vocal Suplente	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/17
<b>Dr. Oscar Luis Buniva</b>	Vocal Suplente	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/17
<b>Lic. Macelo Egidio Paniccia</b>	Vocal Suplente	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/17

#### **COMISIÓN FISCALIZADORA – Período 2017-2018**

Conforme acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de abril de 2017 y acta del Consejo de Administración de fecha 2 de mayo de 2017.

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Fecha de Vencimiento</b>
<b>C.P.N. Ricardo Alberto Mansilla</b>	Síndico Titular	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/17
<b>Sr. Daniel Eduardo Russo</b>	Síndico Titular	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/17
<b>C.P.N. Héctor A. Depaolo</b>	Síndico Titular	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/17

<b>C.P.N. Lucas Marcos</b>	Síndico Suplente	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/17
<b>Sr. Guido Santiago Airaudó</b>	Síndico Suplente	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/17
<b>Sr. José A. Allaragüe</b>	Síndico Suplente	Hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/17

#### **ENVERGADURA**

- Cuenta con 9 sucursales, ubicadas en el Litoral Argentino.
- Recursos Humanos:
  - Management con amplia experiencia en la actividad financiera, además de excelentes contactos y referencias a nivel nacional e internacional.

#### **Número de empleados al cierre de cada uno de los últimos tres ejercicios comerciales.**

Al 30 de junio de 2015 los empleados en relación de dependencia eran 17.

Al 31 de diciembre de 2015 los empleados en relación de dependencia eran 19\*.

Al 31 de diciembre de 2016 los empleados en relación de dependencia eran 16.

Al 31 de agosto de 2017 los empleados en relación de dependencia eran 14.

\*Ejercicio irregular de 6 meses por cambio de fecha de cierre al 31 de diciembre.

A la fecha del presente Suplemento de prospecto no existen variaciones respecto de la última dotación de personal informada.

#### **IX.- DESCRIPCIÓN DE LOS AGENTES DE RECAUDACIÓN**

La descripción de los Agentes de Recaudación se detalla como ANEXO I al Presente Suplemento de Prospecto.

#### **X.- DESCRIPCIÓN DE LOS AGENTES DE PERCEPCION**

La descripción de los Agentes de Percepcion se detalla como ANEXO I al Presente Suplemento de Prospecto.

#### **XI.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CUSTODIA**

El Fiduciario ha delegado la custodia de los Documentos en Banco Bica S.A. en los términos del artículo 24 del Capítulo IV del Título V de las Normas de CNV (N.T. 2013 y modificatorias). La descripción de Banco Bica S.A. se encuentra establecida en el título V.- precedente.

#### **XII.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN**

El Agente de Control y Revisión titular es Daniel H. Zubillaga, Contador Público (UBA), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 127 F° 154, Fecha de inscripción 19/01/1983– C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 10727, Fecha de inscripción 05/07/1993, CUIT: 23-13404269-9. El Agente de Control y Revisión suplente: Miguel Ángel Darío Molfino, Contador Público, C.P.C.E.C.A.B.A. T° 390 F° 099, Fecha de inscripción: 24/04/2015, CPCE Prov. Santa Fe M.N. 01/07576, fecha de inscripción 10/09/1984, CUIT: 23-14081565-9.

Ambos son miembros de Zubillaga & Asociados S.A., una sociedad que presta servicios de Auditoría, AQC – AssetQuality Control®, Asesoría Profesional y Agente de Control y Revisión entre otros. Está conformada por un equipo de profesionales que cuenta con amplia y destacada trayectoria ejerciendo el rol de Agente de Control y Revisión en el mercado local con experiencia en múltiples y diversos tipos de activos, desempeñando tareas como evaluación de activos, due diligence de transferencia y asistencia en la contingencia de reemplazo de Agente de Cobro.

Se encuentra inscrita en Inspección General de Justicia el 24/10/2013 bajo el N° 21.128 del libro N° 66 de Sociedades por Acciones y también en el Registro de Asociaciones de Profesionales Universitarios que lleva la Comisión Nacional de Valores.

Tiene su sede social en la calle 25 de mayo 596, piso 19, de la Ciudad de Buenos Aires. Tel/Fax 011-4313-4537. Correo electrónico: info@zubillagayasoc.com CUIT: 30-71429273-7. C.P.C.E.C.A.B.A.: T° 1 F° 100, Fecha de inscripción 29/01/2014 – C.P.C.E. Prov. Santa Fe M. N. 07/0339, Fecha de inscripción 10/03/2014.

#### **Órgano de Administración**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
<b>PRESIDENTE</b>	DANIEL HORACIO ZUBILLAGA
<b>VICEPRESIDENTE</b>	GUILLERMO ALBERTO BARBERO
<b>DIRECTOR TITULAR</b>	LUIS ALBERTO DUBISKI
<b>DIRECTOR SUPLENTE</b>	ESTEBAN C. GARCIA BRUNELLI
<b>DIRECTOR SUPLENTE</b>	MIGUEL ANGEL DARIO MOLFINO
<b>DIRECTOR SUPLENTE</b>	VICTOR LAMBERTI

Las autoridades fueron designadas el 14/10/2016. Los mandatos se mantendrán vigentes hasta la celebración de la Asamblea de Accionistas que trate los estados contables correspondientes al ejercicio que finalizará el 30 de junio de 2019.

#### **Órgano de fiscalización**

La sociedad prescinde de Sindicatura conforme lo dispuesto por el art. 284 de la Ley General de Sociedades

### **XIII.- TRATAMIENTO IMPOSITIVO**

*En esta sección se efectúa un resumen de las consecuencias fiscales que en general resultan aplicables a la adquisición, tenencia, y disposición de los Valores Fiduciarios por el Inversor. El mismo se basa en una razonable aplicación de la legislación vigente a la fecha del presente. Los inversores deben consultar a sus asesores respecto del tratamiento fiscal en el orden nacional, provincial o local, que en particular deberán otorgar a las compras, propiedad y disposición de los Valores Fiduciarios.*

La siguiente descripción es un resumen de ciertas consideraciones impositivas de la Argentina vinculadas a una inversión en los Valores Fiduciarios. La descripción sólo tiene propósitos de información general y está fundada en las leyes y regulaciones impositivas locales en vigencia a la fecha de este Suplemento de Prospecto. Asimismo, la descripción no hace referencia a todas las consecuencias impositivas posibles relacionadas a una inversión en los Valores Fiduciarios.

Si bien este resumen se considera una interpretación correcta de la legislación vigente a la fecha de este Suplemento de Prospecto, no puede asegurarse que los tribunales o las autoridades fiscales responsables de la aplicación de dichas leyes concuerden con esta interpretación. Las leyes tributarias argentinas han sufrido numerosas reformas en el pasado, y podrán ser objeto de reformulaciones, derogación de exenciones, restablecimiento de impuestos, y otras clases de modificaciones que podrían disminuir o eliminar el rendimiento de las inversiones.

**LOS COMPRADORES POTENCIALES DE LOS VALORES DEBEN CONSULTAR A SUS ASESORES IMPOSITIVOS EN LO QUE RESPECTA A LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS APLICABLES DE ACUERDO CON SUS SITUACIONES PARTICULARES, DERIVADAS DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.**

#### **I. Impuestos que gravan los Fideicomisos**

##### **I.1. Impuesto a las Ganancias**

El artículo 69 inciso a) punto 6 de la ley del Impuesto a las Ganancias establece que los fideicomisos financieros son sujetos del Impuesto a la alícuota del 35%, quedando comprendidos en esta norma desde la celebración del respectivo contrato. Asimismo, el último párrafo del inciso a) del citado

artículo establece que las personas que asuman la calidad de fiduciarios quedan comprendidos en el inciso e) del artículo 6 de la ley 11.683 de Procedimiento Fiscal (t.o. en 1998 y sus modificaciones), por lo que en su carácter de administrador de patrimonios ajenos deberán ingresar el impuesto que se devengue en cabeza del Fideicomiso.

El Decreto Reglamentario de la ley del Impuesto a las Ganancias ("el Decreto") establece en el último párrafo del segundo artículo incorporado a continuación del artículo 70 que a los efectos de establecer la ganancia neta de los fondos fiduciarios deberán considerarse las disposiciones que rigen la determinación de las ganancias de la tercera categoría, entre las que se encuentran comprendidas las ganancias obtenidas en el año fiscal y destinadas a ser distribuidas en el futuro durante el término de duración del Contrato Marco de Fideicomiso, así como a las que en ese lapso se apliquen a la realización de gastos inherentes a la actividad específica del fideicomiso que resulten imputables a cualquier año fiscal posterior comprendido en el mismo.

El Decreto establece en el primer artículo incorporado a continuación de su artículo 70 que las personas que asuman la calidad de fiduciarios deberán ingresar en cada año fiscal el impuesto que se devengue sobre las ganancias netas imponibles obtenidas por el ejercicio de la propiedad fiduciaria. A tales fines, se considerará como año fiscal el establecido en el primer párrafo del artículo 18 de la ley, vale decir, el año calendario.

El citado artículo incorporado a continuación del artículo 70 del Decreto establece en su último párrafo que para la determinación de la ganancia neta no serán deducibles los importes que, bajo cualquier denominación, corresponda asignar en concepto de distribución de utilidades.

No obstante, el primer párrafo del segundo artículo incorporado a continuación del artículo 70 del Decreto, según texto sustituido por art. 1° del Decreto N° 1207/2008 B.O. 1/8/2008 con vigencia a partir del día de su publicación), dispuso que no regirá la limitación señalada en el párrafo anterior, para los Fideicomisos Financieros que se encuentren vinculados con la realización de obras de infraestructura afectadas a la prestación de servicios públicos, cuando se reúnan la totalidad de los siguientes requisitos:

a) Se constituyan con el único fin de efectuar la titulización de activos homogéneos que consistan en títulos valores públicos o privados o de derechos creditorios provenientes de operaciones de financiación evidenciados en instrumentos públicos o privados, verificados como tales en su tipificación y valor por los organismos de control conforme lo exija la pertinente normativa en vigor, siempre que la constitución de los fideicomisos y la oferta pública de certificados de participación y títulos representativos de deuda se hubieren efectuado de acuerdo con las normas de la COMISION NACIONAL DE VALORES.

b) Los activos homogéneos originalmente fideicomitados, no sean sustituidos por otros tras su realización o cancelación, salvo colocaciones financieras transitorias efectuadas por el fiduciario con el producido de tal realización o cancelación con el fin de administrar los importes a distribuir o aplicar al pago de las obligaciones del respectivo fideicomiso, o en los casos de reemplazo de un activo por otro por mora o incumplimiento.

c) Que el plazo de duración del fideicomiso, sólo en el supuesto de instrumentos representativos de crédito, guarde relación con el de cancelación definitiva de los activos fideicomitados.

d) Que el beneficio bruto total del fideicomiso se integre únicamente con las rentas generadas por los activos fideicomitados o por aquellos que los constituyen y por las provenientes de su realización, y de las colocaciones financieras transitorias a que se refiere el punto b), admitiéndose que una proporción no superior al DIEZ POR CIENTO (10%) de ese ingreso total provenga de otras operaciones realizadas para mantener el valor de dichos activos.

No se considerará desvirtuado el requisito indicado en el punto a) por la inclusión en el patrimonio del fideicomiso entregado por el fideicomitente, u obtenidos de terceros para el cumplimiento de sus obligaciones.

En el año fiscal en el cual no se cumpla con alguno de los requisitos mencionados anteriormente y en los años siguientes de duración del fideicomiso se aplicará lo dispuesto en el artículo anterior.

En cuanto a la vigencia de las modificaciones efectuadas por el Decreto N°1207/2008, la Administración Federal de Ingresos Públicos, aclaró a través de la Nota Externa 1/2009 del 23/01/2009 que la limitación del beneficio de deducibilidad en el impuesto a las ganancias de los importes que, bajo cualquier denominación, corresponda asignar en concepto de distribución de

utilidades, resulta aplicable únicamente respecto de los fideicomisos financieros que se constituyan a partir del 1 de agosto de 2008, inclusive.

## **I.2. Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta**

No resultan sujetos del impuesto de acuerdo con lo dispuesto por el inciso f) del artículo 2 de la ley del gravamen. No obstante ello, son los Beneficiarios de los Valores Fiduciarios, quienes deberán tributar el impuesto en tanto sean sujetos (rogamos remitirse a “II.4.”).

## **I.3. Impuesto al Valor Agregado**

En el Impuesto al Valor Agregado, el artículo 4 de la ley establece que son sujetos pasivos del gravamen, entre otros “cualquier ente individual o colectivo”, en tanto se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el primer párrafo del artículo 4 de la ley, es decir, que realicen alguna de las actividades gravadas en dicho párrafo.

En base a lo expuesto, el Fideicomiso Financiero será sujeto del tributo si realizare actos gravados por el impuesto, en cuyo caso los ingresos así obtenidos estarán sujetos al gravamen a la alícuota general del 21% (veintiún por ciento), salvo que resulte procedente alguna alícuota reducida o exención.

Asimismo, el artículo 84 de la ley 24.441 dispone que a los efectos del I.V.A., cuando los Bienes Fideicomitados fuesen créditos, las transmisiones a favor del Fideicomiso no constituirán prestaciones o colocaciones financieras gravadas. Es decir, la transferencia onerosa del Fiduciante hacia el Fideicomiso de las cuentas por cobrar, no estará alcanzada por este gravamen.

A su vez, el citado artículo establece que cuando el crédito cedido incluya intereses de financiación, el sujeto pasivo del impuesto por la prestación correspondiente a estos últimos continuará siendo el Fiduciante, salvo que la cancelación de dichos créditos deba efectuarse a otra persona, en cuyo caso será quien lo reciba el que asumirá la calidad de sujeto pasivo.

En el caso del presente Fideicomiso, dado que la gestión de cobro será llevada a cabo por el Fiduciante, en su carácter de Agente de Cobro, éste se constituirá como sujeto pasivo del tributo.

## **I.4. Impuesto sobre los Bienes Personales**

La ley N° 26.452 incorporó a los fiduciarios como sujetos responsables del ingreso del impuesto que corresponda al fideicomiso que administran, debiendo ingresar el monto que surja de aplicar la tasa del 0,5% sobre el valor de los bienes que integren el patrimonio de afectación al 31 de diciembre de cada año, valuado de acuerdo a las normas de la propia ley.

No obstante, la disposición excluye a los fideicomisos financieros. Asimismo, el Decreto 780/95 establece que los fiduciarios de los fideicomisos financieros no deben tributar este gravamen como administradores de patrimonios ajenos.

En consecuencia el fiduciario no será responsable por el ingreso del gravamen correspondiente a los activos fideicomitados.

## **I.5. Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente Bancaria y Otras operatorias**

La ley 25.413 estableció el Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente Bancaria, cuya alícuota general vigente es del 0,6%. Se encuentran dentro del objeto del impuesto los débitos y créditos, de cualquier naturaleza, efectuados en cuentas abiertas en las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, con excepción de los expresamente excluidos por la ley y la reglamentación.

Asimismo, el gravamen alcanza a los movimientos y entregas de fondos que se efectúan a través de sistemas de pagos organizados reemplazando el uso de las cuentas corrientes siempre que dichos

movimientos o entrega de fondos sean efectuados, por cuenta propia y/o ajena, en el ejercicio de actividades económicas.

El inciso c) del artículo 10 del Decreto No. 380/2001 establece que se encuentran exentos del impuesto los débitos y créditos correspondientes a las cuentas utilizadas en forma exclusiva en el desarrollo de su actividad por los fideicomisos financieros, en tanto reúnan los requisitos enunciados en el segundo artículo a continuación del artículo 70 del decreto reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

La Nota Externa 9/2008 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, en ocasión del dictado del Decreto 1207/08, expresa que ... “dicha exención continúa vigente para las cuentas utilizadas en forma exclusiva en el desarrollo específico de su actividad por los fideicomisos financieros comprendidos en los Artículos 19 y 20 de la Ley N° 24.441, en tanto reúnan todos los requisitos previstos en los incisos a), b), c) y d) del segundo artículo incorporado a continuación del Artículo 70 del Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones”, requisitos que reunirá este fideicomiso.

En cumplimiento de las disposiciones de la RG AFIP N° 3900/2016, a los fines del reconocimiento de la exención señalada, se procederá a la inscripción de las cuentas bancarias de las que resulte titular el fideicomiso en el “Registro de Beneficios Fiscales en el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias”.

#### **I.6. Impuesto sobre los Ingresos Brutos**

Este es un impuesto de carácter local, es decir provincial o de la Ciudad de Buenos Aires. En el caso de la Provincia de Santa Fe recae sobre el ejercicio habitual de una actividad a título oneroso, cualquiera sea el resultado obtenido y la naturaleza del sujeto que la realice. En general, las legislaciones fiscales locales no contienen normas específicas relacionadas con el tratamiento a dispensar a los fideicomisos financieros.

En el caso de la Provincia de Santa Fe, el Código Fiscal no posee previsiones expresas respecto de los Fideicomisos Financieros. No obstante, la Administración Provincial de Impuestos de la provincia les ha reconocido el carácter de sujetos de las obligaciones tributarias respecto de la determinación e ingreso del tributo que corresponda a la naturaleza de la actividad desarrollada.

Dicho Organismo interpretó a través de la Resolución N° 17/05 de la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe (API) que las operaciones realizadas por los fideicomisos financieros, tienen el tratamiento previsto para las entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley Nacional 21.526, debiendo tributar el impuesto sobre los Ingresos Brutos según lo dispuesto en el artículo 140 del Código Fiscal (t.o. 1997 y sus mod.).

Dicho artículo dispone que en las operaciones realizadas por las entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley N° 21.526 y sus modificaciones, se considerará ingreso bruto a los importes devengados en función del tiempo en cada período.

Agrega que en tales casos la base imponible estará constituida por el total de la suma del haber de las cuentas de resultado, no admitiéndose deducciones de ningún tipo, excepto que se trate de bancos de carácter público con domicilio fiscal en la Provincia de Santa Fe, para los cuales la base imponible estará constituida por la diferencia que resulte entre el total de la suma del haber de las cuentas de resultados y los intereses y actualizaciones pasivas. Asimismo para éste último caso se computarán como intereses acreedores y deudores respectivamente, las compensaciones establecidas por el Artículo 3 de la Ley Nro. 21.572 y los cargos determinados de acuerdo con el Artículo 2 inciso a) del citado texto legal. Los intereses y actualizaciones aludidos serán por financiaciones, mora o punitivos.

En consecuencia, el fideicomiso deberá tributar el impuesto sobre los ingresos brutos tomando como base imponible la suma del haber de las cuentas de resultado, no admitiéndose deducciones de ningún tipo.

Por último, en el caso de obtener ingresos o realizar gastos en distintas jurisdicciones locales, correspondería la aplicación de las normas del Convenio Multilateral, que instruye el procedimiento de distribución de los ingresos obtenidos entre todos los fiscos involucrados, debiéndose analizar el tratamiento fiscal aplicable que disponga cada jurisdicción involucrada.

## **1.7. Impuesto de sellos**

En materia de impuesto de sellos, los antecedentes remiten a consultas en las que la Administración Provincial de Impuestos (A.P.I.) ha entendido que el contrato de fideicomiso se encuentra gravado a la tasa del 10 por mil sobre el 100% de las remuneraciones atribuibles al fiduciario, mientras que consideró exenta del gravamen la transferencia fiduciaria de los bienes al fideicomiso financiero con Oferta Pública.

Así la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe ha interpretado que los instrumentos relacionados para posibilitar la negociación y emisión de los Valores Fiduciarios para su Oferta Pública, encuadran en la exención prevista en el inciso 39) a) del artículo 183 del Código Fiscal, que eximen a los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza, vinculados y/o necesarios para posibilitar la emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras, cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de la Ley 26.831 de Mercado de Capitales, por parte de sociedades debidamente autorizadas por la Comisión Nacional de Valores a hacer oferta pública de dichos valores. No obstante tal criterio no está incluido en el texto del Código Fiscal.

Asimismo, dicho Organismo mediante la Resolución N° 44/14 del 1° de diciembre de 2014 estableció que la transmisión de la propiedad fiduciaria del fiduciante al fiduciario, incluida en los contratos de fideicomisos, queda fuera del ámbito del impuesto de sellos solo en caso que dicha transmisión no conlleve contraprestación ni liberalidad alguna del fiduciario al fiduciante, ratificando que los contratos de fideicomisos deberán tributar el impuesto de sellos aplicando la alícuota contemplada en el artículo 19 inciso 4.d) de la ley impositiva anual, sobre la base imponible constituida por la retribución correspondiente al fiduciario, incluido el denominado honorario de éxito o de resultado, cualquiera fuere la denominación con la que a este se lo designe en el contrato, con exclusión del importe que constituya el reembolso de gastos, debidamente acreditado como tales.

## **II. Impuestos que gravan los Valores Fiduciarios**

### **II.1. Impuesto a las Ganancias**

#### *II.1.1. Interés o rendimiento*

Conforme lo dispuesto por el inciso b) del artículo 83 de la ley 24.441, el rendimiento obtenido por quienes posean los Valores Fiduciarios de los Fideicomisos constituidos para la titulización de activos, y siempre y cuando los mismos sean colocados por oferta pública, resultan exentos del Impuesto a las Ganancias.

Sin perjuicio de lo expuesto, la exención aludida NO alcanza a los sujetos comprendidos en el Título VI de la ley del Impuesto a las Ganancias quienes están obligados a practicar la regla del ajuste por inflación impositivo. Éstos últimos son los sujetos- empresa del país, vale decir -entre otros-, las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada, las sociedades en comandita por acciones en la parte que corresponde a los socios comanditarios, las sociedades en comandita simple, etc.; en consecuencia, cuando se paguen intereses de Valores de Deuda Fiduciaria a dichos sujetos, corresponderá que el fideicomiso o quien efectúe tales pagos retenga el 35% sobre el importe de los intereses pagados, de acuerdo al régimen previsto en el último

párrafo del inciso a) del artículo 81 de la ley del impuesto a las Ganancias. No obstante, la retención no resultará aplicable si el titular de los Valores de Deuda Fiduciaria goza de una exención en el gravamen, se halla excluido o, cuenta con un certificado de no retención emitido por las autoridades fiscales.

Por último, cuando se trate de Beneficiarios del exterior comprendidos en el Título V de la ley del Impuesto a las Ganancias, NO regirá lo dispuesto en su artículo 21 ni en el artículo 106 de la ley de Procedimiento Fiscal-ley N° 11.683-, en cuanto subordinan los efectos de exenciones o desgravaciones (totales o parciales) del Impuesto a las Ganancias, en la medida que de ello pudiera resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

De acuerdo a lo establecido por los artículos 46 y 64 de la Ley del Impuesto a las Ganancias las utilidades provenientes de los certificados de participación no serán computables por sus beneficiarios para la determinación de su ganancia neta. Sin embargo, las utilidades distribuidas por los fideicomisos financieros a través de sus certificados de participación se encuentran sujetas a una retención del 35% sobre el excedente de la utilidad impositiva del fideicomiso, si bien dicha retención no es aplicable a los fideicomisos financieros cuyos certificados de participación sean colocados por oferta pública, en los casos y condiciones que al respecto establezca la reglamentación.

#### *II.1.2. Venta o disposición*

Los resultados provenientes de la compraventa de los títulos bajo análisis resultan exentos del Impuesto a las Ganancias, en la medida que se trate de fideicomisos constituidos para la titulización de activos, y siempre y cuando los mismos sean colocados por oferta pública, de acuerdo a lo establecido en el inc. b) del artículo 83 de la Ley 24.441.

Por último, cabe mencionar que la citada exención NO alcanza a los sujetos comprendidos en el Título VI de la ley del Impuesto a las Ganancias, vale decir, a los sujetos empresa del país.

#### *II.1.3. Exención para beneficiarios del exterior*

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 24.441, no se aplicará el Impuesto a las Ganancias a los resultados provenientes de la venta o disposición de los Títulos valores, cuando los referidos Títulos sean colocados por oferta pública. Si se trata de títulos sin oferta pública el resultado se encuentra gravado a una alícuota efectiva del 13,5% del importe bruto o 15% del resultado neto por aplicación del inciso h) del primer párrafo y el segundo párrafo del artículo 93 de la ley del impuesto a las ganancias

### **II.2. Impuesto al Valor Agregado**

#### *II.2.1. Interés o Rendimiento*

De acuerdo con lo establecido por el inciso a) del artículo 83 de la ley 24.441, los rendimientos que obtenga el inversor (sujeto local o beneficiario del exterior) están exentos del Impuesto al Valor Agregado toda vez que los títulos valores cumplan con el requisito de la oferta pública.

#### *II.2.2. Resultados derivados de la compraventa de los títulos*

Todo resultado obtenido como consecuencia de la transferencia de títulos de valores, de acuerdo con lo establecido por el inciso a) del artículo 83 de la ley 24.441, resultará exento del presente gravamen, en la medida que los Certificados de Participación cumplan con el requisito de la oferta pública antes detallado.

### **II.3. Impuesto sobre los Bienes Personales**

De conformidad con lo dispuesto por el título VI de la ley N° 23.966 (t.o. 1997 y sus modificaciones) ("Ley de Bienes Personales"), las personas humanas y las sucesiones indivisas

domiciliadas o radicadas en la República Argentina o en el extranjero (en este último caso sólo con respecto a bienes situados en la Argentina, lo cual incluye los Valores Fiduciarios) están sujetas al Impuesto sobre los Bienes Personales que grava los bienes existentes al 31 de diciembre de cada año. Por medio de la ley N° 27.260 se introdujeron ciertas modificaciones a la ley de Bienes Personales referidas al mínimo exento y las alícuotas aplicables según el valor total de los bienes gravados, las cuales surtirán efecto desde el 31-12-16 inclusive, en adelante.

Respecto de las personas humanas y las sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en la Argentina, el impuesto grava a todos los bienes situados en la Argentina y en el exterior en la medida que su valor en conjunto, exceda de \$ 800.000 para el ejercicio fiscal 2016; \$ 950.000 para el ejercicio fiscal 2017 y \$ 1.050.000 para el ejercicio fiscal 2018 y siguientes, aplicándose las alícuotas del 0,75%, 0,50% y 0,25% respectivamente. A su vez, respecto de las personas humanas y las sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en el extranjero el referido impuesto debe ser pagado por la persona domiciliada en la Argentina que tenga el dominio, posesión, uso, goce, disposición, depósito, tenencia, custodia, administración o guarda de los valores (el “Responsable Sustituto”), que deberá aplicar las alícuotas del 0,75% para el año 2016, 0,50% para el año 2017 y 0,25% a partir del año 2018 y siguientes.

El Responsable Sustituto podrá recuperar las sumas pagadas en concepto de Impuesto sobre los Bienes Personales, reteniendo o enajenando los Valores Fiduciarios respecto de los cuales el impuesto resultó aplicable. El Impuesto sobre los Bienes Personales no resultará aplicable en esos casos si el monto a ingresar resultare menor a \$ 255,75. El impuesto tampoco resultará aplicable a las personas humanas o sucesiones indivisas residentes en el exterior que sean tenedores respecto de quienes no exista un Responsable Sustituto en la Argentina.

#### **II.4. Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta**

En el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, la tenencia de títulos valores de un fideicomiso financiero de la ley 24.441 y el Código Civil y Comercial de la Nación será objeto del gravamen en cabeza de los respectivos contribuyentes.

Los sujetos pasivos del gravamen son las sociedades domiciliadas en el país, las asociaciones civiles y fundaciones domiciliadas en el país, las empresas o explotaciones unipersonales ubicadas en el país pertenecientes a personas domiciliadas en el mismo, las entidades y organismos constituidos en el país a que se refiere el artículo 1° de la ley 22.016, las personas humanas y sucesiones indivisas titulares de inmuebles rurales en relación a dichos inmuebles, los fideicomisos constituidos en el país conforme la ley 24.441 y el Código Civil y Comercial de la Nación, los fondos comunes de inversión comprendidos en el Artículo 1 párrafo 1° de la ley 24.083, y los establecimientos estables domiciliados o ubicados en el país para el desarrollo de actividades en la Argentina pertenecientes a sujetos del exterior. Por ello, la tenencia de títulos valores resulta gravada a una tasa del 1 % (uno por ciento), para aquellos que califiquen como sujetos del impuesto a la luz de la enunciación recién efectuada. Por último cabe mencionar que resultan exentos del tributo, los bienes del activo gravado en el país cuyo valor, determinado conforme las disposiciones del gravamen no supere, en su conjunto, la suma de \$ 200.000. Por medio del artículo 76 de la ley N° 27.260 (Boletín Oficial del 22/07/2016) se derogó este impuesto para los ejercicios que se inician a partir del 1° de enero de 2019

#### **II.5. Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Corrientes Bancarias**

La compra, transferencia, percepción de toda suma u otros movimientos vinculados con estos títulos valores, efectuados a través de cuentas corrientes bancarias, estará alcanzado por el impuesto a la alícuota general del 0,6%. De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 534/2004 del 30/04/2004, el cual incorporó el artículo 13 al Decreto N°380/2001 (reglamentario de la Ley 25413 de Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Bancarias) los titulares de cuentas bancarias gravadas podrán computar como crédito de impuestos, indistintamente, contra el Impuesto a las Ganancias y/o el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta o la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas, el 34% de los importes liquidados y percibidos por el agente de percepción en concepto del presente gravamen, originados en las sumas acreditadas en dichas cuentas.

## **II.6. Impuesto sobre los Ingresos Brutos**

Los ingresos que se generen por los rendimientos o como resultado de la transferencia de los Valores Fiduciarios, salvo exención provincial expresa, se encuentran alcanzados por este gravamen. Igual conclusión aplica para el caso de personas humanas, en tanto éstas revistan la calidad de habitualistas o les resulte de aplicación una presunción de habitualidad específica.

## **II. 7. Otros**

*La transmisión gratuita de bienes a herederos, legatarios o donatarios no se encuentra gravada en la República Argentina a nivel nacional. En el orden provincial, las jurisdicciones que han implementado impuestos a la transmisión Gratuita de Bienes son la provincia de Buenos Aires – Ley 14044 – a partir del 1/01/2011 y la provincia de Entre Ríos –ley 10.197- a partir del 8/02/2013. Son contribuyentes las personas físicas (hoy “personas humanas”) y jurídicas beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes en tanto se domicilien o residan en la respectiva provincia, independientemente del lugar donde estén situados los bienes. Las alícuotas aplicables varían entre el 4% y 22% atendiendo al grado de parentesco y el monto de la base imponible. Los Valores Fiduciarios, en tanto queden involucrados en una transmisión gratuita de bienes podrían quedar afectados por estos gravámenes en las jurisdicciones señaladas.*

## **II.8 Regímenes de información sobre fideicomisos. RG AFIP N°3312/2012 y N° 3538/2013.**

Por medio de la Res. Gral. N°3312 del 18/04/12 la Administración Federal de Ingresos Públicos implementó un régimen de información sobre fideicomisos, incluyendo a los financieros. Bajo dicha normativa. Corresponde suministrar a la AFIP determinados datos al 31 de diciembre de cada año (“Régimen de información anual”), y además, deben informarse (“Régimen de registración de operaciones”), en el plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de formalización de la operación (vgr. Cancelación total o parcial, documento público o privado, actas o registraciones, entre otras, la que ocurra primero), determinados hechos como por ejemplo: constitución inicial de fideicomisos, ingresos y egresos de fiduciantes y/o beneficiarios, que se produzcan con posterioridad al inicio, transferencias o cesiones gratuitas u onerosas de participaciones o derechos en fideicomisos, entregas de bienes efectuadas a fideicomisos, con posterioridad a su constitución, modificaciones al contrato inicial, asignación de beneficios y extinción de contratos de fideicomisos.

Si bien el principal agente de información es el fiduciario, también quedan obligados a actuar como tales los vendedores o cedentes y adquirentes o cesionarios de participaciones en fideicomisos constituidos en el país, respecto a las transferencias o cesiones gratuitas u onerosas de participaciones o derechos en fideicomisos.

El contrato de fideicomiso quedará sujeto al régimen de información aludido en los párrafos precedentes.

La Res Gral. N° 3538/2013 de la AFIP del 12/11/13 introdujo modificaciones en la Res Gral. N°3312 disponiendo asimismo, en primer lugar, la obligatoriedad de presentar electrónicamente la documentación respaldatoria de las operaciones registradas (“Régimen de Registración de Operaciones”) en formato “pdf”, en el mismo plazo previsto para la registración, es decir, de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de formalización de la operación (vgr. Cancelación total o parcial, documento público o privado, actas o registraciones, entre otras, la que ocurra primero), y en segundo lugar, la obligación excepcional, respecto de las Operaciones registradas a partir del 01 de enero de 2013, de presentar por vía electrónica el contrato constitutivo del fideicomiso informado así como las modificaciones al mismo. No obstante, se dispuso que, con relación a estas dos nuevas exigencias, los Fideicomisos Financieros que cuenten con la autorización de la CNV para hacer oferta pública de sus valores fiduciarios se encontrarán exentos de cumplirlas.

## **II. 9. Ingreso de fondos de jurisdicciones de baja o nula tributación.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo agregado sin número a continuación del artículo 18 de la ley de Procedimiento Fiscal Federal 11.683, todo residente local que reciba fondos de cualquier naturaleza (es decir, préstamos, aportes de capital, etc.) de jurisdicciones de nula o baja tributación, se encuentra sujeta al Impuesto a las Ganancias y al Impuesto al Valor Agregado sobre una base imponible del 110% de los montos recibidos de dichas entidades (con algunas excepciones limitadas). Ello, basado en la presunción de que tales montos constituyen incrementos patrimoniales no justificados para la parte local que los recibe. Si bien podría sostenerse que esta disposición no debería aplicarse para operaciones de emisión de títulos con oferta pública, no puede asegurarse que la autoridad impositiva comparta este criterio.

Según lo precedente, no se espera que los Valores Fiduciarios sean originalmente adquiridos por sujetos – personas de existencia ideal o humanas- o entidades domiciliadas o constituidas en jurisdicciones de baja tributación, o comprados por ninguna persona que opere con cuentas bancarias abiertas en entidades financieras ubicadas en jurisdicciones de nula o baja tributación.

Las jurisdicciones de baja tributación según la legislación argentina se encuentran definidas en el artículo 27.1 del decreto reglamentario de la ley del Impuesto a las Ganancias, según la versión de dicho artículo dispuesta por el Decreto 589/2013 del 27/05/2013. Al respecto, la norma considera a ‘países de baja o nula tributación’, a aquellos países no considerados ‘cooperadores a los fines de la transparencia fiscal’.

Se consideran países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, aquellos que suscriban con el Gobierno de la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplio, siempre que se cumplimente el efectivo intercambio de información. El decreto instruyó a la Administración Federal de Ingresos Públicos a elaborar el listado de los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, publicarlo en su sitio “web” (<http://www.afip.gob.ar>) y mantener actualizada dicha publicación. La vigencia de este listado se estableció a partir del 1/01/2014 (R.G. AFIP N°3576/2013)

La presunción analizada, podría resultar aplicable a los potenciales tenedores de Valores Fiduciarios que realicen la venta de los mismos a sujetos – personas de existencia ideal o humanas- y entidades domiciliadas o constituidas en jurisdicciones de baja tributación, o cuando el precio de venta sea abonado desde cuentas bancarias abiertas en entidades financieras ubicadas en jurisdicciones de baja o nula tributación.

La presunción quedará desvirtuada cuando el receptor de los fondos acredite – en forma fehaciente – que los mismos se originaron en actividades efectivamente realizadas por el mismo contribuyente o por terceros en dichos países o bien que provienen de colocaciones de fondos oportunamente declarados.

## **II.10. Cooperación en Materia Tributaria entre la República Argentina y otros Países. Resolución General 631/2014 de la CNV**

En el marco del compromiso que ha asumido la República Argentina a través de la suscripción de la “Declaración sobre intercambio Automático de Información en Asuntos Fiscales” para implementar tempranamente el nuevo estándar referido al intercambio de información de cuentas financieras desarrollado por la OCDE, adoptada en la Reunión Ministerial de esa Organización de fecha 6 de mayo de 2014 y las disposiciones vinculadas a la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras (“Foreign Account Tax Compliance Act” FATCA) de los Estados Unidos de América, la Comisión Nacional de Valores, mediante Resolución General 631/2014 del 18/09/2014, ha dispuesto que los agentes registrados deberán arbitrar las medidas necesarias para identificar los titulares de cuentas alcanzados por dicho estándar (no residentes). A esos efectos, los legajos de tales clientes en poder de los agentes registrados deberán incluir en el caso de personas humanas la información sobre nacionalidad, país de residencia fiscal y número de identificación fiscal en ese país, domicilio y lugar y fecha de nacimiento. En el caso de las personas jurídicas (hoy “personas de existencia ideal”) y otros entes, la información deberá comprender país de residencia fiscal, número de identificación fiscal en ese país y domicilio.

La información recolectada en los términos indicados deberá ser presentada ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), de acuerdo con el régimen que esa Administración establezca.

**ATENTO A QUE LA REGLAMENTACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS NO HA SIDO INTERPRETADA AUN POR LOS TRIBUNALES Y QUE EN EL CASO DE LAS AUTORIDADES FISCALES RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN DICHAS INTERPRETACIONES NO RESULTAN SUFICIENTES PARA ESCLARECER TODOS AQUELLOS ASPECTOS QUE GENERAN DUDA Y QUE EN DICIEMBRE DE 1998 y 1999 SE HAN DICTADOS SENDAS REFORMAS FISCALES QUE NO HAN SIDO COMPLETAMENTE REGLAMENTADAS, NO PUEDE ASEGURARSE LA APLICACIÓN O INTERPRETACIÓN QUE DE DICHAS NORMATIVAS EFECTÚEN LOS MISMOS Y EN PARTICULAR EL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS Y LAS DIRECCIONES DE RENTAS LOCALES.**

#### **XIV. CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO**

**BANCO BICA S.A.**, un Banco Comercial de primer grado inscripto al N° 1570, folio 207, del Libro 11 de Estatutos de Sociedades Anónimas del Registro Público de Comercio de Santa Fe, (Legajo N° 3719), el 29 de junio de 2012, N° de CUIT: 30-71233123-9 con domicilio en 25 de Mayo 2446 – Santa Fe – CP: 3000 representada en este acto por el Sr. José Luis Adolfo Mottalli D.N.I 5.955.997 y **ASOCIACIÓN MUTUAL CENTRO LITORAL** (antes ASOCIACIÓN MUTUAL DE ASOCIADOS DE BICA COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS MÚLTIPLES LTDA.) una asociación mutual constituida el 31 de octubre de 2001 e inscripta en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual conforme Resolución N° 2893, Libro 55 de Estatutos y Reformas, Folio 237 a 255, Acta N° 410 el 12/02/2002. Matrícula: MAT. NAC.SF1472.; y bajo Matrícula N° 1033 en la Dirección General de Cooperativas de la Provincia de Santa Fe, reforma parcial de Estatutos y cambio de denominación autorizada por Resolución es N° 6647 de fecha 7 de Noviembre de 2012 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social con CUIT: 30-70793914-8 representada por el Sr. Jorge Mario Houriet D.N.I.17.728.027, en su carácter de Presidente, con domicilio en Obispo Gelabert 2128, ciudad de Santo Tomé, Pcia. De Santa Fe (en adelante, y ambos en conjunto, los “Fiduciantes”), **ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** una sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Santa Fe, de la ciudad de Rosario, bajo el número 532 de registro de Estatutos el 30 de diciembre de 1997, Folio 11220, Tomo 78, inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe conforme Resolución N° 923/97, e inscripta como fiduciario financiero bajo el N° 41 en la Comisión Nacional de Valores, con CUIT nro.: 33-69371055-9; representada por Barbara Puzzolo, DNI 27.213.540 Lucas Jakimowicz, DNI: 29.923.826, en su carácter de Apoderados, con domicilio social inscripto en Paraguay 777, Piso 9°, ciudad de Rosario, Pcia. De Santa Fe, (en adelante el “Fiduciario”) y **BICA COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS MÚLTIPLES LTDA.**, una sociedad cooperativa constituida el 27 de septiembre de 1978 e inscripta en el Registro Nacional de Cooperativas al Folio 288 Libro 28 de Actas, Matrícula 8866 y Acta N° 13807; y bajo Matrícula N° 1434 en la Dirección General de Cooperativas de la Provincia de Santa Fe con CUIT: 33-57449458-9, representada por el Sr. José Luis Adolfo Mottalli D.N.I 5.955.997, en su carácter de Presidente, con domicilio en 25 de Mayo 1774, ciudad de Santo Tomé, Pcia, de Santa Fe (exclusivamente en carácter “Administrador de los Créditos” junto con los Fiduciantes); todos en conjunto “las Partes”, celebran el presente contrato de Fideicomiso, para la emisión de Valores Fiduciarios en el Fideicomiso Financiero “FIDEBICA XLIX”, bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “FIDEBICA” (“el Programa”); con arreglo a lo establecido en el contrato de fideicomiso marco del Programa (el “Contrato Marco”), contenido en el Prospecto Global del Programa, y de conformidad con lo dispuesto a continuación:

#### **SECCIÓN PRELIMINAR**

#### **DEFINICIONES**

Los términos en mayúscula se definen conforme al Contrato Marco, salvo los siguientes:

**“Administradores de los Créditos”**: son los Fiduciantes y Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda., o la/s persona/s que lo sustituya/n.

**“Agentes de Cobro”**: son los Fiduciantes en su carácter de responsables de la gestión de la cobranza extrajudicial y judicial de los créditos.

**“Agente de Control y Revisión”**: Daniel H. Zubillaga, en carácter de Agente de Control y Revisión titular y Miguel Ángel Darío Molfino, en carácter de suplente, ambos miembros de Zubillaga & Asociados S.A (en adelante el “Agente de Control y Revisión”), o la persona o personas que el Fiduciario designe conforme a lo establecido en el artículo 3.5.

**“Agente de Custodia”**: es el Banco Bica S.A., o la persona o personas que el Fiduciario designe para que cumpla con la función de custodiar los Documentos.

**“Agentes de Percepción de Cobranza”**: son en conjunto los Agentes de Percepción de Cobranza Objeto Exclusivo y Agentes de Percepción de Cobranza Particular

**“Agentes de Percepción de Cobranza Objeto Exclusivo”**: Son aquellas entidades que tienen por objeto específico percibir por cuenta y orden de terceros la cobranza de facturas, impuestos, tasas y servicios con los cuales los Fiduciantes y/o los Agentes de Recaudación han celebrado convenios para la percepción de la Cobranza de los Créditos. Son: BICA ÁGIL S.R.L., TINSA S.A. (COBRO EXPRESS), SERVICIO ELECTRONICO DE PAGO S.A (Pago Fácil), Banco Columbia S.A, Banco de Comercio S.A BACS BANCO DE CRÉDITO Y SECURITIZACIÓN S.A., BANCO DE LA NACION ARGENTINA, BANCO PATAGONIA S.A., BANCO MERIDIAN S.A. y BANCO SANTANDER RIO S.A.

**“Agentes de Percepción de Cobranza Particular”**: Son aquellas entidades con las cuales los Agentes de Recaudación tiene celebrados convenios por intermedio de los cuales perciben la Cobranza particular de los Créditos otorgados los mismos. Son: Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Teincop Limitada, Asociación Neuquina de Empleados Legislativos, Asociación Mutual de Trabajadores Argentinos Estatales, Federación de Mutualidades de la Provincia de Misiones, Asociación Mutual Siete de Agosto, Sindicato de Obreros y Empleados de la Educación la Minoridad delegación Buenos Aires, COOPERATIVA DE TRABAJO ELÉCTRICO, DE COMUNICACIONES Y DE CONSUMO “ELÉCTRICA” LTDA., Asociación Mutual Dardo Rocha, Unión Personal Civil de la Nación, Asociación Mutual Vital, Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Amigal Limitada, Sindicato de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires, Itala Asociación Mutual, Mutual del Personal del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, SINDICATO UNIDO DE EDUCADORES TÉCNICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

**“Agentes de Recaudación”**: Son las entidades originantes de los Créditos ya sea en forma directa o por intermedio de convenios de asistencia financiera celebrados con los Fiduciantes y que cumple la función de recaudar la Cobranza de los Créditos Fideicomitidos ya sea en forma directa o por intermedio de los Agentes de Percepción de Cobranza. Estos son: MUTUAL POLICIAL DE ENTRE RÍOS (MUPER); ASOCIACIÓN MUTUAL UNIÓN SOLIDARIA (AMUS); CREDIFE S.A.; COOPERATIVA DE CRÉDITO, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES LA PLATA LTDA. (COOP. LA PLATA); CREDYMAND S.A; CUOTITAS S.A.; CÍRCULO POLICIAL DE OFICIALES - ASOCIACION MUTUAL POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (CIRC. POL.); CENTROCARD S.A.; ASOCIACION MUTUAL DE SUBOFICIALES Y AGENTES DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (MUTUAL AMSAPP); BANCO VOII S.A.; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO PALMARES LTDA, TARJETA GRUPAR S.A, FINANCOMP S.A. Y TINUVIEL S.A.

**“AIF”**: es la Autopista de la Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores.

**“AMCL”**: Asociación Mutual Centro Litoral.

“**AMUS**”: es la Asociación Mutual Unión Solidaria.

“**Archivo de los Documentos Respaldatorios**”: tiene el significado asignado en el artículo 3.11. del presente.

“**Asamblea de Beneficiarios**”: Es una asamblea de Beneficiarios convocada para adoptar una resolución de conformidad con lo previsto en la sección trigésima del Contrato Marco y en el presente Contrato Suplementario.

“**Asamblea Extraordinaria de Beneficiarios**”: es la asamblea de Beneficiarios convocada para adoptar una resolución que de conformidad con lo previsto en el presente Contrato requiera para su aprobación de una Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios.

“**Asamblea Ordinaria de Beneficiarios**”: es la asamblea de Beneficiarios convocada para adoptar una resolución que de conformidad con lo previsto en el presente Contrato requiera para su aprobación de una Mayoría Ordinaria de Beneficiarios.

“**Aviso de Suscripción**”: se refiere al aviso a publicarse – al menos- en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios y en la AIF en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Colocación, la Fecha de Liquidación, y los domicilios de los colocadores a efectos de la recepción de las solicitudes de suscripción.

“**Aviso de Pago**”: es el aviso a ser publicado en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan listarse y/o negociarse los valores fiduciarios y en la AIF, indicando la Fecha de Pago de Servicios.

“**Banco Bica**”: es Banco Bica S.A.

“**BCR**”: Bolsa de Comercio de Rosario.

“**BCRA**”: es el Banco Central de la República Argentina.

“**Bica Cooperativa**” o “**Bica CEML**”: es Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Limitada.

“**Bica Mutual**”: en todos los caso que se utilice en termino Bica Mutual o Asociación Mutual de Asociados de Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda., se debe entender que hace referencia a Asociación Mutual Centro Litoral conforme al cambio de denominación aprobado por asamblea general extraordinaria de fecha 28 de agosto de 2012.

“**Bienes Fideicomitidos**”: Créditos originados y/o adquiridos en pesos por los Fiduciantes, bajo la forma de (a) mutuos originados en operaciones de préstamos en efectivo instrumentados mediante solicitudes de créditos y pagarés cuya cobranza opera mediante Código de Descuento o Pago Voluntario y (b) cupones por consumos originados por compra en cuotas con tarjeta GRUPAR. No constituye Bienes Fideicomitidos, el crédito eventual que se perciba por indemnizaciones pagadas bajo el Seguro de Vida respecto de los Créditos. No obstante el Fiduciante se compromete a cubrir el saldo deudor de los Créditos correspondiente a Deudores que hubiesen fallecido, respecto a los Créditos que cuentan con Seguro de Vida.

“**Cartera**”: el importe de los Créditos a su Valor Fideicomitado.

“**Certificados Globales**”: significan los instrumentos que representan la totalidad de los Valores Fiduciarios, para su depósito en sistemas de depósito colectivo.

**“Cobranza”:** las sumas ingresadas al Fideicomiso en concepto de pagos realizados por los Deudores con imputación a los Créditos fideicomitados. Dichas sumas comprenden: (a) los importes que son percibidos a través de los Agentes de Recaudación por los Convenios de Códigos de Descuento, (b) los importes percibidos por los convenios celebrados entre los Administradores de los Créditos y los Agentes de Recaudación, (c) los importes percibidos por los convenios celebrados entre Banco Voii S.A. y Banco Bica S.A. que involucran a los Agentes de Recaudación, (d) los préstamos instrumentados en solicitudes de crédito y pagarés bajo la línea de Créditos Credibica y las restantes líneas de Préstamos Personales del Banco Bica y de la Asociación Mutual Centro Litoral y (e) los percibidos directamente por TARJETA GRUPAR, por consumos pagaderos en cuotas originados en financiamientos bajo el sistema de tarjeta de crédito .

**“Códigos de Descuento”:** la autorización otorgada a determinados Agentes de Recaudación por una Repartición Pública, por la cual la Repartición que corresponda se obliga a retener de los haberes correspondientes a los Deudores las cuotas de los créditos originados por los Agentes de Recaudación y poner lo así recaudado a disposición de éstos últimos.

**“Colocadores”:** significa SBS Trading S.A., Banco Mariva S.A. y los agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A, y demás agentes habilitados.

**“Convenios de Código de Descuento”:** los convenios celebrados entre algunos Agentes de Recaudación y las Reparticiones Públicas relativos al reconocimiento de un Código de Descuento.

**“Contratos de Underwriting”:** son los contratos que los Fiduciantes podrán celebrar con los underwriters en virtud de los cuales estos se obliguen a suscribir por hasta un Valor Nominal determinado los Valores Fiduciarios Privados, y además adelantará/n por hasta el mismo valor el precio de colocación por oferta pública de los Valores Fiduciarios bajo ciertas condiciones.

**“CP”:** los Certificados de Participación.

**“Créditos”:** los derechos crediticios en pesos transferidos por los Fiduciantes al Fideicomiso Financiero originados y/o adquiridos, bajo la forma de: (a) préstamos personales en pesos instrumentados en solicitudes de crédito y pagarés y (b) cupones por consumos originados por compra en cuotas con Tarjeta GRUPAR. Se excluye el IVA que será retenido por los Fiduciantes para su pago al fisco.

**“Créditos en Mora”:** significa todos aquellos Créditos que mantuvieren atrasos mayores a 31 días desde la fecha de vencimiento de alguna de las cuotas correspondientes o respecto de los cuales el deudor hubiese pedido su propio concurso preventivo o se hubiese declarado la quiebra por resolución firme.

**“Criterios de Elegibilidad”:** Significa: Respecto de los Créditos instrumentados en pagarés y cupones por consumos originados por compra en cuotas con Tarjeta GRUPAR: i) atraso menor o igual a 30 días a la Fecha de Selección; ii) atraso máximo menor o igual a 30 días a la Fecha de Selección.

**“Cuadro de Pago de Servicios”:** el cuadro inserto en el Suplemento de Prospecto que indica las fechas, montos teóricos y concepto de los Servicios correspondientes.

**“Cuenta Fiduciaria”:** es una cuenta que abrirá y mantendrá abierta el Fiduciario a nombre del Fideicomiso en el Banco Industrial S.A., en la que se depositará la Cobranza depositada en las Cuentas Recaudadoras con relación a los Créditos fideicomitados.

**“Cuentas Recaudadoras”:** son la Cuenta Recaudadora Principal y la Cuenta Recaudadora MACRO.

**“Cuenta Recaudadora Principal”:** es una cuenta corriente especial para personas de existencia ideal, conforme a la Comunicación “A” 3250 del BCRA, sin servicio de cheques ni descubierto,

abierta en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. (“BERSA”) a nombre de BICA AGIL S.R.L., de administración exclusiva del Fiduciario, en la que se acreditará la Cobranza recaudada a través de los Agentes de Recaudación y SI.DE.CRE.ER, con excepción de la Cobranza de Federación de Mutualidades de la Provincia de Misiones, y será transferida a la Cuenta Fiduciaria dentro del plazo de tres (3) Días Hábiles de acreditados por las Reparticiones Públicas, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 3.3.

**“Cuenta Recaudadora MACRO”:** es una cuenta corriente abierta en el Banco Macro S.A. sucursal Santo Tomé, a nombre de BICA AGIL S.R.L. de administración exclusiva del Fiduciario, en la que se acreditará la Cobranza recaudada a través de la Federación de Mutualidades de la Provincia de Misiones y será transferida a la Cuenta Fiduciaria dentro de tres (3) Días Hábiles de acreditados por la Reparticiones Públicas de la Provincia de Misiones a todo ello conforme a lo establecido en el artículo 3.3 del Contrato Suplementario.

**“Deudores”:** los deudores de los Créditos.

**“Día Hábil”:** Es un día en el cual los bancos comerciales operan con normalidad en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

**“Día Hábil Bursátil”:** es un día en el cual el Mercado Argentino de Valores S.A opera con normalidad en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

**“Documentos”:** los Documentos Respaldatorios y los Documentos Adicionales.

**“Documentos Respaldatorios”:** los Pagarés -los que fueron endosados sin recurso a favor del Fiduciario- y las Solicitudes de Crédito, documentos suficientes para permitir el ejercicio de los derechos relativos a la propiedad fiduciaria.

**“Documentos Adicionales”:** todos los instrumentos, en soporte papel o magnético, que sirven de prueba de la existencia de los Créditos y que no esté incluida dentro de la Documentos Respaldatorios.

**“Endoso con cláusula sin Recurso”:** significa que los Fiduciantes -endosante de los pagarés- no serán responsables por su falta de pago no pudiendo el Fiduciario accionar en su contra para cobrar los documentos que solo serán exigibles contra los libradores.

**“Endoso con cláusula en Procuración”:** significa que el Fiduciario podrá endosar los créditos en mora instrumentados en Pagarés a favor de los Administradores de los Créditos, en los términos del artículo 19 del Decreto Ley 5965/1963, para que éstos, actuando como mandatarios sin representación, procedan a la cobranza de los mismos y transfieran el resultante al Fiduciario.

**“Fecha de Corte”:** es la fecha a partir de la cual el Flujo de Cobros corresponde al Fideicomiso. Es el 30 de junio de 2017.

**“Fecha de liquidación y Emisión”:** Tendrá lugar dentro de los 2 Días Hábiles del último día del Período de Colocación y será informada en el Aviso de Suscripción.

**“Fecha de Pago de servicios”:** tiene el significado asignado en el artículo 2.9 del presente Contrato.

**“Fecha de Selección”:** corresponde a la fecha de análisis de los Criterios de Elegibilidad. La información fue analizada al 31 de marzo de 2017.

**“Federación”:** es la Federación de Mutualidades de la Provincia de Misiones.

**“Fideicomiso” o “Fideicomiso Financiero”:** el fideicomiso financiero que se constituye por el presente.

**“Flujo de Fondos Teórico”:** la cobranza estimada que corresponde percibir al Fideicomiso en función de los montos, número y vencimientos de las cuotas de los Créditos fideicomitidos, según sus condiciones originales, que se consigna en el Suplemento de Prospecto.

**“Fondo de Gastos”:** es el previsto en el artículo 1.5, constituido en beneficio del Fideicomiso Financiero, y destinado a cubrir los Gastos del Fideicomiso.

**“Fondo de Impuesto a las Ganancias”:** tiene el significado que se le asigna en el artículo 1.8 del Contrato Suplementario.

**“Fondo de Liquidez”:** es el previsto en el artículo 2.7 constituido en beneficio de los titulares de VDF, y destinado a cubrir insuficiencias de la Cobranza.

**“Gastos del Fideicomiso”:** significa todos los aranceles, impuestos, tasas, comisiones, costos, cargas, honorarios y demás gastos y erogaciones en que se hubiere incurrido para la celebración del Fideicomiso y en los que se incurra durante la vida del mismo, que están a cargo del Fideicomiso, incluyendo, de manera no taxativa: (i) las retribuciones acordadas a favor del Fiduciario en el presente Contrato; (ii) los derechos y aranceles de oferta pública y listado de los mercados donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios, (iii) los honorarios de los asesores legales del Fiduciario durante la existencia del Fideicomiso, (iv) los honorarios de los asesores contables e impositivos del Fideicomiso; (v) los honorarios de las calificadoras de riesgo, de corresponder; (vi) los honorarios y gastos de escribanía, de corresponder; (vii) los honorarios del Agente de Control y Revisión; (viii) los gastos de publicación de toda información del Fideicomiso en los boletines bursátiles; (ix) los gastos que demanden los informes que debe preparar el Fiduciario; (x) en su caso, las comisiones por transferencias interbancarias; (xi) en su caso, los costos de notificaciones y el otorgamiento de poderes; (xii) los gastos incurridos en la gestión de cobro de los Créditos, incluyendo los honorarios legales, tasas de justicia, aranceles, etc., y (xiii) en general, todos los demás costos y gastos ordinarios en que deba incurrir el Fiduciario para la conservación, administración y defensa de los Bienes Fideicomitidos.

**“Gastos Reembolsables”:** significa los gastos en que hayan incurrido los Administradores de los Créditos, rendidos al Fiduciario, que deban ser reembolsados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3.2.

**“MAV”:** Mercado Argentino de Valores S.A.

**“MUPER”:** es la Mutual Policial de la Provincia de Entre Ríos.

**“NORMAS”:** significan las NORMAS de la CNV conforme N.T. 2013 y mod.

**“Monto determinado”:** es el monto que deberá determinar el Fiduciario en caso necesidad de constitución del Fondo de Reserva impositivo conforme a lo establecido en el artículo 1.7 del presente.

**“Normas sobre REFyC”:** significa las normas sobre Relaciones entre las Entidades Financieras y su clientela establecidas por la Circular RUNOR 1-738 (texto conf. Com. A 4378) del BCRA).

**“Organizador de la Colocación”:** es el Mercado Argentino de Valores S.A.

**“Período de Colocación”:** es el plazo para la colocación entre el público de los Valores Fiduciarios compuesto por el Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación, a indicar en cada Aviso de Suscripción.

**“Período de Devengamiento”:** Es: (a) para la primera Fecha de Pago de Servicios de los VDFA, el período transcurrido entre el 31 de julio de 2017 (exclusive) y el 30 de septiembre de 2017 (inclusive), (b) para la primera Fecha de Pago de Servicios de los VDFB y VDFC, el período transcurrido entre el 31 de julio de 2017 (exclusive) y el último día del mes calendario inmediato

anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios (inclusive), (c) para los restantes Servicios de los VDFA, VDFB y VDFC, el mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, considerando siempre para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).

**“Período de Difusión”**: el plazo de al menos tres (3) días hábiles bursátiles, durante el cual los Valores Fiduciarios serán ofrecidos al público inversor a través de los mejores esfuerzos de colocación por los Colocadores.

**“Periodo de Licitación”**: el plazo de al menos un (1) día hábil bursátil durante el cual los Colocadores ingresarán los Ordenes de Suscripción de los Inversores a través del sistema electrónico del Mercado Argentino de Valores S.A. o la entidad habilitada donde se lleve a cabo la colocación de los Valores Fiduciarios

**“Precio de Transferencia”**: es la contraprestación que percibirán los Fiduciantes por la transferencia fiduciaria de los créditos que integran el Fideicomiso Financiero conforme al artículo 2.12.

**“Programa”**: es el Programa Global de Valores Fiduciarios FIDEBICA.

**“Reparticiones Públicas”**: son los Organismos públicos de la Administración Central, Organismos Descentralizados y/o Autárquicos de la Administración Pública Provincial e Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos de la Provincia del Chaco; Órganos liquidadores de sueldos de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Autárquica, Consejo General de Educación, Entes en Liquidación, Residual, Sociedades del Estado o con participación estatal mayoritaria, Órganos de Fiscalización o de Control e Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones; Organismos públicos de la Administración Central, Organismos Descentralizados y/o Autárquicos de la Administración Pública Provincial de la Provincia de Entre Ríos; Caja de Jubilaciones de la Provincia de Misiones; Caja de Jubilaciones de la Provincia de Entre Ríos y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe y Reparticiones Públicas de la Provincia de Santa Fe.

**“Servicios”**: los pagos en concepto de amortización, interés y/o renta correspondientes a los Valores Fiduciarios.

**“Seguros de vida”**: son los seguros de vida con que cuentan los Créditos otorgados por Swiss Medical GroupLife o por intermedio de sistema de reaseguro, destinados a cubrir el saldo deudor del Crédito en caso de fallecimiento de los Deudores.

**“Solicitudes de Tarjeta de Crédito”**: son los contratos que vinculan a Tarjeta Grupar S.A. como emisor de las tarjeta de crédito con el tarjetahabiente.

**“Tasa BADLAR Bancos Privados”**: La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento y para sábados domingo y feriados se repite la tasa del último Día Hábil, salvo para el primer Período de Devengamiento del VDFB donde mensualmente se aplicará la tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFA, y como así también para el primer Período de Devengamiento del VDFC donde mensualmente se aplicará la tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFA, y luego de la cancelación del VDFA, se aplicará la tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFB. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: : <http://www.bcra.gob.ar> → Publicaciones y Estadísticas → Monetarias y Financieras → Cuadros estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés y montos operados → Por depósitos → Series Diarias → BADLAR. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.

**“Tasa de Descuento”:** es la tasa de descuento a aplicar a los Créditos a los efectos de determinar el Valor Fideicomitado. En la presente serie la misma asciende al 20,0% efectiva anual.

**“Tasa Cupón”:** es la tasa establecida en las condiciones de emisión para la clase de VDF de que se trate cuando no haya ofertas en el Tramo Competitivo. En el caso que la Tasa Cupón sea variable, se considerará Tasa Cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de la Clase correspondiente

**“Tribunal Arbitral”:** es la sala con competencia en Mercado de Capitales y Sociedades que funciona en el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario conforme a lo establecido en el artículo 4.7 del presente, que funcionará como tribunal arbitral permanente de los Mercados en los términos del artículo 46 de la Ley 26.831 de Mercado de Capitales, en virtud de considerarse a la BCR como Entidad Calificada en los términos del artículo 32 de la mencionada ley.

**“Underwriters”:** son las entidades financieras, Agentes Registrados ante la CNV y demás entidades autorizadas que celebren con los Fiduciantes Contratos de Underwriting.

**“Valor Fideicomitado”:** es el valor presente de los Créditos (capital e intereses), conforme surge de aplicar la Tasa de Descuento sobre las cuotas futuras de los créditos a la Fecha de Corte.

**“Valores Fiduciarios”:** en conjunto, los VDFA, VDFB, VDFC y los CP.

**“Valores de Deuda Fiduciaria” o “VDF”:** en conjunto, los VDFA, VDFB, VDFC.

**“VDFA”:** los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A.

**“VDFB”:** los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B.

**“VDFC”:** los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C.

## SECCIÓN I

### CONDICIONES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO

**Artículo 1.1. Constitución del Fideicomiso.** El Fiduciario y los Fiduciantes han constituido el Fideicomiso que se integra con Créditos por un Valor Fideicomitado de V/N hasta \$ 163.005.363.- (pesos ciento sesenta y tres millones cinco mil trescientos sesenta y tres) que resulta de aplicar al monto de cada Crédito una tasa de descuento del 20,0% efectiva anual (el “Valor Fideicomitado”), conforme al detalle que se incluye en la Sección “DESCRIPCIÓN DE LOS CRÉDITOS TRANSFERIDOS” del Suplemento de Prospecto. Los Fiduciantes adhieren a todos los términos y condiciones del Contrato Marco con relación al presente Fideicomiso. Los bienes del Fiduciario y los de los Fiduciantes no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán exclusivamente satisfechas con los Bienes Fideicomitados, conforme lo dispone el artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación.

**Artículo 1.2. Origen de los Créditos.** Los Créditos transferidos al Fideicomiso han sido originados y/o previamente adquiridos en pesos por los Fiduciantes, bajo la forma de (a) solicitudes de crédito y pagarés y (b) cupones por consumos originados por compra en cuotas con Tarjeta GRUPAR. Los Créditos fideicomitados y las Solicitudes de Tarjeta de Crédito cuentan con la cláusula de los artículos 70 y 72 de la ley 24.441 y con Seguro de Vida. El derecho de crédito eventual que corresponde a los Fiduciantes contra las compañías aseguradoras en caso de verificarse un siniestro asegurado, no es transmitido al Fideicomiso. No obstante, los Fiduciantes serán responsables de pagar el saldo adeudado de aquellos Créditos (a) cuyos deudores hubieran fallecido, (b) estando los mismos en situación normal de cumplimiento al verificarse ese evento, y (c) amparados por un seguro de vida de saldo deudor que estuviera vigente - o debiera encontrarse vigente de no mediar incumplimiento por parte de los Fiduciantes con relación al pago de las primas- al verificarse ese evento. Los Créditos transferidos no observan atrasos mayores a 30 días a la Fecha de Selección, ni han sido producto de ninguna refinanciación. La transferencia de los Créditos ha sido perfeccionada

mediante el endoso con cláusula sin recurso de los Pagarés a favor del Fiduciario y la firma del presente Contrato Suplementario.

Los Créditos cedidos al fideicomiso, cumplen con los Criterios de Elegibilidad.

**Artículo 1.3. Declaraciones y garantías.** Cada uno de los Fiduciantes y Bica CEML, en su carácter de Administrador de los Créditos junto con los Fiduciantes, – en lo que a cada uno corresponde – declara y garantiza que:

- a) La formalización y cumplimiento de este Contrato, y de los actos que son su consecuencia, se encuentran dentro de sus facultades y objeto social, y que para su debida formalización y cumplimiento no se requiere de autorización alguna por parte de cualquier órgano o autoridad, excepto por las autorizaciones de oferta pública y listado, en caso de corresponder, de los Valores Fiduciarios;
- b) No está pendiente ni es inminente según su leal saber y entender ninguna acción ante los tribunales, organismos gubernamentales o árbitros y ningún proceso que afecte a los Fiduciantes y a Bica CEML y pueda tener un efecto adverso y significativo sobre su situación financiera o sus operaciones, o que pueda afectar la validez o exigibilidad de este Contrato Suplementario; y que especialmente no se han dado, ni es previsible que se den en el futuro inmediato, ninguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.17;
- c) Tanto los –Créditos que han adquirido a los Agentes de Recaudación, como los que han otorgado por sí mismos, han sido generados dentro de las facultades propias de los Agentes de Recaudación y de los Administradores de los Créditos, respectivamente, de acuerdo con los estatutos y leyes que le son aplicables, en el curso de operaciones normales.
- d) Son titulares irrestrictos y tiene la libre disponibilidad de los Créditos;
- e) Los Créditos se encuentran en plena vigencia y validez y se encuentran libres de todo gravamen y afectación de cualquier naturaleza;
- f) Los Créditos constituyen obligaciones válidas en moneda nacional, no observan atrasos a la Fecha de Selección al Fideicomiso ni son producto de refinanciación;
- g) Cumple y cumplirá con las Normas sobre REFyC;
- h) Los Créditos transferidos cuentan con Seguro de Vida, no obstante, el derecho de crédito eventual que corresponde a los Fiduciantes contra las compañías aseguradoras en caso de verificarse un siniestro asegurado, no es transmitido al Fideicomiso. Sin perjuicio de ello, los Fiduciantes serán responsables de transferir al fideicomiso el saldo adeudado de los Créditos cedidos, conforme lo indicado en el artículo. 1.2.
- i) Los procedimientos para la Cobranza de los Créditos son legítimos y adecuados; los acuerdos con los Agentes de Recaudación para el cumplimiento de su función como tales, los Convenios de Código de Descuento y los Códigos de Descuento son legales y se encuentran vigentes; y los Agentes de Recaudación se encuentran cumpliendo adecuadamente con sus obligaciones bajo tales acuerdos, sin que hasta el momento haya resultado afectada la cobranza de créditos similares a los aquí fideicomitados;
- j) Ha tomado todos los recaudos necesarios para obtener certeza sobre la solvencia de los Deudores, y asimismo ha efectuado un control de los mismos mediante consulta a los sistemas de información crediticia;
- k) Los Créditos transferidos al Fideicomiso tienen su origen en actividades lícitas relacionadas con la operatoria comercial, normal y habitual de los Administradores de los Créditos y en su originación se han observado todos los aspectos del Régimen de Encubrimiento y Lavado de activos de origen delictivo (cfr. Ley 25.246 y modificatorias), especialmente las Resoluciones UIF 11/2012, 121/2011 modificada por la 01/2012, 141/16 y la 04/17 y la Resoluciones INAES 2439/2012, 609/2014 y 690/2014, y 3/2014 dando cumplimiento a las normas del BCRA y demás entes de contralor aplicables;
- l) No está pendiente ni es inminente ninguna medida, sumario o investigación del organismo de control y fiscalización de la actividad cooperativa o mutual que fuese susceptible de suspender o revocar la autorización para funcionar como tal;
- m) A la fecha del presente no existen sumarios en trámite frente al BCRA respecto de Banco Bica S.A.
- n) No mantiene control efectivo ni indirecto sobre las exposiciones transferidas, las cuales han sido aisladas de las cedentes a los efectos jurídicos de forma tal que están fuera de su alcance y del de sus acreedores, incluso en los casos de liquidación y quiebra, cumpliendo

de esta manera con los requisitos establecidos en el punto 3.6.2.2 de la Comunicación “A” 5369 del Banco Central e la República Argentina;

**Artículo 1.4. Reemplazo de Créditos en Mora.** En caso de mora de cualquiera de los Deudores de los Créditos que integren el Patrimonio Fideicomitido los Fiduciantes podrán, alternativamente:

(a) Reemplazarlo por otro crédito de características análogas o similares al Crédito en mora. La retrocesión y reemplazo deberá verificarse al valor contable de los Créditos en Mora a la fecha de sustitución. En ningún supuesto el valor del Crédito de reemplazo podrá ser inferior al 20% del saldo del valor nominal original del Crédito a ser reemplazado. En caso que a la fecha de sustitución de un crédito, el valor del crédito a sustituir fuere superior al valor del crédito que lo reemplace, la diferencia será abonada por los Fiduciantes en el acto de sustitución.

(b) Readquirir bajo titularidad plena el crédito en mora de que se trate abonando al Fiduciario el Crédito al valor contable a la fecha de pago, correspondiente, formalizándose al momento de pago la readquisición de dicho crédito por los Fiduciantes. En ningún supuesto el valor de readquisición del Crédito podrá ser inferior al 20% del saldo del valor nominal original del Crédito a ser readquirido. Todos los costos, honorarios, gastos e impuestos relacionados con el reemplazo de créditos previsto en este artículo, estarán a exclusivo cargo de los Fiduciantes.

En ningún caso los Fiduciantes estarán obligados a sustituir o readquirir Créditos en Mora.

**Artículo 1.5. Contribuciones al Fondo de Gastos.** El Fiduciario procederá a retener del producido de la colocación de los Valores Fiduciarios un importe de \$ 100.000.- (pesos cien mil) para imputarlo a un fondo de gastos (el “Fondo de Gastos”), el cual se destinará a cancelar los Gastos del Fideicomiso hasta el monto indicado. En cualquier momento en que el Fondo de Gastos se reduzca hasta representar un importe menor al nivel del Fondo de Gastos, se detraerá de los fondos percibidos de los Créditos y asignados a pagar los Servicios el monto necesario para restablecerlo. Cuando (i) a juicio del Fiduciario el monto acumulado en dicho Fondo alcanzare para pagar la totalidad de los Gastos Deducibles o (ii) finalice el Fideicomiso, el Fondo será liberado a favor de los Fiduciantes, hasta el límite de lo transferido.

**Artículo 1.6. Remuneración del Fiduciario.** El Fiduciario tendrá derecho a cobrar un honorario mensual de \$ 34.000.- (pesos treinta y cuatro mil), más IVA, durante los primeros 12 meses contados desde la fecha de la primera cesión. Para los meses siguientes los honorarios se incrementarán a \$ 40.500 (pesos cuarenta mil quinientos), más IVA. En el caso de que los Beneficiarios soliciten al Fiduciario la liquidación anticipada del Fideicomiso previo a la última Fecha de Pagos de Servicios, el Fiduciario tendrá derecho al cobro del 50% de sus honorarios mensuales computables desde el momento de la liquidación hasta la fecha teórica del último pago de Servicios de los CP.

**Artículo 1.7. Fondo de Reserva Impositivo.** Ante el supuesto de liquidación o extinción del presente Fideicomiso, con los fondos depositados en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario podrá constituir un Fondo de Reserva Impositivo (el “Fondo de Reserva Impositivo”) para hacer frente al pago de los impuestos aplicables al Fideicomiso devengados hasta su liquidación, si los hubiere o pudiere haberlos y que fueran determinados o determinables a la fecha de su liquidación o extinción, y siempre que exista duda razonable sobre la aplicación de dichos impuestos debido a la interpretación conflictiva de normas particulares al respecto. El monto del Fondo de Reserva Impositivo será determinado por el Fiduciario cumpliendo con las normas impositivas vigentes con opinión de un asesor impositivo independiente (dicho monto, el “Monto Determinado”). El Monto Determinado será retenido de la Cuenta Fiduciaria. Si no hubiera sido posible retenerlo de la Cuenta Fiduciaria, los Fiduciantes deberá integrar el Monto Determinado a solo requerimiento del Fiduciario, mediante el depósito de dinero en efectivo, una o más garantías emitidas por bancos calificados “AA” en escala nacional de calificación argentina, o su equivalente, o cualquier otro tipo de garantía a satisfacción del Fiduciario (cualquiera de estos, los “Activos Afectados”), quien podrá solicitar el previo dictamen de un asesor financiero. Los Activos Afectados serán mantenidos en depósito por el Fiduciario en el Fondo de Reserva Impositivo. El Fondo de Reserva Impositivo será mantenido por el Fiduciario, hasta que exista opinión favorable de un asesor impositivo independiente que exprese razonablemente que no existe obligación de retener y pagar dichos impuestos. Periódicamente se podrá requerir a un asesor impositivo independiente que emita opinión al respecto. En el caso que el Fondo de Reserva Impositivo sea mantenido con la exclusiva finalidad

de hacer frente a una contingencia impositiva de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, el Fiduciario no tendrá derecho a percibir la retribución prevista en este Contrato. Ante la cancelación del Fondo de Reserva Impositivo, los fondos serán distribuidos de la siguiente manera: (a) si los Fiduciantes integraron el Fondo de Reserva Impositivo, el remanente de los Activos Afectados junto con su producido o accesorios serán devueltos a los Fiduciantes; (b) si el Fondo de Reserva Impositivo se integró con recursos del Fideicomiso, el remanente será ingresado a la Cuenta Fiduciaria.

**Artículo 1.8. Fondo de Impuesto a las Ganancias.** El fondo de impuesto a las ganancias (“FIIGG”) se constituirá con el producido de las Cobranzas y su constitución se realizará según lo siguiente: a) Al cierre de cada balance trimestral el Fiduciario estimará el importe a pagar en concepto de impuesto a las ganancias (“IIGG”). A partir del primer Período de Devengamiento posterior al cierre del primer período trimestral, el Fiduciario detraerá trimestralmente de las Cobranzas el importe provisionado en el último Balance. b) Si existiesen anticipos de IIGG, el Fiduciario detraerá de las Cobranzas de cada Período de Devengamiento el equivalente al 100% del anticipo estimado a pagar al siguiente mes. c) Si en cualquier momento el Fiduciario estimase que las Cobranzas futuras fuesen insuficientes para los pagos de IIGG que correspondan, podrá anticipar la constitución del FIIGG. d) Los fondos excedentes del FIIGG se liberarán para su acreditación en la Cuenta Fiduciaria.

**Artículo 1.9. Renuncia o remoción del Fiduciario.** El Fiduciario deberá notificar su renuncia en los términos del artículo 27.5 del Contrato Marco, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos allí establecidos. En caso de renuncia o remoción del Fiduciario la designación del fiduciario sustituto corresponderá a la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios conforme a lo establecido en el artículo 32.1 del Contrato Marco. A tales efectos designarán su sustituto de entre por lo menos tres entidades que se hubieran postulado a tal fin, ponderando para la elección la experiencia acreditada, la capacidad de gestión y la retribución pretendida. En caso de no designarse ningún fiduciario sustituto dentro de los quince (15) días de notificada la remoción, cualquier Beneficiario podrá solicitar a la autoridad judicial competente la designación de un fiduciario sustituto para que se desempeñe hasta que otro sea designado. Cualquier fiduciario sustituto designado en tal forma por la autoridad judicial competente, será reemplazado en forma inmediata y previa autorización de la CNV, por el fiduciario sustituto aprobado por los Beneficiarios Mayoritarios. La renuncia del Fiduciario tendrá efecto después del perfeccionamiento de la transferencia del Patrimonio Fideicomitado al fiduciario sustituto de acuerdo a lo previsto en el artículo 1678 del Código Civil y Comercial de la Nación.

**Artículo 1.10. Posibilidad de renuncia del Fiduciario frente a decisiones de la Asamblea de Beneficiarios.** Las asambleas de Beneficiarios serán presididas por un funcionario autorizado del Fiduciario, quien tendrá derecho de voz como tal, pero no derecho de voto. Sin perjuicio de lo establecido en el art. 1.9, el Fiduciario podrá renunciar fundado en causales razonables y objetivas, cuando no estuviere de acuerdo con cualquier resolución que haya adoptado la Asamblea de Beneficiarios o los Beneficiarios por alguno de los medios alternativos previstos en el art. 30.2, del Contrato Marco, debiendo declarar su voluntad en tal sentido a los Fiduciantes y a los Beneficiarios en un plazo máximo de diez (10) días de clausurada la asamblea y simultáneamente iniciar los procedimientos para la designación del fiduciario sustituto de acuerdo al artículo 27.2 y concordantes del Contrato Marco.

**Artículo 1.11. Inversión de Fondos Líquidos.** El Fiduciario podrá invertir y colocar en forma transitoria los Fondos Líquidos Disponibles, hasta tanto sea necesario aplicarlos al pago de Gastos del Fideicomiso o a pagos en favor de los Beneficiarios, en depósitos en entidades financieras, cuotas partes de fondos comunes de inversión abiertos de renta fija o de dinero, operaciones colocadoras de caución o pase bursátiles o valores públicos o privados de renta fija. Las entidades financieras depositarias de los fondos comunes de inversión y los activos en los que se inviertan los Fondos Líquidos Disponibles, deberán contar con una calificación que satisfaga los requisitos de Grado de Inversión (“Invest Grade”) en escala nacional de calificación argentina, o su equivalente. El Fiduciario no será responsable -salvo que hubiera mediado culpa o dolo- frente a los Fiduciantes y a los Beneficiarios respecto al destino de inversión que deba darse a los Fondos Líquidos

Disponibles procediendo conforme con lo establecido en el presente Contrato. El Fiduciario tampoco asumirá responsabilidad alguna en el supuesto de que tuviera que variar el destino de inversión establecido para los Fondos Líquidos Disponibles, en cumplimiento de instrucciones comunicadas por decisiones administrativas o judiciales. Queda establecido, asimismo, que el Fiduciario no asume responsabilidad alguna por las consecuencias de cualquier cambio en la legislación aplicable, medida gubernamental o de otra índole, incluyendo el caso fortuito y la fuerza mayor, que afecten o puedan afectar a cualquiera de las inversiones de los Fondos Líquidos Disponibles, las que serán soportadas única y exclusivamente por los Fondos Líquidos Disponibles en cuestión.

## **SECCIÓN II CONDICIONES DE EMISIÓN**

**Artículo 2.1. Emisión.** El Fiduciario resuelve la emisión de Valores Fiduciarios por un Valor Fideicomitado total de V/N hasta \$ 163.005.363.- (pesos ciento sesenta y tres millones cinco mil trescientos sesenta y tres) un valor nominal unitario de \$ 1.- Los Valores Fiduciarios serán de las siguientes clases: (a) Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (“VDFA”), por un valor nominal equivalente al 71,96% del Valor Fideicomitado de los Créditos, es decir, \$ 117.292.867.- (pesos ciento diecisiete millones doscientos noventa y dos mil ochocientos sesenta y siete); (b) Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDFB”), por un valor nominal equivalente al 6,47% del Valor Fideicomitado de los Créditos, es decir, \$ 10.543.179.- (pesos diez millones quinientos cuarenta y tres mil ciento setenta y nueve); (c) Valores de Deuda Fiduciaria Clase C (“VDFC”), por un valor nominal equivalente al 1,62% del Valor Fideicomitado de los Créditos, es decir, \$ 2.635.795.- (pesos dos millones seiscientos treinta y cinco mil setecientos noventa y cinco); y (d) Certificados de Participación (“CP”), por un valor nominal equivalente al 19,95% del Valor Fideicomitado de los Créditos, es decir, \$ 32.533.522.- (pesos treinta y dos millones quinientos treinta y tres mil quinientos veintidos).

**Artículo 2.2. Plazo de los Valores Fiduciarios.** Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los VDF se producirá en la fecha de Pago de Servicios siguientes a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo (el “Plazo de los VDF”) y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 180 (ciento ochenta) días siguientes al vencimiento del plazo de los VDF (el “Plazo de los CP”) sin perjuicio de la continuación del Fideicomiso por las tareas de liquidación conforme al art. 2.16.

**Artículo 2.3. Valores de Deuda Fiduciaria Clase A.** Tendrán derecho al cobro mensual de los siguientes Servicios, una vez deducidas –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Impuesto a las Ganancias: a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el “Período de Devengamiento”, luego de deducir los intereses, de la propia Clase y (b) en concepto de interés, una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 100 puntos básicos, con un mínimo de 21,5% nominal anual y un máximo de 29,5% nominal anual devengados durante el “Período de Devengamiento”. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquélla que en el futuro la reemplace. Si en alguna Fecha de Pago de Servicios en la cual corresponda pagar a los VDFA no existieren fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFA conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.

**Artículo 2.4. Valores de Deuda Fiduciaria Clase B.** Otorgan derecho al pago mensual de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los Servicios de la Clase A, y luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Impuesto a las Ganancias –de corresponder-: a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el “Período de Devengamiento”, luego de deducir el interés de la propia Clase, y, b) en concepto de interés (i) una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 300 puntos básicos, con un mínimo de 23,5% nominal anual y un máximo de

31,5% nominal anual devengado durante el “Período de Devengamiento”. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquella que en el futuro la reemplace. Si en alguna Fecha de Pago de Servicios en la cual corresponda pagar a los VDFB no existieren fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFB conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.

**Artículo 2.5. Valores de Deuda Fiduciaria Clase C.** Otorgan derecho al pago mensual de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los Servicios de la Clase B y luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos, y al Fondo de Impuesto a las Ganancias –de corresponder-: a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el “Período de Devengamiento”, luego de deducir el interés de la Clase y, b) en concepto de interés (i) una tasa variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días más 400 puntos básicos, con un mínimo de 24,5% nominal anual y un máximo de 32,5% nominal anual devengado durante el “Período de Devengamiento”. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquella que en el futuro la reemplace. Si en alguna Fecha de Pago de Servicios en la cual corresponda pagar a los VDFC nos existieren fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFC conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.

**Artículo 2.6. Certificados de Participación.** Tendrán derecho al cobro mensual de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los Servicios reconocidos a los Valores de Deuda Fiduciaria y luego de deducir – de corresponder - las contribuciones al Fondo de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias, restituir a los Fiduciantes los adelantos de fondos que hubieran efectuado conforme lo dispuesto en el artículo 3.12, de corresponder, y restituir – en su caso- el saldo del Fondo de Liquidez a los Fiduciantes,: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a la Fecha de Pago de Servicios hasta completar el importe del valor nominal de la clase menos \$100, saldo que se cancelará con el pago del último Servicio; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente, de existir.

**Artículo 2.7. Fondo de Liquidez.** El Fiduciario retendrá del precio de colocación de los Valores Fiduciarios que deba pagarse una suma equivalente a dos coma cinco (2,5) veces el devengamiento mensual del próximo servicio de interés por vencer de los VDFA. Mensualmente el saldo de dicho Fondo deberá ser equivalente a dos coma cinco (2,5) veces el próximo servicio de interés pagadero a los VDFA; no pudiendo ser nunca inferior a la suma de \$ 516.176.- (pesos quinientos dieciséis mil ciento setenta y seis). Para el cálculo se utilizará la tasa aplicada para el pago del último servicio de interés de los VDFA. Una vez cancelados los VDFA, el Fondo de Liquidez se mantendrá en \$ 516.176.- (pesos quinientos dieciséis mil ciento setenta y seis), hasta tanto sean pagados totalmente los intereses acumulados en el periodo comprendido entre el 31 de julio de 2017 y el último día del mes calendario inmediato anterior a la primera fecha de pago de Servicios de capital de los VDFB. A partir de dicho momento, mensualmente el Fondo de Liquidez será equivalente a dos coma cinco (2,5) veces el devengamiento mensual del próximo servicio de interés por vencer de los VDFB, no pudiendo ser nunca inferior a la suma de \$ 134.535.- (pesos ciento treinta y cuatro mil quinientos treinta y cinco). Para el cálculo se utilizará la tasa aplicada para el pago del último servicio de interés de los VDFB. Una vez cancelados los VDFB, el Fondo de Liquidez se mantendrá en \$ 134.535.- (pesos ciento treinta y cuatro mil quinientos treinta y cinco) hasta tanto sean pagados totalmente los intereses acumulados en el periodo comprendido entre el 31 de julio de 2017 y el último día del mes calendario inmediato anterior a la primera fecha de pago de Servicios de capital de los VDFC. A partir de dicho momento, el Fondo de Liquidez será equivalente a dos coma cinco (2,5) veces el devengamiento mensual del próximo servicio de interés por vencer de los VDFC, considerándose para el cálculo la tasa aplicada para el pago del último servicio de interés de los VDFC.

Los importes acumulados en el Fondo de Liquidez serán aplicados por el Fiduciario al pago de servicios de interés de los VDFA, VDFB o VDFC, según corresponda, en caso de insuficiencia de la Cobranza. En ningún caso los importes acumulados en el Fondo de Liquidez serán superiores a la suma retenida del producido de la colocación o el importe equivalente a 2,5 veces el próximo servicio de interés de los VDFA, VDFB o VDFC -según corresponda- calculado de acuerdo a lo establecido en el párrafo precedente, salvo que resultare una cifra menor por haber sido aplicado al pago de servicios de interés de los VDFA, VDFB o VDFC según corresponda.

En caso que el saldo de dicho fondo deba disminuirse respecto del mes anterior, dichos fondos serán liberados a favor de los Fiduciantes hasta la suma del importe retenido del precio de la colocación. Los importes correspondientes al Fondo de Liquidez serán recalculados por el Fiduciario en cada Fecha de Pago de Servicios. Los importes acumulados en el fondo podrán ser invertidos por el Fiduciario bajo las mismas reglas aplicables a los Fondos Líquidos Disponibles. Cancelados los VDF, el saldo total de dicho fondo será liberado a favor de los Fiduciantes, y si el mismo hubiera sido utilizado el importe correspondiente será retenido de las Cobranzas para su pago a los Fiduciantes con prelación sobre el pago de Servicios a los CP.

**Artículo 2.8. Forma de distribución de los ingresos al Fideicomiso.** El total de los fondos ingresados al Fideicomiso como consecuencia del cobro de los Créditos y del resultado de las colocaciones realizadas por excedentes de liquidez transitorios, a partir de la Fecha de Corte se distribuirán de la siguiente forma y orden:

A) Hasta tanto no estén totalmente cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A:

- 1.- Al Fondo de Gastos, de corresponder.
- 2.- Al Fondo de Impuesto a las Ganancias, de corresponder.
- 3.- Al pago del interés correspondiente de los VDFA.
- 4.- Al pago de la amortización de los VDFA.

B) Una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A:

- 1.- Al Fondo de Gastos, de corresponder.
- 2.- Al Fondo de Impuesto a las Ganancias, de corresponder.
- 3.- Al pago del interés correspondiente de los VDFB.
- 4.- Al pago de la amortización de los VDFB.

C) Una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B:

- 1.- Al Fondo de Gastos, de corresponder.
- 2.- Al Fondo de Impuesto a las Ganancias, de corresponder.
- 3.- Al pago del interés correspondiente de los VDFC.
- 4.- Al pago de la amortización de los VDFC.

D) Una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria:

- 1.- Al Fondo de Gastos.
- 2.- Al Fondo de Impuesto a las Ganancias, de corresponder.
- 3.- A la restitución a los Fiduciantes de los adelantos de fondos que hubieran efectuado conforme lo dispuesto en el artículo 3.12, de corresponder.
4. A la restitución- en su caso - del saldo del Fondo de Liquidez a los Fiduciantes conforme lo dispuesto en el artículo 2.7 último párrafo.
- 5.-El remanente, de existir, al pago de los Servicios de los CP, imputándose en primer lugar a capital hasta que el valor nominal quede reducido a un \$ 100; y luego a utilidad. En la última Fecha de Pago de Servicios se cancelará el saldo de valor nominal residual.

**Artículo 2.9. Pago de los Servicios.** Los Servicios serán pagados como se indica en el Cuadro de Pago de Servicios contenido en el Suplemento de Prospecto, o el Día Hábil siguiente a cada fecha allí indicada (la “Fecha de Pago de Servicios”), mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de Valores Fiduciarios con derecho al cobro. Con una anticipación no menor a cinco (5) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago de Servicios, el Fiduciario publicará en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores

Fiduciarios el monto a pagar por tal concepto a cada Clase de Valores Fiduciarios que en esa oportunidad tenga derecho al cobro, discriminando los conceptos. En el supuesto del artículo 2.15 I (a) si hubiera fondos disponibles para ello, el Fiduciario podrá anticipar el pago Servicios de los Certificados de Participación a una fecha anterior a la indicada en el Cuadro Pago de Servicios, para lo cual deberá publicar el correspondiente Aviso de Pago con no menos de cinco días de antelación.

**Artículo 2.10. Falta de pago de los Servicios.** La falta de pago o pago parcial de un Servicio por insuficiencia de fondos fideicomitidos, no constituirá incumplimiento devengándose en su caso a favor de los Valores de Deuda Fiduciaria los intereses correspondientes sobre el saldo de capital impago. El monto que no haya podido pagarse a los Beneficiarios en cada Fecha de Pago de Servicios por ser insuficiente lo recaudado, será pagado cuando el Flujo de Fondos efectivamente percibido lo permita. Los intereses devengados que no hubiesen podido ser cancelados en su totalidad en una Fecha de Pago de Servicios determinada, se sumarán al saldo de capital pendiente de pago de los Valores de Deuda Fiduciaria de la Clase correspondiente, conforme al art. 770 del Código Civil y Comercial de la Nación. Si al vencimiento del plazo de los VDF no se hubiera cancelado el valor nominal de los VDF por inexistencia de fondos suficientes, el Fiduciario requerirá a Beneficiarios que representen las tres cuartas partes de los valores emitidos y en circulación de los Valores Fiduciarios le instruyan sobre la reestructuración, prórroga o liquidación del Fideicomiso, en los términos de los artículos 1695 y 1696 del Código Civil y Comercial de la Nación. No obstante, en cuanto hubiera fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario procederá a realizar pagos a los VDFA, cancelados éstos a los VDFB y cancelados éstos a los VDFC, luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos y de Impuesto a las Ganancias, de corresponder. Dichos pagos, en cuanto fueren parciales, se efectivizarán con una periodicidad mínima de treinta (30) días, y siempre que los fondos disponibles para ello no fueran inferiores a \$100.000. Cancelados totalmente los Servicios correspondientes a los VDF de haber remanente se procederá al pago de los CP.

**Artículo 2.11. Forma de los Valores Fiduciarios.** Los Valores Fiduciarios estarán representados por Certificados Globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de tales instrumentos individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la ley 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.

**Artículo 2.12. Colocación - Precio.** Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública a través de agentes autorizados, a un precio igual, menor o mayor a su valor nominal, según las condiciones de mercado y conforme a lo establecido en el Cap. IV Título VI de las NORMAS de la CNV y en la sección COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS del Suplemento de Prospecto. El precio de colocación, una vez deducido el importe correspondiente al Fondo de Liquidez, de corresponder, será puesto por el Fiduciario a disposición de los Fiduciantes, salvo que de otro modo éstos le instruyan en forma previa. El Precio de Transferencia (contravalor de la transferencia fiduciaria de los créditos que integran el Fideicomiso Financiero) será abonado por el Fiduciario a los Fiduciantes mediante la transferencia electrónica de los fondos provenientes de la colocación de los Valores Fiduciarios y la entrega, total o parcial, de Valores Fiduciarios, en caso de (a) insuficiencia de fondos provenientes de la colocación de los Valores Fiduciarios o (b) ante la colocación parcial de los mismos. Para ello, los Valores Fiduciarios que no hubiesen sido colocados se considerarán al Precio de Suscripción.

**Artículo 2.13. Eventos Especiales.** A los efectos del presente Fideicomiso se considerará constituido un Evento Especial en cualquiera de los siguientes supuestos:

- (a) Falta de pago de los Servicios, conforme al artículo 2.10 del Contrato Suplementario;
- (b) Si la CNV cancelara por resolución firme la autorización para la oferta pública de los Valores Fiduciarios o, en caso de haberse solicitado, si los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios cancelaran por resolución firme su listado;
- (c) Si los Bienes Fideicomitidos se vieses afectados física o jurídicamente de modo tal que resulte imposible que cumplan su función de garantía, y no pudiesen ser sustituidos por otros activos;

(d) Falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte de los Fiduciantes o de Bica CEML de cualquier obligación establecida en este Contrato, cuyo incumplimiento sea relevante y afecte en forma significativa el Fideicomiso;

(e) Toda sentencia judicial firme y definitiva que restrinja la validez, vigencia, alcance y ejecutabilidad de los Documentos y de este Contrato;

(f) Si cualquier información, declaración, garantía o certificación significativa realizada o suministrada por los Fiduciantes (incluyendo cualesquiera de sus funcionarios debidamente autorizados) o por Bica CEML en este Contrato o en cualquier documento entregado por los Fiduciantes conforme a o en ejecución de este Contrato resultara haber sido incorrecta, inexacta, incompleta o engañosa, en cualquier aspecto importante, en el momento de su realización y la misma tuviera un efecto significativo sobre el Fideicomiso.

La enumeración de los eventos del presente artículo así como cualquier otro Evento Especial enunciado en el Contrato Marco son de carácter taxativo.

**Artículo 2.14. Consecuencias de un Evento Especial.** Producido cualesquiera de los Eventos Especiales, el Fiduciario deberá inmediatamente, a más tardar dentro de 1 (un) Día Hábil de verificado el hecho, (a) declarar la existencia de un Evento Especial mediante publicación de dicha circunstancia en la página web de la CNV, ítem Información Financiera, “Hecho Relevante”, y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios; (b) notificar de inmediato dicha declaración a los Fiduciantes; (c) requerirá una resolución de los Beneficiarios de las tres cuartas partes de los valores emitidos y en circulación, adoptada conforme a las reglas del Contrato Marco acerca de los derechos y facultades a ejercer en tal supuesto. La decisión deberá adoptarse mediante Asamblea Extraordinaria de Beneficiarios o a través del procedimiento de adopción de resoluciones prescindiendo de la misma previsto en el artículo 30.2 del Contrato Marco. Serán derechos y facultades de la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios ante un Evento Especial, los siguientes: (i) Disponer la liquidación anticipada del Fideicomiso, mediante (1) la venta en licitación privada de los Créditos y la realización de los demás Bienes Fideicomitados, por la base y las modalidades, y con la intervención de las entidades que las partes acuerden. El precio por el que se enajenen los Créditos no podrá ser inferior al valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación; o (2) la asignación directa de los mismos a los Beneficiarios; o (ii) Disponer la continuación del Fideicomiso como privado. A los Beneficiarios que votaron en contra de tal decisión les serán aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 2.15, I (c).

La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario en la AIF y, durante tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios salvo que la decisión se hubiese adoptado por unanimidad donde la publicación se realizará por un (1) solo día

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º, Capítulo IV, Título V de las NORMAS de la CNV, si los Fiduciantes resultaren ser tenedores de CP podrá asistir a las Asambleas de Beneficiarios no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto de interés con el resto de los Beneficiarios. Desde la declaración de existencia de un Evento Especial previsto en el inciso a) del artículo anterior, se devengarán de pleno derecho intereses moratorios a una tasa equivalente a una vez y media la última tasa de interés pagada a los VDFC.

**Artículo 2.15. Derechos de los titulares de Certificados de Participación, una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria. I.-** Cancelados los VDF, los Beneficiarios que representen la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios podrán resolver, y así instruir al Fiduciario: (a) la liquidación anticipada del Fideicomiso, sea (i) por el procedimiento de enajenación a terceros establecido en el apartado V, salvo que se establezca otro procedimiento de realización de los créditos, que podrán ser readquiridos por los Fiduciantes, o (ii) mediante adjudicación directa de los Créditos a los Beneficiarios en forma proporcional a sus respectivas tenencias, pudiéndose dar opción a que los Beneficiarios que votaron en contra que reciban el valor contable de los Créditos neto de provisiones en cuanto hubiere recursos líquidos en el Fideicomiso; o (b) el retiro de los CP de la oferta pública y listado, o (c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario en la AIF

y, durante tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios salvo que la decisión se hubiese adoptado por unanimidad donde la publicación se realizará por un (1) solo día. En caso de adoptarse las alternativas (b) o (c), los Beneficiarios que votaron en contra de la resolución adoptada en (b) y (c) podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus CP, a un valor tal que, considerando los pagos de servicios ya percibidos, implique para los Beneficiarios el recupero del valor nominal más una renta tal que, computando los Servicios ya percibidos, sea equivalente a una vez y media la última tasa de interés pagada a los VDFC, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los créditos conforme al criterio indicado en II, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. Ello importará la liquidación parcial del Fideicomiso, pudiéndose en su caso realizar créditos conforme a lo establecido en (a). La solicitud deberá dirigirse al Fiduciario dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de la última publicación. El valor de reembolso deberá pagarse dentro de los sesenta (60) días de vencido dicho plazo, salvo que antes de esa fecha se hubiera resuelto la liquidación anticipada del Fideicomiso, lo que será comunicado por medio fehaciente a los Beneficiarios que solicitaron el reembolso.

**II.-** A los efectos de lo dispuesto en el inciso I. (a) precedente, así como en cualquier supuesto de liquidación anticipada del Fideicomiso, salvo disposición en contrario de la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios, los créditos se valorarán conforme a las normas de previsionamiento de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios, y se deducirán los importes correspondientes al Fondo de Reserva Impositivo y los Gastos.

**III.-** La adjudicación de los créditos a los Beneficiarios será notificada por el Fiduciario al domicilio registrado de cada Beneficiario, indicándose el plazo razonable dentro del cual el Beneficiario habrá de concurrir al domicilio del Fiduciario para firmar y retirar la documentación pertinente, bajo apercibimiento de consignación. Vencido dicho plazo sin que el Beneficiario hubiera cumplido los actos que le son exigibles para perfeccionar la transferencia de los Créditos adjudicados, (a) cesará toda obligación del Fiduciario respecto de la gestión de los Créditos que son adjudicados al Beneficiario respectivo y (b) el Fiduciario podrá consignarlos judicialmente, con cargo al Beneficiario incumplidor.

**IV.-** La mayoría especificada en el punto I resolverá los aspectos no contemplados en el presente artículo, con excepción de aquéllos que requieran unanimidad.

**V.-** Salvo el supuesto de adjudicación de los Créditos a los Beneficiarios, la enajenación de los Créditos será realizada por el Fiduciario a través de un procedimiento de licitación privada conforme a las siguientes reglas: **(a)** El Fiduciario, por sí o a través del Agente de Control y Revisión confeccionará un pliego descriptivo de la cartera a enajenar y de las condiciones de la licitación establecidas en el inciso (c) siguiente; **(b)** Se publicará un aviso durante tres días en un diario de mayor circulación general en la República llamando a formular ofertas para la compra de la cartera. En el aviso se indicará: (i) que el pliego con la descripción de la cartera y condiciones de la licitación se encuentra a disposición de cualquier interesado en las oficinas del Fiduciario, y (ii) la fecha de presentación de las ofertas **(c)** Las condiciones de la licitación son las siguientes: (i) Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en las oficinas del Fiduciario, y deben indicar el precio contado a pagar por la cartera; (ii) Todos los costos relativos a la transferencia de los créditos de la cartera estarán a exclusivo cargo del comprador, incluyendo impuestos; (iii) En la fecha y hora indicadas en el aviso, el Fiduciario procederá a abrir los sobres; (iv) Los Fiduciantes tendrán el derecho, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la apertura de los sobres, a manifestar su voluntad de adquirir la cartera al mejor precio ofrecido; (v) Vencido el plazo anterior, o antes si los Fiduciantes hubieran manifestado su desinterés, el Fiduciario notificará la adjudicación al oferente que haya ofrecido el mayor precio, o a los Fiduciantes en su caso, debiéndose celebrar el pertinente contrato y pagar el precio dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes; (vi) Si el precio no fuera pagado en el plazo correspondiente, la adjudicación quedará sin efecto, y el Fiduciario adjudicará la cartera a quién haya ofrecido el precio inmediato inferior, repitiendo el procedimiento indicado en el inciso anterior. El producido de la enajenación, neto de Gastos y de la eventual contribución al Fondo de Reserva Impositivo, se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de los CP. (vii) En caso de no existir ofertas y los Fiduciantes manifestaren su intención de adquirir los Créditos, podrá adquirir los mismos al precio que resulte de aplicar lo dispuesto en el apartado II del presente artículo. En caso de ser adjudicados los Créditos a los Fiduciantes, y de ser éstos titulares de CP, sólo deberán pagar al Fiduciario la parte proporcional del precio que exceda a la participación beneficiaria por esa tenencia, y los Créditos les serán adjudicados en concepto de la cuota de liquidación correspondiente a los CP de su titularidad.

(viii) En caso de no existir ofertas y los Fiduciantes no hubiesen manifestado su intención de adquirir los Créditos y, siempre que: (a) se haya producido el vencimiento final de los CP y (b) el monto de los Créditos en mora representaren no menos del 90% (noventa por ciento) del saldo de capital de los Créditos, el Fiduciario deberá declarar la imposibilidad de pago de los Servicios de los CP por insuficiencia de activos y proceder a la liquidación del Fideicomiso mediante la entrega de los Bienes Fideicomitidos remanentes que existieren a los Fiduciantes, según corresponda; **(d)** El Fiduciario quedará relevado de la obligación de llevar adelante el procedimiento de licitación privada, cuando el precio estimado de venta de los Bienes Fideicomitidos no alcanzare para afrontar los gastos de su ejecución. En tal caso deberá proceder a la liquidación del Fideicomiso mediante la entrega de los Bienes Fideicomitidos remanentes al Fideicomisario. En cualquier supuesto que se declare la imposibilidad de pago de los Servicios de los CP por insuficiencia de activos, la Resolución adoptada será publicada en la AIF y, durante tres días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciaros.

En orden a lo establecido en el artículo 2º, Capítulo IV, Título V de las NORMAS de la CNV, en todos los supuestos en que el o los Fiduciante/s resultare/n ser Beneficiario/s de CP podrá/n asistir a las Asambleas de Beneficiarios no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto de interés con el resto de los Beneficiarios.

**Artículo 2.16. Liquidación por vencimiento del Plazo de los CP.** Cancelados los VDF y producido el vencimiento del Plazo de los CP, el Fiduciario procederá a la liquidación del Fideicomiso conforme al procedimiento indicado en el apartado V del artículo 2.15. El producido de la liquidación, neto de Gastos y de la eventual contribución al Fondo de Reserva Impositivo, se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de los CP.

### **SECCIÓN III**

#### **ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS CRÉDITOS.**

**Artículo 3.1. Asignación de la administración a los Fiduciantes.** Dada la experiencia y conocimiento de la cartera fideicomitada que poseen los Fiduciantes, éstos tienen dentro de las funciones que le son propias por este Contrato la tarea de administrar los Créditos, y proceder a su cobranza por sí y/o a través de los Agentes de Recaudación (en tal rol los Fiduciantes serán los “Administradores de los Créditos”). Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda. asume las funciones de Administrador de los Créditos en su carácter de titular de las Cuentas Recaudadoras, sin perjuicio de que el Fiduciario posee la administración exclusiva de las mencionadas cuentas. A los fines del presente, deberán cumplir fielmente las obligaciones establecidas en la presente Sección con la diligencia de un buen hombre de negocios. Por su parte, Banco Bica S.A. en su carácter de Administrador de los Créditos deberá actuar bajo la pauta establecida en el artículo 1674 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como también, los alcances de la Comunicación A 3198 del BCRA y eventuales modificatorias con relación a la contratación de proveedores externos, y contar con capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para prestar servicios de administración. De igual forma y conforme la normativa vigente, entregará la información validada a ser presentada al BCRA relacionada con la información a presentar por la Central de Deudores del sistema financiero (Comunicación A 6303 y complementarias) así como la referente a previsionamiento de la cartera de créditos bajo su administración (Comunicación A 6303 y complementarias). Los Administradores de los Créditos asumen el deber de informar al Fiduciario todo hecho que pudiera afectar el normal cumplimiento de las funciones asignadas.

**Artículo 3.2. Gastos.** Los Fiduciantes adelantarán los fondos que sean razonablemente necesarios para atender los gastos ordinarios que demande el diligente cumplimiento de sus obligaciones como Administradores de los Créditos, con derecho a obtener su reembolso del Fideicomiso. El Fiduciario reembolsará los gastos que le sean rendidos documentadamente por los Administradores de los Créditos, con cargo al Fideicomiso, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles de presentada la correspondiente liquidación (en adelante, los “Gastos Reembolsables”). En caso que los gastos sean extraordinarios, los Administradores de los Créditos deberán requerir, a los fines de su reembolso, la conformidad del Fiduciario, quien a su vez podrá solicitar el consentimiento previo de los Beneficiarios. A tales efectos, se considerarán gastos extraordinarios aquellos que resulten

necesarios efectuar para afrontar los actos extraordinarios de administración de conformidad a lo previsto en el artículo 3.22. e).

**Artículo 3.3. Imputación y depósito de las cobranzas.** La Cobranza de los Créditos percibida Banco Bica S.A. en su carácter de Administrador de los Créditos será depositada en la Cuenta Fiduciaria dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de percibidos los pagos por parte de los Agentes de Recaudación y Agentes de Percepción de Cobranza Particular, según corresponda. Cuando la Cobranza se perciba por intermedio de un Agente de Percepción de Cobranza de Objeto Exclusivo será depositada dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles de su percepción en la Cuenta Fiduciaria.

La Cobranza de los Créditos percibida por Asociación Mutual Centro Litoral en su carácter de Administrador de los Créditos, será depositada en las Cuentas Recaudadoras dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de percibidos los pagos por parte de los Agentes de Recaudación y Agentes de Percepción de Cobranza Particular según corresponda. Por su parte, en todos los casos, cuando la Cobranza sea percibida por intermedio de los Códigos de Descuento de titularidad de MUPER la Cobranza será depositada por las Reparticiones Públicas en la Cuentas Recaudadoras dentro de los tres Días Hábiles de su retención en los haberes de los Deudores. El Fiduciario cuenta con un poder irrevocable de administración y disposición de los fondos depositados en la Cuentas Recaudadoras en función del cual diariamente transferirá a la Cuenta Fiduciaria los importes depositados en las Cuentas Recaudadoras hasta cubrir el Flujo de Fondos Teórico. En ningún caso el plazo de transferencia de los fondos a la Cuenta Fiduciaria excederá los tres días hábiles de su percepción por los Administradores de los Créditos o desde que los mismos son acreditados por la Reparticiones Públicas a los Agentes de Recaudación. En el supuesto que por cuestiones operativas no se hubieren depositado dentro del plazo antes mencionado los fondos provenientes de la Cobranza por los Agentes de Recaudación, los Fiduciantes adelantarán, con fondos propios, los importes que debieron percibirse a fin de que la Cobranza se encuentre debidamente acreditada en la Cuenta Fiduciaria en el plazo máximo antes mencionado. Una vez recibido el Informe Mensual de Cobranza conforme a lo establecido en el artículo 3.4, el Fiduciario podrá: (a) restituir los fondos excedentes a los Administradores de los Créditos; (b) imputarlos a la Cobranza de los periodos subsiguientes conforme a las instrucciones impartidas por los Administradores de los Créditos. La falta de depósito de la Cobranza en el plazo y bajo la modalidad dispuesta en el presente Contrato, importará la mora de pleno derecho de los Administradores de los Créditos y se devengará de pleno derecho a favor del Fideicomiso un interés moratorio equivalente a una vez y medio la última tasa de interés pagada a los VDFC. En ese supuesto, el Fiduciario notificará de inmediato a los Administradores de los Créditos que si no regularizan dicha situación podrán ser removidos conforme al artículo 3.17. Adicionalmente los Administradores de los Créditos ingresarán dentro de los 3 (tres) días hábiles de percibida, la indemnización que hubieran percibido en concepto de Seguros de Vida en caso de fallecimiento de los Deudores.

**Artículo 3.4. Informe de Administración.** (a) Diariamente los Administradores de los Créditos informarán al Fiduciario el importe de la Cobranzas percibida de los Créditos conforme al Anexo 3.4, (b) Mensualmente dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de finalizado cada mes calendario desde la fecha de constitución del Fideicomiso, los Administradores de los Créditos remitirán al Fiduciario un detalle de la Cobranza (Informe Mensual de Cobranza), que contendrá la información necesaria para realizar la imputación de los pagos y el estado de la cobranza de los Créditos contra los Deudores conforme al Anexo 3.4.1. Este informe contendrá, sin que la enumeración pueda considerarse limitativa, número de sucursal, provincia de la sucursal, número de cliente, número de operación, número de cuota, fecha de vencimiento de la cuota, fecha de pago de la cuota, capital cobrado, interés cobrado, punitivos cobrados y total cobrado, (c) Dentro de los 15 (quince) Días Hábiles de terminado cada trimestre calendario desde la vigencia del Fideicomiso, en el supuesto de Créditos en gestión judicial, un informe de los abogados encargados de tal tarea respecto del estado y perspectivas de los juicios correspondientes (el "Informe del Estado de Juicios"), (d) mensualmente, validados, el monto global de provisiones sobre los Créditos fideicomitados, calculadas conforme a las disposiciones de la Comunicación "A" 2729 del BCRA y sus modificatorias y complementarias; y (e) En el tiempo y forma que se le solicitare, cualquier otra información o documento que el Fiduciario y/o el Agente de Control y Revisión razonablemente solicitaren.

**Artículo 3.5. Agente de Control y Revisión.** Daniel H. Zubillaga, en carácter de titular, y Miguel Ángel Darío Molfino, en carácter de suplente, ambos miembros de Zubillaga & Asociados S.A., o la persona o personas que el Fiduciario designe, actuará como Agente de Control y Revisión de la cartera transferida al Fideicomiso. Adicionalmente a estar matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Prov. de Santa Fe, se encuentra matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires (“CPCECABA”), con una antigüedad no inferior a 5 años. A tales efectos, y a partir de la primera transferencia de Créditos al Fideicomiso, realizará la revisión y control de los activos cedidos en propiedad fiduciaria. Asimismo, recibirá mensualmente de los Administradores de los Créditos o del Fiduciario información en formato digital acerca de la cartera de créditos y de los fondos acreditados en la Cuenta Fiduciaria, de los pagos a los tenedores de los valores fiduciarios y de las inversiones de los fondos líquidos realizadas en el período en cuestión. Con dicha información remitirá al Fiduciario un informe con periodicidad mensual sobre: (i) el detalle de la Cobranza del período y comparación entre el flujo de fondos real y el flujo de fondos teórico; (ii) recalcule del devengamiento de intereses; (iii) el estado de atrasos de la Cartera, (iv) la estimación de previsiones y (v) el flujo de fondos futuro actualizado. Dichos informes contarán con firma legalizada por el CPCE de la Provincia de Santa Fe, y los mismos estarán a disposición de la CNV en las oficinas del Fiduciario.

**Artículo 3.6. Funciones y Obligaciones del Agente de Control y Revisión.** Conforme lo establece la Resolución General CNV 625/2014 y el Artículo 28 del Capítulo IV del Título V de las Nomas de la CNV, el Agente de Control y Revisión asume las siguientes funciones y obligaciones:

- a) Emitir un informe inicial sobre los resultados de la revisión y el control de los bienes fideicomitidos, indicando monto y cantidad de activos subyacentes así como las tareas desarrolladas al momento de la estructuración del fideicomiso. Dicho informe deberá ser presentado a la CNV en original con firma del Contador Público Independiente legalizada por el Consejo Profesional respectivo.
- b) Emitir un informe mensual de acuerdo con el detalle descripto en el artículo anterior.
- c) Controlar los flujos de fondos provenientes de la cobranza y verificar el cumplimiento de los plazos de rendición dispuestos por la normativa vigente.
- d) Controlar los niveles de mora, niveles de cobranza y cualquier otro parámetro económico-financiero que se establezca en la operación.
- e) Comparar el flujo de fondo teórico de los bienes fideicomitidos respecto del flujo de fondos real y su impacto en el pago de servicios de los valores negociables fiduciarios.
- f) Controlar el pago de los valores negociables fiduciarios y su comparación con el cuadro teórico de pagos incluido en el Prospecto y/o Suplemento de Prospecto.
- g) Controlar y revisar los recursos recibidos y su aplicación

**Artículo 3.7. Remuneración del Agente de Control y Revisión.** El Agente de Control y Revisión tendrá derecho a cobrar en concepto de comisión por su función un monto que podrá fijarse en hasta la suma de \$ 6.500.- (pesos seis mil quinientos) más IVA, para los primeros 9 meses contado desde el primer informe entregado. Para los meses restantes y hasta la liquidación de la serie, el mismo asciende a la suma mensual de \$ 8.100.- (pesos ocho mil cien) más IVA.

**Artículo 3.8. Renuncia y/o remoción del Agente de Control y Revisión.** Corresponderá al Fiduciario remover al Agente de Control y Revisión, sin derecho de éste a indemnización alguna, cuando ocurra cualquiera de estos hechos a su respecto: (a) no brindare al Fiduciario en tiempo y forma la información que está a su cargo proveer y que se detalla en el artículo 3.5, de manera que se impida y/o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los Beneficiarios y a las entidades de control, y no subsanare el incumplimiento dentro del término que el Fiduciario especifique en la intimación pertinente; o (b) se decretare su quiebra. El Fiduciario procederá de igual modo, en caso de renuncia del Agente de Control y Revisión designado. Los gastos de designación de un nuevo Agente de Control y Revisión estarán a cargo del Fideicomiso. El Agente de Control y Revisión no será responsable por ninguna demora del trabajo que resulte de circunstancias o causas que están más allá de su razonable control, incluyendo, sin limitaciones, fuego u otra casualidad, fuerza mayor, huelgas u otro conflicto laboral, guerra u otro acto de violencia, o cualquier ley, ordenamiento o requerimiento de cualquier agencia gubernamental o autoridad”.

**Artículo 3.9. Gestión de Créditos morosos.** Los Administradores de los Créditos deberán iniciar cualesquiera procedimientos necesarios o convenientes para exigir judicial y extrajudicialmente los pagos que corresponden a los Créditos en mora, ya sea mediante el previo otorgamiento de poderes suficientes por el Fiduciario o mediante el endoso en procuración de los pagarés –si fuera el caso- y según instrucciones del mismo.

Fracasada la gestión de cobranza extrajudicial, los Administradores de los Créditos iniciarán la gestión judicial, salvo que:

(a) Considere inviable para el Fideicomiso Financiero la cobranza por dicha vía. Para ello se tendrá en cuenta (1) la solvencia del deudor; (2) el monto de la deuda frente a los costos inherentes a la cobranza judicial; (3) la embargabilidad o no de sus remuneraciones. En tal caso, previo informe de las acciones extrajudiciales iniciadas, el Fiduciario determinará las acciones a seguir. En el supuesto que se declare inviable la cobranza, el crédito se declara incobrable y se computa la pérdida consiguiente.

(b) Considere inconveniente para el Fideicomiso Financiero la cobranza por dicha vía, sin necesidad de acreditarse los extremos del inciso anterior, siempre que (1) se hayan cancelado íntegramente los VDF y (2) el monto de capital de los Créditos en mora no supere el 10% (diez por ciento) del capital de los Créditos a la Fecha de Emisión. En tal caso, el crédito se declara incobrable y se computa la pérdida consiguiente.

Los Administradores de los Créditos deberán acreditar y el Fiduciario verificar el cumplimiento de los requisitos antes mencionados.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, operada la mora de los Créditos, previo informe sobre posibilidades de cobro del Administrador de los Créditos que corresponda y de las acciones extrajudiciales iniciadas, el Fiduciario determinará las acciones a seguir. En caso de que sea necesario perseguir el cobro judicial de los Créditos dicha función podrá ser delegada en los Asesores Legales del Fiduciario conforme apoderamiento previamente otorgado por el Fiduciario. Tanto los Fiduciantes como Bica C.E.M.L. en su carácter de Administradores de los Créditos deberán prestar toda la colaboración necesaria a los efectos de que los Asesores Legales del Fiduciario lleven debidamente a cabo la cobranza judicial encomendada.

Los Administradores de los Créditos no estarán obligados a iniciar el proceso de verificación de los Créditos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra cuando considere que resulta antieconómico para el Fideicomiso, y el Fiduciario verifique que así sea.

**Artículo 3.10. Obligaciones del Fiduciario frente a los Administradores de los Créditos.** El Fiduciario firmará a solicitud por escrito de los Administradores de los Créditos los documentos aceptables para el Fiduciario, que los Administradores de los Créditos acrediten que son necesarios o convenientes para permitirle cumplir con sus obligaciones conforme al presente. En caso de que el Fiduciario entregue Documentos a los Administradores de los Créditos, éstos están obligados a observar todas las precauciones necesarias para la conservación de los documentos siendo responsable plenamente de su pérdida, robo o destrucción.

**Artículo 3.11. Custodia de los Documentos. Acceso a los Documentos e información relativa a los Créditos.** El Fiduciario delega en el Banco Bica S.A. ("Agente de Custodia"), con domicilio legal 25 de Mayo 2446 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, la custodia de los Documentos Respaldatorios de los Créditos en los términos del artículo 24 del Capítulo IV del Título V de las Normas de CNV (N.T 2013 y modificatorias). Dichos Documentos Respaldatorios deberán ser entregados para su custodia en cajas debidamente cerradas y perfectamente identificadas en la Sucursal Santo Tomé. Las cajas con los Documentos Respaldatorios, deberán ser mantenidas en un espacio determinado y con las medidas de seguridad adecuadas (el "Archivo de los Documentos Respaldatorios"). El Agente de Custodia deberá mantener informado al Fiduciario sobre la ubicación y características del Archivo de los Documentos Respaldatorios, y permitirá al Fiduciario y a sus representantes el acceso al mismo y a todos los Documentos relativos al Fideicomiso que estén en su poder. El acceso se proporcionará (a) únicamente por orden escrita del Fiduciario, (b) durante el horario de actividad comercial habitual, (c) con sujeción a los procedimientos de seguridad y confidencialidad usuales del Agente de Custodia, y (d) en el lugar del Archivo de los Documentos Respaldatorios. Cuando la designación del Agente de Custodia sea dejada sin efecto, el Fiduciario deberá entregar al Agente de Custodia sustituto los Documentos

Respaldatorios dentro de las cuarenta y ocho horas de recibido el requerimiento pertinente. El Agente de Custodia asume el deber de informar al Fiduciario todo hecho que pudiera afectar el normal cumplimiento de la función asignada. Los Fiduciantes se constituye en depositarios de la Documentos Adicionales de los Créditos debiendo mantenerlos en un espacio físico determinado dentro de sus oficinas, perfectamente identificados y diferenciados de los documentos correspondientes a bienes no fideicomitados y de cualquiera otra documentación, y con las medidas de seguridad adecuadas de modo de evitar su alteración, pérdida, destrucción o sustracción. Los Documentos Adicionales deberán estar en todo momento a disposición del Fiduciario.

**Artículo 3.12. Adelantos de fondos.** Los Fiduciantes se reservan la facultad de adelantar fondos al Fideicomiso a fin de mantener el Flujo de Fondos Teórico de los Créditos, cuando hubiera a su juicio atrasos transitorios en los pagos de los mismos. Dichos adelantos no serán remunerados y serán reintegrados cuando se obtuviera de los Deudores el pago de lo adeudado y se hubieran cancelado totalmente los VDF. En ningún supuesto los Fiduciantes se encuentran obligados a adelantar fondos al Fideicomiso, excepto por lo previsto en el artículo 3.3 y 3.22 inciso ñ) del presente Contrato de Fideicomiso

**Artículo 3.13. Remuneración de los Administradores de los Créditos.** La remuneración de los Administradores de los Créditos se establece en 0,9% (más IVA de acuerdo a la condición fiscal de cada administrador), sobre el flujo de fondos de la Cobranza percibida en forma mensual. No obstante, mientras esa función sea ejercida por los Fiduciantes o por Bica CEML, éstos renuncian a su percepción, renuncia que podrá dejar sin efecto en cualquier momento mediante comunicación fehaciente al Fiduciario.

**Artículo 3.14. Renuncia de los Administradores de los Créditos.** Los Administradores de los Créditos solo podrán renunciar a sus obligaciones bajo este Contrato cuando hubiere justa causa, en cuyo caso deberá cursar notificación por escrito al Fiduciario con una antelación no menor a los 60 (sesenta) días. En su caso, la renuncia de alguno de los Administradores de los Créditos no entrará en vigencia hasta que el Fiduciario o el administrador sustituto de los Créditos que hubiera designado haya asumido las responsabilidades y obligaciones de los Administradores de los Créditos de conformidad con lo dispuesto en esta Sección.

**Artículo 3.15. Delegación de las funciones de administración.** (a) Los Administradores de los Créditos reconocen que las funciones de administración que se le encomiendan a cada uno de ellos por este acuerdo son personales e indelegables, por lo que, salvo lo previsto en el inciso (b) siguiente no podrán en forma alguna ceder, transferir o delegar, en todo o en parte, los derechos y obligaciones emergentes de este Contrato, a menos que cuenten con la previa conformidad del Fiduciario expresada por escrito. (b) Las funciones de cobro judicial o extrajudicial podrán ser delegadas en abogados, estudios de abogados u otras personas especializadas en recuperación crediticia, incluyendo dentro de dichas funciones la de secuestro y subasta pública o privada de bienes, las que podrán ser delegadas en personas o instituciones especializadas en dicha función; (c) Las delegaciones que los Administradores de los Créditos efectúen, conforme el párrafo precedente, no lo eximirán de su responsabilidad respecto de las obligaciones que delegue y no constituirán una renuncia, y los Administradores de los Créditos seguirán siendo solidariamente responsable ante el Fiduciario por el cumplimiento de todas las obligaciones que haya asumido en este Contrato, inclusive aquellas que haya delegado.

**Artículo 3.16. Honorarios de abogados.** La determinación de los honorarios a pagarse a los estudios jurídicos o asesores legales por los servicios brindados en función de la presente Sección es facultad exclusiva del Administrador de los Créditos. Dichos honorarios deberán ser razonables y acordes con la reglamentación de honorarios y aranceles establecida por los colegios profesionales que regulen la actividad y que correspondiera aplicar de acuerdo a la jurisdicción.

**Artículo 3.17. Revocación de los Administradores de los Créditos.** El Fiduciario podrá, revocar la designación de los Administradores de los Créditos, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna, cuando ocurra cualquiera de estos hechos respecto de cada uno de los Administradores de los Créditos: (a) no deposite en modo, tiempo y lugar de acuerdo a lo pactado en el presente Contrato la

cobranza de los Créditos fideicomitidos; **(b)** modificare fundamentalmente su objeto social; **(c)** no brindare al Fiduciario la información correspondiente y necesaria, en el tiempo acordado en el presente Contrato, que impida y/o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los Beneficiarios; **(d)** no otorgare en tiempo oportuno los actos públicos y/o privados que le fueran requeridos por el Fiduciario para cumplir con la finalidad del Fideicomiso; **(e)** fuera decretado contra alguno de los Administradores de los Créditos un embargo, inhibición, o cualquier otra medida cautelar por un monto acumulado superior al veinte por ciento (20%) del Valor Fideicomitado de los Créditos, y dichas medidas cautelares o definitivas no fueran levantadas en el plazo de diez (10) Días Hábiles; **(f)** fuera solicitada la quiebra de alguno de los Administradores de los Créditos, y la misma no fuera desistida, rechazada o levantada en el término de diez (10) Días Hábiles de ser notificado; **(g)** solicitara la formación de concurso preventivo de acreedores o la declaración de su propia quiebra; **(h)** iniciara procedimientos para un acuerdo preventivo extrajudicial en los términos de la legislación concursal; **(i)** le fuera protestada por falta de pago o intimado el pago de una letra de cambio, pagaré o factura de crédito, o si le fueren rechazados cheques por falta de fondos, y el Administrador de los Créditos que corresponda no pagara las sumas adeudadas en el plazo de cinco (5) Días Hábiles; **(j)** alguno de los Administradores de los Créditos figurara en la Central de Riesgo del BCRA en situación irregular ( clasificaciones 3,4 o 5); **(k)** En su caso, la Calificadora de Riesgo emitiera una nota o dictamen u opinión desfavorable sobre la actuación del Administrador de los Créditos y/o redujeran la calificación de los Valores Fiduciarios como consecuencia de la actuación del Administrador de los Créditos; **(l)** La CNV o los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios emitieran una nota, dictamen, resolución u opinión desfavorable sobre la actuación de alguno de los Administradores de los Créditos, o sugirieran o solicitaran el cambio de alguno de ellos. El Administrador de los Créditos que corresponda y que esté afectado por alguna de estas medidas, se obliga a informar al Fiduciario, en forma fehaciente, a más tardar el Día Hábil siguiente al de haber tomado conocimiento por cualquier medio, el acaecimiento de cualquiera de las situaciones antes detalladas. El incumplimiento de esta obligación dará inmediato derecho al Fiduciario de remover al Administrador de los Créditos incumplidor y designar a uno nuevo en su reemplazo, excepto que los Fiduciantes acrediten en forma fehaciente que tales causales han cesado de existir.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el Fiduciario se reserva el derecho de remover al Administrador de los Créditos respectivo en cualquier momento, sin invocación de causa y sin derecho a indemnización alguna. Sin perjuicio de ello, el Administrador de los Créditos respectivo deberá prestar su mayor colaboración para que dicha función sea debidamente asumida y llevada a cabo por el administrador sustituto de los Créditos.

**Artículo 3.18. Sustitución de los Administradores de los Créditos.** En cualquier supuesto en el cual el Fiduciario deba reemplazar a alguno de los Administradores de los Créditos, según lo previsto en el artículo anterior, la función será asumida por el Fiduciario quien podrá designar un administrador sustituto de los Créditos de entre por lo menos tres (3) entidades que hubieran sido listados a tal fin, ponderando para la elección la experiencia acreditada, la capacidad de gestión y la retribución pretendida que en caso de exceder la indicada en el artículo 3.13 deberá percibir una retribución de mercado conforme surja de un informe del Agente de Control y Revisión y/o compulsas entre por lo menos dos entidades de reconocido prestigio y experiencia en la materia. Todos los gastos relativos a la sustitución del Administrador de los Créditos, incluyendo la notificación a los deudores y sus agentes de cobranza serán con cargo al Fideicomiso, salvo culpa, dolo o renuncia intempestiva del Administrador de los Créditos. El administrador sustituto de los Créditos adoptará todos los medios que, a criterio del Fiduciario, sean necesario para la notificación fehaciente a los deudores, ya sea mediante el envío de cartas documento, notificación a los deudores mediante publicación en la AIF y, durante cinco (5) Días Hábiles de avisos en los sistemas de información de los mercados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios emitidos bajo el presente Fideicomiso Financiero o publicaciones en diarios de gran circulación. El administrador sustituto de los Créditos, al asumir su rol, deberá cumplir con todas las obligaciones y ejercer todos los derechos establecidos por la sola virtualidad de este Contrato respecto de los Administradores de los Créditos y deberá contar con capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para prestar el respectivo servicio y deberá informar de inmediato al Fiduciario, en su caso, cualquier hecho relevante que afecte o pudiera afectar el ejercicio de las funciones que le corresponden en virtud del presente Contrato.

**Artículo 3.19. Declaración especial de los Administradores de los Créditos.** Los Administradores de los Créditos declaran y reconocen, como condición esencial de este Contrato en lo que a esta Sección refiere, que (a) la función como Administradores de los Créditos debe ser cumplida con escrupulosidad, y con la diligencia del buen hombre de negocios que obra en base a la confianza depositada en ellos por parte del Fiduciario y los Beneficiarios; (b) que los fondos provenientes de la Cobranza hasta tanto sean transferidos al Fiduciario deberán ser contabilizados de forma tal que se exteriorice claramente su pertenencia al presente Fideicomiso; (c) que el incumplimiento de las obligaciones inherentes a la función asignada puede causar perjuicios graves e irreparables a los Beneficiarios, y al mercado de capitales y el público inversor en su conjunto; (d) que la retención o desviación de los fondos provenientes de la Cobranza constituye el delito de administración fraudulenta (art. 173 inc. 7º del Código Penal), consideraciones todas estas que justifican las facultades reconocidas al Fiduciario en los artículos siguientes, en miras al cumplimiento del objeto de este Fideicomiso y el interés de los Beneficiarios.

**Artículo 3.20. Facultades de inspección.** El Fiduciario y el Agente de Control y Revisión podrán constituirse - por intermedio de las personas que a su sólo criterio determine- en cualquier momento en que lo considere conveniente y mediando aviso previo de dos (2) Días Hábiles, en el domicilio de los Administradores de los Créditos, o en los lugares en donde éste lleve a cabo las tareas que por éste contrato asume, en horarios y días hábiles, a efectos de constatar el debido cumplimiento de las obligaciones asumidas por los Administradores de los Créditos. A tales fines, los Administradores de los Créditos se obligan a prestar toda la colaboración que el Fiduciario como las personas que éste designe le solicite, incluyendo la puesta a disposición de toda la documentación relacionada con la Cobranza de los créditos, sin que esto implique entorpecimiento de las tareas habituales y cotidianas de los Administradores de los Créditos ni obste a la adopción de otras medidas conforme al artículo siguiente.

**Artículo 3.21. Otras medidas acerca de los Administradores de los Créditos.** Cuando a juicio del Fiduciario no fuese necesario o conveniente la revocación de alguno de los Administradores de los Créditos, el Fiduciario podrá adoptar cualquiera de las siguientes medidas, alternativa o acumulativamente: (a) Designar un veedor en las oficinas del Administrador de los Créditos incumplidor, y/o en cualesquiera de sus locales en los que se verifiquen tareas de cobranza de los Créditos, eventualmente con facultades para disponer medidas relativas a la cobranza de los créditos, su contabilización y rendición de las cobranzas que sin causar perjuicio a los Administradores de los Créditos a criterio del Fiduciario sea convenientes para el interés de los Beneficiarios; (b) Reducir el plazo o periodicidad para la rendición de la Cobranza; (c) Notificar a los deudores que los pagos sean realizados exclusivamente a través de entidades financieras u otros agentes recaudadores designados por el Fiduciario, e instruir a éstos sobre la rendición de tales Cobranzas, que podrá transferirse directamente a la Cuenta Fiduciaria, aún respecto de créditos no fideicomitados (sin perjuicio de la liberación de los fondos que no correspondan a créditos fideicomitados en el plazo más breve posible); (d) Disponer que la gestión de Cobranza de los créditos en mora esté a cargo en forma total o parcial de terceros. A efectos de lo dispuesto en el inciso (c) precedente, los Fiduciantes dejan otorgado suficiente poder irrevocable al Fiduciario para contratar tales entidades financieras u otros agentes de recaudación, y para darles instrucciones sobre la rendición de las cobranzas, con cargo de rendición de cuentas a los Fiduciantes con respecto a las Cobranzas correspondientes a Créditos no fideicomitados. Las medidas señaladas en los puntos a) y b) de este apartado podrán ser adoptadas alternativa o acumuladamente en cualquier momento por el Fiduciario cuando lo considerase necesario para un mejor desempeño del fideicomiso. Los gastos derivados de cualquiera de las medidas señaladas en este apartado serán con cargo al Fideicomiso salvo culpa o dolo del Administrador de los Créditos respectivo, calificada dicha conducta como tal por sentencia judicial firme y definitiva emanada de autoridad competente. Las medidas se coordinarán con el administrador sustituto de los Créditos designado ante la eventualidad que se tenga que hacer cargo de la Administración con posterioridad. En tanto no sea revocado uno de los Fiduciantes en esa función podrá cobrar la remuneración como Administrador de los Créditos aunque como consecuencia de las medidas señaladas se haya tercerizado algunas funciones. En caso que se hayan tomado conjuntamente las medidas c) y d) mencionadas en este apartado, el Fiduciario podrá pedir al administrador sustituto de los Créditos que las coordine, en cuyo caso los Fiduciantes incumplidores

dejarán de cobrar la remuneración como Administrador de los Créditos y ésta pasará a ser cobrada por el administrador sustituto de los Créditos aunque los Fiduciantes respectivos sigan procesando la Cartera y desempeñando algunas tareas de Administrador de los Créditos.

En el caso que el Fiduciario detecte a su sólo criterio incumplimientos en la función de los Administradores de los Créditos que no hayan podido subsanarse – o que existan dudas razonables acerca de que puedan subsanarse - con las medidas anteriormente descriptas, y aun cuando se inicie el procedimiento de sustitución por un administrador sustituto de los Créditos, o el Administrador de los Créditos respectivo imposibilitara u obstaculizara el cumplimiento de las funciones asignadas al veedor conforme el apartado (a) precedente, el Fiduciario podrá solicitar a un juez competente (i) el nombramiento de un veedor o de un co-agente de cobro, y/o (ii) el embargo de los fondos no rendidos; y/o (iii) el dictado de medidas de no innovar respecto a los procedimientos de Cobranza de los Créditos o rendición de los fondos correspondientes a la Cobranza de los créditos fideicomitados. Tales medidas podrán ser solicitadas sobre la base de un informe del Agente de Control y Revisión que acredite los incumplimientos, sin que sea exigible contracautela salvo la caución juratoria, y el Administrador de los Créditos respectivo no tendrá derecho a oponerse a ellas en tanto no acredite fehacientemente que de su parte no han existido los incumplimientos invocados o que la medida es desproporcionada.

**Artículo 3.22 Obligaciones de los Fiduciantes.** Durante la vigencia del Fideicomiso cada uno de los Fiduciantes – según corresponda - asume las siguientes obligaciones:

(a) Antes de la apertura del Período de Colocación, los Fiduciantes deberán: (i) presentar al Fiduciario un archivo maestro, que deberá contener como mínimo los siguientes datos: nombre y apellido del titular, , número de documento nacional de identidad, CUIT/CUIL, y toda la demás información relativa a la cartera de Créditos transferidos, (ii) acreditar ante el Fiduciario haber notificado a los Agentes de Recaudación, Banco Vooi S.A. la existencia del presente Fideicomiso, y la obligación de los dos primeros de rendir la cobranza de los créditos correspondientes a los Fiduciantes – estén fideicomitados o no – a las Cuentas Recaudadoras, o, de recibir una instrucción en ese sentido del Fiduciario, a la Cuenta Fiduciaria;

(b) Cumplir adecuadamente con todas las obligaciones asumidas en el presente Contrato Suplementario;

(c) Atender toda solicitud de información realizada por el Fiduciario o por el Agente de Control y Revisión relativa al Contrato Suplementario;

(d) Realizar todos los esfuerzos y medidas razonables, tendientes a mantener actualizada la base de datos de los deudores del Fideicomiso y a informar trimestralmente al Fiduciario cualquier modificación a la misma, de forma tal que el Fiduciario pueda utilizar dicha información para realizar la cobranza en caso de un eventual cambio de Administrador de los Créditos;

(e) Emplear, en cumplimiento de sus obligaciones y del ejercicio de sus derechos conforme al presente, la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él, cumpliendo con los compromisos que asume conforme al presente y adoptando las medidas necesarias para proteger los derechos del Fiduciario y/o de los Beneficiarios. Cumplirá todas y cada una de sus obligaciones en tiempo y forma y atenderá en todos los aspectos esenciales los requisitos legales que fueren menester, especialmente aquellos cuya inobservancia pudiera derivar en un efecto adverso y significativo al interés de los Beneficiarios. A tales efectos tendrá amplias facultades para llevar a cabo todos los actos relativos a la administración ordinaria de los Créditos y al cobro de los mismos, sujeto a lo establecido en el presente Contrato. En caso de ser actos extraordinarios de administración, los Administradores de los Créditos deberán contar con la conformidad del Fiduciario, quien a su vez podrá requerir la previa conformidad de la Mayoría Ordinaria de los Beneficiarios. Se considerarán actos extraordinarios de administración todos aquellos que no se encuentren específicamente contemplados en la Sección III del presente Contrato;

(f) Mantener procedimientos de control, que permitan la verificación por el Agente de Control y Revisión de toda la gestión de cobranza de los Créditos;

(g) Notificar al Fiduciario y al Agente de Control y Revisión, en el plazo de 24 horas de tomar conocimiento, (i) de cualquier hecho o situación que a juicio de un buen hombre de negocios pudiera afectar o poner en riesgo en todo o en parte la gestión de Cobranza, (ii) la contratación de agentes de cobranza, y/o la cesación o modificación por cualquier causa de los contratos con los mismos, así como todo otro hecho o situación respecto de los Recaudadores que llegue a su conocimiento que a juicio de

un buen hombre de negocios pudiera afectar o poner en riesgo en todo o en parte la gestión de cobranza;

**(h)** Mantener en operación los sistemas de procesamiento necesarios para la gestión de cobranza;

**(i)** Mantener sistemas de “backup” y un plan de contingencia de modo de permitir la prestación continua e ininterrumpida de los servicios.

**(j)** Mantener en todo momento a disposición de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (“SEFyC”) la documentación necesaria a efectos de la verificación del grado de cumplimiento de la normativa en materia de clasificación y previsionamiento de los Créditos.

**(k)** Aceptar las modificaciones al modelo de apropiación de provisiones que indique la SEFyC;

**(l)** Suministrar al Fiduciario toda la información y documentación necesarias para que el Fiduciario pueda cumplir con el régimen informativo impuesto por la CNV y los mercados en que se listen los Valores Fiduciarios;

**(m)** Proporcionar al BCRA la clasificación de los Deudores con la periodicidad y forma establecidas en la Comunicación “A” 2729 Anexo I del BCRA y normas complementarias, con relación a los Créditos. El Administrador remitirá al Fiduciario una copia de la información rendida al BCRA, con constancia de su recepción por ese organismo.

**(n)** Mantener las Cuentas Recaudadoras y las condiciones de las mismas de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.3 del presente;

**(ñ)** Adelantar, con fondos propios, los importes correspondientes a la Cobranza en caso que por cuestiones operativas los Agentes de Recaudación no depositen la Cobranza en los plazos establecidos en el artículo 3.3 del presente.

**(o)** Cumplir con las obligaciones que, en virtud de la normativa emanada del BCRA y cualquier otra norma aplicable, le corresponda en su carácter de Fiduciantes de los Créditos;

**(p)** Pagar todas las sumas que en concepto de Gastos Deducibles el Fiduciario estuviera obligado a pagar con motivo del Fideicomiso y que no hubieran podido ser cubiertas con las sumas depositadas en la Cuenta Fiduciaria. La obligación emergente de este apartado permanecerá vigente aún concluida la vigencia de este Contrato;

**(q)** Informar al Fiduciario toda modificación que se introduzca en el Manual de Procedimientos contemplado en las Normas sobre REFyC,

**(r)** Remitir al Fiduciario copia de toda la información que se remita al BCRA conforme a los puntos 2.1 a 2.3 de las Normas sobre REFyC, y

**(s)** En su carácter de Administradores de los Créditos deberán implementar un sistema tal que permita que los fondos provenientes de la Cobranza hasta tanto sean transferidos al Fiduciario sean contabilizados de forma tal que se exteriorice claramente su pertenencia al presente Fideicomiso.

Asimismo Banco Bica S.A. declara que no mantiene control efectivo ni indirecto sobre las exposiciones transferidas, las cuales han sido aisladas de las cedentes a los efectos jurídicos de forma tal que están fuera de su alcance y del de sus acreedores, incluso en los casos de liquidación y quiebra, cumpliendo de esta manera con los requisitos establecidos en el punto 3.6.2.2 de la Comunicación “A” 5369 del Banco Central e la República Argentina

**Artículo 3.23. Modificación de artículos de la presente Sección.** Los Fiduciantes y el Fiduciario, previa autorización de la CNV, podrán acordar modificaciones a las normas de la presente Sección para un mejor cumplimiento de la gestión de administración de los Créditos, en tanto ello no altere los derechos de los Beneficiarios y/o, en su caso, no afecte la calificación de riesgo de los Valores Fiduciarios. Para la modificación de las condiciones esenciales de emisión se requerirá el consentimiento unánime de los tenedores de los valores fiduciarios emitidos y en circulación, convocados en Asamblea de Beneficiarios.

#### **SECCIÓN IV MISCELANEAS**

**Artículo 4.1. Condiciones previas a la colocación de los Valores Fiduciarios en el mercado.** Todas las obligaciones del Fiduciario bajo el presente Contrato, incluyendo la obligación de colocar los Valores Fiduciarios en el mercado, están sujetas a las siguientes condiciones previas:

- (a) a la exactitud de la totalidad de las declaraciones y garantías por parte de los Fiduciantes consignadas en el presente Contrato;
- (b) la transferencia correspondiente de los Bienes Fideicomitidos al Fideicomiso mediante el endoso sin recurso de los pagarés correspondientes, la entrega de los legajos de los Créditos al Agente de Custodia de los documentos, más la entrega al Fiduciario de un archivo electrónico con el detalle de los créditos cedidos al presente fideicomiso conforme al artículo 1.2;
- (c) que se haya cumplido con las cargas establecidas en el artículo 3.22 (a);
- (d) que la CNV otorgue la autorización de oferta pública de los Valores Fiduciaros a ser emitidos y no se hayan iniciado procedimientos a efectos de suspender la oferta pública por parte de la CNV; y
- (e) que no ocurra ninguno de los eventos detallados a continuación que, según la opinión razonable del Fiduciario, haga imposible la colocación de los Valores Fiduciaros:
  - 1) evento que signifique un posible cambio en, o que afecte particularmente en forma significativa, a razonable criterio del Fiduciario, los Bienes Fideicomitidos;
  - 2) evento que signifique un posible cambio en, o que afecte particularmente en forma significativa la extensión, vigencia y validez del Fideicomiso;
  - 3) suspensión o limitación significativa de las operaciones de valores negociables en general en el MAV y/o en los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciaros, o en cualquier mercado donde, en caso de solicitarse autorización pertinente, vayan a ser listados los Valores Fiduciaros o cualquier fijación de precios mínimos para la realización de operaciones en cualquiera de dichas entidades.

En caso que no se hubiere dado cumplimiento, a entera satisfacción del Fiduciario, a todas y cada una de las condiciones previas mencionadas anteriormente, o las mismas no hubieran sido dispensadas total o parcialmente por el Fiduciario, y el Contrato de Fideicomiso ya se hubiere firmado, el Fiduciario no tendrá obligación de colocar los Valores Fiduciaros y el presente Contrato de Fideicomiso se resolverá de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa ni constitución en mora de los Fiduciantes, quedando a salvo el derecho del Fiduciario a reclamar a los Fiduciantes los daños y perjuicios en caso que la imposibilidad de llevar adelante la colocación de los Valores Fiduciaros sea imputable a los Fiduciantes, sin que ello genere indemnización, cargo, gasto o responsabilidad alguna del Fiduciario, salvo culpa o dolo de su parte y/o de sus agentes por quienes deba responder, calificada dicha conducta como tal por sentencia judicial firme y definitiva emanada de autoridad judicial competente.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el presente Contrato mantendrá plena vigencia para el supuesto que hubieran celebrado Contratos de Underwriting en firme con adelanto de precio donde los Underwriters se hubiesen comprometido a adquirir VDF que no hubieran sido adquiridos por el público a la finalización del Período de Colocación y adelantado los fondos correspondientes al precio de dicha suscripción. En tal supuesto los Bienes Fideicomitidos quedarán afectados a la total cancelación de los Valores Fiduciaros Privados que se hubiesen emitido en las condiciones comprometidas por el Underwriter y hasta tanto los Underwriters no hubiesen sido desobligados en su totalidad por los Fiduciantes.

Todos los costos, gastos y honorarios razonables, según la liquidación que el Fiduciario deberá notificar a los Fiduciantes, que se hubieren generado o puedan generarse con motivo del Fideicomiso y la resolución del Contrato de Fideicomiso, serán a cargo de los Fiduciantes, salvo culpa o dolo del Fiduciario y/o de sus agentes por quienes deba responder, calificada dicha conducta como tal por sentencia judicial firme y definitiva emanada de autoridad judicial competente.

**Artículo 4.2. Obligación de los Fiduciantes de indemnizar y mantener indemne:**(a) Los Fiduciantes mantendrán indemne al Fiduciario, y a cada uno de sus funcionarios, directores, accionistas, gerentes, empleados, representantes, sus personas controlantes, controladas, sujetos de control común, vinculadas, afiliadas, subsidiarias, y al Fideicomiso según fuera el caso, (cada uno, una “Parte Indemnizada”) contra toda pérdida, responsabilidad, obligación, gasto razonable, Impuestos, multa, acciones, daños y perjuicios incluyendo pero sin limitar cualquier sentencia, laudo, acuerdo, comisiones, honorarios razonables de abogado y otras costas y gastos incurridos en relación con la defensa de cualquier acción presente o de posible iniciación, proceso o demanda judicial, sufrido con motivo de la celebración y cumplimiento de este Contrato, a menos que tales

responsabilidades, obligaciones, gastos razonables, Impuestos, multas, acciones, daños y perjuicios se hayan originado por culpa o dolo del Fiduciario o de una Parte Indemnizada, que procuren obtener dicha indemnización. Las obligaciones de los Fiduciantes bajo este artículo continuarán vigentes luego de su renuncia o remoción como Administradores de los Créditos y la extinción de las demás disposiciones de este Contrato

**(b)** La presente se mantendrá en vigencia hasta la prescripción de las acciones para reclamar los pagos debidos por los conceptos antes mencionados, aun cuando la prescripción de dichas acciones opere con posterioridad al vencimiento del plazo de vigencia del Fideicomiso o su efectiva liquidación y aún ante un supuesto de renuncia o remoción del Fiduciario.

**(c)** El Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte Indemnizada de que se trate, notificará tan pronto como sea posible a los Fiduciantes y a los Beneficiarios, mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciaros, sobre cualquier responsabilidad, daño y/o reclamo conforme la presente cláusula, actual o potencial, y suministrará a los Fiduciantes, a la mayor brevedad posible, toda la información y una copia de toda la documentación en poder del Fiduciario relativas al supuesto previsto en la presente cláusula que cualquier Parte Indemnizada razonablemente considere que podría llegar a generar la obligación de indemnidad a su favor conforme el inciso (a) anterior;

**(d)** Los Fiduciantes tendrán derecho a asumir la defensa de la Parte Indemnizada de que se trate (incluyendo la contratación de los asesores legales de dicha Parte Indemnizada por sí o por dicha Parte Indemnizada) contra cualquier responsabilidad, daño y/o reclamo conforme al inciso (a) y, de así notificarlo los Fiduciantes al Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte Indemnizada de que se trate (i) los Fiduciantes suministrarán a la brevedad al Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte Indemnizada de que se trate, toda la información acerca de la defensa de dicha Parte Indemnizada que en cualquier momento durante el transcurso de la misma el Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte Indemnizada de que se trate, solicite a los Fiduciantes, y (ii) ninguna Parte Indemnizada negará a los Fiduciantes el derecho a defender a dicha Parte Indemnizada conforme a este inciso ni aceptará, comprometerá o transará ninguna acción y/o reclamo del que dicha Parte Indemnizada fuera parte y que diera derecho a dicha Parte Indemnizada a ser indemnizada conforme al inciso (a) sin el previo consentimiento por escrito de los Fiduciantes. Los asesores legales designados por los Fiduciantes para asumir la defensa de una Parte Indemnizada deberán ser de reconocido prestigio. La contratación de los asesores legales deberá ser aprobada por el Fiduciario, quien no podrá denegar dicha aprobación en forma irrazonable. Si los Fiduciantes hubieran asumido la defensa de la Parte Indemnizada, la estrategia de cualquier pleito o procedimiento relevante deberá ser acordada con el Fiduciario;

**(e)** Si los Fiduciantes (i) hubieran asumido la defensa de la Parte Indemnizada de que se trate conforme al inciso (a) de este artículo y dicha defensa hubiera resultado en una sentencia o resolución definitiva adversa a dicha Parte Indemnizada o (ii) hubiera asumido la defensa de la Parte Indemnizada de que se trate conforme al inciso (a) y posteriormente hubiera desistido de continuar con dicha defensa hasta la obtención de una sentencia o resolución definitiva o (iii) no hubiera asumido la defensa de la Parte Indemnizada de que se trate conforme a este artículo, entonces los Fiduciantes abonarán al Fiduciario todas las sumas que el Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte Indemnizada de que se trate, le requiera mediante una notificación dentro de las 72 (setenta y dos) horas de notificada a dicha Parte Indemnizada una sentencia o resolución definitiva adversa;

**(f)** Las disposiciones de esta sección alcanzarán y serán exigibles por una Parte Indemnizada con sujeción a las limitaciones del presente y dichas disposiciones permanecerán vigentes luego de la renuncia o remoción de los Fiduciantes, la renuncia o remoción del Fiduciario y/o la terminación del presente; y

**(g)** Los Fiduciantes serán responsables a título personal, independientemente de la responsabilidad a la que deba hacer frente el Fiduciario con los Créditos, frente al BCRA y frente a los deudores de los Créditos respecto de los informes que deban presentarse ante cualquiera de las entidades relevantes (BCRA, agencias de informes comerciales, Veraz, etc.) o los que eventualmente los reemplacen con relación a los Créditos. Asimismo, los Fiduciantes serán responsables a título personal, por cualquier penalidad o sanción que pudiera ser aplicable por el BCRA o cualquier otra Autoridad Gubernamental al Fiduciario, sea a título personal o en su calidad de fiduciario, por la inexactitud de la información presentada conforme con la información proporcionada por los Fiduciantes.

**(h)** Los Fiduciantes se obligan a mantener indemne al Fiduciario, los integrantes de sus órganos de administración, fiscalización y deliberación, empleados, gerentes, funcionarios y asesores, de

cualquier reclamo, acción o demanda laboral o previsional o extensión de responsabilidad, que se les hiciera por los empleados o personas en relación de dependencia con los Fiduciantes, aunque prestaren servicios, o realizaran tareas propias o vinculadas o en ocasión del presente contrato de fideicomiso.

**Artículo 4.3. Resolución del Contrato.** El presente Contrato se resolverá de pleno derecho y sin responsabilidad para el Fiduciario en caso de que, obtenida la autorización de oferta pública de la CNV y la autorización del listado de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciantes, transcurran ciento ochenta (180) días desde la firma del mismo sin que los Valores Fiduciantes puedan ser colocados.

Todos los costos, gastos y honorarios que se hubieren generado o puedan generarse con motivo de la firma, ejecución y la resolución del Contrato estarán a cargo de los Fiduciantes o, en su caso, podrán ser deducidos por el Fiduciario del Fondo de Gastos si existiere. Dichos costos, gastos y honorarios deberán ser razonables, documentados y de acuerdo a los valores de mercado.

En caso de que se resuelva el Contrato de Fideicomiso, y en la medida que el Fiduciario hubiera recibido cualquier suma de dinero por parte de los inversores, la misma deberá ser reintegrada en un plazo no mayor a cinco (5) Días Hábiles posteriores a la fecha de finalización del Período de Colocación, sin obligación de abonar intereses ni compensación alguna.

Sin perjuicio de lo expuesto en el presente artículo, la resolución no será aplicable y éste Contrato mantendrá plena vigencia para el supuesto que hubieran celebrado Contratos de Underwriting en firme con adelanto de precio donde los Underwriters se hubiesen comprometido a adquirir VDF que no hubieran sido adquiridos por el público a la finalización del Período de Colocación y adelantado los fondos correspondientes al precio de dicha suscripción. En tal supuesto los Bienes Fideicomitados quedarán afectados a la total cancelación de los Valores Fiduciantes Privados que se hubiesen emitido en las condiciones comprometidas por el Underwriter y hasta tanto los Underwriters no hubiesen sido desobligados en su totalidad por los Fiduciantes.

**Artículo 4.4. Fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso.** La fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso será el 31 de diciembre de cada año. Los libros contables del Fideicomiso se encontrarán en el domicilio y sede social del Fiduciario sita en Paraguay 777 Piso 9 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Cualquier modificación será debida y oportunamente comunicada a la Comisión Nacional de Valores.

**Artículo 4.5. Domicilios.** El Fiduciario y los Fiduciantes constituyen en la cláusula siguiente (a) domicilios postales especiales, donde serán válidas todas las notificaciones a ser cursadas por escrito con motivo del Fideicomiso (el "Domicilio Postal"); y (b) direcciones de correo electrónico, donde serán válidas todas las comunicaciones que conforme al Contrato Marco y el presente, o según acuerden las Partes, puedan ser cursadas o recibidas por ese medio (la "Dirección Electrónica"). Cualquier nuevo domicilio postal o dirección de correo electrónico sólo será oponible a las otras partes una vez notificada por medio fehaciente.

**Artículo 4.6. Notificaciones.** Todas las notificaciones, comunicaciones o intimaciones que deban cursarse conforme lo previsto en el presente, deben ser realizadas por escrito y en forma fehaciente, salvo los casos en que proceda las comunicaciones por correo electrónico según este Contrato. Las notificaciones que por sus características no admitan demora serán cursadas por telefax o por cualquier otro medio disponible, en cuyo caso serán de inmediato confirmadas por escrito en forma fehaciente. Las comunicaciones por correo electrónico se presumirán remitidas por la persona autorizada que figure como remitente en la comunicación respectiva (la "Persona Autorizada"). A los efectos del presente artículo se considera suficiente notificación fehaciente la remisión por carta documento del Correo Argentino.

**Banco Bica S.A.**

Domicilio Postal: 25 de mayo 2446 - Santa Fe – CP: 3000

Tel.: 0342-4500300

Dirección Electrónica: [mmelchiori@bancobica.com.ar](mailto:mmelchiori@bancobica.com.ar)

At.: Mario Melchiori

**Asociación Mutual Centro Litoral**

Domicilio Postal: Obispo Gelabert 2128.Santo Tomé (SF) (S3016DVP) – Santa Fe.

Tel.: 0342-4502000 – Fax: 0342-4502024

Dirección Electrónica: [gdiaz@bica.com.ar](mailto:gdiaz@bica.com.ar)

At.: Guillermo Díaz

**Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.**

Domicilio Postal: Paraguay 777 Piso 9º, Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe

Tel/Fax: (0341) 4110051

Dirección electrónica: [bpuzzolo@rosfid.com.ar](mailto:bpuzzolo@rosfid.com.ar)

At.: Bárbara Puzzolo.

**Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda.**

Domicilio Postal: 25 de Mayo Nro. 1774. Santo Tomé (SF) (S3016DVP) Santa Fe

Tel.: 0342 – 4502000– Fax: 0342 – 4502024

Dirección Electrónica: [cecilia.perez@bica.com.ar](mailto:cecilia.perez@bica.com.ar)

At.: Cecilia Perez

**Artículo 4.7. Solución de controversias.** Las Partes acuerdan que cualquier disputa, controversia o reclamo que surgiese entre ellas y entre cualquiera de éstas y los Beneficiarios, incluyendo enunciativamente cuestiones acerca de su validez, interpretación, cumplimiento o violación, reclamación de daños y perjuicios así como la propia competencia del Tribunal Arbitral, será dirimida mediante juicio arbitral conforme al arbitraje de derecho, a cuyo fin se someten a la jurisdicción de la Sala con competencia en Mercado de Capitales y Sociedades del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario (el “Tribunal Arbitral”) y de sus reglamento cuyas disposiciones declaran conocer.

Dicho laudo será considerado definitivo e inapelable, renunciando las partes a cualquier otro recurso que les pudiese corresponder, incluido el extraordinario o de inconstitucionalidad y excluido el de aclaratoria y nulidad. Para la ejecución del laudo arbitral, y en su caso para petitionar medidas cautelares, serán competentes los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario, renunciando al fuero federal si fuera procedente.

Sin perjuicio de ello, por su parte los Beneficiarios podrán someter sus controversias en relación a los Valores Fiduciarios a jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral, o bien a la de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

**Artículo 4.8. Aplicabilidad del Contrato Marco.** Todos los aspectos no contemplados en el presente Contrato Suplementario están regidos por las disposiciones del Contrato Marco.

**Artículo 4.9. Declaraciones y garantías del Fiduciario.** El Fiduciario declara y garantiza lo siguiente:

- (a) Que el Fiduciario es una entidad existente y debidamente registrada de conformidad con las disposiciones aplicables a su constitución.
- (b) Que el Programa se encuentra vigente y la autorización oportunamente conferida al mismo por la CNV, permanece plenamente válida y en todos sus efectos.
- (c) Que el Fiduciario goza de todas las facultades necesarias para suscribir este Contrato Suplementario y asumir y cumplir válidamente sus obligaciones previstas en este Contrato Suplementario.
- (d) Que el Fiduciario ha adoptado todas las resoluciones necesarias a efectos de celebrar válidamente este Contrato Suplementario.
- (e) Que este Contrato Suplementario contiene disposiciones válidas y vinculantes para el Fiduciario, exigibles a éste de conformidad con las disposiciones de este Contrato Suplementario.
- (f) Que la celebración y cumplimiento de este Contrato Suplementario no viola las disposiciones de ninguna ley, decreto, reglamentación o resolución aplicable a la capacidad del Fiduciario

para cumplir sus obligaciones bajo el Programa, ni bajo este Contrato Suplementario, ni ningún acuerdo, contrato o convenio que el Fiduciario haya celebrado.

- (g) Que el Fiduciario es una entidad autorizada a operar como tal por la Comisión Nacional de Valores.
- (h) Que a juicio del Fiduciario no existen hechos relevantes que puedan afectar la estructura fiduciaria.

**Artículo 4.10. Rendición de Cuentas.** El Fiduciario rendirá cuentas de su gestión a los beneficiarios en los términos de los artículos 37 y 38 del Capítulo IV Título V de la Normas de la CNV, la Cláusula Vigésimo Cuarta, Sección Sexta del Contrato Marco y el artículo 1.675 del Código Civil y Comercial de la Nación. Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 862 del Código Civil y Comercial de la Nación, transcurridos treinta (30) días desde la publicación de la información indicada en los artículos anteriores sin que existiera impugnación por medio fehaciente (dirigida esta última al Fiduciario) por parte de un Beneficiario, se considerará que las cuentas rendidas son correctas, salvo errores de cálculo que pueden ser observados dentro del plazo de caducidad de un año.

## SECCIÓN V

### DEBERES DEL FIDUCIARIO Y ADMINISTRADORES FRENTE AL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

**Artículo 5.1.- Obligaciones del Fiduciario frente al BCRA.** El Fiduciario se compromete a:

- (a) Suministrar al Banco Central de la República Argentina los regímenes informativos mensuales "Deudores del Sistema Financiero" y "Estado de Situación de Deudores" o los que los reemplacen, referidos a la cartera que integre o se incorpore al activo Fideicomitido, aceptando a tales fines la aplicación de las disposiciones dadas a conocer por la Comunicación "A" 2593 y complementarias, adaptadas a la modalidad de pago que establezca la SEFyC;
- (b) Mantener, en todo momento, a disposición de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias la documentación necesaria, a efectos de la verificación del grado de cumplimiento de la normativa en materia de clasificación y previsionamiento de la cartera fideicomitida;
- (c) Suministrar a las entidades financieras tenedoras de certificados de participación o títulos de deuda, el porcentaje de previsionamiento aplicable a cada clase de título o certificado de participación teniendo en cuenta el grado de subordinación en el cobro, según el modelo de apropiación de provisiones entre los distintos títulos o certificados de participación que figura en Anexo al presente contrato, como así también su valor nominal residual calculado a partir del valor residual de la cartera fideicomitida (neta de provisiones), ponderada por el porcentaje previsto para cada título o certificado en las condiciones de emisión, y
- (d) Aceptar las modificaciones al modelo de apropiación de provisiones que indique la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.
- (e) Se mantendrá a disposición de la entidad que conserve la posición de titulización la información necesaria para que ésta cumpla en todo momento con los requisitos de debida diligencia establecidos en el punto 3.6.3 de la Comunicación "A" 5369 del Banco Central e la República Argentina.

De conformidad, se firman cinco ejemplares en Rosario, a los [\_\_\_] del mes de [\_\_\_] de 2017.

#### ANEXO 3.4

#### Informe Diario de Cobranzas

##### Cuentas Elegidas / Determinadas]

- i) Nro. de sucursal
- ii) Nro. de cliente
- iii) Número de Operación
- iv) Número de cuota
- v) Fecha de vencimiento de la cuota
- vi) Fecha de pago de la cuota
- vii) Capital pagado de la cuota
- viii) Interés pagado de la cuota

- ix) Monto total pagado de la cuota

**ANEXO 3.4.1**  
**Informe Mensual de Cobranza**

- i) Nro. de sucursal
- ii) Nro. de cliente
- iii) Número de Operación
- iv) Número de cuota
- v) Fecha de vencimiento de la cuota
- vi) Fecha de pago de la cuota
- vii) capital pagado de la cuota
- viii) Interés pagado de la cuota
- ix) Monto total pagado de la cuota

**MODELO DE PROCEDIMIENTO PARA LA APROPIACIÓN DE PREVISIONES**  
**(COMUNICACIÓN B 6331 BCRA)**

1. Se calculará el monto global de provisiones sobre cada una de las carteras fideicomitadas según las normas que sobre el particular emita el BCRA (Comunicación “A” 2216 y complementarias).
2. Se adoptan las siguientes definiciones:

Monto total de la cartera fideicomitada:	M
Monto total de los valores de deuda fiduciaria clase A:	VDFA
Monto total de los valores de deuda fiduciaria clase B:	VDFB
Monto total de los valores de deuda fiduciaria clase C:	VDFC
Monto total de los certificados de participación:	CP
Monto total de provisiones según punto 1	P
Porcentaje a provisionar de VDFA	PVDFFA
Porcentaje a provisionar de VDFB	PVDFB
Porcentaje a provisionar de VDFC	PVDFC
Porcentaje a provisionar de los CP	PCP

3. Se define un orden estricto en el grado de subordinación de los títulos o certificados de participación respecto de los VDFC, éstos respecto de los VDFB, y de éstos respecto de los VDFA, sin el agregado de garantías adicionales u opciones que pudieran distorsionar o condicionar dicho grado de subordinación. El presente modelo es válido para una cantidad distinta de clases a la ejemplificada siempre que se respete un estricto orden de subordinación entre las mismas.

- 3.1 Se observarán las siguientes relaciones:

$$M = VDFA + VDFB + VDFC + CP$$

$$P \leq M$$

- 3.2 Se calcularán los porcentajes de provisiones, que se informarán a las entidades financieras tenedoras de los Valores Fiduciarios, teniendo en cuenta el grado de subordinación en el cobro de cada uno de ellos según la siguiente metodología:

Si $P \leq CP$	$PCP = P/CP \%$ $PVDFC = 0\%$ $PVDFB = 0\%$ $PVDFFA = 0\%$
----------------	---

Si $P > CP$ y $P \leq VDFC + CP$	$PCP = 100 \%$ $PVDFC = (P - CP)/VDFC\%$ $PVDVB = 0 \%$ $PVDFA = 0 \%$
Si $P > VDFC + CP$ y $P \leq VDFB + VDFC + CP$	$PCP = 100 \%$ $PVDFC = 100 \%$ $PVDVB = (P - (CP + VDFC))/VDFB\%$ $PVDFA = 0 \%$
Si $P > VDFB + VDFC + CP$	$PCP = 100 \%$ $PVDFC = 100 \%$ $PVDVB = 100 \%$ $PVDFA = (P - (CP + VDFC + VDFB))/VDFB\%$

## **XV.- COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS**

Se ha designado colocadores a SBS Trading S.A., Banco Mariva S.A. y los agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A. y demás agentes habilitados. El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los agentes habilitados a través del citado sistema. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la ley 26.831 de Mercado de Capitales y el Capítulo IV del Título VI y el Título XII de las NORMAS de la CNV. Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en las NORMAS de CNV, a través del sistema informático de colocación de Mercado Argentino de Valores S.A. autorizado por la CNV bajo la modalidad ciega.

Existe un convenio de Underwriting en virtud del cual Integrar S.A y Banco Bica S.A se comprometen a adquirir los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A que no hubieran sido adquiridos por el público inversor a la finalización del Periodo de Licitación en las condiciones comprometidas por el Underwriter.

Los inversores interesados podrán retirar copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en las oficinas de los agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., sito en Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, en el horario de 11 a 16 horas.

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determine el Fiduciario según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Suscripción en AIF y los sistemas de información de los mercados autorizados donde negocien los Valores Fiduciarios, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión y del Periodo de Licitación y la Fecha de Liquidación e Integración de los Valores Fiduciarios.

El monto mínimo de suscripción de los Valores Fiduciarios se establece en la suma de \$ 20.000 (pesos veinte mil).-

### **I.- Colocación de los VF:**

1.1 Los Valores Fiduciarios serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” al precio que surja de la oferta y demanda conforme: (a) el rango de TIR (Tasa Interna de Retorno) para los VDF y (b) al rango de precios para los CP, en ambos casos ofrecidos en las solicitudes de suscripción durante el Periodo de Licitación. (la “Tasa de Corte” o el “Precio de Corte” según el caso) Podrá establecerse un Precio de Corte Mínimo para los Certificados de Participación que deberá ser informado en el correspondiente Aviso de Suscripción (“el Precio de Corte Mínimo”). Una vez finalizado el Período de Licitación, los Fiduciantes – considerando criterios objetivos- podrán ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VF de acuerdo al procedimiento establecido en 1.5.

1.2. Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 100.000.- y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento (“TIR”) solicitada para los VDF y el precio ofrecido para los CP.

1.3. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la “Tasa de Corte” y “el Precio de Corte”, respectivamente), que será: 1) Para los VDF, la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4. y 2) Para los CP, el menor precio aceptado para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4.,

1.4. A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubiesen formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo. A los efectos de determinar el Precio de Corte de los CP, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten el mayor precio y continuando en forma decreciente hasta (i) el nivel de ofertas cuyo precio agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de menor precio, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los CP disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo el Precio de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubiesen formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

1.5. Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la Tasa Cupón conforme al mecanismo detallado en el presente apartado.

Los Fiduciantes – considerando criterios objetivos podrán ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida estableciendo una Tasa de Corte, que será igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados a los Fiduciantes en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. En el caso que la tasa establecida en las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria sea variable, se considerará Tasa Cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria.

Los Certificados de Participación se adjudicarán en primer lugar con las ofertas recibidas a un precio superior o igual al Precio de Corte Mínimo conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. Los Fiduciantes – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los CP hasta un nivel de precio ofrecido estableciendo un Precio de Corte, que será igual o inferior a Precio de Corte Mínimo. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden CP sin colocar los mismos serán adjudicados a los Fiduciantes en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Precio de Corte, en el caso en que no se hubiesen registrado ofertas, al mayor entre el Precio de Corte Mínimo y su valor nominal.

1.6. Determinada la Tasa de Corte o el Precio de Corte según corresponda, los Valores Fiduciarios de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: **(i)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo

Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR y el mayor precio según corresponda, en orden creciente de tasa y decreciente de precio y continuando hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente. **(ii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). **iii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. **iv)** Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Colocación. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado entre terceros.

1.7. Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada y al menor precio aceptado, se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

## II.- Otras disposiciones:

2.1. El Período de Difusión se extenderá, por lo menos, tres (3) Días Hábiles bursátiles. Una vez finalizado el Período de Difusión comenzará el Período de Licitación que será de por lo menos un Día Hábil. El Período de Difusión y el Período de Licitación, (ambos en conjunto el “Período de Colocación”), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios como mínimo el día hábil anterior al Período de Licitación, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Adicionalmente el Fiduciario de común acuerdo con el Organizador de la Colocación podrán en cualquier momento prorrogar el horario de cierre del Período de Licitación lo que será oportunamente comunicado a los Colocadores por el Organizador de la Colocación. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente por correo electrónico.

2.2. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte para los VDF y del Precio de Corte para los CP- y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio dentro de los 2 Días Hábiles siguientes.

2.3. Si como resultado de cualquier prorrateo el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V\$N 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V\$N 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V\$N 1 de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

2.4. A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás agentes habilitados, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246.

2.5. En cumplimiento de lo dispuesto en el cuarto párrafo del art. 23 de la Resolución N° 140/2012 de la UIF, los Colocadores deberán remitir por correo electrónico o en sobre cerrado, copia de la documentación exigida en los artículos 13 a 17 de la citada resolución, con las excepciones allí previstas. Tal documentación, que configura en los términos de la Resolución N° 140/2012, 68/13, 3/2014, 141/16, 4/17 de la UIF, el legajo del cliente (respecto de cada inversor al que le hayan sido adjudicados VF en el Período de Subasta Pública), deberá ser remitida al Fiduciario inmediatamente

luego del cierre de la colocación en los plazos establecidos en el Contrato de Colocación. El incumplimiento de este deber imposibilitará al Fiduciario cumplir con el análisis de los clientes de acuerdo a las leyes y regulaciones vigentes en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y acarreará las consecuencias previstas en la legislación vigente.

2.6. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores. Los Valores Fiduciarios podrán ser listados en el Mercado Argentino de Valores ("MAV") y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE") como así también en otros mercados autorizados.

2.7. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,50 % sobre el monto total de VF colocados.

2.8 La colocación se realizará dentro del territorio de la República Argentina

## **XVI. DESCRIPCIÓN DE LOS CRÉDITOS TRANSFERIDOS**

Forma parte integrante del presente Suplemento de Prospecto el detalle descriptivo de los Créditos que conforman el Fideicomiso, contenido en un CDROM marca Verbatim N° HLD647SB25134063 que en copia será presentado a la Comisión Nacional de Valores de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 21, del Capítulo IV Título V de las NORMAS de la CNV. Dicha información se encuentra a disposición del inversor junto con el Prospecto del Programa, en las oficinas del Fiduciario.

## **COMPOSICION DE LA CARTERA**

La cartera seleccionada que forma parte del presente fideicomiso corresponde a créditos que a la Fecha de Selección no observan atrasos mayores a 31 días y corresponden a operaciones no refinanciadas. La cesión de los Créditos al presente Fideicomiso tuvo lugar en fecha 28 de abril de 2017, sobre cartera analizada al 31 de marzo de 2017.

Resumen de cesión

<i>Fecha selección</i>	<i>Ops</i>	<i>Capital Transferido</i>	<i>Interés Transferido</i>	<i>Valor Nominal</i>	<i>Valor Fideicomitado</i>
31-mar-17	8.119	\$ 131.789.738	\$ 65.358.137	\$ 197.147.875	\$ 163.005.363

Línea	Cant. Créditos	Capital Original	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal	Valor Fideicomitado	Participación
BCO VOII SA. BANCO VOII - FEDERACION	230	6.772.820	6.240.329	3.136.340	9.376.670	7.402.637	4,7%
BANCO VOII SA - AMSDA	48	1.800.200	1.658.927	833.535	2.492.462	1.967.826	1,3%
BANCO VOII SA - ITALA	39	1.692.886	1.560.265	783.637	2.343.902	1.850.635	1,2%
AMUS CHACO	174	3.204.235	3.105.741	2.866.832	5.972.574	4.678.748	2,4%
CENTROCARD	618	10.346.069	8.695.987	2.171.675	10.867.663	9.781.739	6,6%
CIRC. POL.	66	5.334.643	5.295.482	7.497.562	12.793.044	8.558.938	4,0%
COOP. LA PLATA	648	11.115.454	9.847.873	4.541.525	14.389.398	12.081.592	7,5%
COOP. PALMARES	524	13.282.126	10.571.298	2.502.695	13.073.993	11.658.514,94	8,0%
CREDYMAND	2.368	26.939.964	23.190.747	8.811.215	32.001.961	27.771.766,46	17,6%
CUOTITAS	816	22.049.699	19.674.231	8.176.713	27.850.944	23.484.210,89	14,9%
FINANCOMP	252	5.290.636	4.287.873	1.512.019	5.799.892	5.129.966,91	3,3%
LINEA PLAN SUELDO	203	10.276.617	9.814.627	9.053.467	18.868.094	13.619.935,24	7,4%
AMUS / MUPER	214	2.406.246	2.336.201	3.419.227	5.755.428	4.413.642,71	1,8%
MUTUAL AMCL	75	3.344.900	3.292.059	3.488.333	6.780.392	4.904.205,10	2,5%
MUTUAL AMSAPP	6	257.000	253.123	325.007	578.130	421.524,24	0,2%
PREST. PERSONAL CREDIFE	774	19.115.722	16.168.286	4.466.284	20.634.570	18.479.322,55	12,3%
PRESTAMOS PERSONALES	27	824.181	718.718	273.688	992.407	842.597,22	0,5%
TARJETA GRUPAR	814	3.846.744	2.492.600	565.645	3.058.245	2.878.585	1,9%
TINUVEL SA	223	2.956.657	2.585.370	932.738	3.518.108	3.078.976	2,0%

<b>Total</b>	<b>8.119</b>	<b>150.856.800</b>	<b>131.789.738</b>	<b>65.358.137</b>	<b>197.147.875</b>	<b>163.005.363</b>	<b>100%</b>
--------------	--------------	--------------------	--------------------	-------------------	--------------------	--------------------	-------------

Cantidad de Créditos	8.119
Cantidad de Clientes	7.326
Cantidad de Créditos / Clientes	1,11

Línea	Promedios				Promedios Ponderados				
	Originac.	Capital Transf Promedio	Valor Nominal promedio	Valor Fideic. promedio	Antigüedad (cuotas)	Vida Reman. (cuotas)	TNA	Plazo	Monto Cuota
BCO VOII SA. BANCO VOII - FEDERACION	\$ 29.447	\$ 27.132	\$ 40.768	\$ 32.185	4	32	30,82%	36	\$ 1.274,00
BANCO VOII SA - AMSDA	\$ 37.504	\$ 34.561	\$ 51.926	\$ 40.996	4	32	30,82%	36	\$ 1.622,70
BANCO VOII SA - ITALA	\$ 43.407	\$ 40.007	\$ 60.100	\$ 47.452	4	32	30,82%	36	\$ 1.878,13
AMUS CHACO	\$ 18.415	\$ 17.849	\$ 34.325	\$ 26.889	2	34	52,43%	36	\$ 1.024,24
CENTROCARD	\$ 16.741	\$ 14.071	\$ 17.585	\$ 15.828	3	14	38,53%	18	\$ 1.291,56
CIRC. POL.	\$ 80.828	\$ 80.235	\$ 193.834	\$ 129.681	1	54	45,49%	56	\$ 4.155,25
COOP. LA PLATA	\$ 17.153	\$ 15.197	\$ 22.206	\$ 18.644	3	22	35,75%	25	\$ 1.169,08
COOP. PALMARES	\$ 25.348	\$ 20.174	\$ 24.950	\$ 22.249	4	14	33,54%	18	\$ 1.968,09
CREDYMAND	\$ 11.377	\$ 9.793	\$ 13.514	\$ 11.728	3	18	35,62%	21	\$ 942,31
CUOTITAS	\$ 27.022	\$ 24.111	\$ 34.131	\$ 28.780	3	21	33,93%	24	\$ 1.832,17
FINANCOMP	\$ 20.995	\$ 17.015	\$ 23.015	\$ 20.357	4	16	38,82%	20	\$ 1.700,62
LINEA PLAN SUELDO	\$ 50.624	\$ 48.348	\$ 92.946	\$ 67.093	3	45	38,82%	48	\$ 2.626,68
AMUS / MUPER	\$ 11.244	\$ 10.917	\$ 26.895	\$ 20.624	2	35	51,19%	38	\$ 768,74
MUTUAL AMCL	\$ 44.599	\$ 43.894	\$ 90.405	\$ 65.389	1	43	46,26%	44	\$ 2.593,80
MUTUAL AMSAPP	\$ 42.833	\$ 42.187	\$ 96.355	\$ 70.254	2	42	55,38%	44	\$ 2.786,08
PREST. PERSONAL CREDIFE	\$ 24.697	\$ 20.889	\$ 26.660	\$ 23.875	3	15	38,46%	18	\$ 1.857,45
PRESTAMOS PERSONALES	\$ 30.525	\$ 26.619	\$ 36.756	\$ 31.207	3	22	37,38%	25	\$ 2.326,32
TARJETA GRUPAR	\$ 4.726	\$ 3.062	\$ 3.757	\$ 3.536	4	8	35,54%	11	\$ 582,84
TINUVEL SA	\$ 13.259	\$ 11.594	\$ 15.776	\$ 13.807	3	17	38,22%	20	\$ 948,41

<b>Total</b>	<b>18.581</b>	<b>16.232</b>	<b>24.282</b>	<b>20.077</b>	<b>3</b>	<b>25</b>	<b>37,04%</b>	<b>28</b>	<b>\$ 1.322,09</b>
--------------	---------------	---------------	---------------	---------------	----------	-----------	---------------	-----------	--------------------

### FORMA DE ORIGINACIÓN

En el cuadro expuesto, puede haber diferencias menores por redondeos.

Entidad	Forma de Origenación	Línea	Cantidad de operaciones	Capital transferido	Interés transferido	Valor Nominal	Valor Fideicomitado	% Part. Cap.	% Part. V.Nom.	% Part. V.Fid.	
BANCO	Convenio Compra cartera	BCO VOII SA.	BANCO VOII - FEDERACION	230	6.240.329	3.136.340	9.376.670	7.402.637	4,7%	4,8%	4,5%
			BANCO VOII SA - AMSDA	48	1.658.927	833.535	2.492.462	1.967.826	1,3%	1,3%	1,2%
			BANCO VOII SA - ITALA	39	1.560.265	783.637	2.343.902	1.850.635	1,2%	1,2%	1,1%
	Convenio de Asistencia Financiera	CIRC. POL.	CENTROCARD	618	8.695.987	2.171.675	10.867.663	9.781.739	6,6%	5,5%	6,0%
			COOP. LA PLATA	648	9.847.873	4.541.525	14.389.398	12.081.592	7,5%	7,3%	7,4%
			COOP. PALMARES	524	10.571.298	2.502.695	13.073.993	11.658.515	8,0%	6,6%	7,2%
			CREDYMAND	2.368	23.190.747	8.811.215	32.001.961	27.771.766	17,6%	16,2%	17,0%
			CUOTITAS SA	816	19.674.231	8.176.713	27.850.944	23.484.211	14,9%	14,1%	14,4%
			FINANCOMP	252	4.287.873	1.512.019	5.799.892	5.129.967	3,3%	2,9%	3,1%
			TARJETA GRUPAR	814	2.492.600	565.645	3.058.245	2.878.585	1,9%	1,6%	1,8%
	Origenación Propia	LINEA PLAN SUELDO	TINUVIEL SA	223	2.585.370	932.738	3.518.108	3.078.976	2,0%	1,8%	1,9%
			MUTUAL AMCL	66	5.295.482	7.497.562	12.793.044	8.558.938	4,0%	6,5%	5,3%
			MUTUAL AMSAPP	75	3.292.059	3.488.333	6.780.392	4.904.205	2,5%	3,4%	3,0%
	Origenación Propia	PRESTAMOS PERSONALES	MUTUAL AMSAPP	6	253.123	325.007	578.130	421.524	0,2%	0,3%	0,3%
LINEA PLAN SUELDO			203	9.814.627	9.053.467	18.868.094	13.619.935	7,4%	9,6%	8,4%	
			17	428.922	162.091	591.013	519.094	0,3%	0,3%	0,3%	
<b>Total BICA BANCO</b>				<b>6.947</b>	<b>109.889.713</b>	<b>54.494.196</b>	<b>164.383.910</b>	<b>135.110.147</b>	<b>83,4%</b>	<b>83,4%</b>	<b>82,9%</b>
MUTUAL	Convenio Compra cartera	AMUS CHACO		174	3.105.741	2.866.832	5.972.574	4.678.748	2,4%	3,0%	2,9%
				214	2.336.201	3.419.227	5.755.428	4.413.643	1,8%	2,9%	2,7%
	Convenio de Asistencia Financiera	PREST. PERSONAL CREDIFE		774	16.168.286	4.466.284	20.634.570	18.479.323	12,3%	10,5%	11,3%
				10	289.796	111.598	401.394	323.503	0,2%	0,2%	0,2%
<b>Total AMCL</b>				<b>1.172</b>	<b>21.900.024</b>	<b>10.863.941</b>	<b>32.763.965</b>	<b>27.895.217</b>	<b>16,6%</b>	<b>16,6%</b>	<b>17,1%</b>
<b>TOTAL</b>				<b>8.119</b>	<b>131.789.738</b>	<b>65.358.137</b>	<b>197.147.875</b>	<b>163.005.363</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

### MODALIDAD DE COBRANZA

En el cuadro expuesto, puede haber diferencias menores por redondeos.

ENTIDAD	Forma de Cza	Línea	Modalidad de Cobro	Ops	Capital Transf.	Interés Transf.	V.Nominal	V.Fideic.	% Part.s Cap.	% Part.s VN	% Part.s VF		
BANCO	Débito en Cta Salarial Bco BICA	LINEA PLAN SUELDO	Pago Voluntario	203	9.814.627	9.053.467	18.868.094	13.619.935	7,45%	9,6%	8,4%		
			Percibido por BICA	BCO VOII SA.	BANCO VOII - FEDERACION	Código de Descuento	230	6.240.329	3.136.340	9.376.670	7.402.637	4,74%	4,8%
	Percibido por BICA	CIRC. POL.	BANCO VOII SA - AMSDA	Código de Descuento	48	1.658.927	833.535	2.492.462	1.967.826	1,26%	1,3%	1,2%	
				BANCO VOII SA - ITALA	Código de Descuento	39	1.560.265	783.637	2.343.902	1.850.635	1,18%	1,2%	1,1%
					Pago Voluntario	618	8.695.987	2.171.675	10.867.663	9.781.739	6,60%	5,5%	6,0%
					Código de Descuento	66	5.295.482	7.497.562	12.793.044	8.558.938	4,02%	6,5%	5,3%
			COOP. LA PLATA	Código de Descuento	648	9.847.873	4.541.525	14.389.398	12.081.592	7,47%	7,3%	7,4%	
				Pago Voluntario	524	10.571.298	2.502.695	13.073.993	11.658.515	8,02%	6,6%	7,2%	
			COOP. PALMARES	Código de Descuento	2.368	23.190.747	8.811.215	32.001.961	27.771.766	17,60%	16,2%	17,0%	
				Código de Descuento	816	19.674.231	8.176.713	27.850.944	23.484.211	14,93%	14,1%	14,4%	
			FINANCOMP	Código de Descuento/Pago Voluntario	252	4.287.873	1.512.019	5.799.892	5.129.967	3,25%	2,9%	3,1%	
				Código de Descuento	75	3.292.059	3.488.333	6.780.392	4.904.205	2,50%	3,4%	3,0%	
			MUTUAL AMCL	Código de Descuento	6	253.123	325.007	578.130	421.524	0,19%	0,3%	0,3%	
				Código de Descuento	6	253.123	325.007	578.130	421.524	0,19%	0,3%	0,3%	
MUTUAL AMSAPP	Pago Voluntario	814	2.492.600	565.645	3.058.245	2.878.585	1,89%	1,6%	1,8%				
	Pago Voluntario	223	2.585.370	932.738	3.518.108	3.078.976	1,96%	1,8%	1,9%				
TARJETA GRUPAR	Pago Voluntario	17	428.922	162.091	591.013	519.094	0,33%	0,3%	0,3%				
	Pago Voluntario	17	428.922	162.091	591.013	519.094	0,33%	0,3%	0,3%				
TINUVIEL SA	Pago Voluntario	17	428.922	162.091	591.013	519.094	0,33%	0,3%	0,3%				
	Pago Voluntario	17	428.922	162.091	591.013	519.094	0,33%	0,3%	0,3%				
<b>BANCO Total</b>				<b>6.947</b>	<b>109.889.713</b>	<b>54.494.196</b>	<b>164.383.910</b>	<b>135.110.147</b>	<b>83,38%</b>	<b>83,4%</b>	<b>82,9%</b>		
MUTUAL	Depositado en Cta Recaudadora Bco BERSA	AMUS / MUPER	Código de Descuento	214	2.336.201	3.419.227	5.755.428	4.413.643	1,77%	2,9%	2,7%		
			Código de Descuento	174	3.105.741	2.866.832	5.972.574	4.678.748	2,36%	3,0%	2,9%		
	Percibido por BICA	PREST. PERSONAL CREDIFE	Pago Voluntario	774	16.168.286	4.466.284	20.634.570	18.479.323	12,27%	10,5%	11,3%		
			Pago Voluntario	10	289.796	111.598	401.394	323.503	0,22%	0,2%	0,2%		
<b>AMCL Total</b>				<b>1.172</b>	<b>21.900.024</b>	<b>10.863.941</b>	<b>32.763.965</b>	<b>27.895.217</b>	<b>16,62%</b>	<b>16,6%</b>	<b>17,1%</b>		
<b>Grand Total</b>				<b>8.119</b>	<b>131.789.738</b>	<b>65.358.137</b>	<b>197.147.875</b>	<b>163.005.363</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>		

### CAPITAL ORIGINAL

Capital Original		Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
Desde	Hasta	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
1001 - 1500		21	0,3%	0,3%	\$ 27.708	0,0%	0,0%	\$ 23.665	\$ 29.480
1501 - 2000		116	1,4%	1,7%	\$ 180.809	0,1%	0,1%	\$ 155.201	\$ 209.994
2001 - 5000		1.202	14,8%	16,5%	\$ 3.871.471	2,4%	2,5%	\$ 3.179.471	\$ 4.119.457
5001 - 10000		1.875	23,1%	39,6%	\$ 14.074.225	8,6%	11,1%	\$ 11.586.805	\$ 13.914.043
10001 - 20000		2.422	29,8%	69,4%	\$ 35.112.918	21,5%	32,7%	\$ 29.194.622	\$ 34.572.953
20001 - 30000		1.058	13,0%	82,4%	\$ 26.657.770	16,4%	49,0%	\$ 22.157.268	\$ 25.826.284
30001 - 50000		1.019	12,6%	95,0%	\$ 42.658.804	26,2%	75,2%	\$ 35.421.366	\$ 40.161.383
50001 - 100000		330	4,1%	99,1%	\$ 25.486.153	15,6%	90,8%	\$ 20.007.430	\$ 21.665.610
100001 - 150000		58	0,7%	99,8%	\$ 9.972.809	6,1%	97,0%	\$ 6.814.451	\$ 7.041.063
150001 - 250000		18	0,2%	100,0%	\$ 4.962.695	3,0%	100,0%	\$ 3.249.457	\$ 3.316.532
<b>TOTAL</b>		<b>8.119</b>	<b>100,0%</b>		<b>\$ 163.005.363</b>	<b>100,0%</b>		<b>\$ 131.789.738</b>	<b>\$ 150.856.800</b>

A los fines del punto 3.2.1.20 de la sección 3 de las normas sobre fraccionamiento del riesgo crediticio del Banco Central de la República Argentina (texto ordenado según comunicación "A" 5496, tal como fuera complementada por la comunicación "A" 5995), 152 clientes que integran la cartera cedida al fideicomiso financiero por un monto total de capital de \$ 16.422.700,99, superan el límite máximo de 8 (ocho) veces el salario mínimo, vital y móvil establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil vigente a partir del primero de julio de 2017 para los trabajadores mensualizados que cumplan la jornada legal completa de trabajo.

### CAPITAL TRANSFERIDO

Capital Transf.		Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
Desde	Hasta	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
1001 - 1500		274	3,4%	3,4%	\$ 393.919	0,2%	0,2%	\$ 345.251	\$ 614.628
1501 - 2000		218	2,7%	6,1%	\$ 438.551	0,3%	0,5%	\$ 381.982	\$ 591.370
2001 - 5000		1.282	15,8%	21,8%	\$ 5.396.969	3,3%	3,8%	\$ 4.501.606	\$ 5.813.874
5001 - 10000		2.159	26,6%	48,4%	\$ 19.241.190	11,8%	15,6%	\$ 16.139.872	\$ 19.586.051
10001 - 20000		2.149	26,5%	74,9%	\$ 36.858.780	22,6%	38,2%	\$ 30.694.389	\$ 36.074.764
20001 - 30000		892	11,0%	85,9%	\$ 26.438.465	16,2%	54,5%	\$ 21.906.858	\$ 25.139.064
30001 - 50000		831	10,2%	96,1%	\$ 38.873.753	23,8%	78,3%	\$ 32.024.248	\$ 35.858.124
50001 - 100000		245	3,0%	99,2%	\$ 21.278.183	13,1%	91,4%	\$ 16.399.269	\$ 17.540.174
100001 - 150000		55	0,7%	99,8%	\$ 9.846.834	6,0%	97,4%	\$ 6.715.462	\$ 6.933.352
150001 - 248489,53		14	0,2%	100,0%	\$ 4.238.719	2,6%	100,0%	\$ 2.680.799	\$ 2.705.397
<b>TOTAL</b>		<b>8.119</b>	<b>100,0%</b>		<b>\$ 163.005.363</b>	<b>100,0%</b>		<b>\$ 131.789.738</b>	<b>\$ 150.856.800</b>

Se debe tener presente lo expuesto al pie del cuadro de Capital Original en lo relativo a la Comunicación "A" 5.995 del Banco Central de la República Argentina.

### ANTIGÜEDAD

Estrato (cuotas)	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
<b>1 - 3</b>	5.541	68,2%	68,2%	\$ 110.113.148	67,6%	67,6%	\$ 86.412.250	\$ 96.219.219
<b>4 - 6</b>	2.557	31,5%	99,7%	\$ 52.800.190	32,4%	99,9%	\$ 45.293.748	\$ 54.449.906
<b>7 - 9</b>	21	0,3%	100,0%	\$ 92.025	0,1%	100,0%	\$ 83.739	\$ 187.674
<b>TOTAL</b>	<b>8.119</b>	<b>100%</b>		<b>163.005.363</b>	<b>100%</b>		<b>131.789.738</b>	<b>150.856.800</b>

**PLAZO REMANENTE**

Estrato	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
1 - 3	81	1,0%	1,0%	\$ 219.526	0,1%	0,1%	\$ 192.546	\$ 475.686
4 - 6	652	8,0%	9,0%	\$ 3.285.849	2,0%	2,2%	\$ 2.974.146	\$ 4.702.809
7 - 9	1.240	15,3%	24,3%	\$ 10.862.222	6,7%	8,8%	\$ 9.817.659	\$ 13.198.207
10 - 12	819	10,1%	34,4%	\$ 11.533.564	7,1%	15,9%	\$ 10.225.097	\$ 12.670.027
13 - 15	1.371	16,9%	51,3%	\$ 26.075.394	16,0%	31,9%	\$ 22.858.561	\$ 27.115.735
16 - 18	797	9,8%	61,1%	\$ 17.003.387	10,4%	42,3%	\$ 14.624.030	\$ 16.723.372
19 - 21	1.397	17,2%	78,3%	\$ 25.369.686	15,6%	57,9%	\$ 21.034.995	\$ 23.410.403
22 - 24	199	2,5%	80,7%	\$ 6.538.720	4,0%	61,9%	\$ 5.442.195	\$ 5.886.221
25 - 27	100	1,2%	82,0%	\$ 2.418.232	1,5%	63,4%	\$ 1.953.214	\$ 2.099.834
28 - 30	93	1,1%	83,1%	\$ 2.003.123	1,2%	64,6%	\$ 1.571.070	\$ 1.664.103
31 - 33	876	10,8%	93,9%	\$ 27.044.407	16,6%	81,2%	\$ 21.274.603	\$ 22.735.880
34 - 59	494	6,1%	100,0%	\$ 30.651.253	18,8%	100,0%	\$ 19.821.621	\$ 20.174.523
<b>TOTAL</b>	<b>8.119</b>	<b>100%</b>		<b>163.005.363</b>	<b>100%</b>		<b>131.789.738</b>	<b>150.856.800</b>

**PLAZO ORIGINAL**

Estrato (cuotas)	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
<b>4 - 6</b>	58	0,7%	0,7%	\$ 435.281	0,3%	0,3%	\$ 402.032	\$ 633.824
<b>7 - 9</b>	460	5,7%	6,4%	\$ 2.705.328	1,7%	1,9%	\$ 2.440.327	\$ 3.675.043
<b>10 - 12</b>	1.542	19,0%	25,4%	\$ 12.457.131	7,6%	9,6%	\$ 11.194.949	\$ 15.063.335
<b>13 - 15</b>	743	9,2%	34,5%	\$ 10.577.659	6,5%	16,1%	\$ 9.400.546	\$ 11.824.570
<b>16 - 18</b>	1.461	18,0%	52,5%	\$ 28.070.221	17,2%	33,3%	\$ 24.535.187	\$ 28.891.378
<b>19 - 21</b>	710	8,7%	61,3%	\$ 15.986.543	9,8%	43,1%	\$ 13.788.561	\$ 15.864.393
<b>22 - 24</b>	1.509	18,6%	79,8%	\$ 28.317.320	17,4%	60,5%	\$ 23.402.445	\$ 25.991.573
<b>25 - 27</b>	73	0,9%	80,7%	\$ 2.355.086	1,4%	61,9%	\$ 2.019.002	\$ 2.247.759
<b>28 - 30</b>	119	1,5%	82,2%	\$ 2.983.501	1,8%	63,7%	\$ 2.404.140	\$ 2.578.244
<b>31 - 33</b>	76	0,9%	83,2%	\$ 1.780.335	1,1%	64,8%	\$ 1.388.980	\$ 1.466.286
<b>34 - 60</b>	1.368	16,8%	100,0%	\$ 57.336.958	35,2%	100,0%	\$ 40.813.569	\$ 42.620.396
<b>TOTAL</b>	<b>8.119</b>	<b>100%</b>		<b>163.005.363</b>	<b>100%</b>		<b>131.789.738</b>	<b>150.856.800</b>

**ATRASO**

Días	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Atraso	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$
0 - 30	8.119	100%	100%	163.005.363	100%	100%	131.789.738	150.856.800
<b>TOTAL</b>	<b>8.119</b>	<b>100%</b>		<b>163.005.363</b>	<b>100%</b>		<b>131.789.738</b>	<b>150.856.800</b>

El atraso de los créditos se encuentra calculado a la fecha de selección de los créditos.

#### TIPO DE CLIENTE

Tipo de Cliente	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
Personas Humanas	8.119	100%	100%	163.005.363	100%	100%	131.789.738	150.856.800
<b>TOTAL</b>	<b>8.119</b>	<b>100%</b>		<b>163.005.363</b>	<b>100%</b>		<b>131.789.738</b>	<b>150.856.800</b>

#### TASA DE INTERÉS

Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Valor Fidei. (\$)	Valor Fidei. (%)	Valor Fidei. Acumulado (%)	Saldo de Capital Cedido	Capital Original
20%	30%	28	0,3%	0,3%	1.300.750	0,8%	0,8%	\$ 1.159.200	\$ 1.273.266
30%	40%	7.294	89,8%	90,2%	131.675.332	80,8%	81,6%	\$ 111.032.374	\$ 128.930.963
40%	50%	381	4,7%	94,9%	20.228.899	12,4%	94,0%	\$ 13.659.668	\$ 14.519.374
50%	60%	414	5,1%	100,0%	9.749.653	6,0%	100,0%	\$ 5.900.437	\$ 6.093.196
60%	70%	2	0,0%	100,0%	50.729	0,0%	100,0%	\$ 38.058	\$ 40.000
<b>TOTAL</b>		<b>8.119</b>	<b>100,0%</b>		<b>\$ 163.005.363</b>	<b>100,0%</b>		<b>\$ 131.789.738</b>	<b>\$ 150.856.800</b>

#### COSTO FINANCIERO TOTAL

Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Valor Fidei. (\$)	Valor Fidei. (%)	Valor Fidei. Acumulado (%)	Saldo de Capital Cedido	Capital Original
20%	30%	12	0,1%	0,1%	334.044	0,2%	0,2%	\$ 301.045	\$ 338.266
30%	40%	1.564	19,3%	19,4%	43.322.858	26,6%	26,8%	\$ 37.410.671	\$ 42.640.631
40%	50%	5.851	72,1%	91,5%	85.116.004	52,2%	79,0%	\$ 71.592.923	\$ 84.532.472
50%	60%	318	3,9%	95,4%	15.755.303	9,7%	88,7%	\$ 11.060.776	\$ 11.619.883
60%	70%	139	1,7%	97,1%	13.307.833	8,2%	96,8%	\$ 8.560.375	\$ 8.736.120
70%	80%	235	2,9%	100,0%	5.169.320	3,2%	100,0%	\$ 2.863.948	\$ 2.989.428
<b>TOTAL</b>		<b>8.119</b>	<b>100,0%</b>		<b>\$ 163.005.363</b>	<b>100,0%</b>		<b>\$ 131.789.738</b>	<b>\$ 150.856.800</b>

Los componentes del Costo Financiero Total son: Capital, Intereses, IVA y Seguro de Vida.

#### FLUJO DE FONDOS TEÓRICO

Flujo teórico de la cartera								
Mes	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal (*)	Valor fideicomitado	Flujo neto (**)	Gastos	Impuestos	Flujo disponible (***)
jul/17	6.330.407	4.019.372	10.349.779	10.241.577	10.867.268	-287.704	-148.780	10.430.784
ago/17	6.494.206	3.901.712	10.395.918	10.127.141	10.915.713	-466.243	-141.820	10.307.650
sep/17	5.695.396	3.264.377	8.959.772	8.602.800	9.259.234	-82.426	-130.567	9.046.241
oct/17	7.708.070	4.108.376	11.816.446	11.179.747	12.140.577	-71.926	-127.478	11.941.173
nov/17	6.775.641	3.459.330	10.234.970	9.524.731	10.126.800	-71.926	-115.259	9.939.615
dic/17	5.741.717	2.827.689	8.569.407	7.861.660	8.524.857	-82.426	-111.691	8.330.740
ene/18	7.664.820	3.573.519	11.238.338	10.153.565	11.161.474	-74.104	-137.178	10.950.192
feb/18	6.498.842	2.938.451	9.437.293	8.389.977	9.221.029	-74.104	-87.403	9.059.522
mar/18	5.102.555	2.329.190	7.431.745	6.519.157	7.101.053	-84.604	-89.424	6.927.025
abr/18	6.862.168	2.984.756	9.846.924	8.509.079	9.945.394	-81.969	-201.664	9.661.761
may/18	5.517.595	2.385.594	7.903.189	6.717.715	7.982.221	-81.969	-75.742	7.824.510
jun/18	4.368.020	1.900.279	6.268.299	5.252.705	6.330.982	-110.619	-67.908	6.152.455
jul/18	6.090.830	2.422.243	8.513.073	7.029.890	8.598.203	-81.969	-291.087	8.225.147
ago/18	4.826.286	1.939.350	6.765.637	5.493.581	6.833.293	-81.969	-58.126	6.693.198
sep/18	3.130.085	1.505.694	4.635.778	3.708.220	4.682.136	-110.619	-51.757	4.519.760
oct/18	4.411.818	1.924.253	6.336.071	4.995.979	5.705.918	-81.969	-395.552	5.228.397
nov/18	3.360.622	1.546.388	4.907.010	3.804.094	4.931.545	-81.969	-43.262	4.806.314
dic/18	2.944.634	1.453.252	4.397.886	3.356.964	4.419.875	-110.619	-40.866	4.268.390
ene/19	2.770.207	1.364.339	4.134.546	3.107.104	3.774.864	-81.969	-431.457	3.261.438
feb/19	2.254.833	1.226.591	3.481.424	2.577.668	3.256.692	-81.969	-31.252	3.143.471
mar/19	1.327.394	919.220	2.246.613	1.642.340	1.933.120	-1.192.753	-32.038	708.329
abr/19	2.049.271	1.151.369	3.200.639	2.305.830	2.070.218	-81.969	-448.789	1.539.460
may/19	1.426.231	929.551	2.355.782	1.669.438	2.343.545	-81.969	-81.969	2.233.718
jun/19	1.174.654	821.665	1.996.319	1.393.906	1.642.619	-110.619	-25.392	1.506.608
jul/19	1.570.637	934.915	2.505.552	1.724.044	2.480.497	-81.969	-380.582	2.017.946
ago/19	1.218.519	757.057	1.975.576	1.338.364	1.955.820	-81.969	-22.776	1.851.075
sep/19	1.586.586	853.786	2.440.372	1.628.241	2.415.968	-110.619	-20.489	2.284.860
oct/19	1.414.966	738.557	2.153.522	1.414.205	2.131.987	-81.969	-295.096	1.754.922
nov/19	1.283.569	651.794	1.935.363	1.252.372	1.916.009	-81.969	-17.079	1.816.961
dic/19	1.620.615	712.967	2.333.582	1.487.709	2.310.246	-49.005	-15.937	2.245.304
ene/20	1.475.995	620.717	2.096.712	1.315.417	2.075.745	-24.503	-226.188	1.825.054
feb/20	1.245.824	516.175	1.761.999	1.089.222	1.744.379	-24.503	-11.706	1.708.170
mar/20	936.721	443.557	1.380.279	840.439	1.366.476	-24.503	-11.105	1.330.868
abr/20	594.994	359.647	954.641	571.622	945.095	-24.503	-186.372	734.220
may/20	368.532	305.811	674.343	397.953	667.599	-24.503	-9.479	633.617
jun/20	412.293	320.368	732.661	425.984	725.334	-24.503	-8.698	692.133
jul/20	381.501	291.523	673.024	385.184	666.294	-24.503	-136.218	505.573
ago/20	372.079	276.110	648.189	365.359	641.708	-24.503	-7.956	609.249
sep/20	362.924	258.795	621.719	345.098	615.502	-24.503	-7.250	583.749
oct/20	338.774	237.703	576.477	315.219	570.712	-24.503	-110.990	435.219
nov/20	311.739	219.993	531.732	286.384	526.415	-24.503	-6.407	495.505
dic/20	296.159	206.160	502.318	266.566	497.295	-24.503	-6.224	466.568
ene/21	308.132	197.901	506.033	264.414	500.972	-24.503	-87.919	388.550
feb/21	320.603	186.723	507.326	261.014	502.253	-24.503	-4.963	472.787
mar/21	326.371	168.937	495.308	251.257	490.355	-24.503	-5.073	460.779
abr/21	335.599	163.224	498.824	249.155	493.835	-24.503	-65.925	403.407
may/21	328.799	149.253	478.052	235.225	473.272	-24.503	-4.298	444.471
jun/21	290.054	139.116	429.169	208.012	424.877	-24.503	-3.814	396.560
jul/21	301.551	127.244	428.796	204.734	424.508	-24.503	-47.265	352.740
ago/21	313.518	117.917	431.434	202.830	427.120	-24.503	-3.245	399.372
sep/21	325.972	106.676	432.648	200.272	428.322	-24.503	-2.806	401.013
oct/21	338.934	93.970	432.904	197.406	428.575	-24.503	-29.674	374.398
nov/21	352.426	82.824	435.250	195.426	430.898	-24.503	-2.101	404.294
dic/21	366.470	69.495	435.965	192.831	431.605	-24.503	-1.789	405.313
ene/22	381.088	57.016	438.104	190.798	433.723	-24.503	-10.881	398.339
feb/22	396.310	43.327	439.638	188.522	435.241	-24.503	-945	409.793
mar/22	335.313	28.684	363.997	153.766	360.357	-24.503	-647	335.207
abr/22	270.316	16.866	287.182	119.269	284.310	-24.503	-336	259.471
may/22	179.554	6.771	186.325	76.184	184.462	-24.503	-111	159.848
<b>Total</b>	<b>131.789.738</b>	<b>65.358.137</b>	<b>197.147.875</b>	<b>163.005.363</b>	<b>195.176.396</b>	<b>-4.948.469</b>	<b>-5.064.694</b>	<b>185.163.233</b>

- (\*) Flujo Teórico de la cartera cedida (capital más intereses)
- (\*\*) Flujo Teórico neto de precancelaciones, mora e incobrabilidad
- (\*\*\*) Flujo Disponible para el pago a los VDFs

La tasa de descuento a aplicar a los Créditos a los efectos de determinar el Valor Fideicomitado es del 20,0% efectiva anual.

Con relación a la columna que refleja el “Flujo Neto”, existen meses en los cuales los recuperos de incobrabilidad y las precancelaciones, de acuerdo con el análisis de performance histórico y proyectado de la cartera, exceden los cargos por dichos conceptos.

(Las cifras se encuentran expresadas en pesos. Teniendo en cuenta que las cifras no están expresadas con centavos puede haber diferencias menores)

La Cuenta Fiduciaria se encuentra abierta en el Banco Industrial S.A. La Cobranza recaudada al 21 de septiembre de 2017 es de \$ 26.506.346,70 (pesos veintiséis millones quinientos seis mil trescientos cuarenta y seis con 70/100).

### **XVII CUADRO DE PAGO DE SERVICIOS**

Para el armado del cuadro de pago de servicios han sido considerados la incobrabilidad de la cartera por pesos \$ 1.971.478,91 (pesos un millón novecientos setenta y un mil cuatrocientos setenta y ocho con noventa y uno), gastos del Fideicomiso por pesos \$ 4.948.469.- (pesos cuatro millones novecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve) que comprenden: honorarios del fiduciario, honorarios de asesores impositivos y auditores externos, agente de control y revisión, aranceles de oferta pública, listado y negociación secundaria. Por otra parte se consideran Impuesto sobre los Ingresos Brutos por \$ 2.048.551.- (pesos dos millones cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y uno) e Impuesto a las Ganancias por \$ 3.016.143.- (pesos tres millones dieciséis mil ciento cuarenta y tres). Dichos conceptos arrojan un total estimado del 6,08% del Flujo de Fondos del Fideicomiso.

	VDFA			
	Capital	Interés	Total	Saldo capital
				117.292.867
20/10/17	25.581.681	4.202.994	29.784.675	91.711.186
20/11/17	10.298.014	1.643.159	11.941.173	81.413.172
20/12/17	8.480.962	1.458.653	9.939.615	72.932.210
22/01/18	7.024.038	1.306.702	8.330.740	65.908.172
20/02/18	9.769.337	1.180.855	10.950.192	56.138.835
20/03/18	8.053.702	1.005.820	9.059.522	48.085.133
20/04/18	6.065.499	861.526	6.927.025	42.019.634
21/05/18	8.908.909	752.852	9.661.761	33.110.725
21/06/18	7.231.277	593.233	7.824.510	25.879.448
20/07/18	5.688.781	463.674	6.152.455	20.190.667
20/08/18	7.863.398	361.749	8.225.147	12.327.269
20/09/18	6.472.334	220.864	6.693.198	5.854.935
22/10/18	4.414.859	104.901	4.519.760	1.440.076
20/11/18	1.440.076	25.801	1.465.877	
Total	117.292.867	14.182.783	131.475.650	

Este cuadro de pago de servicios (VDFA) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (21,5%).

Si en alguna Fecha de Pago de Servicios en la cual corresponda pagar a los VDFA no existieren fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFA conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.

VDFA				
	Capital	Interés	Total	Saldo capital
				10.543.179
20/11/18	665.461	3.097.059	3.762.520	9.877.718
20/12/18	4.612.876	193.438	4.806.314	5.264.842
21/01/19	4.165.286	103.104	4.268.390	1.099.556
20/02/19	1.099.556	21.533	1.121.089	
<b>Total</b>	<b>10.543.179</b>	<b>3.415.134</b>	<b>13.958.313</b>	

Este cuadro de pago de servicios (VDFB) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (23,5%).

Si en alguna Fecha de Pago de Servicios en la cual corresponda pagar a los VDFB no existieren fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFB conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación..

VDFC				
	Capital	Interés	Total	Saldo capital
				2.635.795
20/02/19	1.171.694	968.655	2.140.349	1.464.101
20/03/19	1.464.101	29.892	1.493.993	
<b>Total</b>	<b>2.635.795</b>	<b>998.547</b>	<b>3.634.342</b>	

Este cuadro de pago de servicios (VDFC) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (24,5%).

Si en alguna Fecha de Pago de Servicios en la cual corresponda pagar a los VDFC no existieren fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFC conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.

CP				
	Capital	Rendimiento	Total	Saldo capital
				32.533.522
20/03/19	1.649.478		1.649.478	30.884.044
22/04/19	708.329		708.329	30.175.715
20/05/19	1.539.460		1.539.460	28.636.255
21/06/19	2.233.718		2.233.718	26.402.537
22/07/19	1.506.608		1.506.608	24.895.929
20/08/19	2.017.946		2.017.946	22.877.983
20/09/19	1.851.075		1.851.075	21.026.908
21/10/19	2.284.860		2.284.860	18.742.048
20/11/19	1.754.922		1.754.922	16.987.126
20/12/19	1.816.961		1.816.961	15.170.165
20/01/20	2.245.304		2.245.304	12.924.861
20/02/20	1.825.054		1.825.054	11.099.807
20/03/20	1.708.170		1.708.170	9.391.637
20/04/20	1.330.868		1.330.868	8.060.769
20/05/20	734.220		734.220	7.326.549
22/06/20	633.617		633.617	6.692.932
20/07/20	692.133		692.133	6.000.799
20/08/20	505.573		505.573	5.495.226
21/09/20	609.249		609.249	4.885.977
20/10/20	583.749		583.749	4.302.228
20/11/20	435.219		435.219	3.867.009
21/12/20	495.505		495.505	3.371.504
20/01/21	466.568		466.568	2.904.936
22/02/21	388.550		388.550	2.516.386
22/03/21	472.787		472.787	2.043.599
20/04/21	460.779		460.779	1.582.820
20/05/21	403.407		403.407	1.179.413
21/06/21	444.471		444.471	734.942
20/07/21	396.560		396.560	338.382
20/08/21	338.282	14.458	352.740	100
20/09/21		399.372	399.372	100
20/10/21		401.013	401.013	100
22/11/21		374.398	374.398	100
20/12/21		404.294	404.294	100
20/01/22		405.313	405.313	100
21/02/22		398.339	398.339	100
21/03/22		409.793	409.793	100
20/04/22		335.207	335.207	100
20/05/22		259.471	259.471	100
21/06/22	100	159.748	159.848	
<b>Total</b>	<b>32.533.522</b>	<b>3.561.406</b>	<b>36.094.928</b>	

La rentabilidad de los CP puede verse afectada en virtud de la variabilidad que experimente la Tasa BADLAR prevista para los VDF, y por comportamientos de la cartera en cuanto a mora, precancelaciones e incobrabilidad distintos de las proyecciones realizadas de un análisis histórico de

la cartera de créditos de similares características a la cedida en esta serie. El análisis se realizó a modo de flujo financiero donde se impactan todas estas variables en el flujo teórico, surgiendo como resultado un flujo neto para el pago.

### **XVIII.- DECLARACIONES DE LOS FIDUCIANTES, DEL FIDUCIARIO Y DE BICA CEML**

Los Fiduciantes y Bica CEML como Administrador de los Créditos declaran que, a la fecha de este Suplemento de Prospecto, (a) no existe ningún hecho relevante a su respecto que afecte o pueda afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria ni el cumplimiento de sus funciones, de ocurrir algún hecho con posterioridad, tal situación será informada al Fiduciario, a la Comisión Nacional de Valores y a los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios (b) su situación económica, financiera y patrimonial no afecta el cumplimiento de las funciones por ellos asumidas bajo el presente Contrato de Fideicomiso; (c) en el otorgamiento de los créditos se han observado las disposiciones de la Ley 25.246 modificada por ley 26.683 y las disposiciones de las resoluciones UIF 11/2012, 121/2011 52/2012, 3/2014, 141/16, 4/17 y modificatorias y complementarias sobre prevención de lavado de dinero y prevención del terrorismo, aplicables a las Cooperativas y Mutuales, y a las Entidades Financieras, respectivamente; (d) ha verificado que los Agentes de Recaudación, cuentan con la capacidad de gestión y organización administrativa propia adecuada para asumir las funciones delegadas; (e) los Códigos de Descuento de titularidad de cada una de los Agentes de Recaudación, que permiten la Cobranza de los Créditos mediante la retención de las cuotas en los haberes de los afiliados, se encuentran plenamente operativos y vigentes no existiendo hechos relevantes que pudieran implicar su pérdida o revocación; (f) Asociación Mutual Centro Litoral y Bica CEML, han dado cumplimiento ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (I.N.A.E.S.) a la totalidad de las exigencias contenidas en las Resoluciones INAES 4110/2010, 5586/2012 y 5588/2012 en función de lo establecido por las Resoluciones INAES 609/2014 y 690/2014, respectivamente; (g) han verificado que las entidades que actúan en carácter de Agente de Recaudación, han dado cumplimiento ante el I.N.A.E.S. a la totalidad de las exigencias contenidas en las Resoluciones anteriormente mencionadas; (h) la totalidad de los Créditos otorgados por Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples (Bica CEML), posteriormente adquiridos por Banco Bica S.A. y transferidos al presente Fideicomiso, fueron originados con anterioridad a la sanción y entrada en vigencia de la Resolución N° 117 del Banco Central de la República Argentina (BCRA) del 24 de mayo de 2012. Se hace saber que conforme a la mencionada Resolución no existen Créditos otorgados por Bica CEML con posterioridad al dictado de la mencionada Resolución, (i) a la fecha no existen atrasos o incumplimientos respecto de la rendición de la cobranza de los créditos fideicomitados de la presente serie y de series anteriores.

Por su parte, el Fiduciario declara que, a la fecha de este Suplemento de Prospecto, (a) no tiene conocimiento de ningún hecho relevante a su respecto que afecte o pueda afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria y el normal desarrollo de las funciones, y ante el supuesto de ocurrir cualquier hecho relevante con posterioridad, tal situación será comunicada a la Comisión Nacional de Valores y en los sistemas informativos de los mercados donde los Valores Fiduciarios sean negociados; (b) su situación económica, financiera y patrimonial le permite cumplir las funciones por él asumidas bajo el presente Contrato de Fideicomiso; (c) la transferencia del monto total fideicomitado al presente Fideicomiso, ha sido perfeccionada y se ha efectuado en debida forma y oportunidad al Fiduciario; (d) no existen atrasos o incumplimientos respecto de la rendición de la Cobranza de los Créditos Fideicomitados en la presente Serie ni en las series anteriores; (e) ha verificado que tanto los Administradores de los Créditos, los Agentes de Recaudación, el Agente de Custodia, los Agentes de Percepción de la Cobranza y el Agente de Control y Revisión cuentan con la capacidad de gestión y organización administrativa propia adecuada para prestar las funciones delegadas que les corresponden no existiendo a su respecto hecho relevante alguno que afecte y/o pueda afectar el normal desarrollo de sus funciones y/o el cumplimiento de sus actividades, y, asimismo, todos los contratos suscriptos con los Agentes de Percepción de la Cobranza se encuentran debidamente perfeccionados, vigentes y válidos; (f) se ha constatado que el Fiduciante Asociación Mutual Centro Litoral y ciertos Agentes de Recaudación y Agentes de Percepción por

tratarse de entidades sujetas a su control han dado cumplimiento a lo requerido por las Resoluciones 609/2014 y 690/2014 del INAES; (g) de las constancias de sus registros no surge que los Valores de Deuda Fiduciaria Privados emitidos en el marco del Acuerdo Preliminar para Integraciones Parciales del Fideicomiso Financiero de referencia suscripto por el Underwriter, hayan sido objeto de negociación y/u oferta pública; (h) todos los contratos suscriptos vinculados a los Bienes Fideicomitidos, incluso aquellos celebrados con los Agentes de Recaudación se encuentran debidamente perfeccionados, vigentes y válidos;(i) Los Valores de Deuda Fiduciaria con condiciones de emisión privadas Clase A no han sido objeto de negociación con posterioridad a su suscripción por parte del Underwriter. Por su parte, los VDFB, VDFC y CP no han sido objeto de negociación siendo los únicos titulares los Fiduciantes conforme a lo dispuesto en el contrato de underwriting oportunamente presentado ante la CNV. Asimismo se informa que, conforme también lo prevé el contrato de underwriting, las láminas que documentan los Valores Fiduciarios con condiciones de emisión privadas quedan en custodia del Fiduciario y (j) en ningún caso el plazo de transferencia de los fondos a la Cuenta Fiduciaria excederá los tres o cinco días hábiles de su percepción por los Administradores de los Créditos desde que los mismos son acreditados por la Reparticiones Públicas a los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción,.

Los Administradores de los Créditos y el Fiduciario declaran en carácter de declaración jurada que los Códigos de Descuento cuya titularidad pertenece a los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción,, así como los Convenios que permiten la Cobranza de los Créditos Fideicomitidos se hallan plenamente vigentes, y no existen hechos relevantes que pudieran implicar su pérdida o revocación y alterar a futuro la cobranza de los mencionados créditos.

## ANEXO I

### DESCRIPCIÓN DE LOS AGENTES DE RECAUDACIÓN Y AGENTES DE PERCEPCIÓN DE COBRANZAS

Se deja constancia que el presente anexo contiene la descripción de la totalidad de los Agentes de Recaudación y Agentes de Percepción de Cobranza que participarán en los Fideicomisos Fidebica. Para la presente emisión se deberá tomar en cuenta la nominación efectuada en el Suplemento de Prospecto y en el Contrato Suplementario, de dichos agentes.

#### ÍNDICE

##### Contenido

1.	<u>AMGJJU</u> .....	108
2.	<u>AMUPPI</u> .....	109
3.	<u>AMSDA</u> .....	110
4.	<u>AMTAE</u> .....	111
5.	<u>AMUS</u> .....	112
6.	<u>ANEL</u> .....	113
7.	<u>ASOCIACIÓN MUTUAL VITAL</u> .....	114
8.	<u>BACS BANCO DE CRÉDITO Y SECURITIZACIÓN S.A.</u> .....	115
9.	<u>BANCO COLUMBIA S.A.</u> .....	116
10.	<u>BANCO DE COMERCIO S.A.</u> .....	116
11.	<u>BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES</u> .....	117
12.	<u>BANCO MERIDIAN S.A.</u> .....	117
13.	<u>BANCO NACIÓN</u> .....	118
14.	<u>BANCO PATAGONIA S.A.</u> .....	118
15.	<u>BANCO SANTANDER RIO S.A.</u> .....	119
16.	<u>BANCO VOII S.A.</u> .....	119
17.	<u>BICA AGIL S.R.L.</u> .....	120
18.	<u>CENTRO CARD S.A.</u> .....	121
19.	<u>CIRC. POL.</u> .....	122
20.	<u>COOP DE VIV. Y CRED BICENTENARIA LTDA</u> .....	123
21.	<u>COOP. CUENCA DEL SALADO</u> .....	124
22.	<u>COOP. LA PLATA</u> .....	125
23.	<u>COOP. PALMARES</u> .....	126
24.	<u>COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA.</u> .....	127
25.	<u>COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO TEINCOP LTDA</u> .....	128
26.	<u>CREDYMAND</u> .....	129
27.	<u>CTECC</u> .....	130
28.	<u>CUOTITAS S.A.</u> .....	131

<u>29.</u>	<u>DARDO ROCHA</u> .....	132
<u>30.</u>	<u>FEDERACIÓN</u> .....	133
<u>31.</u>	<u>FINANCOMP</u> .....	134
<u>32.</u>	<u>GRAN COOP.</u> .....	134
<u>33.</u>	<u>GRUPO PRESTAFACIL</u> .....	135
<u>34.</u>	<u>ITALA</u> .....	136
<u>35.</u>	<u>LEY 5110</u> .....	137
<u>36.</u>	<u>MIS</u> .....	139
<u>37.</u>	<u>MUPEDUC</u> .....	140
<u>38.</u>	<u>MUPER</u> .....	141
<u>39.</u>	<u>MUTUAL AMSAPP</u> .....	142
<u>40.</u>	<u>N&amp;F CAPITAL MARKETS</u> .....	143
<u>41.</u>	<u>PAGO FÁCIL</u> .....	144
<u>42.</u>	<u>PREST. PERSONAL CREDIFE</u> .....	145
<u>43.</u>	<u>SIDECREER</u> .....	146
<u>44.</u>	<u>SINDICATO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES</u> ... 147	
<u>45.</u>	<u>SOEME</u> .....	148
<u>46.</u>	<u>SUETRA</u> .....	149
<u>47.</u>	<u>TARJETA GRUPAR</u> .....	150
<u>48.</u>	<u>TINSA S.A.</u> .....	151
<u>49.</u>	<u>TINUVIEL S.A.</u> .....	152
<u>50.</u>	<u>UPCN</u> .....	153
<u>51.</u>	<u>VIALES</u> .....	154

<b>ASOCIACIÓN MUTUAL GENERAL JUSTO JOSÉ DE URQUIZA</b>	
<b>CUIT</b>	33-70871395-9
<b>Domicilio</b>	España N° 249, Ciudad de Paraná, Prov. de Entre Ríos.
<b>Datos de inscripción</b>	Inscripción en el INAES bajo matrícula número 267
<b>Teléfono / Fax</b>	(0343) 4223100
<b>Web</b>	<a href="http://www.redmutual.com.ar/entidades/">www.redmutual.com.ar/entidades/</a>
<b>Correo electrónico</b>	administracion@mutualurquiza.com.ar
<b>Actividad Principal</b>	Según Estatuto: a) Fomentar la ayuda recíproca entre sus miembros para satisfacer sus necesidades, b) Prestar servicios funerarios, c) Otorgar subsidios por casamiento, nacimiento, fallecimiento, o cualquier otro evento que se determine, d) Otorgar préstamos a sus asociados y un beneficio que estimule la capacidad ahorrativa de los mismos, e) Proporcionar servicios de asistencia médica integral, farmacéutica, de proveeduría, recreación, turismo, culturales y otros compatibles con el desarrollo físico y espiritual de los asociados, f) Realizar planes de viviendas para sus asociados, ya sea: adquiriéndola o haciéndola construir, pudiendo entregarla en uso o en propiedad, según lo establezca en cada caso la reglamentación, g) Efectuar todos los beneficios para sus asociados que no estén reñidos con los fines de ayuda mutua, fin específico de la entidad.

#### Órgano de Administración (Consejo Directivo)

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Fecha Designación</b>	<b>Duración del mandato</b>
Presidente	Fabián Ricardo Albamonte	23/4/2015	*
Secretario	Rubén Raúl García	23/4/2015	*
Tesorera	Mariela Elizabeth Pazos	23/4/2015	*
Vocal 1°	Osvaldo Raúl Scatolaro	23/4/2015	*
Vocal 2°	Aníbal Tortul	23/4/2015	*
Vocal 3°	Rosa Inés Acosta	23/4/2015	*
Vocal 4°	Fernando Román Carrere	23/4/2015	*
Vocal 5°	Julio Orlando Barrios	23/4/2015	*
Vocal Sup. 1°	Graciela Lorena Gallinger	23/4/2015	*
Vocal Sup. 2°	Valeria Varona	23/4/2015	*

**Órgano de Fiscalización (Junta Fiscalizadora)**

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Fecha Designación</b>	<b>Duración del mandato</b>
Vocal Titular 1°	Sebastián Panelli	23/4/2015	*
Vocal Titular 2°	María Silvia Schlie	23/4/2015	*
Vocal Titular 3°	Walter Fabián Bergna	23/4/2015	*
Vocal Sup. 1°	César Beltrán Pereyra	23/4/2015	*
Vocal Sup. 2°	Silvio Leandro Sosa	23/4/2015	*

\* El vencimiento de los mandatos estará vigente hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/18.

**AMUPPI**

<b>ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DE PAMI DEL INTERIOR</b>	
<b>CUIT</b>	30-62835697-8
<b>Domicilio</b>	Ocampo N° 1281, Ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe
<b>Datos de inscripción</b>	Mat. Nac. INAM SF N° 733
<b>Teléfono / Fax</b>	(0341) 4814507- 4810174
<b>Web</b>	No dispone de página web
<b>Correo electrónico</b>	amuppirosario@gmail.com
<b>Actividad Principal</b>	Otorgamiento de ayudas económicas.

**Órgano de Administración (Consejo Directivo)**

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Fecha Designación</b>	<b>Duración del mandato</b>
Presidente	Ravarotto Graciela M.	28/2/2015	*
Secretario	Praino Rubén Hugo	28/2/2015	*
Tesorero	Ravarotto Roberto	5/6/2016	*
Vocal Titular	Zulli Héctor S.	28/2/2015	*
Vocal Titular	Genes Omar O.	28/2/2015	*
Vocal Titular	Roffinott Mario A.	28/2/2015	*
Vocal Suplente	Rinauto María R.	28/2/2015	*
Vocal Suplente	Rocca Nélica I.	28/2/2015	*

**Órgano de Fiscalización (Junta Fiscalizadora)**

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Fecha Designación</b>	<b>Duración del mandato</b>
Fiscal Titular	Vera, María Rosa	28/2/2015	*
Fiscal Titular	Palomino, Analía	28/2/2015	*
Fiscal Titular	Aramburu, Gastón	28/2/2015	*
Fiscal Suplente	Bismar, David	28/2/2015	*
Fiscal Suplente	García, Carlos	28/2/2015	*
Fiscal Suplente	Ramos, Gustavo	28/2/2015	*

\* Los mandatos se mantendrán vigentes hasta la asamblea que trate los estados contables al 30/11/2018.

**AMSDA**

<b>ASOCIACIÓN MUTUAL SIETE DE AGOSTO</b>	
<b>CUIT</b>	30-69233562-3
<b>Domicilio</b>	Gral. López 3024, Ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe
<b>Datos de inscripción</b>	Resolución N° 998 del 8 de octubre de 1996, e inscrita en el registro respectivo bajo el N° 1301 SF
<b>Teléfono / Fax</b>	(0342) 4585530/31/32
<b>Web</b>	www.redmutual.com.ar/entidades/
<b>Correo electrónico</b>	administracion@amsda.com.ar
<b>Actividad Principal</b>	Brinda a sus afiliados los siguientes beneficios: Farmacia, turismo, ayudas económicas y créditos personales, asesoramiento jurídico y contable, asistencia médica complementaria, emergencias médicas, subsidios por fallecimientos y por diagnóstico de necesidad de intervenciones quirúrgicas, servicio de segunda opinión médica en Fundación Favaloro, entre otros.

**Órgano de Administración (Consejo Directivo)**

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Fecha Designación</b>	<b>Duración del mandato</b>
Presidente	Exequiel Casim	13/11/2015	*
Secretaria	María del Carmen Gauna	13/11/2015	*
Tesorera	Lucrecia Evelyn Filippi	13/11/2015	*
Vocal Titular 1°	Gisela Karina Martin	13/11/2015	*
Vocal Titular 2°	Aldo Rubén Sosa	13/11/2015	*

**Órgano de Fiscalización (Junta Fiscalizadora)**

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Fecha Designación</b>	<b>Duración del mandato</b>
Titular 2°	Leticia Lorena Orazi	13/11/2015	*
Titular 3°	Renato Mario Godino	13/11/2015	*
Suplente	Carlos Enrique Catella	13/11/2015	*

\* Los mandatos se mantendrán vigentes hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/07/2019

Convenio Marco Interentidad para el otorgamiento de Ayudas Económicas con el Sindicato de Empleados de la Administración Pública Provincial de Entre Ríos (“SEDAPPER”).

En fecha 10/09/2009 entre AMSDA y SEDAPPER se suscribió un Convenio Marco Interentidad de Colaboración, y un Convenio Interentidad de Servicios y Colaboración con sus respectivos Acuerdos Modificatorio al Acuerdo Ratificatorio, Ampliatorio y Modificatorio a los Convenios de Servicios en fecha 09/02/2010, 08/08/2011, 09/09/2013 y 19/05/2014 (los “Convenios Marco”). Por otro lado, en fecha 19/05/2014, se celebró la Cesión irrevocable de importes a percibir por medio de los Códigos de Descuento otorgada por SEDAPPER a favor de ASMDA.

Dicha cesión fue notificada por SEDAPPER a cada una de las Municipios otorgantes de los Códigos de Descuento. Los Municipios transfieren los importes descontados de los haberes correspondientes a las cuotas de las ayudas económicas a una cuenta de titularidad de AMSDA. AMSDA ha manifestado en carácter de Declaración Jurada y el Administrador de los Créditos han verificado que: (a) respecto los códigos de descuento de titularidad de SEDAPPER que los mismos se encuentran plenamente operativos y vigentes, no existiendo a la fecha hechos relevantes que puedan implicar la pérdida o revocación de los mismos; (b) no existen hechos relevantes que afecten o que pudieran afectar a futuro la Cobranza de los Créditos y/o la estructura fiduciaria y ha asumido el deber de informar al Fiduciario todo hecho que pudiera afectar el normal cumplimiento de la función asignada.

<b>AMTAE</b>
--------------

	<b>ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES ARGENTINOS ESTATALES</b>
<b>CUIT</b>	30-61580741-5
<b>Domicilio</b>	Lavalle 3155, Piso 0 OF/DTO/LOC:0, CABA.
<b>Datos de inscripción</b>	el 25 de julio de 1985 en la Matrícula N°745 CF. CABA.
<b>Teléfono / Fax</b>	0810-222-6823
<b>Web</b>	www.mundoamtae.com
<b>Correo electrónico</b>	legales@mundoamtae.com
<b>Actividad Principal</b>	Otorgamiento de préstamos personales y ayudas económicas a sus asociados, comercialización de servicios financieros principalmente préstamos personales, servicio asistencia médica, turismo, proveeduría, asistencia farmacéutica, promoción educativa cultural, deportiva y demás servicios vinculados a las necesidades de sus socios.

**Órgano de Administración (Consejo Directivo)**

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Fecha Designación</b>	<b>Duración del mandato</b>
Presidente	Kalniker, Emiliano	24/11/2016	*
Secretario	Giorgi, Pedro	24/11/2016	*
Tesorero	Galeano, Alfredo M.	24/11/2016	*
Vocal 1°	Sibaja, Osvaldo	24/11/2016	*
Vocal 2°	Jiménez, Miguel	24/11/2016	*

**Órgano de Fiscalización (Junta Fiscalizadora)**

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Fecha Designación</b>	<b>Duración del mandato</b>
Fiscalizador 1°	Pena, Erica	24/11/2016	*
Fiscalizador 2°	Zaragoza, Florinda	24/11/2016	*
Fiscalizador 3°	Cambiaso, Jorge	24/11/2016	*

\* Los mandatos se mantendrán vigentes hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/07/2020.

<b>AMUS</b>
-------------

<b>ASOCIACIÓN MUTUAL UNIÓN SOLIDARIA</b>	
<b>CUIT</b>	30-69366417-5
<b>Domicilio</b>	Urquiza 3026, Ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe.
<b>Datos de inscripción</b>	Legalizada como Entidad Mutual por Resolución N° 976 del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual INACYM, con fecha 21 de abril de 1997, con la Matrícula SF1316
<b>Teléfono / Fax</b>	(0342) 4558444
<b>Web</b>	<a href="http://www.redmutual.com.ar/entidades/">www.redmutual.com.ar/entidades/</a>
<b>Correo electrónico</b>	<a href="mailto:administracion@mutualamus.com.ar">administracion@mutualamus.com.ar</a>
<b>Actividad Principal</b>	Otorgamiento de préstamos y servicios (emergencias médicas, turismo, entre otros) a sus asociados.

**Órgano de Administración (Consejo Directivo)**

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Fecha Designación</b>	<b>Duración del mandato</b>
Presidente	Facundo José Luis Monti	29/4/2014	*
Secretario	Juan José Chiaramello	29/4/2016	*
Tesorero	Edgardo Ariel Perino	29/4/2014	*
Vocal Titular 1°	Sandro Jesús Driussi	29/4/2016	*
Vocal Titular 2°	Julio Leonardo Lacher	29/4/2016	*
Vocal Suplente 1°	Ana María Holowaty	29/4/2014	*
Vocal Suplente 2°	German Nicolás Arboatti	29/4/2016	*

**Órgano de Fiscalización (Junta Fiscalizadora)**

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Fecha Designación</b>	<b>Duración del mandato</b>
Titular 1°	Adriana Inés Astudillo	29/4/2014	*
Titular 2°	Pablo Andrés S. Muchut	29/4/2014	*
Titular 3°	María Fernanda Rivas	29/4/2014	*
Suplente 1°	Diego Roberto Castañeda	29/4/2014	*
Suplente 2°	Gabriela Beatriz Andreu	29/4/2014	*

\* Los mandatos estarán vigentes hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/17.

<b>ANEL</b>
-------------

<b>ASOCIACIÓN NEUQUINA DE EMPLEADOS LEGISLATIVOS</b>	
<b>CUIT</b>	30-67270798-2
<b>Domicilio</b>	Richieri 146, Ciudad de Neuquén, Prov. de Neuquén.
<b>Datos de inscripción</b>	Registro Público de Comercio en fecha 13 de Noviembre de 1991. Expediente N° 947/91.
<b>Teléfono / Fax</b>	(0299) 447-2660/443-6855
<b>Web</b>	www.anel.com.ar
<b>Correo electrónico</b>	anel.neuquen@gmail.com
<b>Actividad Principal</b>	Entre los principales servicios que ofrece, se destacan el otorgamiento de ayudas económicas y sociales (por nacimiento, casamiento, o fallecimiento) a sus afiliados.

**Órgano de Administración (Comisión Directiva)**

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Fecha Designación</b>	<b>Duración del mandato</b>
Secretario General	Benitez Juan Horacio	26/8/2015	*
Secretario Adjunto	Godoy Pablo	26/8/2015	*
Tesorero	Vega Luis	26/8/2015	*
Protesorero	Ortiz Juan	26/8/2015	*
Vocal Titular I	Fernandez Antonio	26/8/2015	*
Vocal Titular II	Hernandez Sebastian	26/8/2015	*
Vocal Titular III	San Martin Andres	26/8/2015	*
Vocal Suplente I	Fernandez Brunilda	26/8/2015	*
Vocal Suplente I	Benavente Sandra	26/8/2015	*
Vocal Suplente III	Ferreya Veronica	26/8/2015	*

**Órgano de Fiscalización (Junta Revisora de Cuentas)**

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Fecha Designación</b>	<b>Duración del mandato</b>
Titular	Diaz Martin	26/8/2015	*
Titular	Terreni Melina	26/8/2015	*
Titular	Purran Soledad	26/8/2015	*
Suplente	Russo Maria Ines	26/8/2015	*
Suplente	Cotro Claudio	26/8/2015	*

\* Los mandatos estarán vigentes hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2018.

<b>ASOCIACIÓN MUTUAL VITAL</b>
--------------------------------

<b>ASOCIACIÓN MUTUAL VITAL</b>	
<b>CUIT</b>	30-70835207-8
<b>Domicilio</b>	Gutiérrez N° 250, Ciudad de Mendoza, Prov. de Mendoza.
<b>Datos de inscripción</b>	Ante el INAES, Matricula N° 489
<b>Teléfono / Fax</b>	(0261) 423-6167 – (0261) 420-2480
<b>Web</b>	www.mutualvital.com.ar
<b>Correo electrónico</b>	info@mutualvital.com.ar
<b>Actividad Principal</b>	Otorgamiento de ayudas económicas.

**Órgano de Administración (Consejo Directivo)**

Cargo	Nombres y Apellido	Fecha Designación	Duración del mandato
Presidente	Ghadade Jorge	28/10/2014	*
Secretario	Gelvez Andrea	28/10/2014	*
Tesorero	Gutierrez Patricia	28/10/2014	*
1er Vocal Titular	Bracco Alejandro	28/10/2014	*
2do Vocal Titular	Checchi Martin	28/10/2014	*

**Órgano de Fiscalización (Junta Fiscalizadora)**

Cargo	Nombres y Apellido	Fecha Designación	Duración del mandato
Titular I	Carabene Gabriel	28/10/2014	*
Titular II	Jesica Lopez	28/10/2014	*
Titular III	Solis Claudia	28/10/2014	*
Suplente I	Dominguez Laura	28/10/2014	*

\* Los mandatos estarán vigentes hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2018

<b>BACS BANCO DE CRÉDITO Y SECURITIZACIÓN S.A.</b>
--

<b>BACS BANCO DE CRÉDITO Y SECURITIZACIÓN S.A.</b>	
<b>CUIT</b>	30-70722741-5
<b>Domicilio</b>	Tucumán 1 Piso 19 y 20, CABA.
<b>Datos de inscripción</b>	Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires al 10 de mayo de 2000 bajo el N° 6437 del libro 11 de Sociedades por Acciones, autorizada a funcionar como banco comercial de segundo grado mediante las Resoluciones del Directorio del BCRA N° 152 y N° 348 de fechas 30 de marzo de 2000 y 18 de agosto de 2000, respectivamente.
<b>Teléfono / Fax</b>	(011) 4329-4200 Fax (011) 4329-4280
<b>Web</b>	www.bacs.com.ar
<b>Correo electrónico</b>	atencioncliente@bacs.com.ar
<b>Actividad Principal</b>	Banco Comercial – Agentes de Liquidación y Compensación Integral

**Órgano de Administración y Fiscalización**

Esta información podrá ser consultada por los interesados en la página web del BCRA. En tal caso consultar: [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) → Sistema financiero → Información sobre Entidades Financieras → BACS Banco de Crédito y Securitización S.A → Directivos de las Entidades Financieras, por tratarse de una entidad financiera sujeta a su control.

**BANCO COLUMBIA S.A.**

	<b>BANCO COLUMBIA S.A.</b>
<b>CUIT</b>	30-51763749-8
<b>Domicilio</b>	Tte. Gral. Juan D. Perón 350, CABA
<b>Datos de inscripción</b>	Inscripto ante IGJ bajo el n° 45 F° 432 Libro.69 Tomo “A” de Sociedades por Acciones.
<b>Teléfono / Fax</b>	(011) 4349 0300
<b>Web</b>	www.bancocolumbia.com.ar
<b>Correo electrónico</b>	info@columbia.com.ar
<b>Actividad Principal</b>	Banca Comercial.

**Órgano de Administración y Fiscalización**

Esta información podrá ser consultada por los interesados en la página web del BCRA. En tal caso consultar: En tal caso consultar: [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) → Sistema financiero → Información sobre Entidades Financieras → Banco Columbia S.A. → Directivos, por tratarse de una entidad financiera sujeta a su control.

**BANCO DE COMERCIO S.A.**

	<b>BANCO DE COMERCIO S.A.</b>
<b>CUIT</b>	30-54203363-7
<b>Domicilio</b>	Sarmiento 356, CABA
<b>Datos de inscripción</b>	Ante el Registro Público de Comercio, en fecha 04 de Marzo de 1958, bajo el N° 2577 – IGJ N° 259942
<b>Teléfono / Fax</b>	(011) 5554-5800
<b>Web</b>	www.bancodecomercio.com.ar
<b>Correo electrónico</b>	recepción@metropoliscf.com
<b>Actividad Principal</b>	Banca Comercial – A partir del 1 de junio de 2016 es el continuador de Metrópolis Compañía Financiera que es el resultado de la fusión de dos importantes empresas del mercado financiero Argentino: Tutelar Compañía Financiera S.A., presente en la actividad desde el año 1978 como continuadora de Caja de Crédito Caballito, creada en 1956, y Metrópolis Casa de Cambio S.A. cuya trayectoria nace en 1995.

**Órgano de Administración y Fiscalización**

Esta información podrá ser consultada por los interesados en la página web del BCRA. En tal caso consultar: En tal caso consultar: [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) → Sistema financiero → Información sobre Entidades Financieras → Banco de Comercio → Directivos, por tratarse de una entidad financiera sujeta a su control.

**BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

	<b>BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES</b>
<b>CUIT</b>	33-99924210-9
<b>Domicilio</b>	Avenida 7 N° 726, Ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires.
<b>Datos de inscripción</b>	Institución autárquica de derecho público, con origen, garantías y privilegios declarados en el Preámbulo y en los artículos 31 y 104, actualmente ratificados bajo los artículos 31 y 121, del texto de la Constitución Nacional modificado en el año 1994, establecida según las disposiciones de su Carta Orgánica cuyo texto fue sancionado por el Decreto Ley N° 9437/79.
<b>Teléfono / Fax</b>	(011) 4347-0000
<b>Web</b>	www.bancoprovincia.com.ar
<b>Correo electrónico</b>	serviciosalcliente@bpba.com.ar
<b>Actividad Principal</b>	Banca Comercial Pública – ALIC Integral.

**Órgano de Administración y Fiscalización**

Esta información podrá ser consultada por los interesados en la página web del BCRA. En tal caso consultar: [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) → Sistema financiero → Información sobre Entidades Financieras → Banco de la Provincia de Buenos Aires S.A. → Directivos de las Entidades Financieras, por tratarse de una entidad financiera sujeta a su control.

**BANCO MERIDIAN S.A.**

	<b>BANCO MERIDIAN S.A.</b>
<b>CUIT</b>	30-53448749-1
<b>Domicilio</b>	Tucumán 821, CABA
<b>Datos de inscripción</b>	Inscripto ante la Inspección General de Justicia bajo el n° 19124 del libro 71 de Sociedades por Acciones
<b>Teléfono / Fax</b>	(011) 5436-8500
<b>Web</b>	www.bancomeridian.com
<b>Correo electrónico</b>	info@bancomeridian.com.ar
<b>Actividad Principal</b>	Banca Comercial.

**Órgano de Administración y Fiscalización**

Esta información podrá ser consultada por los interesados en la página web del BCRA. En tal caso consultar: [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) → Sistema financiero → Información sobre Entidades Financieras → Banco Meridian S.A → Directivos de las Entidades Financieras, por tratarse de una entidad financiera sujeta a su control.

**BANCO NACIÓN**

	<b>BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA</b>
<b>CUIT</b>	30-50001091-2
<b>Domicilio</b>	Bartolomé Mitre 326, CABA.
<b>Datos de inscripción</b>	Creado por Ley N°2841 del 16 de Octubre de 1891.
<b>Teléfono / Fax</b>	(011) 4347-6000 Fax: (011) 4342-2991
<b>Web</b>	www.bna.com.ar
<b>Correo electrónico</b>	centrodecontactos@bna.com.ar
<b>Actividad Principal</b>	Banca Comercial Pública.

**Órgano de Administración y Fiscalización**

Esta información podrá ser consultada por los interesados en la página web del BCRA. En tal caso consultar: [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) → Sistema financiero → Información sobre Entidades Financieras → Banco de la Nación Argentina → Directivos de las Entidades Financieras, por tratarse de una entidad financiera sujeta a su control.

**BANCO PATAGONIA S.A.**

	<b>BANCO PATAGONIA S.A.</b>
<b>CUIT</b>	30-50000661-3
<b>Domicilio</b>	Tte. Gral. Juan D. Perón 500, CABA.
<b>Datos de inscripción</b>	Inscripta en el RPC en fecha 18 de Septiembre de 1928 bajo el N° 13424, Libro N° 36 de Sociedades por Acciones.
<b>Teléfono / Fax</b>	(011) 4347-6000 Fax: (011) 4342-2991
<b>Web</b>	www.bancopatagonia.com
<b>Correo electrónico</b>	secretariaejecutiva@bancopatagonia.com.ar
<b>Actividad Principal</b>	Banca Comercial.

**Órgano de Administración y Fiscalización**

Esta información podrá ser consultada por los interesados en la página web del BCRA. En tal caso consultar: [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) → Sistema financiero → Información sobre Entidades Financieras → Banco Patagonia S.A. → Directivos de las Entidades Financieras, por tratarse de una entidad financiera sujeta a su control.

**BANCO SANTANDER RIO S.A.**

	<b>BANCO SANTANDER RIO S.A.</b>
<b>CUIT</b>	30-50000845-4
<b>Domicilio</b>	Bartolomé Mitre 480, CABA.
<b>Datos de inscripción</b>	Inscripto ante la Inspección General de Justicia bajo el N° 22157 del libro 76 de Sociedades por Acciones
<b>Teléfono / Fax</b>	(011) 4341-1000 Fax: (011) 4342-8962
<b>Web</b>	www.santanderrio.com.ar
<b>Correo electrónico</b>	jachaval@santanderrio.com.ar
<b>Actividad Principal</b>	Banca Comercial.

**Órgano de Administración y Fiscalización**

Esta información podrá ser consultada por los interesados en la página web del BCRA. En tal caso consultar: [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) → Sistema financiero → Información sobre Entidades Financieras → Banco Santander Rio S.A → Directivos de las Entidades Financieras, por tratarse de una entidad financiera sujeta a su control.

**BANCO VOII S.A.**

	<b>BANCO VOII S.A.</b>
<b>CUIT</b>	30-54674163-6
<b>Domicilio</b>	Sarmiento 336, CABA
<b>Datos de inscripción</b>	Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires el 5 de setiembre de 1973 bajo el N° 1897 del libro 78 de Sociedades por Acciones, autorizada a funcionar como banco comercial mediante la Comunicación "B" 5725 del 28 de diciembre de 1994 del BCRA.
<b>Teléfono / Fax</b>	(011) 5276-1300 / (011) 5276-1400
<b>Web</b>	www.voi.com.ar
<b>Correo electrónico</b>	info@voii.com.ar
<b>Actividad Principal</b>	Banca Comercial – ALyC Integral (Registro CNV Nro. 69)

**Órgano de Administración y Fiscalización**

Esta información podrá ser consultada por los interesados en la página web del BCRA. En tal caso consultar: [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) → Sistema financiero → Información sobre Entidades Financieras → Banco de Voii S.A. → Directivos, por tratarse de una entidad financiera sujeta a su control.

**BICA AGIL S.R.L.**

	<b>BICA AGIL S.R.L.</b>
<b>CUIT</b>	30-71538413-9
<b>Domicilio</b>	25 de mayo 1774, Ciudad de Santo Tome, Prov. de Santa Fe.
<b>Datos de inscripción</b>	Inscripción en la Registro en el Publico Comercio N°1640 / 21/11/2016
<b>Teléfono / Fax</b>	(0342) 4502000
<b>Web</b>	<a href="http://www.bica.com.ar/bica_agil.asp">www.bica.com.ar/bica_agil.asp</a>
<b>Correo electrónico</b>	<a href="mailto:rfumero@bica.com.ar">rfumero@bica.com.ar</a>
<b>Actividad Principal</b>	Procesamiento y cobro de servicios por cuenta de terceros.

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Duración del mandato</b>
Gerente	CPN Mario Ruben Melchiori	Ilimitado
Gerente	Dr. Mariano Cesar Angulo	Ilimitado

La sociedad prescinde de Sindicatura conforme lo dispuesto por el art. 158 de la Ley General de Sociedades.

**CENTRO CARD S.A.**

<b>CENTRO CARD S.A.</b>	
<b>CUIT</b>	30-70838935-4
<b>Domicilio</b>	República 68, Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Prov. de Catamarca
<b>Datos de inscripción</b>	Inscripta en el RPC de San Fernando del Valle de Catamarca; Tomo: 30; Folio: 996; Nro. Escritura: 172; Fecha: 19/08/2003; Fecha de Estatuto: 19/08/2003
<b>Teléfono / Fax</b>	(03834) 432753
<b>Web</b>	www.centrocard.com.ar
<b>Correo electrónico</b>	rrinaudo@centrocard.com.ar
<b>Actividad Principal</b>	Centro Card es la primera y única tarjeta de Catamarca y La Rioja, líder en el mercado entre las tarjetas regionales.

**Órgano de Administración (Directorio)**

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Duración del mandato</b>
Presidente	Facundo Prado	*
Vicepresidente	Luciano Ariel Sejas	*
Director Titular	Silvio Becher	*
Director Suplente	Mauro Spagnolo	*

**Órgano de Fiscalización (Sindicatura)**

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Duración del mandato</b>
Síndico Titular	Adrián Gonzalo Cristal	*
Síndico Suplente	Guillermo F. Clark	*

\* Los mandatos se mantendrán vigentes hasta la asamblea que trate los estados contables al 30 de junio de 2018.

**CIRC. POL.**

<b>CÍCULO POLICIAL DE OFICIALES – ASOCIACIÓN MUTUAL – POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE</b>	
<b>CUIT</b>	30-65288993-6
<b>Domicilio</b>	Dr. A. Irigoyen Freyre 3063, Ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe.
<b>Datos de inscripción</b>	Inscripción en el INAES bajo matrícula N° 6
<b>Teléfono / Fax</b>	(0342) 4533383
<b>Web</b>	www.circulodeoficiales.com.ar
<b>Correo electrónico</b>	circulopolicialdeoficiales@gmail.com
<b>Actividad Principal</b>	Otorgamiento de préstamos y servicios (emergencias médicas, protección personal, orientación médica telefónica, cuidados prolongados y enfermería, descuento en farmacias, asistencia al hogar, tarjeta de descuentos, proveeduría, subsidios, turismo y créditos) a sus asociados.

#### **Órgano de Administración (Consejo Directivo)**

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Fecha Designación</b>	<b>Duración del mandato</b>
Presidente	Carmelo L. Rolón	7/3/2014	*
Secretario	Daniel Abel Orihuela	7/3/2014	*
Tesorero	Raúl D. Cachiarelli	7/3/2014	*
Vocal Titulares	Emilio Rubén Petroli	7/3/2014	*
Vocal Titulares	Victor Hugo Carballo	7/3/2014	*
Vocal Titulares	Victor Hugo Furlan	7/3/2014	*
Vocal Suplente	Ricardo Aguirre	7/3/2014	*
Vocal Suplente	Fabiana A. Villa	7/3/2014	*
Vocal Suplente	Hugo E. Ojeda	7/3/2014	*

#### **Órgano de Fiscalización (Junta Fiscalizadora)**

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Fecha Designación</b>	<b>Duración del mandato</b>
Síndico Titular	Leandro Alberto Amaya	7/3/2014	*
Síndico Titular	Angel Juan Villarreal	7/3/2014	*
Síndico Titular	Daniel Mario Carelli	7/3/2014	*
Síndico Suplente	José Alberto Vigil	7/3/2014	*
Síndico Suplente	Héctor O. Lizarraga	7/3/2014	*
Síndico Suplente	Orlando del Luján Ataide	7/3/2014	*

\* Los mandatos se mantendrán vigentes hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2017.

**COOP DE VIV. Y CRED BICENTENARIA LTDA**

<b>COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO BICENTENARIA LTDA</b>	
<b>CUIT</b>	30-71112940-1
<b>Domicilio</b>	Sarmiento 348, Piso 4, Dpto. A, CABA.
<b>Datos de inscripción</b>	Tipo: INAES; Nro. Inscripción: 36262
<b>Teléfono / Fax</b>	(011) 52170818
<b>Web</b>	www.bicentenario.com.ar
<b>Correo electrónico</b>	<a href="mailto:cobranzas@bicentenario.com.ar">cobranzas@bicentenario.com.ar</a>
<b>Actividad Principal</b>	Otorgamiento de préstamos y una amplia gama de asistencias (al hogar, ante robo, legal, tecnológica, odontológica y médica) a sus asociados.

**Órgano de Administración (Consejo de Administración)**

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Fecha Designación</b>	<b>Duración del mandato</b>
Presidente	Matias Daniela Varona	31/12/2015	*
Secretario	Mariela Ester Galar	31/12/2015	*
Tesorero	Pablo Gustavo Avati	31/12/2015	*

**Órgano de Fiscalización (Sindicatura)**

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Fecha Designación</b>	<b>Duración del mandato</b>
Sindico	Cristian Plechot	31/12/2015	*

\* Los mandatos se mantendrán vigentes hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2018.

<b>COOP. CUENCA DEL SALADO</b>
--------------------------------

	<b>COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS, CREDITO, CONSUMO, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES CUENCA DEL SALADO LIMITADA</b>
<b>CUIT</b>	30-66508650-6
<b>Domicilio</b>	Belgrano N° 180, Ciudad de General Las Heras, Prov. de Buenos Aires.
<b>Datos de inscripción</b>	Tipo: INAES; Nro. Inscripción: 19603
<b>Teléfono / Fax</b>	(011) 52381082
<b>Web</b>	www.coopcuenca.com.ar
<b>Correo electrónico</b>	<a href="mailto:pruggeri@coopcuenca.com.ar">pruggeri@coopcuenca.com.ar</a>
<b>Actividad Principal</b>	Otorgamiento de préstamos y servicios (emergencias médicas, protección personal, orientación médica telefónica, cuidados prolongados y enfermería, descuento en farmacias, asistencia al hogar, tarjeta de descuentos, proveeduría, cine online, ortopedia, red de ópticas, asesoría legal, segunda opinión médica internacional, subsidios, turismo y créditos) a sus asociados.

#### Órgano de Administración (Consejo de Administración)

Cargo	Nombres y Apellido	Fecha Designación	Duración del mandato
Presidente	Pablo Gustavo Ruggeri	04/2017	***
Secretario	Basaldua Torassa Marcelo Jorge	04/2014	***
Tesorero	Purves Romina	04/2015	*

#### Órgano de Fiscalización (Sindicatura)

Cargo	Nombres y Apellido	Fecha Designación	Duración del mandato
Síndico	Muiños Ricardo Horacio	04/2017	***
Síndico Suplente	Presta Martin Alejandro	04/2016	**

\* Los mandatos se mantendrán vigentes hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2017

\*\* Los mandatos se mantendrán vigentes hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2018

\*\*\* Los mandatos se mantendrán vigentes hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2019

**COOP. LA PLATA**

	<b>COOPERATIVA DE CRÉDITO, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES LA PLATA LIMITADA.</b>
<b>CUIT</b>	30-69139976-8
<b>Domicilio</b>	Calle 46 N° 547/9, Ciudad de La Plata, Prov.de Buenos Aires.
<b>Datos de inscripción</b>	Inscripción en el INAES con la matricula N° 19901
<b>Teléfono / Fax</b>	(0221) 4120800/ (0221) 426800
<b>Web</b>	No dispone de página web
<b>Correo electrónico</b>	info@cooperativaplata.com.ar
<b>Actividad Principal</b>	Otorgamiento de préstamos y servicios (emergencias médicas, protección personal, orientación médica telefónica, cuidados prolongados y enfermería, descuento en farmacias, asistencia al hogar, tarjeta de descuentos, proveeduría, subsidios, turismo y créditos) a sus asociados.

**Órgano de Administración (Consejo de Administración)**

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Fecha Designación</b>	<b>Duración del mandato</b>
Presidente	Marcela V Percow	25/3/2013	**
Tesorero	Diego Orlinsky	1/2/2010	***
Secretario	Juan Carlos Elizalde	23/6/2005	*
Vocal	Silvia Rubinstein	23/6/2005	*
Vocal	Oscar Sanchez	15/1/2002	**

**Órgano de Fiscalización (Sindicatura)**

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Fecha Designación</b>	<b>Duración del mandato</b>
Sindico	Gabriel A. Ridner	23/1/2001	*
Síndico Suplente	Ricardo Liberman	30/1/2009	*

\* Los mandatos se mantendrán vigentes hasta la asamblea que trate los estados contables al 30/11/2017

\*\* Los mandatos se mantendrán vigentes hasta la asamblea que trate los estados contables al 30/11/2018

\*\*\* Los mandatos se mantendrán vigentes hasta la asamblea que trate los estados contables al 30/11/2019

**COOP. PALMARES**

<b>COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES PALMARES LTDA</b>	
<b>CUIT</b>	30-69462511-4
<b>Domicilio</b>	25 de Mayo 596, Piso 12, CABA
<b>Datos de inscripción</b>	Matricula N° 20.437 INAES
<b>Teléfono / Fax</b>	(011) 4313-0773
<b>Web</b>	No dispone de página web
<b>Correo electrónico</b>	info@palmare ltd.com.ar; leonorborisonik@dbya.com.ar
<b>Actividad Principal</b>	Otorgamiento de ayudas económicas.

**Órgano de Administración (Consejo de Administración)**

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Fecha Designación</b>	<b>Duración del mandato</b>
Presidente	Nestor M. Lemesoff	15/01/2016	**
Secretario	Federico Lemesoff	24/1/2014	***
Tesorero	Hector H. J. Medina Haubert	24/01/2014	***
Vocal Titular 1°	Dobniewski Luis	15/1/2016	**
Vocal Titular 2°	Perelstein Norberto	16/01/2015	*

**Órgano de Fiscalización (Sindicatura)**

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Fecha Designación</b>	<b>Duración del mandato</b>
Síndico Titular	Gilberto Forti	16/01/2015	**
Síndico Suplente	Mariana Ramos	16/01/2015	*

\* Los mandatos se mantendrán vigentes hasta la asamblea que trate los estados contables al 30/09//2017

\*\* Los mandatos se mantendrán vigentes hasta la asamblea que trate los estados contables al 30/09/2018

\*\*\* Los mandatos se mantendrán vigentes hasta la asamblea que trate los estados contables al 30/09/2019

<b>COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA.</b>
--

	<b>COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO AMIGAL LTDA.</b>
<b>CUIT</b>	30-65649785-4
<b>Domicilio</b>	Reconquista N° 458 Piso 6, CABA.
<b>Datos de inscripción</b>	Ante el INAES, en fecha 29 de Marzo del 1993. Matricula N° 14553
<b>Teléfono / Fax</b>	(011) 50936200
<b>Web</b>	No dispone de página web
<b>Correo electrónico</b>	<a href="mailto:administraciona@amigalcoop.com.ar">administraciona@amigalcoop.com.ar</a>
<b>Actividad Principal</b>	Otorgamiento de ayudas económicas.

**Órgano de Administración (Consejo de Administración)**

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Fecha Designación</b>	<b>Duración del mandato</b>
Presidente	Orlinsky Jorge G.	28/4/2017	***
Secretario	Vissio Juan F.	30/4/2015	*
Tesorero	Fernandez Paz Norberto	29/4/2016	**
Vocal 1°	Triantafilu Alejandro	30/4/2015	*
Vocal 2°	Galitis Jorge Andres	29/4/2016	**

**Órgano de Fiscalización (Sindicatura)**

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Fecha Designación</b>	<b>Duración del mandato</b>
Titular	Carabene Gabriel	28/4/2017	***
Suplente	Dominguez Laura	28/4/2017	***

\* Los mandatos se mantendrán vigentes hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2017

\*\* Los mandatos se mantendrán vigentes hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2018

\*\*\* Los mandatos se mantendrán vigentes hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2019

<b>COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO TEINCOP LTDA</b>
--

	<b>COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO TEINCOP LTDA</b>
<b>CUIT</b>	30-70752120-8
<b>Domicilio</b>	Paraguay N° 577 Piso 6 Of/Dto/Loc:B, CABA
<b>Datos de inscripción</b>	Ante el INAES, en fecha 22 de Marzo del 2001. Matricula N° 22729
<b>Teléfono / Fax</b>	(011) 4311/5200/4949 Int 107
<b>Web</b>	No dispone de página web
<b>Correo electrónico</b>	<a href="mailto:charo.terra.teincop@gmail.com">charo.terra.teincop@gmail.com</a>
<b>Actividad Principal</b>	Actividad financiera no bancaria. Provisión de servicios a sus asociados, vivienda y construcción - crédito - orientada consumo

**Órgano de Administración (Consejo de Administración)**

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Fecha Designación</b>	<b>Duración del mandato</b>
Presidente	Calabrese Horacio Domingo	27/3/2015	*
Tesorero	Gonzalez Jorge Enrique	27/3/2015	*
Secretario	Pucheta Mirta Julia	27/3/2015	*
Vocal Titular I	Amenabar Juan Jose	27/3/2015	*
Vocal Titular II	Terra Meneses Rosario	27/3/2015	*
Vocal Suplente I	Jeannes Alejandra Susana	27/3/2015	*

**Órgano de Fiscalización (Sindicatura)**

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Fecha Designación</b>	<b>Duración del mandato</b>
Síndico Titular	Troitiño Norberto Luis	27/3/2015	*

\* Los mandatos se mantendrán vigentes hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2018

**CREDYMAND**

	<b>CREDYMAND S.A.</b>
<b>CUIT</b>	30-70751606-9
<b>Domicilio</b>	Reconquista 458 Piso 11, CABA.
<b>Datos de inscripción</b>	Inscripción IGJ bajo el N° 1.690.497
<b>Teléfono / Fax</b>	(011) 52726500
<b>Web</b>	No dispone de página web
<b>Correo electrónico</b>	<a href="mailto:credymandsa@gmail.com">credymandsa@gmail.com</a>
<b>Actividad Principal</b>	Servicios de Financiación y Actividad Financiera.

**Órgano de Administración (Directorio)**

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Fecha Designación</b>	<b>Duración del mandato</b>
Presidente	Liberman, Ricardo Héctor	20-04-2016	*
Vicepresidente	Toschi, Ana Beatriz	20/4/2016	*
Director Titular	Amirante, Eduardo Fortunato	20/4/2016	*
Director Titular	Babenco, Débora Betina	20/4/2016	*
Director Suplente	Sabadella, Patricia Silvia	20/4/2016	*

\* Los mandatos estarán vigentes hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2018.

**Órgano de Fiscalización**

La Sociedad prescinde de Sindicatura conforme lo dispuesto por el art. 284 de la Ley General de Sociedades.

CTECC

<b>COOPERATIVA DE TRABAJO ELÉCTRICO, DE COMUNICACIONES Y DE CONSUMO “ELÉCTRICA” LTDA</b>	
<b>CUIT</b>	30-70856457-1
<b>Domicilio</b>	Vedia 85, Ciudad de Resistencia, Prov. de Chaco.
<b>Datos de inscripción</b>	Ante el INAES, en fecha 21 de Octubre del 2003. Matricula N° 25074
<b>Teléfono / Fax</b>	(0362) 4420812
<b>Web</b>	No dispone de página web
<b>Correo electrónico</b>	<a href="mailto:cpadrianacevedo@hotmail.com">cpadrianacevedo@hotmail.com</a>
<b>Actividad Principal</b>	Servicios de emergencia eléctrica en las viviendas de los socios, así como servicios de comunicación. En el área financiera otorga ayudas económicas a sus socios orientados a satisfacer sus necesidades con los más altos estándares de calidad.

#### Órgano de Administración (Consejo de Administración)

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Fecha Designación</b>	<b>Duración del mandato</b>
Presidente	Salvatore Luis Alberto	16/1/2016	*
Secretario	Zeniquel Ariel	16/1/2016	*
Tesorero	Trangoni Nelson David	16/1/2016	*

#### Órgano de Fiscalización (Sindicatura)

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Fecha Designación</b>	<b>Duración del mandato</b>
Síndico Titular	Goyenette Claudio	13/1/2017	*

\* Los mandatos estarán vigentes hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2018

**CUOTITAS S.A.**

	<b>CUOTITAS S.A.</b>
<b>CUIT</b>	30-71083109-9
<b>Domicilio</b>	Tte. Gral. Perón 360 Piso 3, CABA.
<b>Datos de inscripción</b>	Inscripción en la IGJ bajo el número 14201 del Libro 40 de Sociedades Anónimas.
<b>Teléfono / Fax</b>	(011) 4328 9300
<b>Web</b>	www.miscuotitas.com.ar
<b>Correo electrónico</b>	<a href="mailto:cuotitas.operaciones@miscuotitas.com.ar">cuotitas.operaciones@miscuotitas.com.ar</a>
<b>Actividad Principal</b>	Servicios de Financiación y Actividad Financiera.

**Órgano de Administración (Directorio)**

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Fecha Designación</b>	<b>Duración del mandato</b>
Presidente	Gregorio R Goity	4/11/2016	*
Vicepresidente	Gabriel M Leonelli	4/11/2016	*
Director Titular	Esteban Codner	4/11/2016	*
Director Suplente	Santiago J Ardissone	4/11/2016	*

**Órgano de Fiscalización (Sindicatura)**

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Fecha Designación</b>	<b>Duración del mandato</b>
Síndico Titular	Alfredo A Esperon	4/11/2016	*
Síndico Titular	Alejandro J Galvan	4/11/2016	*
Síndico Titular	Gustavo A Carlino	4/11/2016	*
Síndico Suplente	Jose Manuel Meijomil	4/11/2016	*
Síndico Suplente	Maria Elsa Castro	4/11/2016	*
Síndico Suplente	Horacio L Martinez	4/11/2016	*

\* Los mandatos se mantendrán vigentes hasta la asamblea que trate los estados contables al 30/06/2019

**DARDO ROCHA**

<b>ASOCIACIÓN MUTUAL DARDO ROCHA</b>	
<b>CUIT</b>	30-70734684-8
<b>Domicilio</b>	13 N° 76 Piso 5 OF/DTO/LOC: E, Ciudad de la Plata, Prov. de Buenos Aires.
<b>Datos de inscripción</b>	Ante el INAES, en fecha 01 de Agosto del 1997. Matricula N° 2187
<b>Teléfono / Fax</b>	(0221) 4210621
<b>Web</b>	www.amdr.com.ar
<b>Correo electrónico</b>	elina.zorraindo@amdr.com.ar
<b>Actividad Principal</b>	Brindar servicios de asociaciones y personales.

**Órgano de Administración (Consejo Directivo)**

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Fecha Designación</b>	<b>Duración del mandato</b>
Presidente	José Luis Gómez Centurión	29/4/2017	*
Secretaria	Edith Margarita Mesa	29/4/2017	*
Tesorera	Paula Daniela Pérez	29/4/2017	*
Vocal Titular 1ro	Luciana Diaz	29/4/2017	*
Vocal Titular 2do	Miguel Ángel P. Rojas	29/4/2017	*
Vocal Suplente 1ro	Raul Remigio Retamozo	29/4/2017	*
Vocal Suplente 2do	Tomas Romero	29/4/2017	*

**Órgano de Fiscalización (Junta Fiscalizadora)**

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Fecha Designación</b>	<b>Duración del mandato</b>
Titular 1ro	Sierra Belén Soledad	29/4/2017	*
Titular 2do	Sastre Andrea Paola	29/4/2017	*
Titular 3ro	Nolasco Mio Melissa	29/4/2017	*
Suplente 1ro	Casas Navarro Juan Manuel	29/4/2017	*
Suplente 2do	Lopez Cruz Susana Carolina	29/4/2017	*

\* Los mandatos se mantendrán vigentes hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2020.

**FEDERACIÓN**

<b>FEDERACIÓN DE MUTUALIDADES DE LA PROVINCIA DE MISIONES</b>	
<b>CUIT</b>	30-67241873-5
<b>Domicilio</b>	San Luis N° 1846, Ciudad de Posadas, Prov. de Misiones.
<b>Datos de inscripción</b>	Inscripta en el Registro Nacional de Mutualidades, libro 114 de Protocolos de Estatutos y Reformas del folio 70 al folio 89. Matrícula N° 43. Resolución N° 520 del 10 de octubre de 1985.
<b>Teléfono / Fax</b>	(03752) 15258131
<b>Web</b>	No dispone de página web
<b>Correo electrónico</b>	<a href="mailto:femumis@hotmail.com">femumis@hotmail.com</a>
<b>Actividad Principal</b>	Agrupar y representar a todas las Mutuales de la Provincia de Misiones, estimular la creación de Mutuales y prestarles el debido asesoramiento, fomentar la práctica del mutualismo, entre otras.

**Órgano de Administración (Consejo Directivo)**

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Fecha Designación</b>	<b>Duración del mandato</b>
Presidente	Marcos Salvador Nuñez	6/11/2016	*
Secretario	Damián Gómez	6/11/2016	*
Tesorero	Marcelo Eduardo Pucheta	6/11/2016	*
Vocal Titular Primero	Amalia Vicentina Roa	6/11/2016	*
Vocal Titular Segundo	José Antonio Villalba	6/11/2016	*
Vocal Titular Tercero	Antonino Cruz	6/11/2016	*
Vocal Suplente Primero	Oscar Pelinski	6/11/2016	*
Vocal Suplente Segundo	José Luis Da Rocha	6/11/2016	*

**Órgano de Fiscalización (Junta Fiscalizadora)**

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Fecha Designación</b>	<b>Duración del mandato</b>
Titular Primero	José Escribuela	6/11/2016	*
Titular Segundo	Justo Ramón Paredes	6/11/2016	*
Suplente Primero	Alberto Juan Domínguez	6/11/2016	*

\* Los mandatos estarán vigentes hasta la asamblea que trate los estados contables al 30/06/2020

**FINANCOMP**

<b>FINANCOMP S.A.</b>	
<b>CUIT</b>	30-71142572-8
<b>Domicilio</b>	Olazabal 1515 Piso 7, CABA.
<b>Datos de inscripción</b>	Inscripción Social: 20/05/2010, Bajo el N° 9214, Libro 49, de Sociedades por Acciones
<b>Teléfono / Fax</b>	0800 3456672
<b>Web</b>	www.financompsa.com.ar
<b>Correo electrónico</b>	alopez@cerrocred.com.ar
<b>Actividad Principal</b>	Servicios de Préstamos y Factoring.

**Órgano de Administración (Directorio)**

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Fecha Designación</b>	<b>Duración del mandato</b>
Presidente	Eduardo Alejandro Giménez	8/4/2016	*
Vicepresidente	Maria Marta Piccioni	8/4/2016	*
Director Titular	Eduardo Héctor Gimenez	8/4/2016	*
Director Suplente	Tomas Lautersztein	8/4/2016	*

\* Los mandatos se mantendrán vigentes hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2017

**Órgano de Fiscalización**

La Sociedad prescinde de Sindicatura conforme lo dispuesto por el art. 284 de la Ley General de Sociedades.

**GRAN COOP.**

<b>GRAN COOPERATIVA DE CRÉDITO, VIVIENDA CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES LTDA</b>	
<b>CUIT</b>	30-67580899-2
<b>Domicilio</b>	Paraguay 1307, Piso 5, oficina 45, CABA.
<b>Datos de inscripción</b>	Inscripción en el INAES bajo la matrícula numero 21332
<b>Teléfono / Fax</b>	(011) 5219 4274/5/6
<b>Web</b>	www.grancoop.com.a
<b>Correo electrónico</b>	<a href="mailto:beirin@grancoop.com.ar">beirin@grancoop.com.ar</a>
<b>Actividad Principal</b>	Créditos y Servicios Sociales.

**Órgano de Administración (Consejo de Administración)**

Cargo	Nombres y Apellido	Fecha Designación	Duración del mandato
Presidente	Gonzalo Agustín Etcheverry	2/10/2015	*
Secretario	Matias Ezequiel Juárez	4/12/2015	*
Tesorero	Gabriel Alejandro Ratti	29/7/2016	*

**Órgano de Fiscalización (Sindicatura)**

Cargo	Nombres y Apellido	Fecha Designación	Duración del mandato
Síndico Titular	José Pedro Merello	2/10/2015	*
Síndico Suplente	Normando Aníbal Ferrari	2/10/2015	*

\* Los mandatos se encontrarán vigentes hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/03/2018, excepto el Tesorero que será hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/03/2019.

**GRUPO PRESTAFACIL**

<b>GRUPO PRESTAFACIL S.A.</b>	
<b>CUIT</b>	30-71436630-7
<b>Domicilio</b>	Olga Cossettini 340, Piso 2º, CABA.
<b>Datos de inscripción</b>	IGJ N° 1.873.559 – Fecha RPC: 29/10/2013
<b>Teléfono / Fax</b>	(011) 43217300
<b>Web</b>	www.londonsupplygroup.com
<b>Correo electrónico</b>	lventrice@londonsupply.com
<b>Actividad Principal</b>	Servicios de créditos.

**Órgano de Administración (Directorio)**

Cargo	Nombres y Apellido	Fecha Designación	Duración del mandato
Presidente	Victor Hugo A. Bonnet	16/03/2015	*
Vicepresidente	Eduardo Nestor Taratuty	16/03/2015	*
Director	Horacio Jose Iriarte	16/03/2015	*
Director	Eduardo Ronaldo Dundas	16/03/2015	*

**Órgano de Fiscalización (Sindicatura)**

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Fecha Designación</b>	<b>Duración del mandato</b>
Síndico Titular	Diego Maria Anderson	16/03/2015	*
Síndico Titular	Santiago Ramón Rocca	16/03/2015	*
Síndico Titular	Maria Eugenia Balkunas	16/03/2015	*
Síndico Suplente	Roberto Claudio Moggia	16/03/2015	*
Síndico Suplente	Carlos Eduardo Straface	16/03/2015	*
Síndico Suplente	Maria Fernanda Aliaga	16/03/2015	*

\* Los mandatos se mantendrán vigentes hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/10/2017

**ITALA**

<b>ITALA ASOCIACIÓN MUTUAL</b>	
<b>CUIT</b>	30-59713241-3.
<b>Domicilio</b>	Lavalle 392, Piso 2 of/dpto/local A, CABA.
<b>Datos de inscripción</b>	matrícula N° 460, de conformidad a lo establecido en la ley N° 19.331 y en la ley N° 20.321
<b>Teléfono / Fax</b>	(011) 451 60586
<b>Web</b>	<a href="http://www.redmutual.com.ar/entidades/">www.redmutual.com.ar/entidades/</a>
<b>Correo electrónico</b>	<a href="mailto:administracion@italamutual.com.ar">administracion@italamutual.com.ar</a>
<b>Actividad Principal</b>	Desde febrero del año 2009 trabaja, a través de convenios intermutuales con integrantes de Red Mutual, en talleres de capacitación, comunicación y sistemas para su evolución administrativa, así como también en el incremento de los beneficios, prestaciones y servicios a sus asociados.

**Órgano de Administración (Consejo Directivo)**

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Fecha Designación</b>	<b>Duración del mandato</b>
Presidente	Víctor Oscar Rodríguez	21/12/2015	*
Secretario	Fernando Daniel Feliz	21/12/2015	*
Tesorero	Gabriel Omar Pucheta	21/12/2015	*
Vocal Titular 1°	Carlos Hugo Triacca	21/12/2015	*
Vocal Titular 2°	Mario Héctor Scali	21/12/2015	*

**Órgano de Fiscalización (Junta Fiscalizadora)**

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Fecha Designación</b>	<b>Duración del mandato</b>
Titular 1°	Silvia Beatriz Vivas	21/12/2015	*
Titular 2°	Carolina Patricia Curet	21/12/2015	*
Titular 3°	María Emilia Outeyral	21/12/2015	*
Suplente 1 <sup>a</sup>	Cynthia Lorena Alici	21/12/2015	*

\* Los mandatos se mantendrán vigentes hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/08/2019

**LEY 5110**

<b>ASOCIACIÓN MUTUAL DE PENSIONADOS SOCIALES LEY 5110</b>	
<b>CUIT</b>	33-65787919-9
<b>Domicilio</b>	Av. Gobernador Freyre 2580, Ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe.
<b>Datos de inscripción</b>	Inscripción en el Registro Nacional de Mutualidades bajo Matrícula N° 968 de la Pcia. de Santa Fe, según Resolución IANM N° 230 del 27/03/1991 / INSCRIPCIÓN en Dirección Nacional de Mutualidades N° 746, Orden N° 30 de fecha 18/04/1991
<b>Teléfono / Fax</b>	(0342) 4529659 - 4531283
<b>Web</b>	www.mutual5110.com.ar
<b>Correo electrónico</b>	mutualley5110@fibertel.com.ar
<b>Actividad Principal</b>	Otorgar subsidios por casamiento, nacimiento, fallecimiento. Otorgar préstamos a sus asociados y beneficios que estimule la capacidad ahorrativa de los mismos. Proporcionar servicios de asistencia médica integral, farmacéutica, entre otras.

**Convenio Interentidad para el otorgamiento de Ayudas Económicas con Asociación Mutual Centro Litoral (AMCL) y Asociación Mutual Malvinas Santa Fe (Malvinas Santa Fe):** En fecha 30 de septiembre de 2015 entre AMPS Ley 5110, AMCL y Malvinas Santa Fe se suscribió un Convenio de Asistencia Financiera. Por intermedio de este convenio se estableció que AMCL actúe como agente financiero otorgando ayudas económicas a los afiliados de Malvinas Santa Fe, llevándose a cabo la cobranza por intermedio del Código de Descuento de titularidad de AMPS Ley 5110, actuando esta última en carácter de agente de recaudación de dichas ayudas económicas. Malvinas Santa Fe asume el rol de agente comercializador y colocador de dichas ayudas económicas entre sus asociados. Mediante el presente Convenio, tanto Malvinas Santa Fe como AMPS Ley 5110 se constituyen en garantes del pago a AMCL de las ayudas económicas suscriptas, cuando las mismas hubieren sido efectivamente descontadas por las reparticiones estatales respectivas, por los importes que éstas descuenten y depositen efectivamente.

Los distintos entes provinciales liquidadores acreditan los fondos correspondientes al código de descuento de titularidad de AMPS Ley 5110 en el NBSF. AMPS Ley 5110 transfiere dentro de las 24 horas desde que se

perciben los fondos por parte de los entes liquidadores, a la cuenta de AMCL que ésta le indique la totalidad de la cobranza de las cuotas de las ayudas económicas que AMCL otorgue a los asociados de Malvinas Santa Fe.

#### Órgano de Administración (Consejo Directivo)

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Fecha Designación</b>	<b>Duración del mandato</b>
Presidente	Díaz Mirta Graciela	29/4/2016	*
Secretaria	Rabuffetti Ana María	29/4/2016	*
Tesorera	Moreyra M. Teresa I.	29/4/2016	*
Vocal Titular 1	Pérez José Alberto	29/4/2016	*
Vocal Titular 2	Freyre Cirilo Ruben	29/4/2016	*
Vocal Titular 3	Stemphelet Rogelio	29/4/2016	*
Vocal Titular 4	Carrizo Alejandra M.	29/4/2016	*
Vocal Titular 5	Oliva Hector Alfonso	29/4/2016	*
Vocal Suplente 1	Monzon Maira Yanina	29/4/2016	*
Vocal Suplente 2	Zalazar Marta	29/4/2016	*
Vocal Suplente 3	Moreira Teresita	29/4/2016	*
Vocal Suplente 4	Sanso Liliana Estela	29/4/2016	*
Vocal Suplente 5	Mendez Jorge Elbio	29/4/2016	*
Vocal Suplente 6	Ascona Adolfo Javier	29/4/2016	*
Vocal Suplente 7	Carrizo Luis Alberto	29/4/2016	*

#### Órgano de Fiscalización (Junta Fiscalizadora)

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Fecha Designación</b>	<b>Duración del mandato</b>
Fiscal Titular 1	Maldonado Cinthia Gabriela	29/4/2016	*
Fiscal Titular 2	Echevarría Valentín Isabelino	29/4/2016	*
Fiscal Titular 3	Sadi Marta Beatriz	29/4/2016	*
Fiscal Suplente 1	Giménez Yolanda Verónica	29/4/2016	*
Fiscal Suplente 2	Fleita Debora Anahi	29/4/2016	*
Fiscal Suplente 3	Castellano Baudilio Oreste	29/4/2016	*

\* Los mandatos se mantendrán vigentes hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2017.

<b>MUTUAL INTEGRAL DE SERVICIOS</b>	
<b>CUIT</b>	30-61803149-3
<b>Domicilio</b>	Gdor. Simón de Iriondo 2072, of/Dto/Loc:2, Ciudad de Santo Tomé, Prov. de Santa Fe.
<b>Datos de inscripción</b>	Inscripción en el INAES bajo matrícula n° 1361
<b>Teléfono / Fax</b>	(0342) 4801025 – 4801807 Interno 110 (Fax)
<b>Web</b>	<a href="http://www.mis.org.ar">www.mis.org.ar</a>
<b>Correo electrónico</b>	<a href="mailto:info@mis.org.ar">info@mis.org.ar</a>
<b>Actividad Principal</b>	Otorgar Ayudas Económicas con fines de capacitación, consumo, turismo y, en general, mejora de calidad de vida a docentes de la Provincia de Santa Fe y a empleados de Vialidad del mismo distrito.

#### Órgano de Administración (Consejo Directivo)

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Fecha Designación</b>	<b>Duración del mandato</b>
Presidente	Tabares, José Carlos	24/4/2017	*
Secretaria	Pasculli, Patricia Guadalupe	24/4/2017	*
Tesorera	Jullier Daniel Cesar	24/4/2017	*
Vocal Titular 1°	Musurana Gustavo Daniel	24/4/2017	*
Vocal Titular 2°	Fink, Verónica	24/4/2017	*
Vocal Suplente 1°	Moschino, Lucila Teresita del Niño Jesús	24/4/2017	*
Vocal Suplente 2°	Seiref Sharon	24/4/2017	*

#### Órgano de Fiscalización (Junta Fiscalizadora)

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Fecha Designación</b>	<b>Duración del mandato</b>
Titular 1°	Fink, Daniel Roberto	24/4/2017	*
Titular 2°	Sejas, Mario Esteban	24/4/2017	*
Titular 3°	Ferrigutti, Osvaldo Francisco	24/4/2017	*
Suplente 1°	Romoldi Ricardo Alberto	24/4/2017	*

\* Los mandatos se mantendrán vigentes hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2020

**MUPEDUC**

<b>MUTUAL DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y JUSTICIA DE LA NACION</b>	
<b>CUIT</b>	30-62803636-1
<b>Domicilio</b>	Hipólito Yrigoyen 2550, CABA.
<b>Datos de inscripción</b>	Autorizada por el INAM a funcionar en todo el territorio nacional por Resolución 007 del 9 de enero de 1987, bajo la matrícula N° 832
<b>Teléfono / Fax</b>	(011) 4954 4775 - 4952 8114
<b>Web</b>	www.mupeduc.com.ar
<b>Correo electrónico</b>	info@mupeduc.com.ar
<b>Actividad Principal</b>	MUPEDUC ofrece una amplia gama de servicios a sus afiliados, entre ellos: préstamos, tarjeta de crédito, emergencia y urgencias médicas, odontología, óptica, subsidios por nacimiento, adopción, fallecimiento, discapacidad, centro de psicoanálisis, información cultural, turismo y recreación y asesoría jurídica.

**Órgano de Administración (Consejo Directivo)**

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Fecha Designación</b>	<b>Duración del mandato</b>
Presidente	Grodsinsky, Sergio Fabián	1/11/2016	*
Vicepresidente	Vallejos, Claudia Marcela	1/11/2016	*
Secretario	Vricella, Fabiana Marcela	1/11/2016	*
Tesorero	Polo Romina Soledad	1/11/2016	*
Vocal Primero	Rodriguez Alberto Jose	1/11/2016	*
Vocal Segundo	Grodsinsky Ivan	1/11/2016	*
Vocal Tercero	Oberti, Osvaldo Esteban	1/11/2016	*
Vocal Suplente	Adragna Eduardo Victor	1/11/2016	*
Vocal Suplente	Orellana Elida del Carmen	1/11/2016	*
Vocal Suplente	Sosa Roberto Ricardo	1/11/2016	*
Vocal Suplente	Gomez Angelica Beatriz	1/11/2016	*
Vocal Suplente	Becerra Guillermo F.	1/11/2016	*

**Órgano de Fiscalización (Junta Fiscalizadora)**

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Fecha Designación</b>	<b>Duración del mandato</b>
Titular	Galeano Olga Marta	1/11/2016	*
Titular	Lopez Hector Arnaldo	1/11/2016	*
Titular	Salgado Sandra	1/11/2016	*
Suplente	Ottavi Claudia Silvana	1/11/2016	*
Suplente	Kardaz Andrea Fabiana	1/11/2016	*
Suplente	Soto, Nidia Luz	1/11/2016	*

\* Los mandatos se mantendrán vigentes hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/07/2020.

**MUPER**

<b>MUTUAL POLICIAL DE ENTRE RÍOS</b>	
<b>CUIT</b>	30-54511130-2
<b>Domicilio</b>	25 de mayo 450 PB, Ciudad de Paraná, Prov. de Entre Ríos.
<b>Datos de inscripción</b>	Inscripción en el INAES o Registro Nacional de Mutualidades: Resolución del INAES n° 77 de 07/07/1967 Matricula 74.
<b>Teléfono / Fax</b>	(0343) 4232513
<b>Web</b>	<a href="http://www.redmutual.com.ar/entidades/">www.redmutual.com.ar/entidades/</a>
<b>Correo electrónico</b>	<a href="mailto:administracion@lamutualprovincial.com.ar">administracion@lamutualprovincial.com.ar</a>
<b>Actividad Principal</b>	Sus fines y objetivos, sin ser taxativos, serán los siguientes: a) fomentar la ayuda recíproca entre sus miembros para satisfacer sus necesidades; b) presentar servicios funerarios; c) otorgar subsidios de cualquier tipo que la Asamblea disponga; d) otorgar préstamos a sus asociados y estimular la capacidad ahorrativa de los mismos; e) proporcionar servicios de asistencia médica integral, farmacéutica, de proveeduría, recreación, transporte, turismo, culturales y otros, compatibles con el desarrollo de la salud, física y espiritual de los asociados

**Órgano de Administración (Consejo Directivo)**

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Fecha Designación</b>	<b>Duración del mandato</b>
Presidente	Alejandro Eduardo Quiros	17/10/2016	*
Secretario	Dolores Elva Fernández	17/10/2016	*
Tesorera	Marcela Alejandra Cosenza	17/10/2016	*
Vocal Titular 1°	César Nelson Cáceres	17/10/2016	*
Vocal Titular 2°	Graciela Beatriz Wolf	17/10/2016	*
Vocal Sup. 1°	José Fermín Betzler	17/10/2016	*
Vocal Sup. 2°	María Dolores Giménez	17/10/2016	*

**Órgano de Fiscalización (Junta Fiscalizadora)**

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Fecha Designación</b>	<b>Duración del mandato</b>
Titular 1°	Adrián Claudio Cornaglia	17/10/2016	*
Titular 2°	Carlos Ernesto Espinosa	17/10/2016	*
Titular 3°	Emiliano Guerra	17/10/2016	*
Suplente	Graciela Viviana Gallardo	17/10/2016	*

\* Los mandatos estarán vigentes hasta la asamblea que trate los estados contables al 30/06/2020

**MUTUAL AMSAPP**

	<b>ASOCIACION MUTUAL DE SUBOFICIALES Y AGENTES DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE</b>
<b>CUIT</b>	30-56891830-0
<b>Domicilio</b>	Suipacha 2463/69, B° Centro, Ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe
<b>Datos de inscripción</b>	01/12/1975 Matrícula N°479
<b>Teléfono / Fax</b>	(0342) 455 3575
<b>Web</b>	No dispone de página web
<b>Correo electrónico</b>	amsapparatodos@gmail.com
<b>Actividad Principal</b>	Otorgamiento de préstamos y servicios (emergencias médicas, protección personal, orientación médica telefónica, cuidados prolongados y enfermería, descuento en farmacias, asistencia al hogar, tarjeta de descuentos, proveeduría, subsidios, turismo y créditos) a sus asociados.

**Órgano de Administración (Consejo Directivo)**

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Fecha Designación</b>	<b>Duración del mandato</b>
Presidente	Dayer Julio Marcelo	14/2/2014	*
Vicepresidente	Aranda Gregorio	14/3/2015	*
Secretario General	Franco Julio	14/2/2014	*
Secretario Actas	Nieva Fabian Enrique	14/2/2014	*
Tesorero	Allemam Victor Alejandro	14/2/2014	*

**Órgano de Fiscalización (Junta Fiscalizadora)**

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Fecha Designación</b>	<b>Duración del mandato</b>
Presidente	Caceres Roberto Luis	14/02/2014	*
Vicepresidente	Peralta Domingo	14/02/2014	*
Vocal Titular	Longoni Roberto Dario	14/02/2014	*
Vocal Titular	Amarilla Ruben Arnaldo	14/02/2014	*

\* Los mandatos se mantendrán vigentes hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2018

<b>N&amp;F CAPITAL MARKETS</b>
--------------------------------

	<b>N&amp;F CAPITAL MARKETS S.A.</b>
<b>CUIT</b>	30-70945825-2
<b>Domicilio</b>	Avenida Santa Fe 1752 Piso 5to., CABA.
<b>Datos de inscripción</b>	Inscripción ante la Inspección General De Justicia bajo el numero 1760863
<b>Teléfono / Fax</b>	(011) 5272 2810
<b>Web</b>	www.irisweb.com.ar
<b>Correo electrónico</b>	<a href="mailto:mortiz@nfcapitalmarketss.com.ar">mortiz@nfcapitalmarketss.com.ar</a>
<b>Actividad Principal</b>	Servicios de financiación a personas humanas.

#### Órgano de Administración (Directorio)

Cargo	Nombres y Apellido	Fecha Designación	Duración del mandato
Presidente	Normando Anibal Ferrari	23/12/2016	**
Vice-Presidente	Maria Cecilia Iglesias	23/12/2016	**
Director Titular	Juan Manuel Quintana	23/12/2016	**
Director Suplente	Matias Ferrari	23/12/2016	**
Director Suplente	Marcelo Jorge Basaldua	23/12/2016	**
Director Suplente	Eduardo Cesar Crispin	23/12/2016	**

#### Órgano de Fiscalización (Sindicatura)

Cargo	Nombres y Apellido	Fecha Designación	Duración del mandato
Síndico Titular	Valeria Alicia Lorenzo	5/02/2016	*
Síndico Suplente	Carlos Alfredo Ferrari	5/02/2016	*

\* Los mandatos se mantendrán vigentes hasta la asamblea que trate los estados contables al 30/06/2017

\*\* Los mandatos se mantendrán vigentes hasta la asamblea que trate los estados contables al 30/06/2018

**PAGO FÁCIL**

<b>SERVICIO ELECTRONICO DE PAGO S.A.</b>	
<b>CUIT</b>	30-65986378-9
<b>Domicilio</b>	Esmeralda 31 PB, CABA.
<b>Datos de inscripción</b>	Inscripta en IGJ N°1927 Libro 112 Tomo "A" de Soc. Anónimas
<b>Teléfono / Fax</b>	(011) 4349 1400 / (011) 4121 4582
<b>Web</b>	www.e-pagofacil.com
<b>Correo electrónico</b>	info@pagofacil.net
<b>Actividad Principal</b>	Pago Fácil es una red de cobranza líder en la Argentina que permite a la población realizar sus pagos personales. Se basa en los conceptos de Intercambio Electrónico de Datos y Transferencia Electrónica de Fondos.

**Órgano de Administración (Directorio)**

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Duración del mandato</b>
Presidente	Ricardo Maximiliano Babino	*
Vicepresidente	Cohen, Diego Enrique	*
Director Titular	Ignacio Jorge Videla	*
Director Suplente:	Luciana Verónica Zuccatosta	*

**Órgano de Fiscalización (Sindicatura)**

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Duración del mandato</b>
Síndico Titular:	Krüger, Cristian Alberto	*
Síndico Suplente	Daireaux, Santiago	*

\* Los mandatos se mantendrán vigentes hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2017

**PREST. PERSONAL CREDIFE**

	<b>CREDIFE S.A.</b>
<b>CUIT</b>	30-59652580-2
<b>Domicilio</b>	25 de Mayo 2610, Ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe.
<b>Datos de inscripción</b>	Inscripto en el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe al Nro 721 Folio 382 Libro 3 de S.A. al 25/04/1983 y las modificaciones al 02/03/1984; 21/05/1985; 04/08/1986; 20/02/1991 y 27/05/1999.
<b>Teléfono / Fax</b>	(0342) 4521600
<b>Web</b>	www.credife.com.ar
<b>Correo electrónico</b>	credife@credife.com.ar
<b>Actividad Principal</b>	Objeto Social: a) Realizar operaciones de créditos con particulares para la adquisición de bienes o pagos de servicios en cualquiera de las casas adheridas a su sistema de financiación. B) Acordar créditos a personas de existencia ideal civiles y comerciales y a simples particulares, con garantía prendaria, común o agraria, personal o sin garantía a largos, medianos o cortos plazos. C) otorgar créditos hipotecarios sobre bienes urbanos o rurales, d) ejercer mandatos y representaciones. La sociedad no podrá recurrir al ahorro público y al mercado de capitales sin la previa autorización del Banco Central de la República Argentina.

**Órgano de Administración (Directorio)**

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Fecha Designación</b>	<b>Duración del mandato</b>
Presidente	Ángel Felipe Pragliola	26/07/2017	*
Vicepresidente	Mabel María Susana Angelucci	26/07/2017	*
Directora Titular	Carmela Pagnotta	26/07/2017	*
Director Titular	Gabriel Bircher	26/07/2017	*
Director Suplente	Rodolfo Bircher	26/07/2017	*
Director Suplente	Marina Pragliola	26/07/2017	*

\* Los mandatos estarán vigentes hasta la asamblea que trate los estados contables a 31/05/2019.

**Órgano de Fiscalización**

La Sociedad prescinde de Sindicatura conforme lo dispuesto por el art. 284 de la Ley General de Sociedades.

**SIDECREER**

<b>SISTEMA DE CREDITO DE ENTRE RIOS S.A.</b>	
<b>CUIT</b>	30-70724740-8
<b>Domicilio</b>	San Martín 918/56 3° Piso, Ciudad de Paraná, Prov. de Entre Ríos.
<b>Datos de inscripción</b>	El capital se conforma con aportes de dos entes autárquicos del Estado Provincial: el Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (I.A.F.A.S.), con un 98%, y el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos (I.A.P.S.E.R.), con el restante 2%. Ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se realizó la inscripción de la Sociedad Anónima y el correspondiente Reglamento de Contrataciones. Actualmente, la conformación accionaria de la empresa es de 67,33 % a favor del IAPSER y 32,67 % del IAFAS.
<b>Teléfono / Fax</b>	(0343) 4321200
<b>Web</b>	www.sidecreer.com.ar
<b>Correo electrónico</b>	redcomercial@sidecreer.com.ar
<b>Actividad Principal</b>	Sistema de Tarjeta de Crédito, regido por las Leyes Nacionales N° 25.065 (Ley de Tarjetas de Crédito) y N° 24.240 (Ley de Defensa del Consumidor) que tiene por finalidad establecer un sistema financiero sin intermediación para empleados de la administración pública provincial, de los entes autárquicos, de los municipios adheridos, como así también para los pasivos provinciales. Con el Gobierno Provincial, Caja de Jubilaciones de la Provincia y cada uno de los organismos responsables del proceso liquidador de sueldos de los potenciales usuarios se firmó el correspondiente convenio; el mismo da el encuadre a la operatoria que permite descontar los saldos de los resúmenes de SIDECREER del recibo de haberes.

**Órgano de Administración (Directorio)**

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Duración del mandato</b>
Presidente	Tomás Germán Proske	*
Vicepresidente	Silvia Susana Kupervaser	*
Director Titular	Gabriel Gustavo Molina	*
Director Titular	Julio César Aldaz	*
Director Suplente	Guillermo Federico Fornari	*
Director Suplente	María Gabriela Vergara	*
Director Suplente	Marco Abramor	*
Director Suplente	Pablo Matías Piloni	*

**Órgano de Fiscalización (Sindicatura)**

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Duración del mandato</b>
Síndico Titular	Julio Cesar Rodriguez Signes	*
Síndico Titular	Manuel Ignacio Berreneche	*
Síndico Titular	Rubén Darío Brau	*

\* Los mandatos se mantendrán vigentes hasta la asamblea que trate los estados contables al 30/04/2019.

**SINDICATO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

	<b>SINDICATO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES</b>
<b>CUIT</b>	30-58618561-2
<b>Domicilio</b>	Av. 44 N°771 e/10 y 11, Ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires.
<b>Datos de inscripción</b>	Personería Gremial otorgada mediante Resolución N° 210 de fecha 28 de marzo de 1963 por el entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, se halla registrada bajo el N° 562.
<b>Teléfono / Fax</b>	(0221) 421 5405 / 422 9979 / 424 9978
<b>Web</b>	www.ssp.org.ar
<b>Correo electrónico</b>	<a href="mailto:institutossp@gmail.com">institutossp@gmail.com</a>
<b>Actividad Principal</b>	Actividad Sindical, en defensa y promoción de los intereses laborales de sus afiliados.

**Órgano de Administración (Comisión Directiva)**

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Fecha Designación</b>	<b>Duración del mandato</b>
Secretario General	Zubieta Miguel Angel	27/12/2016	*
Secretario Adjunto	Franco Luis Oscar	27/12/2016	*
Secretario Gremial	Sfeir Oscar Rolando	27/12/2016	*
Tesorero	Parpar Luis Ernesto	27/12/2016	*

**Órgano de Fiscalización (Junta Revisora de Cuentas)**

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Fecha Designación</b>	<b>Duración del mandato</b>
Rev. Cuentas	Rearte Christian Juan	27/12/2016	*
Rev. Cuentas	Coluccio Maria Ines	27/12/2016	*
Rev. Cuentas	Bernal Lydia Elena	27/12/2016	*

\* Los mandatos se mantendrán vigentes hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2020.

	<b>SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN Y LA MINORIDAD DELEGACIÓN BUENOS AIRES</b>
<b>CUIT</b>	30-70754300-7
<b>Domicilio</b>	Salta 534, CABA.
<b>Datos de inscripción</b>	Personería Gremial N° 229 otorgada mediante Resolución 113 del 20/05/1955- Ministerio de Trabajo
<b>Teléfono / Fax</b>	(011) 4342 0668/7892
<b>Web</b>	www.soeme.com
<b>Correo electrónico</b>	<a href="mailto:soeme@soeme.com">soeme@soeme.com</a>
<b>Actividad Principal</b>	Entre los principales servicios que ofrece la Entidad, pueden destacarse: préstamos, turismo, cobertura en farmacias, ópticas, asistenciales, odontológicas y en kinesiología, subsidios por nacimiento, matrimonio y cobertura de sepelio, peluquería, entre otros.

**Órgano de Administración (Comisión Directiva)**

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Fecha Designación</b>	<b>Duración del mandato</b>
Secretario General	Balcedo Marcelo Antonio	6/12/2016	*
Secretario Adjunto	Mariño Susana Mirta	6/12/2016	*
Secretario Hacienda y Finanzas	De Marco Francisco A.	6/12/2016	*
Prosecretario Hacienda y Finanzas	Balcedo Monica Isabel	6/12/2016	*

**Órgano de Fiscalización (Junta Revisora de Cuentas)**

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Fecha Designación</b>	<b>Duración del mandato</b>
Revisores de Cuentas - Titular	Landini Pablo	6/12/2016	*
Revisores de Cuentas - Titular	Zuccarelo Dario	6/12/2016	*
Revisores de Cuentas - Titular	Cardarena Eva Cristina	6/12/2016	*
Revisores de Cuentas - Suplente	Sena Fernando Javier	6/12/2016	*
Revisores de Cuentas - Suplente	Landaluz Diego Marcelo	6/12/2016	*

\* Los mandatos se mantendrán vigentes hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/10/2020.

**SUETRA**

<b>SINDICATO UNIDO DE EDUCADORES TÉCNICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA</b>	
<b>CUIT</b>	30-70817378-5
<b>Domicilio</b>	Calle 45 N°1130, esq. diagonal 73, Ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires.
<b>Datos de inscripción</b>	Inscripción Gremial N° 2242 otorgada mediante Resolución 815 del 23/10/2001- Ministerio de Trabajo
<b>Teléfono / Fax</b>	(0221) 421 7414
<b>Web</b>	www.suetra.org.ar
<b>Correo electrónico</b>	suetra@suetra.org.ar
<b>Actividad Principal</b>	Entre los principales servicios que ofrece la Entidad, pueden destacarse: a) préstamos, b) turismo, c) asesoría legal y laboral, d) gestoría en IPS-IOMA-DGCyE, e) representación ante ramas educativas y autoridades DGCyE, f) subsidios por casamiento y fallecimiento (con co-seguro).

**Órgano de Administración (Comisión Directiva)**

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Fecha Designación</b>	<b>Duración del mandato</b>
Secretario General	Gazzotti Hector Fabian	05/10/2015	*
Secretario Adjunto	Peters Ricardo Daniel	05/10/2015	*
Secretario Gremial	Cantero Diego Oscar	05/10/2015	*
Secretario Administrativo	Diaz Alberto Enrique	05/10/2015	*
Secretario De Organización	Barcelo Edgardo Luis	05/10/2015	*
Secretario De Finanzas	Polach Ricardo Lorenzo	05/10/2015	*

\* Los mandatos se mantendrán vigentes hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2019.

**Órgano de Fiscalización**

La Entidad no cuenta con Órgano de Fiscalización.

**TARJETA GRUPAR**

<b>TARJETA GRUPAR S.A.</b>	
<b>CUIT</b>	30-71075045-5
<b>Domicilio</b>	25 de mayo 267 PB, Ciudad de Córdoba, Prov. de Córdoba
<b>Datos de inscripción</b>	Inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Córdoba el 31 de marzo de 2009 bajo la matrícula 8834 A, folios 19 -10 año 2009
<b>Teléfono / Fax</b>	(351) 5614866
<b>Web</b>	www.tarjetagrupal.com
<b>Correo electrónico</b>	atencionalcliente@tarjetagrupal.com.ar
<b>Actividad Principal</b>	Servicios de Financiación a Personas Humanas.

**Órgano de Administración (Directorio)**

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Duración del mandato</b>
Presidente	Tomás Eduardo Gabriel Martínez	*
Vicepresidente:	Ricardo Pascual Brasca	*
Director Titular	Francisco Daniel Scudieri	*
Director Titular	Roberto Forelli	*
Director Suplente	Agustin Martínez	*

**Órgano de Fiscalización (Sindicatura)**

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Duración del mandato</b>
Síndico Titular	Ignacio Arrigoni	*
Síndico Suplente	Sebastián Vanella Godino	*

\* Los mandatos se mantendrán vigentes hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/7/2019

**TINSA S.A.**

	<b>TINSA S.A. (COBRO EXPRESS)</b>
<b>CUIT</b>	30-70758637-7
<b>Domicilio</b>	Saavedra 63, Ciudad de Rafaela, Prov. de Santa Fe.
<b>Datos de inscripción</b>	RPC de Santa Fe del 24 de septiembre de 2001, bajo el Número 403 Folio 119 a 120 del Libro I de Estatutos de Sociedades Anónimas. Modificaciones al Estatuto: 29 de Julio de 2003, bajo el Número 589 Folio 67 del Libro II de Estatutos de Sociedades Anónimas. 26 de Septiembre de 2012, bajo el Número 2454 Folio 397 del Libro III de Estatutos de Sociedades Anónimas.
<b>Teléfono / Fax</b>	(03492) 439000 interno 8400
<b>Web</b>	www.cobroexpress.com.ar
<b>Correo electrónico</b>	info@cobroexpress.com.ar
<b>Actividad Principal</b>	Cobro extrabancario de Impuestos y Servicios y recarga de virtual de crédito prepago de Telefonía celular y fija, cuyo nombre comercial es Cobro Express. Posee una red de más de 1200 agentes y 2650 puntos de cobranza ubicados en más de 700 localidades de las 23 provincias del Territorio Nacional. Posee una estructura tecnológica que permite el pago las 24 horas del día, los 365 días del año.

#### **Órgano de Administración (Directorio)**

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Duración del mandato</b>
Presidente	Santi, Jorge Ramón	*
Director Titular	Santi, Sergio Juan Luis	*
Director Titular	Fregona, José Omar	*
Director Suplente	Santi, Esteban Marcelo	*
Director Suplente	Santi, Micaela	*
Director Suplente	Santi, Marco	*

\* Los mandatos se mantendrán vigentes hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/12/2018

#### **Órgano de Fiscalización**

La Sociedad prescinde de Sindicatura conforme lo dispuesto por el art. 284 de la Ley General de Sociedades.

**TINUVIEL S.A.**

<b>TINUVIEL S.A.</b>	
<b>CUIT</b>	30-70904206-4
<b>Domicilio</b>	25 de mayo 195 piso 5, CABA.
<b>Datos de inscripción</b>	Inscripción ante la IGJ bajo el numero 16367 libro 26 de Sociedades Anónimas.
<b>Teléfono / Fax</b>	(011) 5218 5006 - Fax (011) 5235 5409
<b>Web</b>	www.tinuvielsa.com.ar
<b>Correo electrónico</b>	info@tinuvielsa.com.ar
<b>Actividad Principal</b>	Su principal actividad es la originación de préstamos personales para jubilados y pensionados bajo distintas modalidades de cobro, dentro de las que se encuentran: código de descuento por entidades intermedias, descuento directo por débito bancario y cobro por pago voluntario. Además cuenta con la línea de negocios Tinuviel Servicios que es la unidad de Tinuviel S.A. dedicada a brindarle asesoría y prestación de distintos tipos de servicios de asistencia a sus clientes.

**Órgano de Administración (Directorio)**

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Fecha Designación</b>	<b>Duración del mandato</b>
Presidente	Luciano Ariel Sejas	11/08/2016	*
Vicepresidente	Facundo Prado	11/08/2016	*
Director Titular	Silvio Becher	11/08/2016	*

**Órgano de Fiscalización (Sindicatura)**

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Fecha Designación</b>	<b>Duración del mandato</b>
Síndico Titular	Julio Eduardo Paez	11/08/2016	*
Síndico Suplente	Guido Almoño	11/08/2016	*

\* Los mandatos se mantendrán vigentes hasta la asamblea que trate los estados contables al 31/05/2019

	<b>UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION - SECCIONAL NEUQUEN</b>
<b>CUIT</b>	30-67270217-4
<b>Domicilio</b>	Perito Moreno N°511/13, Ciudad de Neuquén, Prov. de Neuquén.
<b>Datos de inscripción</b>	Personería Gremial N° 95
<b>Teléfono / Fax</b>	(0299) 448 9631/9663
<b>Web</b>	www.upcndigital.org/neuquen
<b>Correo electrónico</b>	neu_internet@upcndigital.org
<b>Actividad Principal</b>	Reúne a los empleados de distintos sectores de la administración pública nacional, provincial o municipal dentro de la República Argentina. El Gremio nació de una necesidad de unificar a los trabajadores del sector público y lograr reivindicaciones no solo gremiales sino sociales.

#### Órgano de Administración (Comisión Directiva)

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Fecha Designación</b>	<b>Duración del mandato</b>
Secretario Gral	Luis Ubaldo Querci	29/05/2014	*
Secretario Adjunto	Néstor Fabián Bustamante	29/05/2014	*
Vocal Titular	Gustavo Alejandro Nuño	29/05/2014	*
Vocal Titular	Edgardo Omar Oñate	29/05/2014	*
Vocal Titular	Héctor Alberto Riquelme	29/05/2014	*
Vocal Titular	Eugenia Antonia Staskevich	29/05/2014	*
Vocal Titular	José Luis Tapia	29/05/2014	*
Vocal Titular	María Esther Gomez	29/05/2014	*
Vocal Titular	Walter David Montecino Aranda	29/05/2014	*
Vocal Titular	Daniel Ricardo Szlapelis	29/05/2014	*
Vocal Titular	Claudia Isabel Verdugo	29/05/2014	*
Vocal Titular	Fabio Marcelo Marengo	29/05/2014	*
Vocal Titular	Gustavo Osvaldo Coronel	29/05/2014	*
Vocal Titular	Alejandro Daniel Zavalla	29/05/2014	*
Vocal Titular	Luis Marcelo Albarranz	29/05/2014	*
Vocal Titular	María Silvia Saine	29/05/2014	*
Vocal Titular	María Alejandra Sandoval	29/05/2014	*
Vocal Titular	Teresa Del Carmen Leiba	29/05/2014	*
Vocal Titular	Pascual Arol Rubilar	29/05/2014	*
Vocal Titular	Olga María Orellana Guzman	29/05/2014	*
Vocal Titular	Santiago Facundo Lorito	29/05/2014	*
Vocal Titular	Silvina Soledad Mellan	29/05/2014	*
Vocal Titular	Julio Gabriel Silveira	29/05/2014	*
Vocal Titular	Liliana Graciela Vazquez	29/05/2014	*
Vocal Titular	Germán Ceballos	29/05/2014	*
Vocal Titular	Héctor Fabián Arias	29/05/2014	*

## Órgano de Fiscalización

La Entidad no cuenta con Órgano de Fiscalización.

### VIALES

<b>MUTUAL DEL TRABAJADOR VIAL DE SANTA FE</b>	
<b>CUIT</b>	30-62302690-2
<b>Domicilio</b>	Francia 2598, Ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe.
<b>Datos de inscripción</b>	Inscripta en INAES bajo la matrícula 0640
<b>Teléfono / Fax</b>	(0342) 4558503
<b>Web</b>	<a href="http://www.mutualvialsf.com.ar">www.mutualvialsf.com.ar</a>
<b>Correo electrónico</b>	<a href="mailto:contacto@mutualvialsf.com.ar">contacto@mutualvialsf.com.ar</a>
<b>Actividad Principal</b>	Provee a sus asociados el acceso a los siguientes servicios: reconocimiento de medicamentos, cobertura para ortodoncias y prótesis dentales, calzados ortopédicos, marcos de anteojos, consultorios odontológicos propios, alquiler de aparatos ortopédicos, otorgamiento de becas para nivel secundario, capacitación, aula informática, bibliotecas, subsidios por nacimiento o adopción, fallecimiento y casamiento, seguro de vida y automotor, ayudas económicas, ordenes de compras en comercios, etc.

### Órgano de Administración (Consejo Directivo)

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Fecha Designación</b>	<b>Duración del mandato</b>
Vicepresidente	Fabio Mugna	24/9/2016	*
Secretario General	Héctor Ramón Onetto	24/9/2016	*
Pro- Secretario General	Fabio Mian	24/9/2016	*
Tesorero	Daniel Rubén Antonini	24/9/2016	*
Pro-Tesorero	Juan Dandeu	24/9/2016	*
Secretario de Actas	Patricia Roulet	24/9/2016	*
Vocal Titular 1°	Gerardo Ambrosig	24/9/2016	*
Vocal Titular 2°	Daniel Ballerini	24/9/2016	*
Vocal Titular 3°	Melina Quintana	24/9/2016	*
Vocal Titular 4°	Debora De Bórtoli	24/9/2016	*
Vocal Suplente 1°	Andrés Ghisolfo	24/9/2016	*
Vocal Suplente 2°	Lucas Lima	24/9/2016	*
Vocal Suplente 3°	Fabrizio Delfino	24/9/2016	*

Vocal Suplente 4°	Julian Demonte	24/9/2016	*
-------------------	----------------	-----------	---

**Órgano de Fiscalización (Junta Fiscalizadora)**

<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellido</b>	<b>Fecha Designación</b>	<b>Duración del mandato</b>
Fiscalizador Titular 1ro.	Jorge Solís	24/9/2016	*
Fiscalizador Titular 2do.	Oscar Mondino	24/9/2016	*
Fiscalizador Titular 3ro.	Marcia Rubiolo	24/9/2016	*
Fiscalizador Titular 4to.	Luis Ponce	24/9/2016	*
Fiscalizador Titular 5to.	Cristian Sanchez	24/9/2016	*
Fiscalizador Suplente 1°	Alberto Lazo	24/9/2016	*
Fiscalizador Suplente 2°	Pamela Brillada	24/9/2016	*
Fiscalizador Suplente 3°	Emiliano Sarramona	24/9/2016	*

\* Todos los mandatos se mantendrán vigentes hasta la asamblea que trate los estados contables correspondiente al ejercicio económico del año 2020.

**FIDUCIARIO, ORGANIZADOR Y EMISOR**

**Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.**  
Paraguay 777 Piso 9° - (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe  
Tel/fax: 0341-4110051

**FIDUCIANTES**

**BANCO BICA S.A.**

Domicilio Postal: 25 de Mayo 2446 - Santa Fe – CP: 3000  
Tel.: 0342-4500300

**ASOCIACIÓN MUTUAL CENTRO LITORAL**

**(Antes Asociación Mutual de Asociados de Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda.)**  
Obispo Gelabert 2128, ciudad de Santo Tomé, Pcia, de Santa Fe.

**ADMINISTRADORES DE LOS CRÉDITOS**

**BANCO BICA S.A.**

Domicilio Postal: 25 de Mayo 2446 - Santa Fe – CP: 3000  
Tel.: 0342-4500300

**ASOCIACIÓN MUTUAL CENTRO LITORAL**

**(Antes Asociación Mutual de Asociados de Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda.)**  
Obispo Gelabert 2128, ciudad de Santo Tomé, Pcia, de Santa Fe.

**BICA COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS MÚLTIPLES LTDA.**

Domicilio Postal: 25 de Mayo 1774 - (S3016DVP) Santo Tomé Pcia. de Santa Fe  
Tel.: 0342-4502000 Interno 19 – Fax: 0342-4502024

**AGENTE DE CONTROL Y REVISION**

**Daniel H. Zubillaga (Titular) y Miguel Ángel Darío Molfino (Suplente)**  
**(Contadores públicos de Zubillaga & Asociados S.A.)**  
25 de Mayo 596 piso 19°- C1002ABL Buenos Aires  
011-4313-4537

**ASESORES FINANCIEROS**

**First Corporate Finance Advisors S.A.**

25 de Mayo 596 piso 20°- C1002ABL Buenos Aires  
011-4311-6014

**ASESORES LEGALES DEL FIDEICOMISO**

**Nicholson y Cano Abogados**  
San Martín 140 - Piso 14  
(C1004AAD) Buenos Aires  
Tel: 011-48721600 - Fax: 011-48721774

**ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO**

**Estudio Jurídico Dres. Cristiá**  
San Lorenzo 2321 CP 2000 ROSARIO Provincia de Santa Fe  
TE / FAX: 0341-425-9115/ 449-1938

**COLOCADORES**

**Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.**

Paraguay 777, 8° piso, (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe  
Tel: 0341-4210125

**SBS Trading S.A.**

Av. Eduardo Madero 900, Piso 11°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tel: 4894-1800  
Argentina

**Banco Mariva S.A.**

Sarmiento 500, Ciudad de Buenos Aires, República Argentina  
Tel: 011- 4321-2200 – Interno: 169  
Fax: 011- 4321-2285

**AGENTE DE DEPOSITO**

**Caja de Valores S.A.**

25 de mayo 362  
Teléfono: 4317-7118  
Ciudad de Buenos Aires